TOMO 160 Montevideo, Martes 17 de Julio de 1945 Núm. 11628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto. Se reglamenta la ley 10.597 sobre ganancias elevadas

Montevideo, Julio 11 de 1945.—Número 674|944.

Reglamentando la ley del 28|XII|1944 que establece un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A los efectos de la ley que se reglamenta se entiende por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utilice capital y esté organizada para obtener ganancias.

CAPITULO I

Exenciones

Artículo 2.º Se declaran comprendidas en la exención del artículo 3.º letra A de la ley:

A) Las ganancias de la actividad personal remunerada, del ejercicio de profesiones liberales y de la prestación de servicios, en cuanto no requieran la aplicación de capital, que computado en las condiciones de la ley y de su reglamentación exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional.

B) Las ganancias de la posesión, inversión o disposición de bienes y derechos, cuando no se ejerciten en forma de empresa.

Art. 3.º Tampoco se computarán:

A) Las ganancias o pérdidas de una empresa, en la parte en que estén integradas por resultados de otra empresa, exentos del impuesto o que ya lo hubieran abonado.

B) La utilización de las reservas y beneficios existentes y devengados antes de la vigencia del impuesto, con relación a cada empresa (artículo 20 de la ley).

Art. 4.º La ampliación efectiva de los equipos productivos a que se refiere el artículo 21 de la ley, comprende la adquisición de nuevas máquinas, sus repuestos y accesorios, que se destinen a las actividades de la empresa.

El petitorio de exoneración contendrá los datos explicativos de la ampliación de equipo y su valor; y correrá por separado del trámite de declaración, liquidación y pago del impuesto. El pago se efectuará por el importe de las ganancias imponibles, deducción hecha de las que se declaran exentas por la Oficina.

La Oficina de Recaudación apreciará, previo dictamen de la Dirección de Industrias, si la exención solicitada es procedente.

Las empresas que se acojan a este beneficio, mientras no realicen la ampliación de equipo productivo, harán la inversión en títulos de deuda pública exigida por ley, cualquiera sea el estado de la gestión de exoneración, dentro de los plazos señalados para el pago del impuesto.

Cuando se soliciten los fondos depositados por causa de la ampliación de equipo productivo, la Oficina retendrá siempre en garantía, por lo menos, una cantidad que cubra el pago del Impuesto, recargos y responsabilidades en que puede incurrir la empresa, la que se le devolverá previo informe de la Dirección de Industrias, de haberse hecho efectiva la ampliación del equipo.

Cuando no se hiciera efectiva la ampliación del equipo productivo, se practicará la reliquidación del impuesto sobre la base de la totalidad de las ganancias imponibles, desde la fecha en que aquél se debió pagar, computándose el tiempo transcurrido como prórroga de plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley.

Art. 5.º A los fines de la aplicación del impuesto, la Oficina de Recaudación podrá, en todos los casos, discriminar los resultados y los capitales relativos, que correspondan a actividades gravadas o exentas.

CAPITULO II

Fuente de las ganancias

Artículo 6.º Las ganancias provenientes de créditos garantidos con derechos reales serán consideradas de fuente uruguaya o extranjera, según sea el lugar de ubicación de los bienes afectados, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 7.º Los intereses de debentures se considerarán íntegramente de fuente uruguaya cuando la emisión se ha realizado en el país.

Si la emisión se ha realizado en el extranjero, los intereses no se consideran de fuente uruguaya, aún cuando el préstamo se garantice con bienes ubicados en el país, y las empresas emisoras no podrán deducir los intereses de los debentures a su cargo en la determinación de los resultados de fuente uruguaya.

Art. 8.º Las ganancias que obtienen los exportadores del extranjero por la introducción de productos en el Uruguay son de fuente extranjera. Sin embargo, cuando el precio de venta al comprador del país sea superior al precio mayorista vigente en el lugar de origen más los gastos de transporte y seguro hasta el Uruguay, se considerará, salvo prueba en contrario, que existe vinculación económica entre el importador uruguayo y el exportador extranjero y se computará la diferencia como ganancia de fuente uruguaya.

Art. 9.º Las ganancias provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, nacionalizados, tratados o comprados en el país, se considerarán de fuente uruguaya.

La ganancia neta se establecerá deduciendo del precio de venta mayorista en el lugar de destino, el costo de tales bienes, los gastos de transporte y seguro hasta dicho lugar, la comisión y gastos de venta y los gastos efectuados en el Uruguay, conforme a las disposiciones de la ley y de su reglamentación.

Cuando no se fije precio o cuando el precio declarado fuese inferior al precio de venta mayorista vigente en el lugar de destino, se considerará, salvo prueba en contrario, que existe vinculación económica entre el exportador del Uruguay y el importador del extranjero, y se tomará el precio de venta mayorista en el lugar de destino, como base para la determinación de la ganancia de fuente uruguaya.

Si el precio de venta mayorista en el exterior no fuera de fácil determinación, se calcularán las utilidades de fuente uruguaya, en las situaciones previstas en este artículo y en el que antecede, con arreglo a los beneficios obtenidos por empresas análogas que se dediquen en el Uruguay a operaciones similares.

Las disposiciones precedentes sobre exportación serán extensivas a la remisión al exterior de bienes producidos, manufacturados, nacionalizados, tratados o comprados en el país, realizada por medio de filiales, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas o entidades del extranjero.

Art. 10. Se consideran de fuente uruguaya y sujetas al impuesto, las ganancias provenientes de operaciones de seguros o reaseguros realizadas por compañías constituídas en el extranjero que cubran riesgos en la República, o se refieran a personas que al tiempo de la celebración del contrato residiesen en ella.

La ganancia neta será valuada por la Oficina de Recaudación, cuando no existan elementos probatorios suficientes, aplicando sobre el importe de las primas correspondientes a tales riesgos, el coeficiente de beneficio neto que resulte de operaciones análogas de seguros realizados por el Banco de Seguros del Estado, o por las demás compañías instaladas en el país, cuando correspondan a riesgos no cubiertos por aquél.

Este coeficiente será establecido por la Oficina de Recaudación previo el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado y de la Inspección General de Hacienda.

Art. 11. La ganancia neta de fuente uruguaya de las sucursales y filiales de empresas o entidades constituídas en el extranjero será verificada por la Oficina de Recaudación tomando como base la contabilidad separada de las mismas y efectuando las rectificaciones necesarias para fijar los beneficios reales de estos establecimientos. Cuando la contabilidad no refleje exactamente el beneficio neto de fuente uruguaya, la Oficina de Recaudación podrá, a los efectos del impuesto, con arreglo al volumen de negocios y a la relación económica entre la filial o sucursal y la casa matriz, estimar de oficio la ganancia neta.

CAPITULO III

Año Fiscal

Artículo 12. Las empresas comprendidas en el impuesto, imputarán sus ganancias al año fiscal, con arreglo a las siguientes normas:

A) Cuando exista contabilidad suficiente, a juicio de la Oficina de Recaudación, la empresa imputará sus ganancias al año fiscal en que termine su ejercicio económico anual.

B) Cuando no exista contabilidad suficiente o no se hayan contabilizado las operaciones, el ejercicio económico anual de la empresa coincidirá con el año fiscal. Sin embargo, según la índole de las actividades, la Oficina de Recaudación podrá atribuir al ejercicio económico anual de la empresa, fechas que no coincidan con las del año fiscal, y en ese caso las ganancias se imputarán al año fiscal en que termine el ejercicio económico de la empresa, así delimitado.

Art. 13. Cuando las empresas imponibles no practicaran balance de doce meses, el impuesto se liquidará por año fiscal, quedando facultada la Oficina de Recaudación para exigir los ajustes pertinentes.

Si mediara cese comprobado de actividades, el impuesto se adeudará por el año fiscal correspondiente, según el lapso de gestión desarrollada.

CAPITULO IV

Balance Fiscal

Artículo 14. Toda empresa sometida al impuesto estará obligada a practicar un balance anual de conformidad a las disposiciones de la ley y de sus reglamentos.

Las empresas que no estuvieren obligadas por el Código de Comercio a llevar libros de contabilidad, igualmente deberán anotar y documentar sus operaciones en forma que facilite la fiscalización.

Los contribuyentes deberán conservar sus comprobantes durante cuatro años.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo facultará a la Oficina de Recaudación para practicar la estimación de oficio.

Art. 15. En el balance fiscal, se ajustarán los resultados contables a las disposiciones legales y reglamentarias adicionando o reduciendo, según corresponda, los gastos y ganancias computados o no, en la contabilidad.

Dichos ajustes se efectuarán en los formularios oficiales salvo las registraciones que hayan de practicarse en la contabilidad, cuando así lo requiera la Oficina de Recaudación.

Existencia de mercaderías

Artículo 16. Las existencias de mercaderías se computarán especificándolas según su naturaleza.

Cuando se calculen a precio de costo en plaza, las computaciones serán admitidas por la Oficina de Recaudación siempre que se realicen en cantidades y condiciones normales de acuerdo a los negocios de la empresa, y puedan verificarse con elementos de apreciación al alcance de aquella. De lo contrario la Oficina de Recaudación podrá impugnar las avaluaciones.

Art. 17. Las mercaderías fuera de moda, averiadas, deterioradas o que hayan sufrido mermas o pérdidas de valor por causas análogas, serán valuadas al precio de costo en plaza, según la buena fe del contribuyente. En estos casos la Oficina de Recaudación podrá impugnar la avaluación si no la considera razonable.

Las mercaderías semi-elaboradas se valuarán según su estado de elaboración en la fecha del Inventario.

Las materias primas se valuarán al precio de costo de producción o de adquisición, según los casos.

Art. 18. En la avaluación de mercaderías no se admitirán deducciones en forma global para ajustar el valor de las existencias cualquiera sea su naturaleza.

Intereses

Artículo 19. Se entiende por interés el provecho que produce al acreedor el capital prestado, se pague o no bajo esa denominación.

Art. 20. Se computarán como ganancias los intereses de las enajenaciones de inmuebles a plazos, en las que se presume incluído el interés que se establece en los artículos 36 y 37 de la ley número 8.733, de 17 de Junio de 1931 y su reglamentación de 9 de Setiembre del mismo año.

Enajenación de bienes

Artículo 21. Los resultados de la enajenación de inmuebles afectados a la explotación serán calculados comparando el importe de la enajenación y el valor de aforo o el que estime la Dirección General de Catastro, según corresponda, y luego de deducidas las amortizaciones a que hubiera lugar, efectuadas sobre este último valor.

Gastos deducibles

Artículo 22. La deducción de los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar las ganancias de fuente uruguaya gravitará sobre las ganancias sujetas a impuesto.

Cuando los gastos afecten ganancias imponibles y exentas, se proporcionarán a la importancia relativa de las mismas, mediante los procedimientos directos o indiciarios que determine la Oficina de Recaudación.

Art. 23. Los gastos causados en el extranjero se presumen de fuente extranjera, salvo prueba documental en contrario de que han servido para obtener, mantener y conservar ganancias de fuente uruguaya.

Art. 24. Las multas y recargos fiscales serán deducibles como gastos solamente cuando no se haya incurrido en defraudación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, inciso O) de la ley.

Art. 25. Serán computables como gastos deducibles las indemnizaciones por despido efectivamente abonadas.

Art. 26. También serán deducibles los gastos o contribuciones efectivamente realizadas, en favor de empleados u obreros por asistencia sanitaria o ayuda cultural, que hayan sido de prestación anterior a la fecha de promulgación de la ley y hasta por un monto máximo equivalente.

Art. 27. Las previsiones contra los malos créditos no podrán exceder en cada ejercicio del importe promedial de los quebrantos ocurridos en un período básico anterior de cinco años.

La Oficina de Recaudación podrá impugnar ese cómputo cuando no responda a índices de evidente incobrabilidad, tales como concurso, quiebra, concordato, fuga del deudor, prescripción o situaciones de análoga naturaleza.

Pero en lugar de la previsión antedicha la Oficina de Recaudación podrá aceptar el descargo de quebrantos reales ocurridos, en circunstancias análogas, en el transcurso del ejercicio, aun cuando excedan aquella previsión.

Art. 28. A los efectos de las amortizaciones autorizadas por el artículo 23 de la ley se aplicarán los coeficientes usuales y que correspondan técnicamente, pudiendo la Oficina de Recaudación impugnar los que considere excesivos o improcedentes y determinar los aplicables.

El valor original de los bienes amortizables comprende los gastos efectuados con motivo de la compra e instalación.

Cuando no se pudiera comprobar la época de adquisición y precio de los bienes amortizables, la Oficina de Recaudación los estimará.

Art. 29. Cualesquiera sean las registraciones contables, se computarán como amortizaciones en el balance fiscal los importes resultantes de aplicar los coeficientes que correspondan sobre el valor original de los bienes y los

aumentos autorizados por el inciso final del artículo 23 de la ley, siempre que no se encuentre agotado el período de vida útil calculado a los mismos.

Art. 30. Las reparaciones extraordinarias que se realicen en los bienes amortizables se deducirán en cuotas anuales durante el período de vida útil que resta a dichos bienes.

Las reparaciones ordinarias serán descontadas como gastos del ejercicio. Se consideran tales las destinadas a la mera conservación del bien.

Art. 31. Las pérdidas sufridas en los bienes amortizables, por caso fortuito o fuerza mayor, serán deducibles como gastos del ejercicio.

Las pérdidas serán la diferencia entre el valor no amortizado y el valor de lo salvado o indemnización percibida.

Art. 32. Si correspondiera imputar diferencias de cambio al valor de bienes amortizables, los importes resultantes de pagos o revaluación anual de saldos adeudados, se dividirán por el período de vida que resta a dichos bienes y la cuota resultante se adicionará o deducirá según el caso, al importe a amortizar anualmente sobre el valor original.

Si esas diferencias fueran imputables a bienes totalmente amortizados se computarán como resultados del ejercicio correspondiente (artículo 34).

Art. 33. Cuando se establezca en los contratos de locación la fecha en que los bienes incorporados o las mejoras quedarán a beneficio del propietario, no se asignará a estos bienes amortizables un período de vida mayor que el del contrato.

Diferencias de Cambio

Artículo 34. Para establecer en el balance fiscal las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera, se aplicarán las normas siguientes:

A) Para contabiliilzar las operaciones en moneda extranjera deberá seguirse un sistema uniforme y los tipos de cambio a emplear serán los que correspondan a cada clase de operaciones.

B) El el balance fiscal se computarán como diferencias de cambio las efectivamente realizadas, salvo lo dispuesto en el inciso C).

C) Las diferencias de cambio que se produzcan por operaciones que constituyan inversiones de capital se imputarán al costo de los bienes respectivos.

Art. 35. Para establecer la ganancia o pérdida de cambio efectivamente realizada, a que alude el inciso B) del artículo anterior, se aplicarán los siguientes sistemas, según el método de la contabilidad:

I) Revaluación anual de los saldos impagos, en cuyo caso se computarán las diferencias que se produzcan con ese motivo, así como también las que correspondan a pagos o cobros realizados en el ejercicio; o

II) Diferencias directas, o sean las que resulten entre los valores asentados originariamente en los libros y el importe de los pagos o cobros realizados en el ejercicio.

Aplicando uno u otro de estos dos sistemas, no podrá ser modificado sin previa conformidad de la Oficina de Recaudación, salvo que ésta, lo autorice por razones de contabilidad. Pero en tal caso será obligatoria la revaluación en la forma indicada en el apartado I) de este artículo.

Art. 36. A los efectos del impuesto todos los bienes introducidos en el país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto en moneda uruguaya, deberán valuarse en moneda nacional, a la fecha de su introducción o de su recepción en pago, siendo aplicables las disposiciones precedentes.

Art. 37. No se computarán las diferencias de cambio provenientes de la transformación de deudas a otra moneda que la originaria estipulada, salvo las que se produzcan al realizarse el pago.

Art. 38. Las sucursales de casas matrices extranjeras recabarán en cada caso la aprobación de la Oficina de Recaudación respecto a los procedimientos a seguir en materia de diferencias de cambio.

Explotaciones Agropecuarias

Artículo 39. Las ganancias de empresas de explotación agropecuaria se determinarán cuando existan libros en forma comercial, sobre la base de balances anuales imputables al año fiscal en la forma que determine la Oficina de Recaudación y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.

Art. 40. Cuando no se lleven libros en forma comercial, las ganancias anuales se determinarán de conformidad con las siguientes reglas.

A) La ganancia anual de las explotaciones ganaderas se determinará por diferencia entre entradas y salidas y las existencias al principio y al fin del ejercicio.

En los casos en que no fuera posible establecer individualmente el costo de los animales revendidos, se fijará su monto tomando como base el promedio de las compras.

B) En los casos de evidente capitalización, la Oficina de Recaudación exigirá que se compute el aumento de las existencias de ganados, como ganancia del año. En los casos de descapitalización siempre que se probara acabadamente la disminución, la Oficina podrá admitirla como quebranto.

C) La ganancia anual de las explotaciones agrícolas se determinará considerando las entradas y salidas y las existencias al principio y al fin del ejercicio.

D) Para computar los gastos deducibles en ambos tipos de explotaciones, se tomarán en defecto de comprobantes, los coeficientes que fije la Oficina de Recaudación para cada zona y tipo de explotación.

CAPITULO V

Capital

Artículo 41. A los efectos del impuesto, el capital será la diferencia entre el activo y el pasivo al principio de cada ejercicio, ajustado de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

Ajuste del activo

Artículo 42. El ajuste de los rubros del activo se realizará en la siguiente forma:

A) No se computarán las cuentas de orden;

B) El valor de los bienes amortizables será el que resulte de deducir de las inversiones originales —incluído el aumento que autoriza el inciso final del artículo 23 de la ley— las amortizaciones acumuladas correspondientes al período de vida transcurrido, según las disposiciones legales y reglamentarias.

C) El valor de los bienes inmuebles afectados a la explotación, será el de aforo o de estimación por la Dirección General de Catastro, según corresponda, previa deducción de las amortizaciones pertinentes.

D) Los bienes no amortizables que no fueren mercaderías se computarán por su valor de costo.

E) Los créditos, cualquiera sea su naturaleza, deben ser depurados, eliminándose los que se consideren reglamentariamente incobrables.

F) No se computarán las revaluaciones o asignaciones de valor realizadas antes o después de la vigencia de la ley, salvo el revalúo de mercaderías sometido al impuesto y lo establecido en el artículo 16 inciso final de la ley.

G) Tampoco se computarán las pérdidas de años anteriores ni las cuotas pendientes de integración por acciones o partes de capital.

Art. 43. Los bienes que originan resultados exentos del impuesto se ajustarán según las normas contenidas en el artículo precedente.

Art. 44. El activo valuado de acuerdo con las disposiciones precedentes, se agrupará en activo integrado por bienes sujetos al impuesto y activo integrado por bienes exentos.

Se discriminará proporcionalmente en forma directa o indiciaria a criterio de la Oficina de Recaudación el valor de los bienes afectados a la vez, a la producción de ganancias imponibles y exentas.

Pasivo y capital a computar

Artículo 45. El pasivo ajustado a las disposiciones de la ley y de la reglamentación, se podrá componer de los siguientes rubros:

A) Deudas con terceros, en dinero o en especie, cualquiera fuera su naturaleza incluso los créditos que se refiere el artículo 49 inciso C).

B) Reservas matemáticas de compañías de seguros, capitalización etc., estimadas de conformidad con el presente reglamento;

C) Reservas o previsiones para el pago de obligaciones exigibles, tales como dividendos, intereses, sueldos, tributos y otras de análoga naturaleza;

D) Los importes que representen beneficios incorporados al activo y a percibir en futuros ejercicios.

Art. 46. El pasivo establecido según el artículo precedente, se deducirá del activo ajustado de conformidad con estas normas:

A) Si el activo ajustado se formara totalmente con bienes que produzcan ganancias imponibles, el pasivo se restará íntegramente de aquél, considerándose capital la diferencia;
B) Si no ocurriera así el pasivo se prorrateará en función de los tipos de activo indicados en el artículo 44. La parte proporcional de pasivo correspondiente al activo integrado por bienes que produzcan ganancias sujetas al impuesto, se deducirá de dicho activo, constituyendo capital la diferencia.

A los efectos de esa prorrata se presumirá salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente que el pasivo corresponde a bienes existentes en el Uruguay.

Probado que ese pasivo responde a bienes radicados en el extranjero procederá aplicar la proporción que dispone el artículo 48.

Art. 47. El capital, determinado conforme el artículo precedente se ajustará así:

A) Se adicionará o deducirá el 50 o|o de la ganancia o pérdida computable en el balance fiscal en cada ejercicio:
B) Se adicionarán o deducirán los aumentos o disminuciones de capital y la transformación de activos, según se dispone en el artículo que sigue;

La cifra resultante constituirá capital a los efectos del impuesto.

Art. 48. La transformación de bienes exentos en gravados, o vice-versa, y los aumentos o disminuciones de capital en razón de aportes o retiros de los socios que no estuvieran registrados en sus cuentas personales, se proporcionarán al tiempo transcurrido desde que se operen estos hechos hasta el fin del ejercicio.

Art. 49. El promedio, en el ejercicio, de los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales del dueño o socios, se adicionará o deducirá a objeto del ajuste dispuesto en el artículo 47.

Para la determinación de los promedios de la cuenta, se tomarán los saldos mensuales, sumándose los positivos y deduciendo de este resultado la suma de los saldos negativos. La diferencia se dividirá por doce. Cuando los saldos mensuales no fueran representativos de la evolución de la cuenta, podrán tomarse saldos por períodos más cortos.

A tales efectos no se contarán:

A) Los saldos existentes al comienzo del ejercicio.
B) Los créditos por sueldos pactados y por utilidades de la empresa.
C) Los créditos particulares de los socios, cuando han sido obtenidos haciendo uso de la firma social, o entregando o afectando en garantía bienes de la empresa o mediante pacto que de cualquier modo constituya al acreedor en acreedor de la empresa.

Art. 50. Los saldos acreedores del dueño o socios se ajustarán proporcionalmente al monto y tiempo en que hayan tenido aplicación efectiva en el giro de la empresa. La aplicación efectiva se apreciará por índices a juicio de la Oficina de Recaudación, tales como la dimensión económica de la empresa, la naturaleza de su giro, la velocidad de circulación de los capitales, las cifras de años anteriores y demás elementos de juicio.

Art. 51. La limitación de pasivo prevista en el inciso último del artículo 30 de la ley se hará efectiva sobre el capital resultante del balance fiscal, y en el monto que sea preciso hasta que deje de ser aplicable la causa de exención del artículo 3.o, letra c) de la misma.

Art. 52. Para la fijación del capital de sucursales y filiales de casas extranjeras, se seguirá el procedimiento de los artículos anteriores. A ese efecto las cuentas "Casa Central", "Matriz" o equivalentes, se tendrán como saldos acreedores de dueños o socios.

Art. 53. Cuando se trate de empresas que no posean en el país elementos que permitan determinar de manera fehaciente el capital efectivamente empleado en el Uruguay para obtener ganancias imponibles, la Oficina de Recaudación podrá determinar dicho capital tomando en cuenta los resultados de otros negocios similares, el número e importancia de las operaciones, la velocidad de circulación de los capitales comprometidos, créditos internos o externos, existencias de mercaderías y otros índices complementarios.

El impuesto se pagará en este caso en calidad de provisorio sobre la base de la declaración jurada del contribuyente sin perjuicio del reajuste anteriormente expresado.

Art. 54. Alcanza a las simples representaciones o agencias de empresas extranjeras el método de estimación de capital establecido en el artículo anterior.

Art. 55. La Oficina de Recaudación podrá autorizar la inclusión en el capital, de bienes que pertenezcan a dueños o socios de la empresa, que estuvieran afectados al uso exclusivo de aquélla.

Art. 56. En los casos de fusión, absorción, consolidación y demás operaciones análogas, efectuados desde el 1.° de Enero de 1943, la Oficina de Recaudación podrá practicar el desdoblamiento del capital de la nueva empresa y la separación de sus resultados siempre que las anteriores hayan pertenecido a la misma persona o conjunto económico y que su reunión pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto.

También en el caso de empresas o explotaciones que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico y que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Oficina de Recaudación podrá atribuir a cada una de ellas el resultado que realmente corresponda.

CAPITULO VI

Compensación de las pérdidas

Artículo 57. A los efectos de la compensación de las pérdidas netas, autorizada por el artículo 32, inciso 2.o de la ley, se procederá en la siguiente forma:

A) Las pérdidas netas de un ejercicio se determinarán deduciendo de las pérdidas del balance fiscal, las ganancias netas exentas producidas en el mismo ejercicio.
B) Las pérdidas netas así determinadas se restarán, por su orden, de las ganancias imponibles de los ejercicios siguientes.

Art. 58. Para la aplicación del artículo precedente, se entiende por ganancias netas exentas las ganancias exceptuadas por la ley y su regamentación, menos las pérdidas de igual natuarelza y gastos imputables, habidos en el ejercicio.

Si de esta deducción resultara un saldo negativo en ningún caso podrá compensarse con las ganancias imponibles de ejercicio alguno.

CAPITULO VII

Oficina de recaudación

Artículo 59. La percepción y fiscalización del impuesto creado por la ley que se reglamenta estará a cargo de la "Oficina de recaudación", que funcionará bajo la dependencia inmediata del Director General de Impuestos Internos.

Esta misma oficina tendrá a su cargo la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley número 10.054 de 30 de Setiembre de 1941.

Art. 60. La Oficina de Recaudación será dirigida por el Director General de Impuestos Internos y un Director adjunto quienes se sustituirán recíprocamente en las atribuciones relativas a la misma.

Art. 61. A los efectos de la aplicación de la ley la Oficina de Recaudación podrá dirigirse a los demás órganos administrativos permanentes, centralizados, autónomos y locales.

También podrá, dentro de lo dispuesto por la ley y su reglamento, adoptar providencias e impartir instrucciones sobre plazos, inscripciones, declaraciones juradas, penalidades y formas en general, de liquidación y pago del impuesto.

Art. 62. La Oficina de Recaudación podrá disponer que se lleven libros especiales, cuando los de uso no sean suficientemente explícitos.

Art. 63. El resultado de las inspecciones que realice la oficina se hará constar por actas que servirán como medios de prueba conforme al artículo 43 de la ley.

Art. 64. Los funcionarios que hayan de desempeñar tareas que no requieran especialización técnica ni tengan carácter directivo serán contratados previa prueba de suficiencia o concurso de oposición y o de méritos.

Art. 65. En las gestiones ante la justicia la Oficina de Recaudación estará representada por los procuradores titulares que contrate el Poder Ejecutivo, los que actuarán siempre con el asesoramiento y firma de los letrados de la oficina.

Los abogados y procuradores no tendrán parte alguna en costos, intereses, multas o recargos de cualquier naturaleza. Toda suma que perciban judicialmente será vertida dentro de las veinticuatro horas hábiles en la cuenta indicada en el artículo 76.

Art. 66. La personería de los procuradores así designados será acreditada ante los Jueces con un certificado, de su nombramiento, expedido por la Oficina de Recaudación.

CAPITULO VIII

Responsables y declaración jurada

Artículo 67. Cuando corresponda refundir en una liquidación fiscal única los balances de dos o más empresas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley, el impuesto total resultante, intereses y multas, se liquidarán en proporción a las ganancias del balance fiscal de cada empresa y se podrán cobrar a todas en esa proporción o a una o más de ellas en caso de insolvencia.

Art. 68. Las empresas con resultados imponibles están obligadas a inscribirse en el Registro de Contribuyentes y a presentar la declaración jurada en formularios oficiales.

La Oficina de Recaudación podrá requerir además en cualquier caso, de empresas inscriptas o no, la presentación de declaración jurada.

Art. 69. Las declaraciones juradas y sus anexos llevarán las firmas de los responsables y no podrán ser modificados por quienes los formulen, salvo las rectificaciones que obedezcan a errores evidentes de concepto o de cálculo y siempre que no se hagan en ocasión de inspecciones, observaciones o denuncias.

Art. 70. Los contribuyentes consignarán también en la declaración jurada todos los datos sobre pérdidas, ganancias y capitales correspondientes al ejercicio que consideren exceptuados del impuesto.

Art. 71. La cesación de negocios, transferencias y demás operaciones análogas, importan el cierre del ejercicio fiscal corriente y obligan a presentar en el término reglamentario que establezca la Oficina de Recaudación una declaración jurada correspondiente al ejercicio así terminado.

Las sociedades en liquidación presentarán declaraciones juradas anuales sin perjuicio de que, después, pueda estarse, en definitiva, a los resultados de la liquidación.

Art. 72. Las sucursales, agencias o representaciones en el país de casas extranjeras, deberán presentar para su declaración jurada, cuando lo requiera la Oficina de Recaudación, los siguientes datos de sus casas centrales, o representadas:

A) Copia de balances y estados de pérdidas y ganancias, tales como los que obligatoriamente exijan las disposiciones vigentes en sus países.

B) Copia auténtica del contrato de concesión de negocios o de representación así como el detalle de los procedimientos para determinar en tales casos la participación en los beneficios.

C) Detalle de los costos originales de las exportaciones enviadas al Uruguay.

CAPITULO IX

Recaudación y contralor

Artículo 73. La recaudación del impuesto se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas, sujetas a las verificaciones que autorizan la ley y sus reglamentos. El plazo de su presentación será determinado por la Oficina de Recaudación, no pudiendo exceder de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio.

Estimación de oficio

Artículo 74. En los casos de estimación de oficio, la oficina podrá utilizar como índices: la naturaleza del negocio, el capital invertido, el volumen de las transacciones, la velocidad de circulación de los capitales, los resultados de negocios similares y otros análogos.

Pago del impuesto

Artículo 75. Los contribuyentes abonarán el impuesto en los plazos que señale la Oficina de Recaudación y que no podrán exceder de veinte días, a partir del vencimiento del término máximo establecido en el artículo 73.

Si hubiere lugar a complementos, el plazo para su pago, así como el de intereses y multas, será determinado por la Oficina de Recaudación.

Art. 76. El pago del impuesto y demás cargas se hará mediante depósito en la cuenta "Tesoro Nacional" "Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas" en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sus agencias y sucursales, o con giro postal o bancario o cheques a la orden de la Oficina de Recaudación, sobre Montevideo.

Se entenderá como fecha de pago el día en que se efectuó el depósito, se tomó el giro postal o bancario o el del recibo del cheque en la Oficina de Recaudación.

Reembolsos por pagos indebidos

Artículo 77. Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso se formalizarán por expediente; se harán efectivos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia y serán comunicados por relación al Ministerio de Hacienda.

Consejo honorario

Artículo 78. Los miembros del Consejo honorario durarán un año en el desempeño de su mandato y podrán ser reelectos, permaneciendo en función, mientras no se provean las nuevas designaciones. Los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo tendrán necesariamente la calidad de abogados o Contadores.

Art. 79. El Consejo honorario será presidido por el Director de la Oficina de Recaudación y en su ausencia por el Director adjunto.

El quórum será de tres miembros y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

El Consejo funcionará en la Oficina de Recaudación, la que le proporcionará el personal y demás elementos de trabajo.

Disposiciones transitorias

Artículo 80. A los efectos de compensar el costo de reposición de los bienes muebles utilizados en la explotación se aumentará por el año fiscal 1944 en 20 % el costo de los bienes o su valor a la fecha de ingreso al patrimonio de la empresa, para calcular el valor de los mismos en el activo y computar las amortizaciones que correspondan a dicho año fiscal.

Art. 81. Los plazos a que se refieren los artículos 73 y 75 se contarán a partir de la fecha de publicación de este decreto, para las obligaciones tributarias relativas al ejercicio 1944.

Art. 82. La Oficina de Recaudación oportunamente propondrá al Poder Ejecutivo la forma de practicar las diligencias de intimación y notificación, y las disposiciones de su reglamento interno.

Art. 83. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dihysterol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 4047|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Dihysterol", acta número 41839, formulada por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, por existir registradas las marcas que cita en su informe de fojas 6, entre las cuales figuran "Philenterol" y "Dispert", con las que considera confundible la que se pretende registrar;

Considerando: que de las marcas opuestas por la oficina del ramo, sólo "Philenterol" presenta semejanzas notorias con la gestionada, por lo que la oposición con las demás marcas no puede ser tenida en cuenta;

Considerando: que, además de las semejanzas fonéticas y de escrituración que existen entre las marcas "Dihysterol" y "Philenterol", debe agregarse que ellas son simplemente denominativas, por lo que su coexistencia en el registro para proteger los mismos artículos, no procede; estimar el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Dihysterol", acta número 41839, formulada por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gel-Al-Proteo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945.—Número 1890|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Gel-Al-Proteo", acta número 40830, formulada por la firma Quintas y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca que se solicita, es confundible con las ya registradas "Protex" y "Gelvax", y en trámite la marca "Protecut", que distinguen los mismos artículos;

Considerando: que las marcas opuestas ofrecen con la que se pretende inscribir, semejanzas fonéticas y de escrituración, que se agravan por la circunstancias de ser todas simplemente denominativas;

Considerando: que la marca gestionada no puede coexistir en el registro con las opositoras sin provocar peligro de confusión;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Gel-Al-Proteo", acta número 40830, formulada por la firma Quintas y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sedoferina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 1077|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sedoferina", acta número 41929, formulada por la firma Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con las ya registradas "Sedocardina" y "Sedobrina". Asimismo, por escrito de fojas 7, se opone a este registro la firma Pedro Viñas Dordal, propietaria de la marca "Sedobrina", citada anteriormente;

Considerando: que las marcas opuestas, presentan con la que se pretende registrar, semejanzas capaces de provocar confusiones, por lo que es improcedente la coexistencia de ésta en el registro con las ya inscriptas para proteger los mismos artículos:

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Sedoferina", acta número 41929, formulada por la firma Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fungicin"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 836|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Fungicin", acta número 42062, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Walter E. Baetgen y Compañía, alegando que la marca presentada a registro es confundible con la de su propiedad "Fungolisina". Asimismo se opuso a esta solicitud la oficina del ramo, invocando la existencia en el registro de la marca "Fungolisina", como impedimento al registro gestionado;

Considerando: que es evidente la similitud que existe entre las marcas en pugna y que su coexistencia en el registro para distinguir los mismos artículos provocaría confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Fungicin", acta número 42062, formulada por la firma Abbott Laboratories S. R. Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Carte D'Or"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 4462|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Carte D'Or", acta número 41472, formulada por la firma Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2 con exclusión de ron;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Hijos de Carlos Mir y Julio Correale, propietarias de las marcas "Lion D'Or" y "Cote D'Or", respectivamente, y de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial por existir registradas las marcas que cita en su informe de fojas 10, entre las que figuran las de las firmas mencionadas anteriormente, con las cuales considera confundible la presentada;

Considerando: que las marcas opuestas "Lion D'Or" y "Cote D'Or", simplemente denominativas, presentan con la marca "Carte D'Or", también denominativa, semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940; y

Oídos la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Carte D'Or", acta número 41472, formulada por la firma Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Nocainol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Junio 22 de 1945. — Número 835|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Nocainol", acta número 37.996, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con la de su propiedad "Lycanol", que protege los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaces de provocar confusiones por lo que corresponde, autorizar el registro solicitado;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Nocainol", acta número 37.996, solicitado por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Old Colony"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945. — Número 1224|44.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Old Colony", acta número 40.959, formulada por la firma "Orange-Crusch Company, de Estados Unidos de América para distinguir bebidas no alcohólicas, sin cereales y sin malta y concentrados compuestos y jarabe para la elaboración de las mismas, comprendidos en la clase 2;

Resultando que la Sección Examen de Marcas dedujo oposición a esta solicitud alegando que la marca cuyo registro se pretende no se diferencia totalmente de "Cristóbal Colón" "Productos Colón" y "Colonia Suiza", "6 Hermanos", que protegen artículos de la misma clase que la gestionada; asimismo se opuso a la concesión de este registro el señor Manuel Rodríguez Carresse propietario de las dos primeras marcas antes citadas, y que de las oposiciones deducidas se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando que las marcas de que se trata tienen significado preciso y sumamente conocido además de absolutamente diferentes lo que hace imposible todo peligro de confusión, y, en consecuencia, pueden coexistir en el registro;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y

Atento a que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Old Colony", acta número 40.959, solicitado por la firma Orange-Crusch Company, de Estados Unidos de América, para distinguir bebidas no alcohólicas, sin cereales y sin malta y concentrados compuestos y jarabes para la elaboración de las mismas, comprendidas en la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Fernet Milano"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945. — Número 4072|944.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Fernet Milano", acta número 42228, formulada por el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;

Resultando: que a la renovación de que se trata se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que ella debe concederse exclusivamente para distinguir "fernet", de acuerdo con la inscripción que luce en su etiqueta;

Considerando: que la oposición de referencia según la cual sería necesario cancelar el registro para todos los demás artículos protegidos por la referida marca no se funda en ninguna disposición legal, ni se ajusta, además, a los preceptos contenidos en los artículos 11 y 12 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, según los cuales sólo caducarán los registros otorgados total o parcialmente, mediante declaración de nulidad dictada por autoridad competente, la que no existe ni se gestionó de oficio, o por terceros en estos obrados;

Considerando: que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte en el expediente de la marca "La Mejor", acta número 33651, "mientras no se gestione y declare la nulidad de la marca, el titular tiene el derecho a su uso, a la protección que le acuerde la ley respectiva, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan a la marca registrada entre las cuales se encuentra la de exigir de la autoridad correspondiente la renovación del registro;

Considerando, por tanto, que nada obsta a la renovación solicitada en la que se cumplieron las exigencias contenidas en los artículos 11 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial ; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Fernet Milano", acta número 42228, solicitada por el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de una marca solicitado por la S. A. Perfumería Royer y Gallet

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945.—Número 1385|939.

Vista la solicitud de registro de la marca etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, acta número 32.405, formulada por la S. A. Perfumería Roger y Gallet, de Francia, para distinguir un agua de colonia y toda clase de productos de perfumería y jabonería, comprendidos en la clase 10.

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial hizo observar que la marca presentada luce, la leyenda "Eau de Cologne" por lo que sólo puede ser registrada para ese producto, ya que sería deceptiva para otros artículos.

Considerando que si bien en la doctrina francesa sobre marcas se conoce por "deceptivas" las marcas capaces de inducir a engaño a los consumidores con el consiguiente beneficio ilícito para su propietario, en el caso no se trata de una marca, sino de la expresión "Eau de Cologne", aplicada en una marca que distingue ese mismo artículo.

Como no puede, pues, admitirse que se pretenda distinguir un agua de colonia con la marca "Agua de Colonia", ni la ley lo permite, el concepto doctrinario de la "deceptividad", que se refiere a signos marcarios y no a expre-

siones del dominio común que pueda lucir en el conjunto de una marca, no tiene aplicación en el presente caso.

Por otra parte, tampoco prohibe la ley, sino que expresamente lo consiente, usar como marca los nombres de los objetos bajo una forma particular (artículo 1.o), por lo que, aún admitiendo una extensión que no corresponde al criterio de la deceptividad, no habría inconveniente ni peligro para las consumidores en que se distinguiera los diversos artículos de tocador de la clase 10, con la marca "agua de colonia".

Considerando, además, que la marca presentada a registro es de origen francés, y que fué registrada en Francia sin incoveniente alguno, de acuerdo con el título agregado, para distinguir "une eau de cologne et tous autres produits de parfumerie et de savonnerie (clase 58).

Considerando, por tanto, que procede conceder el registro solicitado, con la limitación efectuada por la firma interesada.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron las exigencias de los artículos 14. 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente da la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, acta número 32.405, solicitado por S. A. Perfumería Roger y Gallet, de Francia para distinguir "un agua de colonia y productos de perfumería y jabonería con aroma de agua colonia", de la clase 10.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Avicol", dejándose sin efecto una disposición que la desestimó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945.—Número 864|937.

Visto el recurso interpuesto por la firma Noli Hermanos, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Avicol", acta número 28.478.

Resultando que en oportunidad de dictarse dicha resolución, la Oficina del ramo se opuso a la concesión de dicho registro, por existir registrada la marca "Abiol".

Resultando que en su escrito de reconsideración, de fojas 20, la firma interesada hace notar que el producto a que está destinada la marca "Avicol" no está amparado por la marca opositora "Abiol".

Resultando que pasados nuevamente estos obrados a la Dirección de la Propiedad Industrial, esta Oficina ratifica la observación hecha por la frma Noli Hermanos, y se expide en forma favorable a dicha gestión.

Considerando, en conseceuncia, que las marcas en pugna están destinadas a protejer distintos artículos por lo que corresponde hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a las marcas presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Avicol", acta número 28.478; formulada por la firma Noli Hermanos, de Montevideo.

2.o Conceder el registro de la marca "Avicol", acta número 28.478, solicitado por la firma Noli Hermanos, de Montevideo, para distinguir "Específicos para curar la peste de las aves", comprendidos en la clase 9.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Nolvasan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945.—Número 594|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Nolvasan", acta número 41.653, formulada por la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Resultando que a esta gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por encontrarse registradas las marcas "Neosalvarsan", "Myo-Salvarsan", "Salvarsan", etc, y con las cuales considera confundible la que se pretende registrar.

Considerando que es evidente la similitud que existe entre las marcas citadas por la Oficina del ramo y la presentada a registro, y que su coexistencia en el registro provocaría confusiones.

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desesimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Nolvasan", acta número 41.653, formulada por la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 11 del mes de Julio del año 1945.

Se nombra por antigüedad calificada, Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Salto al Comisario rural don Carcirio Cardozo, quien prestará servicios en la 5.a sección urbana; para reemplazar a éste, al Subcomisario urbano, don Luis Carlos Ambrosoni, que prestará servicios en la 7.a sección rural; en su reemplazo al Subcomisario rural de la 7.a sección rural; en su reemplazo al Subcomisario rural don Casio Silveira Cardozo, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; en su lugar al Oficial Inspector don Edilio Abelardo Cazalaz, quien prestará servicios en la 5.a sección rural y en su reemplazo, al Escribiente don Pedro Telis, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana.

—Se autoriza la permuta de cargos presentada por los señores Alejandro Hughes y Héctor González Soubes, funcionarios respectivamente, de la Dirección General de Impuestos Directos (Auxiliar 2.o) y de la Jefatura de Policía de Montevideo (Auxiliar 2.o).

—Se traslada al Escribiente Adjunto guardia civil, de la Jefatura de Policía de Florida, don Oscar J. Martínez, a la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mauricio Ramis, del cargo de Subdirector de la Policía de Inmigración.

—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Sandalio Rodríguez Pintos, no apareja la pérdida de derecho a la jubilación.

—Se declara que el verdadero nombre del Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones, don Rafael Gracial, es Rafael Graziani.

—Se declara que el verdadero nombre del Telefonista de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Juan Artigas López, es Juan Artigas Clavijo.

—Se nombran por antigüedad calificada, Subcomisarios rurales de la Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial Inspector don Manuel F. López y a los Escribientes Ramón Patrón, Juan A. Usabiaga, Julio H. Cazot, Julio C. Sánchez, Antonio E. Trujillo, Rodolfo Britos y Raúl J. E. Charrié.

—Se declara que la fecha del cese del ex funcionario de la Jefatura de Policía de Flores, don Saturnino Mauvezin Bonilla, es la de 23 de Julio de 1938.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para reponer en el ejercicio de sus funciones, al guardia civil Doroteo Pereira, que se halla suspendido en su cargo, por estar sometido a disposición de la Justicia, en razón de haber sido excarcelado provisionalmente.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta como guardia civil, a dos ciudadanos cuyos nombres hará conocer oportunamente a este Ministerio, con el cometido de ejercer un servicio de vigilancia especial en la Casa de Cambio y Agencia de Turismo, del señor Alfredo Vidal, los que dependerán directamente de la Jefatura de Policía y siendo costeados sus haberes y gastos por dicha firma.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al peón de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Ramón Cayetano Cherchi sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para entregar al señor Octavio Araújo, padre del ex guardia civil de esa Policía, don Olinto Araújo, la suma de $ 47.36, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para entregar a la señora Eugenia de los Santos, viuda del ex Comisario de esa Policía, don Isidro Fernández Pacheco, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para entregar al señor Esteban Díaz, padre de ex guardia civil de esa Policía, don Calixto Francisco Díaz, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para entregar a la señora María Elena Silva, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Alejo Silvera, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se acepta la donación pura y simple de un predio de propiedad del señor Francisco De Paula Ferreira, ubicado en la 7.a sección rural del Departamento de Salto, con destino al emplazamiento del Destacamento Policial de la mencionada seccional.

—Se declara cesante al Oficial Ilustrador de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Miguel Tejera Galván, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante al Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Wáshington Hernández Torres, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por don Alberto Iglesias Puig, del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial honorario, guardia civil, don Isócrates Rodríguez, quien se halla sometido a disposición de la Justicia, en razón de haber sido excarcelado bajo caución juratoria, sin perjuicio de estarse a la sentencia definitiva, en razón de haber sido excarcelado bajo caución juratoria.

—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Maldonado al guardia civil (Escribiente honorario), don Victorio L. Pintos, quien prestará servicios en la 9.a sección rural; se nombra Auxiliar de la mencionada Jefatura a don Luis Angel Rinaldi.

—Se encarga de la comisaría de la 8.a sección (Soca), del Departamento de Canelones, al Comisario don Juan B. Canfejo, mientras dure la licencia concedida al titular de la misma, don Francisco A. Casas; se encarga de la comisaría de la 10.a sección (Tala), del expresado Departamento al Comisario don Margarito R. Parra.

—Se nombra Fotógrafo de la Oficina de Identificación de la Jefatura de Policía de Canelones, al guardia civil, don Saúl Wins; se nombra Auxiliar de la mencionada oficina, a don Carlos Alberto Rossi.

—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio Berzrukov, del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Río Negro.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reemplazar interinamente al guardia civil Alberto H. Osores, en uso de licencia por razones de enfermedad, con un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio.

—Se retienen los medios sueldos correspondientes a cinco días, en que permaneció sometido a disposición de la Justicia, al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano, don Juan Carlos López.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para suspender preventivamente, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Suboficial honorario (guardia civil), Julio César Cabral, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para suspender preventivamente con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Doroteo Eguren, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para suspender preventivamente, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil don Walter Rodríguez, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se nombran Auxiliares de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al guardia civil don Zelmar Ibarra, y a los señores Otto Sosa Leiva, Walter Obaldía y Oroshil Ifrán; se nombran Telefonistas de la expresada repartición, a los guardia civiles, Leovigildo de los Santos y Bolívar Larrosa; se nombra Fotógrafo de la Oficina de Identificación de la mencionada Jefatura al guardia civil Lidio Becerra; se nombra Auxiliar de la referida Oficina al guardia civil Angel Araújo y se nombra Chofer de dicha Jefatura, al señor Justo E. Pascual.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para encomendar cometidos de Agentes de Investigaciones a los guardias civiles Mario María Manzino, Ramón Moreira, Ismael Conrado González y Carlos Amaro, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica de los designados.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, don Eduardo T. Rocha Ballesta.

—Se nombra por antigüedad calificada, Oficial de Secretaría de 1.a Clase de este Ministerio al Oficial de Secretaría de 2.a Clase don Julio Héctor Saporiti, y en su reemplazo, al Auxiliar don Teodomiro Estévez.

—Se nombra Subjefe de la Policía de Inmigración, al señor Pablo De María.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Manlio C. Trucido, Suboficial Inspector de la Jefatura de San José.

—Benjamín Muñoz, guardia civil de la Jefatura de San José.

—Crispín Reina, guardia civil de la Jefatura de Salto.

—Clemente Núñez Bonilla, guardia civil de la Jefatura de Tacuarembó.

—Bonifacio Rodríguez, guardia civil de la Jefatura de Treinta y Tres.

—Marcelino Ferraz Leites, Eustaquio Almeida, Hilario Rodríguez, Policarpo Vergara, Dsiderio Reichman, José María Esperanza Machado, Fermín

Humberto Rodríguez guardia civiles de la Jefatura de Montevideo.

—Braulio M. Centurión, Bombero de Montevideo.

—Domingo Galván, Sargento de la Jefatura de Montevideo.

—Mario Cabrera Segovia, Cabo de la Guardia Republicana de Montevideo.

—Paulino Ledesma, Peón de la Guardia Republicana de Montevideo.

—Fernando Soto Diepa, Peón de la Jefatura de Montevideo.

—José Romero, Cabo de la Jefatura de Montevideo.

—Juan Dimperio, Comisario de Artigas.

—Leandro Gómez Casas, Guillermo Fructuoso Segovia y Juan Martínez guardia civiles de la Jefatura de Lavalleja.

—Antonio Rudiño Vila, guardia civil de la Jefatura de Colonia.

—Donato Jara, guardia civil de la Jefatura de Durazno.

—Gregorio Tucuna, guardia civil de la Jefatura de Durazno.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01 la suma de $ 75.55, importe de las cuentas que adeuda por transporte del mobiliario de diversos funcionarios de la misma, en Febrero próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 22.00 importe de las cuentas que adeuda por transporte del mobiliario perteneciente a varios funcionarios de la misma.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 35.00, que deberá entregar al señor Subjefe de la misma don Manuel J. Martínez en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de viajes a esta Capital, por asuntos del servicio.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 20.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Leal y Giani, por el traslado del Comisario don Juan F. Garagorri y sus familiares desde la 8.a sección (Vichadero) a la 5.a sección (Minas de Corrales).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro 8.03 B) Adquisición y reparación de vehículos, del Item 7.01, la suma de $ 62.50 que destinará al pago de la cuenta que adeuda por repuestos y reparaciones efectuadas en el automóvil al servicio de la misma en Enero y Febrero próximo pasados.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 15.00 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por transporte de los muebles pertenecientes al Comisario de la 3.a sección don Carlos Gallo, desde Fray Bentos a Estación Young, con motivo de haber sido trasladado.

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 42.80, en la adquisición de repuestos para el automóvil "Chevrolet" al servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro 6.03 B "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para encomendar al señor S. Mondon, la reparación del molino de agua instalado en la Subcomisaría de "Tres Bocas", 2.a sección rural de aquel Departamento, por la suma de $ 30.00 que se atenderá con "Construcción y Mejoramiento de la Tierra" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 11.45, importe de la cuenta que se adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas despachadas por la Dirección de Claves, en Diciembre del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1944, la suma de $ 6.90, importe que se adeuda a la Compañía Argentina de Navegación, por pasajes expedidos en Julio del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos del ejercicio 1944, la suma de $ 21.30, importe que se adeuda a la Compañía Argentina de Navegación S. A. por pasajes expedidos en Junio del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1944, la suma de $ 3.155.00 importe que se adeuda a la Imprenta Nacional por impresión de 600 ejemplares de "Leyes y Decretos" en Julio del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 51.00, importe de la cuenta que se adeuda al diario "El Día", por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía" para las comisarías de las Jefaturas del interior.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma Brussoni y Cía., diversos materiales destinados a la reparación y reconstrucción de los talleres del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de $ 122.74, y se libra orden de pago por la expresada cantidad, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de varias firmas diversos materiales en $ 338.80, destinados a la construcción de un alero en el frente del taller de carpintería del Cuerpo de Bomberos Central, y se libra orden de pago a favor de dicha Jefatura por la expresada cantidad, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en $ 420.00 diversos materiales, para el pintado del edificio del Cuerpo de Bomberos y se libra orden de pago por la expresada cantidad, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 104.45 importe de cuentas que adeuda a varios comerciantes por la manutención de los guardias civiles que prestaron servicios extraordinarios en el último carnaval.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 15.00, importe que adeuda a Juan Zecca por pasajes en ómnibus utilizados por dicha repartición en Marzo próximo pasado.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Díaz Hermanos, la reforma a efectuarse en 3.000 tahalíes porta cachiporras para uso de las policías del interior, por la suma de $ 240.00 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Luis A. Bianchi, 120 docenas de películas fotográficas 13 x 18 "Kodak" con destino al stock de útiles de dactiloscopía existente en la misma, por $ 450.00 que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional—Subcuenta Ministerio del Interior — Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Ignacio Martínez la reparación de 4 bicicletas pertenecientes a la Jefatura de Colonia, por $ 109.35 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Luis A. Bianchi, 50 gruesas de papel fotográfico 13 x 18, "Velox Kodak" con destino al stock de útiles de dactiloscopía, por $ 420.00 que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional—Subcuenta Ministerio del Interior—Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma "Impresora Augusta" de Esteban Carlos Pizarro, 8.000 formularios para la Dirección de las Chacras Policiales, en $ 114.00 que se atenderá con "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General para transferir de la cuenta Tesoro Nacional—Jefatura de Montevideo — Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 9.524.16, al rubro "Combustibles y Lubricantes" del ítem 7.11, importe de nafta y aceite consumidos y a consumirse por el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, durante el año en curso.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 64.90, importe de las cuentas que se adeudan a la Dirección General de Correos, por transporte de paquetes postales a "tarifa reducida" en Abril próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 123.63, que deberá entregar al Banco de Seguros del Estado, en concepto de pago de la póliza de seguro del automóvil "Hudson" al servicio de la Inspección General de Policías.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 74.80, importe de la cuenta que se adeuda al señor Dámaso Castro por encuadernación de diversos libros pertenecientes a la Biblioteca de este Ministerio, en Mayo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 40.00, importe de la cuenta que se adeuda a Vicente Moreno por embalaje de 10 escritorios para las Jefaturas del litoral e interior.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 36.00, importe de la cuenta que se adeuda a "El Bien Público" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 16.000 me-

tros de gabardina para la confección de uniformes para las policías del litoral e interior

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para entregar a la señora madre del ex-guardia civil de esa Policía don Fabriciano Colto, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 22.00, importe de la cuenta que se adeuda por concepto del traslado de muebles del Comisario don L. García Da Rosa, de Sequeira a Estación Sarandí.

—Se resuelve que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ceda al del Interior una fracción de terreno de 50 metros de frente por 100 de fondo, correspondientes al predio fiscal que forma el "Parque Andresito" con destino a servir de asiento a la comisaría de la 8.a sección del Departamento de Rocha.

—Liquidaciones. Se expiden las siguientes:

A favor del Ferrocarril Norte por pesos 159.69, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

A favor del Ferrocarril Midland por $ 350.93, con cargo al artículo 134, de la ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, ejercicio 1944, importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre del año pasado.

A favor del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Saneamiento de Salto) por $ 31.95, con cargo a la ley 20 de Octubre de 1944, importe que la Jefatura de Salto le adeuda, por suministro de agua en Diciembre de 1938.

A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 0.59 con cargo a la ley 20 de Octubre de 1944, importe de encomiendas remitidas por la Dirección de Claves, en Abril de 1937.

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para reforzar el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.22, en $ 586.00 a tomarse del rubro 2.08 "Arrendamientos" del mismo ítem, del presente ejercicio.

—Se modifica la parte de la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, en el sentido de que el total de la provisión de las sillas destinadas a las comisarías de las Jefaturas de Policía del Interior, será hecho por la firma Vicente Moreno.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Cantinas Policiales 200 silbatos para dirigir el tránsito, por $ 233.33, con cargo a "Vesturio y Artículos Afines" del ítem 7.01, los que serán destinados a la Jefaturas de Policías del Interior.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 4.000 carátulas para carnets de identidad, en pesos 280.00, con cargo a la cuenta "Stock de Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 1.000 fichas para contralor de vestuario, impresas en cartulina de color, por $ 23.00, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 63.00, importe de alquileres devengados por varias comisarías de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al cierre de dicho ejercicio.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa, 5 cubiertas y 5 cámaras 600 x 16 para el automóvil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, por la suma de pesos 406.65 que se atenderá con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejos de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa, 4 cubiertas y 4 cámaras 500 x 18 para el automóvil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, por la suma de pesos 406.12 que se atenderá con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se auotriza a la Dirección de Claves para adquirir de la firma Fuentes y Compañía, 58.000 kilos de alambre para la red telefónica policial de la República, y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de $ 22.640.00 con cargo a la partida de $ 100.000.00, grupo "j", asignada por la ley de 23 de Diciembre de 1944, para construcción y reparación de redes telefónicas policiales del litoral e interior de la República, a fin de que atienda el importe total de la erogación de que se trata. (Aprobada en acuerdo de Consejos de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para adquirir diversos muebles, para uso de sus oficinas, por la suma de $ 475.00, que se atenderá con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.22, ejercicio 1944, partida de $ 5.000.00 por una sola vez. (Aprobada en acuerdo de Consejos de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales, una biblioteca de roble, para la Sección Vestuario de la misma, por $ 70.54 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.11. (Aprobada en acuerdo de Consejos de Ministros de fecha 6 del corriente).

Licencias

Se conceden con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios:

—Mario P. Sanguinet, guardia civil de Artigas, 15 días.

—Ruben Rivero Mendoza, Subcomisario de Cerro Largo, 60 días.

—Toribio Estellano, guardia civil de Canelones, 30 días de prórroga.

—Bonifacio Ramón Torena, guardia civil de Canelones, 90 días de prórroga.

—José A. Sosa, guardia civil de Florida, 30 días de prórroga.

—Elbio R. Duarte, Escribiente de Florida, 30 días de prórroga.

—Celestino Acevedo, guardia civil de Florida, 20 días de prórroga.

—Vicente Nápoli, Agente de 3.a clase de Montevideo, 30 días de prórroga.

—Anterio Almirón, guardia civil de Paysandú, 30 días de prórroga.

—Virgilino Montenegro, guardia civil de Rivera, 30 días de prórroga.

—Leopoldo Martínez Siri, guardia civil de Río Negro, 30 días de prórroga.

—Ramón A. Techera, guardia civil de Rocha, 60 días de prórroga.

—Luciano Campos, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

—Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 30 días de prórroga.

—Angel Araújo, guardia civil de Treinta y Tres, 20 días de prórroga.

—Américo Lalinde, Suboficial Inspector de Cerro Largo, 30 días.

—Salvador Antonio Scaffo, guardia civil de Durazno, 20 días.

—Ponciano Pereira, guardia civil de Río Negro, 20 días.

—Clemente Mendoza, Auxiliar de Río Negro, 18 días.

—Sixto D. Quinteros, guardia civil de Rocha, 15 días.

—Ruben Rodríguez Odizzio, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga.

—José Nicolás Muñoz, guardia civil de San José, 90 días de prórroga.

—Romualdo De los Santos, guardia civil de Treintay Tres, 90 días de prórroga.

—Sandalio Dionisio Leyes, guardia civil de Montevideo, 180 días de prórroga.

—Francisco López Cáceres, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Doroteo Vergara, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Felipe M. Fernández, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Ademar Vera Rodales, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Calixto V. Páez Camacho, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Gonzalo Larriera, Auxiliar de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Fabián Pereira, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga.

—Se deja sin efecto la parte de la resolución de fecha 20 de Setiembre del año próximo pasado, que se refiere a la adquisición a la firma Manuel Guelfi y Cía., de 14 pinzas americanas, en razón de que la mencionada firma manifiesta no poder dar cumplimiento a la provisión por habérsele agotado la existencia de las mismas y se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la casa Clericetti y Barrella, las 14 pinzas, librándose orden de pago a favor de la citada Jefatura de Policía por la suma de $ 91.00 con cargo al producido por la "Patente Especial a la Compañía de Seguros".

—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Abril próximo pasado por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de Pablo Ferrando S. A., tres lámparas foto-floods de 250 watts para la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Canelones en $ 12.00 con cargo al rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01, en mérito a que no dieron resultado por su poca energía, y se autoriza a la precitada Inspección General para adquirir de la misma firma, 3 lámparas de 500 watts con destino a la citada Jefatura de Policía, atendiéndose la suma de $ 21.00 con cargo al rubro ya mencionado.

—Se deja sin efecto la resolución de 7 de Marzo próximo pasado, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Pablo Ferrando S. A., en $ 10.00, la reparación de la máquina fotográfica de la Jefatura de Flores, con cargo a "Material Informativo, Educacional y Científico", del ítem 7.01, en virtud de que la aludida firma padeció error en la formulación del presupuesto y se autoriza a la precitada Inspección para que efectúe un nuevo pedido privado de precios para la reparación de la máquina de la referencia.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes a la clusura del ejercicio 1944, la suma de $ 49.75, importe de la cuenta que la Jefatura de Rivera quedó adeudando, por transporte de muebles de funcionarios trasladados.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar la reparación del automóvil Ford N.o 2 de su pertenencia por la suma de $ 22.95, que se imputará al rubro "8.03 B) Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Conrado Díaz

Berón, quién se halla suspendido por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haber sido excarcelado bajo fianza.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma Lago y Cía., 2 bibliotecas de madera de peteribí, para la Sección Biblioteca, por la suma de $ 490.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, (aprobada en Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para adquirir 300 postes de eucalipto para la reparación de las líneas telefónicas policiales hasta las comisarías de las 14.a y 15.a secciones y Subcomisaría de la última; en $ 480.00 que se atenderá con "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del ítem 7.01 y se faculta a la Dirección de Claves para encomendar a B. Fernández la construcción de 6 escaleras de pino sprus, 5 de las cuales quedarán en depósito y la restante remitirá a la precitada Jefatura, por la suma de $ 84.00 que se imputará también al rubro anteriormente nombrado. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Carmeta S. A. I. U., 2 escritorios metálicos con destino a la Oficina Personal de la misma, por $ 485.00 con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos", del ítem 7.01. (Aprobada en Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos artículos para la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos del Litoral e Interior, por la suma de $ 928.20, que se Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Domingo Romano un fichero, con mesa, destinado a la Comisión de Digesto Policial, por la suma de $ 340.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente.

—Se aprueba el proyecto de reglamento sobre instalación y funcionamiento de "Cofres de Seguridad", en las dependencias de la Jefatura de Montevideo.

—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Enero próximo pasado, relacionada con la adquisición de 2 cubiertas a la Funsa por parte de la Jefatura de Durazno y por la que se autoriza a la citada Jefatura, para reforzar el rubro "Locomoción y viáticos", del ítem 7.06, ejercicio 1944, en $ 174.98, que se tomaría de "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, del mismo ejercicio, a fin de atender aquella erogación.

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir hasta la suma de $ 2.000.00, en la adquisición de 20 equinos para el servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Planteles de Especies Animales Diversas", del ítem 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adquirir del Director de las Chacras Policiales don H. Sánchez Rogé, 100 ejemplares de la obra "Los árboles forestales", para distribuirlos entre las chacras policiales del interior, por la suma de $ 280.00 que se atenderá con "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", del ítem 7.01.

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 en la adquisición de diversos muebles destinados a la instalación de sus oficinas, atendiéndose dicha erogación con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.22, ejercicio 1944, partida de $ 5.000.00, por una sola vez. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de la FUNSA, 4 cubiertas para los vehículos de incendio del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de $ 325.92, que se atenderá con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente).

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 88.90 que la Inspección General de Policías adeuda a la firma Siniscalco y Cía., por suministros efectuados a la misma en Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 100.00 que este Ministerio quedó adeudando a la firma A. Bareiro y Ramos S. A. por suministro de un libro de entradas para la Sección Entradas de la misma, en Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para tomar del predio policial ocupado por la comisaría de la 3.a sección (Cerrillos) una faja de terreno de metros 8.50 por 310.50 para la apertura de la calle "Baltabargas" en la mencionada localidad.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 170.00 que la Jefatura de Artigas quedó adeudando a la Intendencia Municipal de aquel Departamento, por servicio de barométrica prestado en la Cárcel Central de dicha Jefatura en Enero del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la I. P. U. S. A. 50.000 hojas de papel de copia, para uso de sus oficinas, por la suma de $ 137.50 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina' del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 160.00 que se destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la firma Ambrois y Cía., por reparaciones efectuadas al automóvil Ford 53-143, al servicio de la Jefatura de Colonia.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Compañía "D. A. G. A.", la confección de 8 dibujos con sus respectivos clisés, para la impresión de láminas descriptivas, en las cuales se dan instrucciones sobre la forma de dirigir el tránsito público, para las jefaturas de Policía del litoral e interior, por la suma de $ 125.00 que se atenderá con "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por $ 92.56 con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 30 de Setiembre de 1941 (decreto 5 de Junio de 1942); saldo que la Jefatura de Canelones quedó adeudando a la mencionada Dirección, por impuesto de saneamiento del edificio ocupado por la misma, por el ejercicio 1940.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para aumentar a 54 el número de rollos de alambre de púa, imitación, en lugar de 36 cuya autorización para adquirirlos se dispuso por resolución 23 de Enero próximo pasado, debiendo atenderse el importe de estos 54 rrollos que asciende a $ 999.90, con la suma de $ 3.358.80 que se halla en poder de dicha Inspección, conforme a la orden de pago número 14.682.

—Decreto por el que se dispone que la existencia de lanas en poder de las firmas intervenidas, sea depositada por intermedio de las Comisiones Interventoras, en el Banco de la República, quien procederá a la venta de las mismas, quedando bloqueados los fondos provenientes de dicha operación, a nombre de dichas firmas.

—Se llama a concurso de méritos de oposición a los funcionarios de esta Secretaría e Inspección General de Policías, para proveer las vacantes de Auxiliar y Oficiales de Secretaría de este Ministerio, se indica el plazo de inscripción y se designa el tribunal examinador.

—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto sobre la existencia de lanas en las firmas intervenidas, las que serán depositadas en el Banco de la República.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole se sirva contemplar el pedido formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo, por el cual hace gestión para que toda vez que los señores Jueces dispongan la excarcelación de personas internados en los distintos nosocomios de la Capital, libren la comunicacin correspondiente a aquel instituto a los fines de establecer en el "Registro de Presos en Hospitales", qué número de vigilancia tiene dispuesta la policía con tal motivo.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo adjunto al cual remitió una copia autenticada de la acordada número 2460, relacionada con la obligación de los Tribunales y Juzgados que tengan detenidos a su disposición, de comunicar a las Jefaturas de Policía o a los establecimientos carcelarios, correspondientes, todo cambio de jurisdicción que se opere en la causa.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual remitió copia autenticada de la acordada número 2459, que dice relación con la visita general de cárceles y causas del año en curso, en los Departamentos del interior.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Andrés Gutiérrez Gutiérrez, Teófilo Zaragoza Fernández, Eugenio Mondo, Graciano Díaz Bantes, Jesús José Tenori, Salvador Oyola, Generoso Pardo, Pedro Fiel, Augusto Puvlic, Cecilio Tomás Fernández, Dulcia Gadea, Rosendo Magallanes Luna, Medardo Amarillo y Asunción Maldonado Ibáñez.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento del guardia civil de la policía de San José, Lorenzo Adán Gómez Méndez, por el delito de lesiones.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 23 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

—A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza Gallinal García da Rosa, Haedo, Moreno Zeballos, Regules y Zabala Muniz.

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).

Con aviso: los señores Senadores Aguirre, Bado, Bordaberry, Brena, Capurro, Ferreiro, Gutiérrez, Miranda, Nuñes Ayguguer y el señor Presidente doctor Guani.

SEÑOR RPRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, par designar con el nombre del reformador de la escuela uruguaya "José Pedro Varela", una de las escuelas de instrucción primaria de cada pueblo, villa o ciudad de de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Obras Públicas, remite un expediente formado con motivo de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Avelino C. Brena, relacionado con la realización de obras públicas, en la ciudad de Maldonado y en algunos otros puntos del referido departamento.

—Pase a disposición del señor Senador Brena.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se le autoriza para tomar hasta la suma de $ 30.000.00 con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Director de la Sección Economía y Estadística Agraria (dependencia de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura), ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se reglamenta la convocatoria de suplentes legisladores.

—Archívese.

Las señoritas de Baco, presentan un escrito, por el que ofrecen en venta el sistema de marcas "Pentápolis".

—A sus antecedentes.

La Cámara de Rreprentantes de la República de Cuba, transcribe el acuerdo que adoptó a fin de dirigirse a todos los Parlamentos del Continente, para que en prueba de confraternidad interamericana y de reconocimiento de sus ciudadanos a uno de los más ilustres adalides de sus gestas emancipadoras, presten su concurso a un homenaje a Venezuela, cuyo acto culminante habría de celebrarse en el Panteón Nacional de Caracas, ante la tumba de Bolívar.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al orden del día.

3

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Habiéndose promulgado la ley que reglamenta las licencias de los legisladores, solicito en nombre del sector batllista, que se convoque al suplente

de la señora Senador Pinto de Vidal, mientras dure la licencia de esta compañera.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no ha sido comunicada la ley.

SEÑOR FORTEZA. — Está promulgada, señor Presidente. La Mesa resolverá, si entiende que el trámite previo es la comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se comunique, se convocará al suplente respectivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el Senado debe resolver la convocatoria del suplente, porque, hecho un pedido en ese sentido, por la bancada batllista, para convocar al suplente de la señora Senador Pinto de Vidal, en conocimiento de la misión oficial que se le ha confiado, con la calificación de la licencia que goza dicha Senador, el Senado debe votar que se convoque al suplente respectivo, porque no me parece que la resolución de este asunto, sea solamente facultativa de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo ha hecho, porque no tiene conocimiento de la promulgación de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre ese aspecto no hago cuestión: estoy de acuerdo con el señor Presidente en que debe esperarse a que el Poder Ejecutivo comunique la promulgación de la ley. Lo que propongo, es que se vote por el Senado que, una vez recibida la comunicación, se autorice la convocatoria del suplente de la doctora Pinto de Vidal, si se comparte el criterio de que está desempeñando una misión oficial en el extranjero y de que se han llenado todos los términos de la ley. Me parece que en cada caso el Senado debe comprobar que los extremos de la ley se hayan cumplido.

SEÑOR CUSANO. — ¿No podría leer el texto de la ley? Creo que hay una exigencia en cuanto a la solictud, que debe ser hecha por las autoridades partidarias.

SEÑOR FORTEZA. — Por el sector partidario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Forteza está dentro de los términos de la ley, porque lo ha solicitado en nombre de la bancada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es para este caso; creo que el pedido se hace en otras condiciones, cuando existe misión oficial; entonces, de oficio, se procede a la convocatoria. Creo que es ese el espíritu de la ley.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta por la Mesa, hay un proyecto que viene de la Cámara de Representantes por el que se autoriza para designar con el nombre de José Pedro Varela a una de las escuela de instrucción primaria de cada pueblo, villa o ciudad de la República.

Como creo que este proyecto es una consecuencia del homenaje, muy merecido por cierto, que se le ha tributado al ilustre educador, como una expresión de adhesión del Senado, propondría que se tratara sobre tablas, a fin de que, en breve tiempo, se pueda dar cumplimiento a esa disposición, que interpreta un anhelo nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Haedo, para que se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

SEÑOR FORTEZA. — No quiero poner obstáculos a la consideración del proyecto, pero me parece que como esta es una sesión extraordinaria, no se puede tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede tratarse declarándolo grave y urgente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este proyecto va a originar algunos inconvenientes, porque establece que en cada pueblo, villa o ciudad de la República, se designe una escuela con el nombre de José Pedro Varela. Puede haber localidades en las que sólo haya una escuela que posea un nombre determinado que responda a un mérito local, y no me parece conveniente que se sustituya ese nombre que, a veces, puede significar un compromiso, como en los casos de donación pública.

Me parece, señor Presidente, que este proyecto merece ser estudiado, a fin de que se procure que no provoque situaciones como la que acabo de señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una simple autorización, porque hay obligación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si en el Senado estuviera el doctor Echegoyen, haría una observación a la redacción del proyecto, en el sentido de que el Poder Legislativo no puede delegar esa facultad al Consejo de Enseñanza, y diría "El Consejo de Enseñanza Secundaria designará...", en forma imperativa; pero si corregimos el proyecto en esta forma, tiene asidero la observación del señor Senador Batlle Pacheco.

Además, me parece que este proyecto puede crear dificultades, si llenamos el país de escuelas "José Pedro Varela". Me parecería conveniente que este proyecto pasara a Comisión. Si en cada Capital de Departamento, en cada ciudad, en cada pueblo, en cada villa, hay una escuela "José Pedro Varela, no se van a distinguir unas de otras.

SEÑOR HAEDO. — Atendiendo las objeciones de los señores Senadores Batlle y Arroyo Torres, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, señor Senador, que, en cuanto al principio, estamos completamente de acuerdo con el señor Senador Haedo. Es un problema que, en cuanto al fondo, no merece objeciones.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que las observaciones hechas son muy atinadas. Hubiera sido mucho mejor que el proyecto dijera: "Se designará con el nombre de José Pedro Varela, por lo menos una de las escuelas de cada Departamento".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa puede ser la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador Haedo ha retirado su moción, el proyecto de la referencia pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

5

—Se va a considerar, ahora, el procedimiento a seguir en los casos de licencia a los Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En este caso, se cumplen dos condiciones del proyecto ya sancionado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Son tres formas de convocatoria?

¿Cuándo existe la razón de enfermedad, no existe la razón de misión oficial. Pero la otra razón, la del pedido de una bancada, es una fórmula independiente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son tres extremos distintos, señor Senador. Primero, que sea por más de dos meses; segundo, que sea por enfermedad o misión especial; y, tercero, que sea a pedido de la bancada a que pertenece el Senador.

Creo que en este caso se llenan los tres requisitos que exige la ley.

SEÑOR REGULES. — Pero, tal vez, el trámite, en este caso, sea el corriente: informe de una Comisión y voto especial del Senado al respecto, como se hace siempre que se convoca a un suplente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se integra el Senado cuando un miembro pasa a ser Ministro? Se vota la integración o simplemente la Mesa convoca al sustituto? Concedida la licencia por dos meses, la Mesa convoca al sustituto. Me parece que ese es el régimen.

SEÑOR REGULES. — Pero la Comisión tiene que resolver sobre la base de un pronunciamiento expreso del Cuerpo, y esto no lo va a hacer la Mesa, porque puede haber misiones que ofrezcan alguna duda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que lo regular es que cuando se concede la licencia se establezca que es para una misión ofical. Entonces, el caso está resuelto.

Claro que en esta forma no se procedió en el caso de que se trata, porque no existía la ley. Pero al otorgarse una licencia por dos meses para una misión especial, queda resuelto como pronunciamiento del Senado. De esta manera, la Mesa puede convocar de oficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que cuando la Mesa concede la licencia, el Senado no se pronuncia en cuanto a la calificación de la misión. Considero que es conveniente que el Senado se pronuncie al respecto. Si un Senador pide licencia por más de dos meses para una misión de carácter ofical, puede la bancada pedir que se convoque al suplente. El Senado, entonces, se pronunciará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, señores Senadores: una, del señor Senador Regules, para que pase a Comisión...

SEÑOR REGULES. — Considero que el informe de la Comisión es necesario en este caso, salvo que haya urgencia, en cuya circunstancia bastaría que se resolviera que habiéndose llenado las condiciones del artículo tal, el Senado autoriza la convocación del suplente respectivo.

SEÑOR CUSANO. — Puede sobrevenir una circunstancia que es interesante tener en cuenta por el Senado.

Por ejemplo, dentro de un sector puede ocurrir que uno de sus integrantes solicite licencia, al terminar un período lgislativo anual, para desempeñar una misión oficial, por el término de dos meses y el sector a que pertenece dicho Senador no tenga ningún interés en hacer el pe-

dido a qu se refiere el artículo 1.o de este proyecto, puesto que sería, únicamente, para favorecer a un suplente a fin de que percibiese la dieta desde que el Senado no sesiona.

Por eso creo que es muy atinada la observación del señor Senador Arroyo Torres, de que el hecho de que el Senado conceda la licencia no implica la convocatoria del suplente. Puede ocurrir en muchas oportunidades que al sector político a que pertenece el Senador que solicita licencia, no le interese la concurrencia del suplente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, que, en realidad, lo que se quiso hacer, al obligar a intervenir a los sectores políticos, es darle mayor seriedad al pedido de licencia.

A mí me parece, entonces, que se refiere el proyecto a los casos de enfermedad, para que hubiera, además del certificado médico, la garantía del Partido. Cuando a un Senador se le confía una misión oficial, el Partido no tiene nada que aprobar, porque ya está aprobado por los hechos. Esa, a mi juicio, es la intención del proyecto.

SEÑOR REGULES. — Era una garantía; y, además, para que se supiera que el Partido tuviera interés en la convocación del suplente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era una garantía para no someter a un Senador a ninguna vigilancia, como por ejemplo podría ser el caso de que a un Senador enfermo se le enviara el Médico del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Sería interesante, por ser el actual, el primer caso que se produce, —si la bancada batllista no tuviera inconveniente y el señor Senador Regules accediera a no resolverlo ahora,— que se dispusiera de un informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Yo acompañé esta ley, salvo en la parte relacionada con la doble dieta, en el sentido de que es un derecho de todas las bancadas el tener su representación íntegra. Una de las cosas para mí más interesante que tiene esta ley, es el respaldo de que el sector político haga la declaración de que tiene interés en la convocatoria. Es una medida de garantía; pero, por eso mismo, también debe ser automática, porque si no las minorías quedarían, en cualquier momento, —hablo desde un punto de vista impersonal,— en situación de dependencia del voto de las mayorías.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — No puede ser y espero que no sea; pero convendrá el señor Senador, en que las minorías tenemos nuestro perfecto derecho —desde el momento que se dice, y todos lo sostenemos, que es una medida de garantía,— a que se produzca automáticamente; porque si ha querido el legislador que el sector esté integrado, una vez que ese sector se hace responsable y formula la declaración del caso, no se puede supeditar la resolución a una votación del Cuerpo, porque por razones eventuales o supervinientes, se podría colocar en manos de la mayoría la integración del Cuerpo, que todos queremos hacer, al votar esta ley.

Por consiguiente, si se va a votar sobre tablas y ésto sentara un precedente, declaro que soy partidario de que, hecha la declaración del sector que tiene interés en la convocatoria del suplente del Senador que ha pedido licencia, la Mesa, automáticamente, proceda a la integración, sin necesidad de la votación del Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Comparto el criterio del señor Senador Haedo. Siempre he creído que la convocatoria, probado los hechos, es de oficio.

En realidad, cuando se otorga la licencia para una misión oficial, ya se ha cumplido lo que la ley establece; puede faltar el otro aspecto, que es el pedido de las bancadas. Pero, si se establece el pedido de las bancadas, la convocatoria es de oficio.

Más, señor Presidente; yo me atrevería a sostener, que ni sería tampoco necesario el pedido de las bancadas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin embargo, eso sí, porque es la garantía que se ha querido dar en la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... y me atrevería a sostener que, en ese caso, en que está claramente probado que hay una misión oficial, no es necesario el pedido de las bancadas, porque no es en interés de que se convoque al suplente, de parte de cada bancada en particular, a fin de tener su representación completa, sino que es de interés del propio Senado, el estar perfectamente integrado. El Senado tiene quórum para funcionar; la falta de Senadores que gozan de licencia, puede ocasionar perturbaciones en la marcha del Cuerpo. Por otra parte, señor Presidente, los Senadores son representantes del pueblo, y realmente me parece, hasta cierto punto exagerado, darle el derecho a un partido de decidir si está representado en el número que la Constitución establece, o si va a estar representado en una cantidad inferior.

A mi juicio, la interpretación de la ley sería ésta: constatado el hecho de que un Senador está en misión oficial, y que se le ha otorgado licencia, a ese efecto, la Mesa puede convocar al suplente respectivo. Ahora, por ejemplo, en los casos en que pueda existir dudas, en el caso de enfermedad, entonces sí, es necesario que al pedido de licencia del Senador se adjunte el pedido de la bancada que lo sustituye, porque la bancada lo que viene a presentar, en ese caso, es una prueba moral de la existencia de la causa que se invoca. En el otro caso, en que ya está probado, cuando una persona va a desempeñar una misión oficial, entiendo que la ley se refiere a este requisito, pero no es obligatorio en cada momento, porque hay opción de enfermedad o de misión ofical.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Es evidente que no hay unanimidad de criterios en cuanto a la interpretación de la ley. Atendiendo a ello voy a hacer una moción de orden para que el asunto pase a Comisión, y se coloque en primer término, en la primera sesión del mes próximo con informe.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo se aclare, también, porque no está expresado, si un funcionario que es convocado para desempeñar una suplencia, conserva su puesto. Al respecto he sido consultado por algún suplente, precisamente colorado, que desea saber si los funcionarios retienen o no sus puestos.

SEÑOR FORTEZA. — Ya está aclarado en la propia ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pienso que debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, que es la de origen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: Afirmativa).

—Pasa a la Comisión de Constiución y Legislación.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea, en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias. (Repartido número 23).

Léase.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 691 de 1944 — Repartido N.o 23 de 1945).

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

Carpeta N.o 691 de 1944.

Distribuído N.o 117 de 1944.

PROYECTO DEL SEÑOR SENADOR DARDO REGULES, SOBRE CREACION DEL INSTITUTOO DE HUMANIDADES Y DESTINANDO $ 50.000.00 PARA ATENDER A SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

La Facultad de Humanidades corresponde a una profunda necesidad de la cultura del país.

Diversas iniciativas han tendido a llenar esta necesidad, y es redundante relatar en esta exposición los estudios, mociones y proyectos que, en los últimos 25 años han logrado llegar hasta la opinión universitaria y parlamentaria.

El estudio legislativo del problema está en un verdadero impasse. Y el 31 de diciembre próximo termina la

última prórroga legal, dispuesta por el Parlamento para hacer un estudio definitivo de este problema — que a pesar de todos los plazos, no se ha realizado.

En estas condiciones, el señor Rector de la Universidad doctor José Pedro Varela ha sometido al Consejo Central Universitario una fórmula simple y posible, que permitiría empezar a trabajar en un Instituto, capaz de ir creándose luego, las condiciones de una mejor organización.

Yo creo que esta fórmula puede merecer sin dificultades, el apoyo de los diversos sectores parlamentarios y con esa convicción, la presento a consideración del Senado.

Por mi parte — las ideas con que resolvería el problema de una Facultad de Humanidades están debidamente consignadas en el informe que redacté como miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, y que consta en el repartido N.o 514 del año 1941 de aquel Cuerpo. Doy por reproducido aquí aquel documento.

El proyecto actual — que recojo y presento —, es más reducido, y trata de buscar un cauce de menor resistencia, confiando al propio instituto que vaya ganando, por su propio esfuerzo y bajo la vigilancia de la Universidad, el sitio que le corresponde en la cultura superior del país. Considero que este proyecto puede merecer la inmediata aprobación de todos.

No quiero cerrar este rápido fundamento de voto sin consignar un pensamiento, que me parece indiscutible. La Facultad de Humanidades no es un problema de ley, ni de presupuesto, ni de arquitectura administrativa. Es fundamental y dominante, un problema de profesores. La Facultad no ha surgido porque el país no tiene todavía, sino excepcionalmente, el equipo de hombres como para hacer, con disciplina científica, la verdadera docencia y rectoría de esa jerárquica y encumbrada cultura superior.

La solución de este problema está en la posible contratación de unos cuantos profesores, en el extranjero, — de esa enorme cantidad de hombres que los totalitarismos y la guerra han irradiado de sus Universidades europeas. La selección y la elección de estos profesores es tarea difícil, lo comprendo, — porque todos estos profesores están tocados por los azares de una gran lucha interior, que les ha quitado, a muchos, la serenidad de la filosofía. Pero, aún así, sus vidas dolorosas pueden tener una experiencia que, por vivida, ha de ser útil reconocer desde estos países felices, equilibrados sin sacrificios, y salvados de las zonas de siniestros dolores y pavorosas responsabilidades.

El proyecto de ley permite bucar esos profesores, que, — junto con algunos nuestros —, inicien la nueva casa de estudios superiores, y den al país el centro organizador de la cultura, que no tiene y que necesita. Este es, para mí, el pensamiento fundamental, con que apoyo el proyecto.

La solución presupuestal me ofrece reservas pero no deseo modificarla. El artículo 76 inciso 2.o de la Constitución exige la iniciativa del Poder Ejecutivo para la creación de cargos, y la determinación de los recursos para toda otra ley que signifique gastos. Los 50.000 pesos que este proyecto dispone van con cargo a Rentas Generales, — lo que es una solución inconstitucional. En este aspecto del proyecto, — me propongo proponer, en Comisión, un recurso impositivo para regularizarlo en esta parte.

En cuanto a la creación de empleos, — el proyecto ni los crea, ni los autoriza. Con esos 50.000 pesos, se pagarán conferencias o retribuciones precarias y temporales, que no están sometidas a la iniciativa del Poder Ejecutivo. Toda otra creación de empleos está expresa y categóricamente excluída de este proyecto de ley, — y así deseo consignarlo en forma precisa.

Con estas consideraciones, doy enterado al Senado del proyecto preparado por el señor Rector de la Universidad doctor José Pedro Varela, y que trae como garantía de acierto el alto prestigio, la consumada experiencia y la recta inteligencia de su ilustre autor.

Montevideo, 13 de noviembre de 1944.

Dardo Regules.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL INSTITUTO DE HUMANIDADES, PRESENTADO POR EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR JOSE PEDRO VARELA.

Artículo 1.o Incorpórase al Item 25.02 G.31 del Presupuesto General de Gastos la cantidad de $ 50.000.00 para que la Universidad pueda atender las obligaciones de organización y funcionamiento de un Instituto de Humanidades.

Art. 2.o El Instituto de Humanidades tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior de investigación de Filosofía, Letras e Historia.

Art. 3.o El Instituto de Humanidades será dirigido, en un primer período de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo Honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Seis meses antes de finalizar el mandato de este primer Consejo, el Consejo Universitario dictará, por mayoría absoluta de votos, el Reglamento Orgánico del Instituto; este Reglamento establecerá el modo de integración y nombramiento de las autoridades, ajustándose en lo posible a las normas legales que rijan para los demás Consejos de Facultades.

Art. 4.o El Director tendrá la presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse el Instituto, el maestro de conferencias; si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario por mayoría absoluta de votos de sus componentes nombrará el reemplazante.

Art. 5.o El Instituto de Humanidades se regirá por las leyes y reglamentos universitarios.

Art. 6.o Durante el primer período de funcionamiento del Instituto de Humanidades, ejercerá la representación del mismo en el Consejo Universitario el Director de aquél.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Carpeta N.o 691 de 1944. (Anexo al distribuído N.o 117 de 1944).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

Secretaría.

FACULTAD DE HUMANIDADES

FORMULA SUSTITUTIVA DEL SEÑOR SENADOR DOCTOR DANIEL CASTELLANOS

Artículo 1.o No se modifica.

Art. 2.o El Instituto de Humanidad abarcará por ahora los estudios superiores de investigación en filosofía, letras e historia, debiendo extender su finalidad docente, —en la medida que sea posible— también a los estudios superiores de investigación en ciencias, no bien las circunstancias lo permitan.

Art. 3.o El primer inciso queda sin modificar.

Art. 4.o Este Consejo tendrá como cometido inmediato:

A) establecer las condiciones de ingreso en el Instituto.
B) Estructurar el plan de estudios que regirá en el Instituto.

Todo de acuerdo con las directrices señaladas en los artículos 5.o y 6.o.

Seis meses antes de finalizar el mandato de este primer Consejo, etc., etc.

Art. 5.o Para poder ingresar en el Instituto, será necesario haber cursado —con rendición de examen— un preparatorio especializado, cuya extensión y programas determinará el propio Consejo.

No serán "Títulos habilitantes" para dicho ingreso, ni el de bachiller, ni el Magisterial.

Art. 6.o El plan a que se refiere el inciso B) del artículo 4.o, deberá ser de contenido y espíritu esencialmente humanistas.

Comprenderá sólo estudios desinteresados y se evitará al estructurarlo, que la enseñanza se amolde al esquema de las escuelas o Facultades Profesionales y se convierta por tal desnaturalización, en un grado más de la enseñanza.

Art. 7.o Lleva la misma redacción que el artículo 4.o del proyecto.

Art. 8.o Lleva la misma redacción que el artículo 5.o del proyecto.

Art. 9.o Lleva la misma redacción que el artículo 6.o del proyecto.

Art. 10. Comuníquese, etc., etc.

DANIEL CASTELLANOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto a estudio —que recoge el señor Senador doctor Regules— es el del señor Rector de la Universidad.

Proyecto formulado con el alto y patriótico deseo de que la iniciativa de crear una Facultad de Humanidades pueda tener inmediato andamiento.

Yo diría que este proy...to, tal cual viene estructurado, busca una solución de... nudo Gordiano!

Se le reduce, en efecto, a 6 artículos en que lo sustancial para que nazca el Instituto, ha sido tenido en vista.

Declaro sinceramente que hubiese deseado que las cosas se hubieran producido de otra manera.

Declaro que hubiese preferido un estudio más a fondo de este problema, tan vital para la cultura superior de nuestro país.

Pero no dejo de reconocer que colocándonos en un plano de realidades, no tenemos demasiadas opciones.

Por un lado, apenas si falta un mes para que venza la prórroga concedida por el Parlamento para hacer un estudio definitivo de este asunto: pero —como señala el señor Senador doctor Dardo Regules, en su exposición de motivos— ese estudio infelizmente, no se ha realizado.

Por otro lado, existe en mí la convicción —y creo que todos participarán de ella— de que en tan pocos días no es siquiera, imaginable que se estructure, se estudie y se vote un proyecto completo, sobre tan compleja materia.

Frente a estas dos dificultades, surge como tercer factor, un estado de opinión cada vez más acentuado, que reclama que se dé al país sin más demoras, una Facultad de Humanidades.

Estamos pues en presencia de un verdadero nudo Gordiano, y acaso lo más práctico sea romper las trabazones que nos atan, mediante un tajo.

Planteado el problema en estos términos, yo quiero decir que si hay ambiente para aceptar tres modificaciones que enseguida propondré, explicando su alcance, estaría dispuesto a dar mi voto favorable a este proyecto. Siempre —claro está— que se cuente con el concurso de los demás señores Senadores para llevarlo informado favorablemente al Senado.

Eso no obstaría, desde luego, a que —llegada la oportunidad— expresara en Sala, si lo estimaba del caso, mis puntos de vista sobre el Instituto o Facultad de Humanidades.

Entro, pues, a exponer las modificaciones que propongo y que no creo, puedan hallar mayor oposición.

La primera, se relaciona con la finalidad que se atribuye al nuevo organismo.

De acuerdo con el artículo 2.o del proyecto, "... el Instituto de Humanidades tendrá como finalidad esencial, la Enseñanza Superior de investigación en Filosofía, Letras e Historia".

Quiere decir, señor Presidente, que esa enseñanza se circunscribe esencialmente a estas tres disciplinas, excluyéndose del Instituto a crearse, lo relativo a las ciencias.

Me parece advertir las razones que se han tenido para ello.

No es fácil, en efecto, montar —digamos así— un organismo de alta enseñanza científica y con la jerarquía docente que su propia naturaleza exige.

Tampoco sería admisible que ese organismo se crease tan sólo en el papel, como algo de título pomposo, pero sabiendo que no se iba a tener respaldo en la realidad.

Pero sin aspirar a que de inmediato el Instituto abarque también la enseñanza superior de investigación científica, tal vez en un futuro más o menos próximo, puedan organizarse tales estudios y no es del caso entonces desaprovechar la previsión de tal posibilidad.

De acuerdo con esta idea, propondría una modificación en la redacción del artículo 2.o. Quedaría así:

"Artículo 2.o El Instituto de Humanidades abarcará, por ahora, los estudios Superiores de investigación en Filosofía, Letras e Historia, debiendo extender su finalidad docente —en la medida que sea posible— también a los Estudios Superiores de investigación en Ciencias, no bien las circunstancias lo permitan".

De esta manera se respeta el propósito actual que consagra el proyecto y se asegura una posibilidad de futuro, contemplando un anhelo de todos. Y lo que es más, poniendo en el propio texto del articulado, un estímulo para que se procure llevar, siquiera en forma gradual, cuanto antes ese propósito a la práctica.

La segunda modificación que me parece imprescindible introducir, es la referente a lo que yo denominaría el "título habilitante", para ingresar en el Instituto.

Exprofeso he recurrido a esta expresión de aire un tanto notarial, porque me parece que cuadra perfectamente por lo justa.

Con la expresión de "título habilitante", comprendido aquellos conocimientos mínimos que debe poseer la persona que desee aprovechar las enseñanzas superiores que se brindarán en ese Instituto.

Es evidente que para cursar estudios en un Centro de Humanidades, se requiere cierta base de preparación.

Extremando un ejemplo, no se concebiría que un joven se inscribiese en nuestra sección de Enseñanza Secundaria, sin saber leer.

Tampoco se concibe que se pretenda realizar una labor de investigación en un Instituto de Humanidades sin esa preparación básica aludida. Imaginemos que una persona desee hacer estudios especiales acerca de la Anabasis de Xenofonte y que no obstante su buen propósito, no sepa traducir —aunque sea con esfuerzo —el texto original.

En el primer caso que cité, la técnica de la lectura y en este segundo que ahora menciono, el conocimiento, siquiera rudimentario, de los idiomas clásicos, vienen a constituir algo así como las "herramientas" de que se vale el que trabaja y con las que resulta indispensable familiarizarse, hasta dominar su manejo.

Creo, señor Presidente, que este enfoque, no puede suscitar muchas discrepancias. Tampoco me parece que sea difícil entenderse en lo que atañe a las condiciones mínimas exigibles para llegar al "título habilitante" de que hablaba.

A este respecto mi punto de vista es definido.

En un proyecto orientado como el presente, entiendo que lo primero que hay que puntualizar es lo que no podrá constituir "título habilitante".

Aclarado esto, lo demás puede dejarse al propio Consejo, y en consecuencia ser este órgano el que determine específicamente, la naturaleza y grado de conocimientos necesarios para alcanzar ese "título habilitante".

En mi opinión debe establecerse categóricamente en el texto de la ley, que no serán "títulos habilitantes", ni el título de bachiller, ni el título magisterial.

Debe añadirse, a la vez, que coresponde al Consejo del Instituto, programar un curso especializado de Preparatorios, que se ajuste a la finalidad perseguida; esto es: exigir al que ingrese en el Instituto, un mínimum de conocimientos que lo capacite para trabajar en ese ámbito de docencia superior que aquél supone.

Volviendo a los ejemplos y concretándose sólo a un aspecto de la enseñanza —el de las letras—, figurarán sin duda en esos preparatorios, el estudio de las lenguas clásicas (latín y griego y acaso hebreo y sánscrito) para que el estudiante esté en condiciones de abordar en su propio original, la inmensa producción literaria, filosófica e histórica de un extensísimo período de la historia de la cultura humana.

No es lo mismo captar el significado y alcance del "manual" de Epicteto —pongo por caso— leyendo en el texto que nos dejó Flavio Ariano, las setenta y tantas máximas que lo integran; o bien estudiar ciertos antecedentes sobre la personalidad de Epicteto, que se encuentran en Diógenes Laertio, o en Luciano o en la Antología Palatina, que emprender un estudio de segunda mano en traducciones y comentaristas, no siempre fieles, ni siempre fáciles de hallar!

De mí sé decir que tengo una modesta experiencia bien reciente. Precisamente, traduciendo cierta parte del "manual" de Epicteto, del texto original, y paralelamente analizando la clásica versión española hecha por Quevedo, pude comprobar sensibles diferencias y faltas de ajuste en la traducción, a punto tal que llegan alguna vez hasta alterar el sentido del propio sistema filosófico.

La ventaja de manejar los textos en su propio idioma y la necesidad de poner al estudiante en condiciones de que pueda hacerlo, son tan evidentes, que huelga insistir más.

En cambio, estimo que vale la pena hacer hincapié en otros aspectos del problema.

Un Instituto de Humanidades que se conformase con exigir como "título habilitante" para el ingreso, nuestro título de bachiller o nuestro título magisterial, vería automáticamente descender su nivel a un límite tan extremo, que quedaría desnaturalizado el fin que el legislador se propuso al crearlo.

Sin extenderme en demasiadas consideraciones, quiero citar una opinión de Américo Castro, vertida cuando se hizo la reforma universitaria en España, bajo la República.

Precisamente se refiere a la nueva orientación que se daba a la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Decía Américo Castro "...y como garantía para nosotros de que los alumnos inscriptos han de poseer un mínimo de suficiencia que haga innecesaria la elementalidad en el tono de la cátedra, se ha establecido un exámen de ingreso, cuya bondad se ha demostrado ya...".

He aquí el gran peligro y lo que para mí constituiría el gran fracaso: que se entronice en nuestro futuro instituto de humanidades, la elementalidad en el tono de la cátedra!

A esta observación de Américo Castro —en mi concepto irrefutable— quiero añadir a modo ilustrativo, un testimonio más.

Hace poco tiempo estuvo de paso por Montevideo, el profesor francés Henri Seirig. Figura eminente, de acabada formación humanista.

Radicado en los Estados Unidos, a causa de la guerra, el gobierno del General De Gaulle le confió una misión cultural en Sud América y esa fué la razón de su visita a nuestra ciudad

Me fué dado tener con tan distinguido elemento, algunas conversaciones y en relación con el tema que ahora interesa, me expresó que en muchos centros de estudios humanistas en los Estados Unidos se tropezaba con la dificultad grave de que el alumno llegaba a ellos, sin a suficiente base de preparación, lo que obligaba al profesor a bajar su nivel de enseñanza Y así, en lo tocante a letras, me añadía que la deficiencia de conocimientos indispensables en las dos lenguas clásicas, impedía dar el debido carácter a los estudios.

He aquí un caso palpable de elementalidad en el tono de la cátedra, que a toda costa debemos evitar! Y para ello, el único remedio es la imposición de un ingreso adecuado y protector!

Nada obsta a que el legislador busque esta medida de garantía en la propia ley, si se tiene en cuenta que se deja al Consejo, la más amplia libertad para que estructure y determine la naturaleza y extensión de esos preparatorios.

En suma; esta orientación que propongo, quedaría recogida en un artículo que diría así:

"Art. 5.o Para poder ingresar en el Instituto de Humanidad será necesario haber cursado —con rendición de examen— un preparatorio especializado, cuya extensión y programas determinen el propio Consejo.

"No serán "títulos habilitantes" para dicho ingreso, ni el de bachiller, ni el magisterial".

La última enmienda que propongo, no hace otra cosa que ratificar el sentido que informa la anterior.

A la enseñanza humanista, hay que darle acento humanista!

Y a mi entender, esta exigencia, debe de estar enunciada en la ley.

Sería peligroso que por dejarla entre dudas y sombras, o por creer que queda sobreentendida, se corriera riesgo de tomar otra senda, desnaturalizando el verdadero espíritu que debe tener todo Instituto de Humanidades.

Y esto hay que aclararlo tanto más, cuanto que en terreno tan sutil, todo es proclive a la confusión.

Es fácil, en efecto, a título de poner en valor la técnica en los estudios, caer en el error de dar primacía a ésta, con prescindencia del espíritu humanista que debe informar los estudios mismos.

El caso de Alemania es aleccionador!

En la Alemania de Hitler, ha habido sin duda una preocupación muy grande por desarrollar la técnica en sus mil aspectos.

No es posible desconocer que bajo el régimen hitleriano, los Centros de Estudios Superiores han desplegado una labor inmensa; todo encaminado a un objetivo: el afianzamiento de esa mística significada en la doctrina Nacional-Socialista!

Recuerdo que viviendo yo en Francia, en el año 38, Rust —el entonces Ministro de Educación Nacional del Reich— después de cuatro años de labor incesante, presentó su Reforma de la Enseñanza Media en Alemania.

En ella se dislocaban todos los antiguos cuadros y la Reforma tenía como exclusivo norte, refirmar esa terrible mística nazi a que antes aludí, y que tantas desgracias y dolores ha traído al mundo.

Desde luego se cercenaron los estudios de las lenguas clásicas (latín y griego). Este último casi fué suprimido.

No escapaba al Ministro Rust que procediendo así, asestaba un golpe mortal al espíritu humanista que aún restaba en los estudios!

Rust, que valoraba perfectamente las proyecciones de tales cambios, sintetizó su pensamiento en esta frase: "Una reforma escolar, puede determinar el porvenir de una Nación".

Siguiendo su idea, la enseñanza de la Historia por ejemplo, tomó un sesgo netamente político y fué falseada. Y la Biología según se comentó entonces, fué desde ese instante, menos una disciplina científica, que una enseñanza de doctrina, en un sentido "racista".

A propósito de tales mutaciones, el Corresponsal de "Le Temps" de París, llamaba la atención acerca de su inmensa trascendencia y encabezaba uno de sus comentarios con este elocuente epígrafe: "Plutot que des tetes bien faites, de bons nazis". Más bien que cabezas bien organizadas, buenos nazis...

Señalaba Manuel García Morente —ese ilustre Decano que tuvo la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, bajo la República— lamentando la disminución del "espíritu" en los estudios, que el "espíritu"... "...no es ciencia ni teécnica, sino lo que da sentido y orientación a la ciencia y a la técnica".

Pués bien, señor Presidente, esto tan inasible y a veces tan difícil de captar, es lo que fundamentalmente debe poseer nuestro Instituto de Humanidades. Y hay que imponerlo desde el primer momento.

Así como en las viejas Universidades europeas (y pienso en estos momentos, más que en ninguna, en las de Oxford y Cambridge) resultaría ocioso insistir sobre el particular, porque tal es el peso de la tradición en ese sentido, en nuestros países nuevos, donde la rutina de los Estudios Profesionales e interesados, gravita en forma casi decisiva, hay que proclamar en todo instante ese nuevo espíritu en los estudios y aún consignarlo en el texto de la ley!

Todos anhelamos un Instituto de Humanidades imbuído en ese espíritu humanista y con esa llama interna. Un Instituto de Humanidades que tenga "duende" como dicen en Andalucía, y no un centro de estudios donde solamente se dé una enseñanza superior y sólo exista como preocupación, ahondar los conocimientos o perfeccionar le técnica!

Cito una vez más a García Morente para repetir con él, que las Humanidades son el depósito que conserva en sí la Historia de las ideas más altas que la humanidad ha atesorado; y que el estudio y cultivo de ellas, es lo único que podrá devolvernos una visión real de la vida ascendente.

Conjugando estas directrices en el articulado de la ley, supongo que los artículos 4.o y 6.o (el artículo 5.o se refiere a las condiciones de ingreso de que ya me ocupé), queden redactados en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Este Consejo tendrá como cometido inmediato:

A) Establecer las condiciones de ingreso en el Instituto.
B) Estructurar el plan de estudios que regirá en el Instituto.

Todo de acuerdo con las directrices señaladas en los artículos 5.o y 6.o".

Artículo 6.o El plan a que se refiere el inciso B) del artículo 4.o deberá ser de contenido y espíritu esencialmente humanistas. Comprenderá sólo estudios desinteresados y se evitará —al estructurarlo— que la enseñanza se amolde al esquema de las escuelas o facultades profesionales y se convierta por tal desnaturalización, en un grado más de la enseñanza".

Como se vé, señor Presidente, se respeta también en forma amplia, la facultad atribuída al Consejo para que sea él, el que estructure el plan de estudios.

Lo único que se impone —como exigencia indeclinable de orientación— es que se imprima a tal enseñanza, el espíritu humanista que debe tener; que ella sea en absoluto desinteresada y no profesional; y por último, que no se copien los viejos moldes de las escuelas profesionales, convirtiendo el Instituto en grado más de nuestra enseñanza.

Estas son las tres modificaciones que someto a la consideración de los presentes, y sobre las que abrigo la esperanza de que tengan buena acogida, ya que cada una de ellas busca la salvaguardia del auténtico sentido que debe tener una Facultad de Humanidades, para merecer el nombre y la jerarquía de tal; y, sobre todo, para que dé los frutos que de ella es lícito esperar.

Noviembre 30 de 1944.

Daniel Castellanos.

(Carpeta número 961|944).

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Instrucción Pública.

ANTEPROYECTO DE CREACION DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CUYA REDACCION FUE ENCOMENDADA AL SENADOR DOCTOR GUSTAVO GALLINAL.

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior e investigación en filosofía, letras, historia y ciencias.

Sus cometidos serán, entre otros, los siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior.
B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.
F) Organizar series de conferencias o cursos especiales que podrá encargar, por términos no mayor de un año cada vez, a profesores nacionales o extranjeros que hayan acreditado su alta competencia en trabajos o investigaciones originales.
G) Organizar expediciones o investigaciones de carácter científico.

Art. 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida, en un primer período de cuatro años a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario a propuesta del Rector.

Este Consejo tendrá como cometido inmediato:

A) Establecer las condiciones del ingreso.
B) Estructurar el plan de estudios que regirá en la Facultad.

Por lo menos seis meses antes de finalizar el mandato de este primer Consejo, el Consejo Central Universitario dictará, por mayoría absoluta de votos, el reglamento orgánico de la Facultad. Este reglamento establecerá el modo de integración y nombramiento de las autoridades, ajustándose en lo posible a las normas legales que rijen los demás Consejos de Facultades.

Art. 4.o El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el maestro de Conferencias; si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, nombrará el reemplazante.

Art. 5.o El plan de estudios sólo comprenderá estudios desinteresados y la enseñanza será impartida en forma que la separe nítidamente de aquella que se imparte en las escuelas y Facultades profesionales.

Art. 6.o El cuerpo de profesores será designado con las garantías que establecen las leyes universitarias.

El Consejo podrá, no obstante, contratar profesores nacionales o extranjeros de reconocida jerarquía y alta competencia acreditada en trabajos de investigaciones originales para dictar cursos o series de conferencias o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 7.o La Facultad de Humanidades y Ciencias, se regirá por las leyes y reglamentos universitarios.

Durante el primer período de funcionamiento su representación en el Consejo Central Universitario será ejercida por el Director.

Art. 8.o Incorpórase al ítem 25.02, G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias mientras no tenga aprobación su presupuesto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Distribuído N.o 35|945. — Carpeta N.o 961|944).

Comisión de Instrucción Pública.

Proyecto sobre Facultad de Humanidades y Ciencias aprobado por la Comisión de Instrucción Pública

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá como finalidad esencial, la enseñanza superior e investigación en Filosofía, Letras, Historia y Ciencias.

Sus cometidos serán, entre otros, los siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior.
B) Extender la cultura por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, históricas, artísticas, filosóficas y pedagógcas.
D) Organizar investigaciones de Seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.
F) Organizar series de conferencias o cursos especiales que podrá encargar, por término no mayor de un año cada vez, a profesores nacionales o extranjeros que hayan acreditado su competencia en trabajos o investigaciones originales.
G) En casos especiales, y por dos tercios de votos del Consejo, las designaciones directas podrán extenderse hasta por dos períodos anuales más.
H) Organizar expediciones tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en este artículo.

Art. 3.o El Consejo Directivo de esta Facultad considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación importantes y dignas de estímulo relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte, procurando proporcionarles adecuado apoyo. Los materiales bibliográficos, científicos, de laboratorio y demás instrumentos técnicos de propiedad de los Institutos oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, con las garantías que establecerá el propio Consejo.

Art. 4.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida en un primer período de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo Honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario a propuesta del Rector.

Este Consejo establecerá las condiciones del ingreso y estructurará los planes y trabajos de la Facultad.

Dentro de los dos primeros años, a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos, y oyendo previamente al Consejo de la Facultad, dictará el Reglamento Orgánico de la misma.

Art 5.° El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el Maestro de Conferencias, doctor Carlos Vaz Ferreira. Si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, nombrará el reemplazante.

Art. 6.° El plan de estudios sólo comprenderá estudios desinteresados y la enseñanza será impartida en forma que la separe nítidamente de aquélla que se imparte en las Escuelas y Facultades profesionales.

Art. 7.o El cuerpo permanente de profesores será designado por el régimen del concurso de oposición.

Art. 8.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en todo lo aplicable, por las leyes y reglamentos universitarios.

Durante el primer período su representación en el Consejo Central Universitario será ejercida por el Director.

Art. 9.o La Facultad de Humanidades y Ciencias dispondrá de un fondo para becas de seis mil pesos anuales. Estas pensiones serán discernidas de acuerdo con las disposiciones y garantías de la ley número 8.609 (de 26 de diciembre de 1929).

Art. 10. Incorpórase al ítem 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobación su presupuesto, que será tomada del producido del impuesto de estampillas de biblioteca reorganizado por la ley número 10.589 (de 28 de diciembre de 1944).

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de mayo de 1945.

Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal (designados miembros informantes). — Justino Zavala Muniz. — Eduardo Víctor Haedo. — Daniel Castellanos — Modesto Etchepare. — José R. Moreno Zeballos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Debo exponer, en forma muy sucinta, algunos de los fundamentos que ha tenido la Comisión de Instrucción Pública integrada, para recomendar al Senado la sanción del proyecto de ley por el cual se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Me propongo reducir mi informe verbal a la aclaración de aquellas aristas del presente proyecto, que lo diferencian de los otros numerosos que yacen en las carpetas del Cuerpo Legislativo o de las autoridades superiores de la Universidad, y con respecto o cuyos fines y conveniencias existe ambiente formado en largos años de discusiones parlamentarias y en los claustros universitarios.

El problema fundamental, es decir, la necesidad imperiosa de dotar a la cultura nacional de un órgano superior ha suscitado una extensa producción intelectual; extensa, y con algunos documentos de una gran densidad; bibliografía que no he de detallar porque ha sido enumerada en informes legislativos que tienen presentes todos los que se han consagrado al estudio del tema. Me bastaría con referirme al primer documento con que en nuestro país, en los últimos años, se planteó en forma concreta la creación de esa Facultad.

Me refiero a la divulgada iniciativa y a las conferencias del doctor Carlos Vaz Ferreira, maestro insigne de la vida universitaria, una de las expresiones máximas de la cultura nacional, que ha transfundido, durante largos años, sus más nobles inquietudes espirituales a generaciones juveniles, siendo factor ponderable y hondo en su formación intelectual y moral.

Esta ley, en su expresión actual, encierra un homenaje a la obra de este maestro, que durante largos años en que luchó por la creación de órganos de cultura superior, pudo creer que su voz era una voz que predicaba en el desierto. El Cuerpo Legislativo, con la sanción de este proyecto, le probará que ninguna semilla fecunda, arrojada al surco de la conciencia nacional, muere sin dar frutos. Con la sanción de esta ley y con la designación del doctor Vaz Ferreira como Director del primer Consejo que ha de estructurar la futura Facultad, y ha de imprimirle rumbos en los años iniciales y decisivos de su vida, el Cuerpo Legislativo rinde merecido tributo a este maestro. Al mismo tiempo, adquiere la seguridad de que la futura Facultad se desenvolverá en forma propicia y rendirá los máximos frutos para la cultura del país.

Voy a pedir que un documento que pasó al Senado, el Ateneo de Montevideo, en noviembre 9 de 1944 y que contiene una exposición del doctor Vaz Ferreira sobre problemas vinculados a la creación de esta Facultad, encarados en términos prácticos, sea incorporado a la versión taquigráfica de esta sesión. En esa exposición del doctor Vaz Ferreira están concretados, en forma convincente, motivos en muchos puntos coincidentes con los que han guiado a la Comisión de Instrucción Pública, para estructurar este proyecto, que no es, ni pretende ser, original, sino una obra de síntesis y simplificación destinada a afirmar prácticamente la creación del instituto tantas veces proyectado en vano.

Existe vigente, —aunque suspendido en sus efectos—, un decreto-ley del año 1943. Ese decreto-ley es, también, uno de los antecedentes directos del proyecto que ha redactado la Comisión de Instrucción Pública. Pero ella ha querido también, acoger, en el breve texto que ha aprobado, artículos o disposiciones que provienen de otros proyectos de ley, con el deseo de reconocer, públicamente, lo que se debe a las diversas iniciativas que se han agitado en nuestro medio, y que llegaron hasta el Cuerpo Legislativo.

El artículo 2.o por ejemplo, está tomado casi textualmente, de un proyecto de ley más completo del que fué autor el señor Senador Haedo, cuando ocupaba el cargo de Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Ha utilizado también sugestiones provenientes del doctor Castellanos y de los otros miembros de la Comisión.

Ha hecho, diremos así, una obra ecléctica, una obra de síntesis recogiendo y resumiendo en un breve texto, ideas e iniciativas de las más diversas procedencias. El tema está maduro y el ambiente es propicio gracias a los esfuerzos anteriores que han acercado la idea a su realización y cuyo último fruto venimos a cosechar para bien de la cultura pública. La Comisión tenía un compromiso cuando por vez primera se votó el aplazamiento del decreto-ley de 1943.

Tuve ocasión de exponer en su nombre, en el seno del Senado, que ella no deseaba en forma alguna, hacer obra negativa. No quería destruir. Antes que no hacer nada, hubiera dejado vigente el texto, aún con la conciencia de que él tuviese algunos defectos o imperfecciones, en la seguridad de que esos defectos, esas imperfecciones o vacíos, podrían ser suplidos o perfeccionados en el desenvolvimiento ulterior del organismo.

Nuestra tarea, como dije ,ha sido una tarea transaccional. Hemos querido reducir a la forma más escueta y sencilla, la ley que crea la Facultad de Humanidades y Ciencias. Plantamos un gérmen y fiamos al tiempo su desarrollo y expansión.

Hemos pensado que esta Facultad debe ser un órgano vivo, y, como tal, debe desenvolverse de acuerdo con las posibilidades de nuestro medio. Dejamos la concreción de muchas normas directivas a la experiencia directa de los hombres encargados de su gestión inicial.

Hemos tomado algunas precauciones, únicamente, para impedir que se produzca lo que el doctor Vaz Ferreira en este documento llama, con expresiva frase, "un estrechamiento de horizontes", una mutilación sensible en los fines de la futura facultad, o una desviación originaria, acaso incorregible, en sus orientaciones.

En nuestro medio es tan fuerte la tendencia profesionalista, que es de temerse que ella se infiltre en todos los organismos universitarios; contra ella afirmamos las esencias nuevas y renovadoras de la Facultad de Humanidades.

Tenemos, además, como herencia de nuestra raza latina, la tendencia al intelectualismo, al verbalismo: esa tendencia ha hecho temer, con razón, que del ámbito de la futura Facultad, pudiesen ser excluídas o desterradas, a una posición subalterna, las disciplinas de carácter científico. La Comisión de Instrucción Pública, incurriendo a sabiendas, en una redundancia, le ha puesto al proyecto, el nombre de Facultad de Humanidades y de Ciencias.

El significado más genuino de la palabra "humanidades", en su acepción amplia, no excluye, las disciplinas científicas: ellas están incluídas dentro del círculo espiritual que abarca el inmenso horizonte del humanismo. Caben en él, los principios superiores de las ciencias.

El humanismo, en sus raíces clásicas, en la época de glorioso brillo del Renacimiento, en su florecimiento extraordinario de los tiempos modernos, no comprende, únicamente, por cierto, las disciplinas filosóficas o intelectuales, de las letras, de la historia: el ansia de saber de los grandes humanistas, el impulso poderoso del humanismo, plantó también su enseña vencedora en el campo de las disciplinas científicas. Acicateado por el humanismo el espíritu humano se lanzó a explorar el reino maravilloso de la naturaleza para sacar a luz sus más recónditos secretos y, conocer sus leyes.

El título más adecuado de la Facultad, hubiera sido, sencillamente, el de Facultad de Humanidades. Pero nosotros hemos aceptado la sugestión que nos incitaba a precavernos contra esa posible y fundamental desviación, y, en definitiva, creímos que era preferible dar al nuevo instituto, un título que pudiera ser considerado redundante, pero prevenirlos contra posible mutilaciones esenciales de los fines perseguidos con su creación, asegurando su acción dentro de la sociedad, en las direcciones ambicionadas.

Dice también la Comisión en un artículo, que el plan de estudios de esta Facultad, sólo comprenderá estudios desinteresados. La expresión "desinteresados" tomada de una sugestión del doctor Castellanos, no puede tener, no tiene, más que un sentido relativo, y es por una razón circunstancial, propia de nuestro medio universitario, que se emplea en el articulado de esta ley.

Bien meditado, no hay nada más fecundo y provechoso para una sociedad, que los llamados estudios desinteresados. La oposición entre estudios utilitarios y desinteresados, puede no ser más que un sofisma de falsa oposición. No hay tesoro más valioso, que el tesoro de las vocaciones juveniles, orientadas en el sentido de las especulaciones elevadas y sin inmediata utilidad práctica, de las investigaciones superiores.

Los países, las naciones, protegen ese tesoro vocacional, como su máxima riqueza. Esa riqueza sirve para alimentar, esa llamarada de intelectualidad, y de espiritualidad, que flamea sobre una civilización, siempre, como insignia suprema. Por otra parte, ella se traduce y vuelva también en frutos prácticos y tangibles, que le dan a esa sociedad, en el terreno de los esfuerzos útiles, y de las aplicaciones prácticas, sus mayores beneficios y triunfos.

No quiero, señor Presidente, sino más que hacer alusión a una publicación periódica, que acaba de llegar a mis manos por un azar, y que no es, sino uno de los múltiples documentos que confirman la idea que estoy esbozando con la persuación de que no hago más que desflorar un tema sugestivo y vastísimo.

Ha llegado a mis manos un folleto, en el cual se trata del impulso dado en Gran Bretaña a la investigación científica original y a la importancia que sus aplicaciones prácticas han revestido con motivo de la guerra. Los laboratorios, las bibliotecas, los campos de experimentación y de ensayo en los cuales han actuado estos hombres dedicados a la especulación superior, y a lo que llamamos nosotros la ciencia desinteresada, han puesto su ciencia al servicio de la causa nacional y han extraído de ella imprevisibles aplicaciones prácticas con auxilio de las cuales, en la tremenda disyuntiva de la guerra, han entregado o han forjado mu-

chas de las armas con que han sido defendidas la libertad inglesa y las libertades humanas. Muchas luchas antes de librarse cruentamente en mar, tierra o aire, han sido ganadas por los hombres de ciencia en la soledad de sus herméticos laboratorios. La investigación superior, la cultura desinteresada, se mantiene intacta y pura en las cumbres, pero luego, baja a los valles fecundándolos a su paso. Cuando hablamos en la ley en discusión, de estudios desinteresados, queremos precavernos contra esas mismas deformaciones espirituales, a que me había referido al principio. Empleamos la palabra "desinteresada" en contraposición a la palabra "profesional", de aplicación utilitaria inmediata y estrecha. Adoptamos todas las precauciones para que el espíritu de las facultades profesionales, no se infiltre en este nuevo organismo que debe obedecer a directivas totalmente diversas, fomentando especulaciones de índole más elevada que hasta hoy han vivido casi desamparadas en nuestro medio.

Finalmente, debo decir, que la Comisión se ha limitado a esbozar en su proyecto o a tener en cuenta, tres temas fundamentales. El primer tema, es el de la formación de las autoridades que han de regir a esa Facultad en sus años primeros; ha creado la Facultad en el ámbito de nuestra vida universitaria; no ha querido obedecer a la tendencia que han tenido otros profesores, de apartarla de la Universidad. La Universidad ha estado mutilada de uno de sus órganos más nobles, mientras le ha faltado la Facultad Superior de Humanidades; ahora la completamos y llevamos a su lógica perfección. Además ha marcado algunas directivas de carácter general comprendidas en los artículos 2.o y 3.o, y finalmente ha votado en favor de la Universidad, una autorización de gastos hasta la cantidad de $ 50.000.00 para atender a las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad. Siendo uno de los fines fundamentales el de amparar, precisamente todas las vocaciones científicas o de una vida espiritual superior que puedan surgir en nuestro medio, considera la Comisión de Instrucción Pública, que no hay un precepto más sano y más surgir en nuestro medio, considera la Comisión de Instrucción Pública, que no hay un precepto más sano y más tutelar de esas vocaciones que el comprendido en el artículo 6.o. El cuerpo permanente de profesores —dice— será designado por el régimen del concurso de oposición. La cátedras de carácter permanente de la Facultad de Humanidades, estarán abiertas a todos los hombres que sean capaces de ganarlas con su esfuerzo espiritual. Nosotros no hacemos una Facultad para que vayan a ella, exclusivamente, los "consagrados", sino que hacemos una Facultad abierta a la emulación principalmente de todos los hombres nuevos, que es lo que el país necesita y necesita la cultura universitaria.

Creemos que este precepto que establece el régimen riguroso del concurso de oposición, está perfectamente conciliado en el proyecto, con las posibilidades y conveniencias de que esta Facultad pueda utilizar los servicios de hombres o profesores eminentes, sean nacionales o extranjeros, porque para ellos estarán abiertos los cursillos de especialización, investigaciones de seminario, la serie de conferencias o cursos especiales por términos no mayor de un año, en lo general, pero que en casos especiales pueden ser extendidos hasta tres años. Con estas posibilidades, ha abierto a los profesores nacionales o extranjeros, de reputación firmemente establecida, las puertas de la futura Facultad, para que sus servicios puedan ser utilizados; pero en definitiva, el cuerpo permanente de profesores que debe ser de muy alta jerarquía, se ha de seleccionar por esa norma saludable y tutelar del concurso; si es cierto, que en nuestro medio y en los años primeros esa exigencia puede alejar a algún valor consagrado, ese pequeño defecto está cien veces compensado por las posibilidades que abre a todos los nuevos valores que quieren formarse con su esfuerzo y que quieran precisamente, destacarse y consagrarse por sus valores originales. Sería llevar la Facultad al fracaso dejar obstruir las rutas de ascención hacia sus cátedras por los profesores actuales, nombrados por criterios no selectivos y acaso, por razones transitorias. Finalmente debo hacer notar que en el artículo 9.o establece la ley, que la Facultad de Humanidades y Ciencias dispondrá de un fondo para becas de $ 6.000.00 anuales. Este fondo para becas, es destinado al perfeccionamiento de todo el cuerpo de profesores, sin limitación alguna, y, esas becas deben ser discernidas por las normas severas de la ley del año 29. También esa ley sino se vigila su rigurosa aplicación, puede ser menos útil, y renovadora de lo que cabe esperar.

Con este proyecto, muy sencillo, y, por cierto poco original, la Comisión de Instrucción Pública, piensa haber estructurado la Facultad en una forma clara y simple, eludiendo los problemas arduos que pudieran hacerla escollar en esta instancia legislativa, principalmente los problemas de carácter pedagógico que en proyectos anteriores fueron discutidos amplia y vivamente. Hemos eludido los problemas vinculados a si la formación del profesorado normal y secundario, debe ser uno de los fines de esta Facultad. Hemos también soslayado el problema de los títulos a discernirse; hemos dejado de lado la cuestión de si esta Facultad debe tener un plan de estudios rígidos, o debe, por el contrario, desenvolverse de acuerdo con ciclos variables de estudios, según sean las posibilidades del momento.

Todos estos problemas de carácter pedagógico, se plantearán en el seno de la Facultad misma, que es el recinto más propicio, para que sean dilucidados y resueltos, de acuerdo con las normas pedagógicas más aceptables. Tenemos conciencia de que esta creación esquemática, irá ensanchándose y diversificándose. Esta que planeamos, será la modesta etapa inicial de una institución de vastas y múltiples proyecciones.

La Facultad, organismo vivo, mostrará viviendo, cuáles son sus posibilidades, irá trazando sus propias directivas abriendo y ensanchando su campo cultural. En una palabra; creemos que esto, a lo que hoy damos expresión legal es, más que nada para volver a una expresión del doctor Carlos Vaz Ferreira, en cuya autoridad he querido ampararme, porque está íntimamente vinculado a esta creación: esto es, sobre todo, una creación de carácter fermental; entrañamos este fermento de cultura en el seno de nuestra universidad, y creemos que él, irá desenvolviéndose, irá expandiéndose cada día más, floreciendo en cultura y en bienes espirituales para la sociedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión del proyecto en general.

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Gallinal para que se incorpore a la versión taquigráfica la exposición del doctor Carlos Vaz Ferreira.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al solo efecto de agregar un dato más, importante, a la consideración de este asunto.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, recibí hoy al señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quien traía a la Comisión la palabra oficial del Poder Ejecutivo, por la cual muestra su asentimiento y adhesión a este proyecto de ley, que espero el Senado sancionará por unanimidad.

No quiero decir una palabra más, señor Presidente, en cuanto a la ley misma, porque considero que como fundamento de la ley es más que suficiente la ilustración del informe que acaba de producir el señor Senador Gallinal, y para la ilustración de los señores Senadores no es necesario que yo diga una sola palabra para encarecer lo que la Facultad de Humanidades y Ciencias va a significar en la cultura del país.

Aprovecho estar en el uso de la palabra, para dejar constancia del beneplácito con que los miembros de nuestra bancada vamos a dar nuestro voto favorable a ese proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector va a votar este proyecto de ley. A pesar de su sencillez, esta conclusión a que ha llegado la Comisión de Instrucción Pública con sentido práctico, es aparte del cumplimiento de una vieja y justificada aspiración de nuestras clases intelectuales y una satisfacción de las necesidades cada vez más crecientes de nuestra Universidad, una especie de transacción entre un proyecto más vasto y completo, al que recién se ha referido el señor Senador Gallinal, que tuve el honor de remitir al Parlamento cuando ocupé la Cartera de Instrución Pública —proyecto que como antecedente deseo que sea incorporado a la versión taquigráfica de esta sesión— y una sugestión, un poco tímida, de la Universidad de la República, que pugnaba por ahora, simplemente, por el establecimiento de un Instituto de Humanidades.

La Comisión, con sentido de la realidad, consiguió aunar opiniones para poner en movimiento la Facultad, con sencillez, con simplicidad, librando su ampliación en los términos que yo la había concebido a las alternativas de su desarrollo, al apoyo que le den las generaciones inquietas, con avidez de cultura, y a la acción elevada y trascendente de los profesores. Con el correr del tiempo cobrará amplitud, y espero que llegará a constituir lo que todos unánimemente deseamos: un centro serio de cultura seria, colocado al margen de todo interés profesionalista y burocrático, dominado exclusivamente por esa pasión afirmativa y generosa que conduce a los hombres a trabajar, abnegada y a menudo heróicamente, por desentrañar nuevas verdades, por crear belleza y por introducir en el mundo un sentido cada vez más decantado de superioridad, de pureza y de gracia.

Esta Facultad de Humanidades y de Ciencias tiene una gran significación, aún así, modesta, como la va a crear este Senado: la de dar a la cultura, el sitio que necesariamente tiene que tener en un país joven como el nuestro y

que todavía desgraciadamente no tiene; darle una jerarquía y reconocerle una misión podría decirse casi dominante, dentro de los problemas agitados y difíciles que nos conmueven. El pleito tremendo de post guerra, entre otras cosas graves, nos traerá una lucha definida entre tendencias internacionalistas, y tendencias nacionalistas. Sólo la cultura podrá poner en ella ese valor de capacidad, y esa dosis de tolerancia, que permita que ella sea fecunda y pueda hacer menos radicales a los nacionalismos y menos deshumanizados y materialistas a los internacionalismos, vale decir, que la cultura será por muchos años el único campo neutral en que podrán entenderse los hombres divididos por problemas de fondo o circunstanciales en forma honda y recia.

De ahí pues, que esta contribución a la cultura que significa la creación de esta Facultad, yo la entiendo también como un aporte a ese anhelo universal de encontrar lo más pronto posible fórmulas de entendimiento que permitan a las generaciones que vienen no tener que vivir el drama agudo que le ha tocado vivir a la nuestra, que ha asistido a dos desangramientos tremendos y delirantes, que en muchos aspectos, han hecho retroceder la civilización ganada en siglos de trabajo obstinado y de cruentos sacrificios.

Para establecer esta Facultad, hemos tenido razones de índole general, y de índole circunstancial. Entre las primeras procede reconocer la necesidad de crear un centro de cultura profunda, desinteresada; que es el término común de evolución de todos los países en camino de perfeccionamiento intelectual; y entre las segundas las propias de un país nuevo, y las propias de nuestro país. Las propias de un país nuevo, han sido señaladas por Vaz Ferreira. Las ha explicado muy bien cuando reconoció que entre nosotros, como en todos los países de América, la cultura no se absorbe en el medio ambiente, como ocurre en los países de arraigada tradición civilizadora, donde pueden encontrarse inspiraciones artísticas en cada recodo del camino, en las viejas paredes de las calles, en las lozas de los conventos o de las iglesias, y en donde todo a los ojos, habla de un pasado nutrido de valores. En América, el medio, más plástico, pero infinitamente menos rico, no puede tener tan gran misión pedagógica. La cultura, está concentrada, precipitada —por decirlo así— en organismos especializados. Multiplicar los centros de cultura, pues, no será nunca obra inútil.

Ahora las razones propias de nuestro país. Las condiciones generales de nuestra enseñanza han permitido el acceso a liceos y facultades de gran cantidad de estudiantes, muchos de los cuales no se han determinado por una vocación estrictamente definida, sino por la necesidad general de dar satisfacción al instinto de perfeccionamiento intelectual. Nuestro país ha superado algunas interesantes etapas. La difusión de los liceos, la multiplicación de los bibliotecas, la eficaz colaboración de la enseñanza privada, una serie de centros de cultura desinteresada, —y menciono complacido el Instituto de Estudios Superiores, que desde hace años, abnegadamente, viene realizando una obra extraordinaria en nuestro medio intelectual—, han dado a la cultura, un grado de extensión apreciable, condigno del progreso general del país; pero no ha ocurrido lo mismo con lo que podría llamarse el sentido vertical, el trascendente, el profundo, es decir, que se han multiplicado los centros de instrucción, pero no en forma igual, los de investigación o de especialización, que no han contado, con el apoyo orgánico, constante y hasta espléndido, de los órganos del Estado.

Tenemos, además, plétora de profesionales por un lado, en tanto que, por otro, hay cantidad de jóvenes, —mucho más de los que nosotros creemos a primera vista—, que experimentan un ansia de nuevos horizontes, sin poder colmar sus aspiraciones, porque ellos, fatalmente, en nuestro medio, solo se resuelven en burocracia, o en profesiones liberales, o en las tareas rurales. Todas esas otras aspiraciones de poner "un pie delante de la última huella", de los investigadores, de los artistas, de los poetas, de los filósofos, de los maestros, no tienen correspondencia en nuestro país, porque no se dispone de los medios indispensables para poder, si no darlos, por lo menos, tentarlos, que es una forma de darlos. De ahí, pues, que muchos de los que sienten esa ansiedad, prefieran ingresar a la Facultad de Derecho, aunque no les guste considerando que es la carrera "que da más cultura general, por su índole social y humana".

Esta Facultad de Humanidades va a ejercer, dentro de nuestro ambiente, una misión civilizadora y, al mismo tiempo, va a constituir ámbito para esperanzas nobles, y vuelos consoladores y estimulantes para nuestra juventud estudiosa.

Su proyección la dará el Tiempo. Los hechos, el andar le va a perfilar la verdadera fisonomía. Estos centros intelectuales, no pueden apreciarse en su mérito cabal, sino a través de muchos años, porque su labor es lenta, y son siempre difíciles los primeros tiempos. Pero, seguramente, todos los que le damos nuestro voto, en esta ocasión, podemos estar tranquilos de que hemos colocado en este medio árido, y en el desborde de materialismos de la hora presente, un granero de espiritualidad y de cultura.

Se ha dicho que no todos los granos que se esparcen producen cosecha, que son más los que se pierden que los que se reproducen. Confiamos que éstos no sean de los que se pierdan, sino de los que se desenvuelven en ancha y holgada abundancia.

¡Muy bien! ¡Apoyados!

—Hay necesidad, además, y a esto tiende este proyecto, al incluír algunos artículos, por los cuales bregara incansablemente el maestro Vaz Ferreira, de crear una atmósfera especial al investigador.

Somos un país nuevo, pero en condiciones de preocuparnos del problema. Hemos salvado, o estamos a punto de salvar, etapas difíciles, casi todas de orden político. Somos un país generalmente feliz; no tenemos problemas raciales. Nuestra misión en buena parte se cumpliría con atender los problemas económicos y los de la cultura. Podría decirse que ahí están las dos grandes directivas para una pacificación definitiva, simiente de un progreso constante y fecundo: aumentar nuestra producción; afirmar nuestra entidad económica; sanear nuestra situación financiera, aplacar nuestras pasiones políticas mediante instituciones justas y, luego entregarnos todos a resolver los problemas serios y trascendentes de la cultura, seguros de que ese es el único camino de superación democrática que tiene nuestro país, porque, señor Presidente, la democracia no pasará de un estado artificial de resultados inciertos, si no está respaldada por la vocación y el recto grado de una cultura auténtica, que resista las improvisaciones y las modas y constituya una educación de las almas.

Solamente en países de muy superior y decantada cultura, es posible admitir la realidad de una democracia integral. Este esfuerzo que vamos a hacer tiene, también, el carácter de una contribución para elevar el sentido y la responsabilidad de la democracia, sobre todo en sus aspectos político y social.

He dicho que está resuelto, o en vías de resolverse, el problema de la extensión. Tenemos que resolver el de la profundidad. Es hora de que cooperemos en la obra mundial de la cultura; que nos entreguemos a obras de investigación histórica, lingüística, científica. Ese esfuerzo se está realizando, pero en condiciones de absoluto desamparo, señor Presidente. Nuestro investigador ha tenido que crearse su instrumento, casi su método, armar, con pobreza materiales a veces semiprimitivos, para poder realizar las investigaciones, y traer a la realidad el vuelo de su imaginación creadora y aún de nobles sueños entrevistos... Cuando nuestro investigador ha conseguido trabajar ha sido en medio de la lucha intensa que le impone la brega cotidiana.

Nuestra Facultad de Humanidades podría desempeñar y lo desempeñará —lo espero— esa misión de seleccionar valores y proporcionarles los medios materiales e intelectuales para llevar adelante la obra original y creadora que ya está en la oportunidad de nuestra cultura.

La obra de investigación se ha realizado, es verdad, en condiciones tales de soledad y desamparo, que puede decirse —no sé si para su bien —la han convertido en una producción heroica. Acaso de los países de América, de los que tienen más vocación por la cultura, es el nuestro. Pero observarán los señores Senadores que en los últimos tiempos hay un descenso en la publicación de libros, en la producción de material científico, en la investigación original. ¿Es que ha decrecido la capacidad general de nuestro país para estas labores desinteresadas y profundas? No; es que, el medio no ha sido todo lo comprensivo y aleccionador para que esas labores tuvieran un ámbito reproductivo, no en el sentido material, sino en el de la difusión y el mérito reconocido y destacado. No tenemos derecho a que se sigan malogrando energías que o bien descorazonan a los trabajadores y los empujan a no realizar lo que desean y se proponen, o bien crean a pesar de todo, pero sin aquella fuerza y lozanía de las plantas cuya raíz está abundantemente nutrida.

Todavía en nuestro país, señor Presidente las famas se adquieren más por la agitación política vistosa, espectacular, o por los éxitos fáciles de la propia vida moderna, y no por esa otra labor augusta por el silencio en que se desarrolla, por el desinterés que lleva en la entraña, por la especie de heroicidad callada que domina el espíritu de los creadores y de los investigadores.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—Y no habrá orden estable, señor Presidente, mientras no se dé a los hombres de cultura, la jerarquía que les corresponde y no por el éxito inmediato de sus obras, sino por la vocación que cultivan, por la especie de predestinación que poseen y el ideal que sirven y que los mueve. Para eso también es necesario, señor Presidente, que los hom-

bres de cultura se hagan dignos, por su vida privada y pública, del respeto y la consideración de sus conciudadanos.

Creo que el Estado debe tomar a su cargo el apoyo de toda tentativa de investigación original, que traiga, como es lógico, un respaldo de seriedad. Pero, señores, todo nuestro sistema económico reposa sobre barreras aduaneras, sobre proteccionismo, ¿cómo entonces no amparar a la obra de investigación y la de la creación de belleza que hacen más buenos y más tolerantes a los hombres y dan a todos la dicha del vivir, que como ninguna requiere que se solucionen sus problemas de índole material a fin de mantener intactas las energías creadoras del intelecto? ¿Cómo es posible que dejemos a esta especie de monjes laicos de benedictinos de la cultura, que trabajan ahincadamente, librados, exclusivamente, a sus propias fuerzas, en tanto el resto de la sociedad se enriquece y el Estado invierte cantidades millonarias en atención de otros servicios de menor entidad?

Entiendo que sería incompleto el esfuerzo que realizamos si no se le aparejara el estudio — que nos proponemos hacer a la brevedad — de otros dos temas que he tenido el honor de promover en la Comisión de Instrucción Pública del Senado, persiguiendo el fin de cumplir un plan integral de protección y de estímulo al desarrollo de nuestra cultura. El primer tema es la Facultad de Humanidades y Ciencias, que dispone, en uno de sus artículos, la creación de becas. El otro, sería el Instituto de Profesores.

En el proyecto que yo remití siendo Ministro de Instrucción Pública lo incluía dentro de la Facultad de Humanidades. Creo que quizás hubiera sido útil y eficaz haberlo mantenido. Pero no quise, señor Presidente, dificultar el andamiento de este proyecto, porque, por querer lo mejor, podía correr el riesgo de no hacer absolutamente nada. De ahí, pues, mi transacción, confiando en que, por proyecto aparte — tengo la seguridad de que en el transcurso de este período, dado el ambiente que existe en la Comisión de Instrucción Pública — hemos de traer a consideración del Senado un proyecto completo, también con sentido práctico, que establezca el instituto del profesorado.

Como consecuencia lógica, quedaría en ese plan modesto, el tercer tema: el Estatuto del Profesor, al que habría que complementar con el arbitrio de medios para remuneración adecuada de los mismos. Porque, tendremos algo, con tener el Estatuto que asegure al profesorado no hacer la vía crucis de las recomendaciones políticas ni sufrir las alternativas a menudo caprichosas y arbitrarias de los cambios de autoridades dirigentes de la enseñanza; tendremos algo, estableciendo sus derechos; pero tendríamos poco, señor Presidente, si no damos los medios para que ese profesorado tenga la remuneración, dentro de las posibilidades nacionales, que le corresponde, y termine con este régimen desprestigiado, inconveniente, que obliga a profesores a desempeñar sus cátedras, casi como una tarea adjetiva, como una función lateral de sus actividades dominantes, porque no habrá ni podrá haber buena enseñanza, mientras no estén los profesores dedicados pura y exclusivamente a la enseñanza, y para que estén dedicados pura y exclusivamente a la enseñanza, es indispensable que tengan las remuneraciones adecuadas para poder dedicarse, por entero, a ella, y poder vivir con cierto decoro.

Señor Presidente: si consiguiéramos establecer la Facultad de Humanidades y Ciencias, el Instituto de Profesores, el Estatuto del Profesor y un mejoramiento condigno de sus asignaciones, tengo la seguridad de que en materia de cultura, en este período, en el Senado, no se habrá trabajado en vano.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CASTELLANOS — Pido la palabra.

Señor Presidente: nuestra bancada votará complacida este proyecto, porque entiende que, con su aprobación, saldamos una vieja deuda que teníamos contraída con el país.

Creo que ni siquiera puede ponerse en tela de juicio que ya hemos alcanzado jerarquía sobrada para organizar un Centro de Altos Estudios y que ya es hora también de que termine esa situación de "país anómalo", a que aludía Vaz Ferreira al referirse a la carencia de un instituto de esta naturaleza en el Uruguay.

El proyecto que tenemos delante es casi esquemático, pero consulta lo sustancial.

Al tratarse esta iniciativa en Comisión, aludí a tres condiciones indispensables que —en mi sentir— debía llenar la creación de un Centro de Estudios Superiores.

1.o Que en él, sólo se hicieran estudios desinteresados, de modo que esta Facultad de Humanidades, no constituya un grado más en la enseñanza.

2.o Que se fijara un "título habilitante" adecuado, para el ingreso.

Y 3.o Que a la enseñanza humanista, se le diera acento humanista.

Yo confío en que el Consejo que tendrá la difícil tarea de guiar al Instituto en sus primeros pasos, sabrá dar cima, cumplidamente, a este delicado problema.

Señor Presidente: en un brillante informe que produjo en la Cámara de Diputados el doctor Regules, en el año 1941, con motivo del proyecto del entonces Ministro de Instrucción Púlica, señor Senador Haedo, después de analizar el proceso evolutivo de nuestra Universidad, llegaba —entre otras— a la siguiente conclusión: "No hay Universidad posible ni ciencia pensable, sin una orientación filosófica vertebral", y añadía el doctor Regules, que ha de ser precisamente en ese órgano que es la Facultad de Humanidades y Ciencias, donde se sitúe y radique el centro de tal función orientadora.

Yo comparto, señor Presidente, ese pensamiento y entiendo además, que a ese sentido filosófico que necesariamente ha de asignarse a toda Facultad de Humanidades y Ciencias, por ninguna vía se llega mejor ni con paso más firme, que por la del estudio de las humanidades clásicas.

No en balde, en las viejas sociedades europeas se tiene como verdad apodíptica, la de que "quiérase o no, las humanidades siguen siendo la base de toda cultura seria".

No ignoro que cuando se entra en esta zona, se percibe que hay un área un tanto confusa en la que se manejan conceptos y términos no siempre fáciles de delimitar ni de definir.

Así, el significado de "humanidades", de "humanismo" y aún "humanista" suelen perder nitidez de contorno.

Generalmente, con el último vocablo, se designa a la persona instruída en Letras Humanas, sobre todo en las letras griegas y latinas. Y se les denomina "humanas" en contraposición con las llamadas "Letras Divinas" o sean aquellas que comprenden las Sagradas Escrituras y aún la Teología. Estas últimas tienen un perímetro más reducido, porque sólo competen a cosas de la Iglesia. Las Letras Humanas, en cambio, son de radio extenso, propias del pensamiento de todos.

El contacto con estas Letras Humanas, es lo que va dejando un sedimento en nuestro espíritu que forma el humanismo.

El término "Humanidades" tiene, en nuestros días sentido más amplio, como lo significó con tanto acierto, hace un momento, el señor Senador Gallinal, porque no sólo abarca las letras, sino también las Ciencias.

Pero las Ciencias en su estudio desinteresado. No las Ciencias entendidas como mero perfeccionamiento de la técnica y con fines profesionales, sino en cuanto ellas tocan a la investigación desinteresada y, por ese móvil superior, se sitúan en el campo de aquellos estudios.

Es así como, en definitiva, las Humanidades configuran un tipo de cultura: la cultura humanista.

Hay, señor Presidente, quien pregunta: ¿cuál ha de ser la virtud de tal orientación?

León Berard —ex Ministro de Instrucción Pública en Francia e insigne humanista— respondía diciendo que la virtud capital del estudio de las humanidades es "Ornar" la inteligencia, atribuyendo al vocable "ornar" el sentido directo y tajante que se extrae de su propia etimología, y que equivale a Equipar o Armar, es decir, dotar de un bagaje.

El mismo León Berard decía textualmente que las humanidades son "equipo del espíritu y del alma, cultura general, formación del juicio que, según la definición de Port-Royal, es nada menos que la acción de nuestro espíritu y la manera como pensamos".

Es indudable, señor Presidente, que todo esto, que en suma, traduce una facultad de conducir el pensamiento, dotándolo a la vez de un fino espíritu crítico, es lo que queda siempre como trasfondo en todo aquel que se ha formado en el estudio de las humanidades clásicas.

Yo no dejaría expresado por completo mi pensamiento si no aludiese aquí a algo que lo reputo indispensable, y es el estudio de las dos lenguas clásicas: el griego y el latín.

Bien sé que alrededor de la enseñanza de estos dos idiomas se han suscitado hondas y apasionadas divergencias.

No por cierto en nuestro país, donde el aprendizaje del primero, en los centros oficiales, jamás existió y donde la enseñanza del latín hace ya muchos años que fué suprimida de los programas universitarios sin que nunca más se le haya vuelto a incorporar de modo general y obligatorio. En mi opinión, eso constituye un déficit en nuestra formación cultural.

En otros países la enseñanza de esos idiomas (como episodio de una orientación más general, aun en los estudios medios) ha sufrido diversas alternativas, con el resultado de que siempre ha triunfado.

Francia nos ofrece el ejemplo típico.

Cuando en cierto momento, a raíz de establecerse un plan en que se daba a los alumnos libertad de elección en cuanto a la orientación a seguir el alumnado, se dirige en masa a las secciones donde se estudian las humanidades clásicas.

Berard pudo decir entonces en el Senado francés, que "el plebiscito estaba hecho".

Sin duda, más de una persona se pregunta: ¿para qué sirven el latín y el griego?, poniendo así, a esas disciplinas, la doble tacha de inactuales e inútiles.

Estimo, sin embargo, que una Facultad de Humanidades en que se prescindiera del estudio del griego y del latín, resultaría algo inconcebible. Porque no hay Facultad de Humanidades sin espíritu humanista, no hay espíritu humanista sin el conocimiento de las humanidades clásicas y no hay humanidades clásicas sin el estudio de esas dos lenguas!

Para llegar a esa compenetración con las humanidades clásicas, para llegar a esa orientación filosófica vertebral, de que hablaba el doctor Regules en su informe de 1941, el camino claramente indicado es el estudio de estos dos idiomas.

Baste tener en cuenta que una inmensa parte del pensamiento filosófico, del pensamiento literario y del pensamiento histórico, que abarca en el tiempo el más extenso período de la historia de la cultura humana, se escribió en esas lenguas.

Todas las facultades de humanidades del mundo las tienen incorporadas a sus estudios; yo espero que la nuestra —para su necesario prestigio— no ha de prescindir de hacer lo mismo.

Cuando en el año 1941 se discutía el proyecto del entonces ministro señor don Víctor Haedo, al que me referí, el Diputado doctor Pirotto traía a cita una frase feliz del doctor Georges Marion, Catedrático de Patología Quirúrgica de la Escuela de Medicina de París.

"No se estudia el latín y el griego para hablarlos, sino para formarse el cerebro", decía ese ilustre profesor.

Y así expresaba, de modo conciso, el valor formativo que tiene esa disciplina.

Yo añadiría, además, que ellas sirven para estimular el esfuerzo desinteresado, estímulo tanto más necesario cuanto que infelizmente se nota muchas veces por parte de los estudiantes, un deslizamiento en el sentido de la línea de menor resistencia.

El personaje de Eça de Queiroz, en el Epistolario de Fadrique Mendes, señalaba, como mal irremediable que alcanza a tantos, el de que "...nos desembarazamos alegremente del penoso trabajo de indagar, y es con impresiones superficiales con lo que formamos amenudo nuestras macisas conclusiones!".

En suma: estas disciplinas del griego y del latín tienden a restaurar el sentido del esfuerzo, el gusto por vencer la dificultad y agudizar el espíritu crítico. Ejercitan a la vez, en el trabajo a conciencia, en el rigor del método y en la claridad.

Finalmente, hay otro punto al cual, también deseo referirme, porque no es indiferente.

¿Qué grado de preparación ofrecerán nuestros estudiantes en general para ingresar en un Centro de Altos Estudios?

Si tomamos un espacio de tiempo que abarque unos años, se comprueba que en nuestra enseñanza media se marcan dos momentos, claramente separables y definidos, que se caracterizan por una doble circunstancia:

A) Forma de estructurar el bachillerato, y

B) La extensión que tienen los estudios universitarios.

En el primer momento nuestra Universidad organiza un bachillerato uniforme e indiferenciado que comprende seis años de estudio.

Ese bachillerato prácticamente se cursa en la propia Universidad Central de Montevideo. No se ha creado aún ningún liceo.

A la vez, la población universitaria es exigua. Ni hay plétora de estudiantes ni surge, aún, el delicado problema del profesorado.

El segundo momento tiene características distintas. Es el instante en que se empiezan a crear los liceos; primero en la Capital, luego en campaña.

Paralelamente se cambia el plan de estudios.

A ese antiguo bachillerato uniforme de seis años sucede el que inaugura el nuevo plan: cuatro años de secundaria, más dos de preparatorios diferenciados para los que van a seguir una carrera liberal. Todo eso coincide, además con la fundamental innovación de la gratuidad de estudios.

Estas tres circunstancias, poco menos que concomitantes, repercuten hondamente en la vida de la Universidad y del país.

La gratuidad de estudios trae la incorporación casi masiva a las aulas, de elementos jóvenes ansiosos de adquirir conocimientos.

La división del bachillerato no da los resultados que se esperaban, consistentes en desviar un alto porcentaje del elemento estudiantil de las carreras liberales.

La multiplicación de los liceos produce un movimiento de extensión en la cultura, y, a mi modo de ver, juega en esta forma: apreciable elevación del nivel de cultura en ciertos nucleos de campaña y algún descenso de cultura en la Capital, en relación con el bachillerato antiguo.

En definitiva y a grandes rasgos, "la línea de flotación cultural" (permítaseme el término) se estabiliza en un punto medio: subiendo en campaña y bajando algo en Montevideo. Pero en balance último, produciendo la enorme conquista de haber democratizado los estudios extendiéndolos gratuitamente a todos los ámbitos del país.

Tales hechos son los que me mueven a pronunciar estas palabras, cuyo fin no es otro que el de que sirvan como antecedente a meditarse, en orden a la necesidad que se planteará al futuro Consejo, de considerar el problema, a fin de resolver las condiciones del ingreso, o sea, definir cuál es el adecuado título habilitante.

Cuando en la Comisión de Instrucción Pública me referí a estos temas, mencioné la palabra autorizada de Américo Castro, quien con motivo de la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, en tiempos de la República Española, señalaba que "...los alumnos inscriptos en aquélla, debían poseer un mínimum de suficiencia que "haga innecesario la elementabilidad en el tono de la Cátedra".

Y utilizando el concepto, expresaba yo en el seno de la Comisión que, para mí, lo que constituiría el gran peligro y el gran fracaso, es que se entronizase en nuestra futura Facultad de Humanidades "la elementalidad en el tono de la cátedra".

Una vez más, digo, que no es ocioso que desde el Parlamento se recuerden estas cosas, porque es útil que ellas tengan la resonancia debida, en aquellos círculos que interesa, a fin de que no se estime que nos pagamos demasiado de un rótulo pomposo de Facultad de Humanidades y Ciencias, sino que tenemos conciencia plena de que a ella se llega, procurando edificar sobre buenos cimientos.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Es simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que complacido he de prestar mi voto a este proyecto de ley, que, por lo demás, acabo de firmar como integrante de la Comisión de Instrucción Pública.

Con la aprobación de este proyecto, no hacemos más que seguir la inclinación natural de los pueblos hacia la perfección.

En general, las sociedades, los hombres, tratan de ascender, perfeccionándose en los múltiples problemas de la existencia humana, sea por el viejo sistema de Platón, o por el viejo sistema, también, de Aristóteles. El primero, encara el problema en su aspecto general, para ir lentamente desentrañando, después, los pequeños problemas que, en su conjunto, muestran la obra que se ha tratado de estudiar.

El segundo, el sistema de Aristóteles, empieza por la experimentación, y es, en definitiva, el que sobre todo en la ciencia, tiene actualmente la casi unanimidad de adeptos.

Esta Facultad de Humanidades viene a llenar una necesidad ambiente, teniendo en cuenta la juventud de nuestro país, que está siempre ávida de progreso en el conocimiento humano.

De ese conocimiento, de ese estudio, de esa experimentación que se aparta de la utilidad personal; yo destaco la utilidad personal porque todas ellas llevan otra utilidad amplia, generosa, que es la utilidad hacia la Humanidad, que es una utilidad que se extiende espontáneamente por todo el Orbe y que a la vez llega hasta las entrañas mismas del porvenir.

Creo que nuestro país está en condiciones de iniciar el estudio profundo de los distintos temas para la evolución total y la prueba es esta misma sanción del problema que estamos debatiendo.

Los pueblos en su iniciación, en su niñez, no comprenden nunca, aunque tengan entre ellos hombres muy capaces, la necesidad de creación de proyectos como el que tratamos.

Decía el doctor Gallinal en su brillante exposición que este proyecto significaba un fermento del cual saldría la perfección del mismo, yo recordaba, entonces, señor Presidente, una anécdota, que ha quedado siempre grabada en mi espíritu. Cuando en los instantes más difíciles para Pasteur ante la Academia de Medicina Francesa, cuando él

mostraba una de sus más pequeñas invenciones, hubo alguien que le preguntó: **¿Y para qué sirve eso?** Y, entonces Pasteur contestó: un niño, cuando recién nace, tampoco parece servir para nada y, sin embargo, dentro de esa criatura que ha venido al mundo, en ese cerebro hay un fermento que quizás puede, mañana, dar grandes servicios a la Humanidad.

En consecuencia, señor Presidente, este proyecto es algo así como el niño de Pasteur en donde existe un fermento y del cual a su vez, señor Presidente, de su seno han de surgir nuevos fermentos que proporcionarán un paso adelante en esos peldaños invisibles del progreso.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las elocuentes y extensas intervenciones de distinguidos colegas obligan a limitar mi exposición sobre este punto a un fundamento de voto, debiendo recordar que fué mi partido el primero en fijar las bases de un Centro de Estudios Superiores por el decreto-ley de 11 de febrero de 1943.

Daremos pues, señor Presidente, nuestro voto al proyecto en debate en razón de que él significa algo así como la semilla creadora en el campo del pensamiento la exploración filosófica y la investigación científica, cuyo fruto ha de ser una cultura superior necesaria al espíritu, al medio y a la inquietud intelectual de nuestro pueblo.

Por estas razones, señor Presidente, brevísimas por cierto, nosotros acompañaremos la sanción de este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Ya que todos los partidos han expresado su adhesión al proyecto, yo deseo dejar establecido que voy a votar, también complacido esta iniciativa.

Los fundamentos con los cuales se defiende la Facultad de Humanidades, fueron expuestos por mí en forma minuciosa en el informe que redacté para la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara en el año 1942, cuando ésta estudió el proyecto remitido por el entonces Ministro de Instrucción Pública, el hoy Senador Eduardo Víctor Haedo. No tengo, por lo tanto, nada que repetir ahora, sino remitirme a aquel documento. Por otra parte, el proyecto a estudio del Senado, queriendo tomar una vía práctica, no nos plantea ningún problema doctrinario ni pedagógico. En realidad, lo que ha hecho el Senado es tomar dos únicas resoluciones: confiarle al Rector de la Universidad la selección de las personas que van a componer el Consejo Directivo y, confiarle después, a ese Consejo Directivo con la presencia del doctor Vaz Ferreira, la organización de la futura Facultad. Ese es todo el procedimiento: por lo tanto, no podemos sino desear en estos momentos, que estos ciudadanos que van a tomar la responsabilidad de fundar un gran instituto de cultura para el país, lo hagan con la mayor inspiración posible, con el mejor patriotismo y con el mejor sentido de servir los grandes intereses que se les confía.

Para mí, la cultura, en el fondo, no es más que una relación de filosofía y la filosofía es la exploración por la razón, del misterio en cuanto al misterio es penetrable, hasta llegar a la intelección.

Es a esta cultura a la cual yo he confiado el resultado del Instituto que va a nacer.

Como lo dije en la exposición de motivos que presenté a estudio del Rector de la Facultad, creo además que en el fondo no va a haber más que una cuestión: el profesorado. Si se consiguen profesores, contratados los más de ellos en el extranjero, aprovechando la cantidad de personas ilustres que las dictaduras y el derrumbe de Europa ha irradiado a los países de América, tendremos en nuestro país un grupo de profesores para que ayuden al personal nuestro y, sólo en este caso podremos crear un centro de cultura útil.

El profesor incompetente, pesado o confuso es el drama de las generaciones que pasan por nuestras Universidades. Vigilar la elección de ese profesorado será la tarea más grande que va a tener ese Consejo. Darle una directiva de cultura profunda y no de diletante, será la responsabilidad del conjunto de compatriotas que tomen a su cargo la organización de este servicio.

Es, desde luego, con la máxima esperanza, que voto complacido el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He sido designado miembro informante conjuntamente con el doctor Gallinal, pero las razones que brillantemente ha expuesto el mismo señor Senador, y las que han expresado otros señores Senadores, me dispensan de agregar ninguna consideración más para fundar este proyecto. En lo que refiere a mi pensamiento personal está expresado en el informe correspondiente que, en el año 1941, produje en nombre de la Comisión, en este mismo asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

—En primera discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a proponer una pequeña modificación al inciso A): donde dice "investigación superior" debe decir "investigación superiores". Se trata de una cuestión gramatical. También la palabra "Seminario" sería conveniente que se pusiera con minúscula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta, se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para eludir algún conflicto de competencia y también alguna cuestión de carácter legal podríamos modificar la redacción del final de este inciso. Este artículo se refiere a la afectación de los materiales cintíficos de los institutos oficiales para la organización de trabajos de investigaciones de las personas que demuestren ciertas condiciones, y responde a una iniciativa formulada hace muchos años por el doctor Vaz Ferreira, por la cual este profesor ha bregado empeñosamente.

La redacción que tiene actualmente este inciso es la siguiente: los materiales bibliográficos, cintíficos, de laboratorios y demás instrumentos técnicos de propiedad de los institutos oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, con las garantías que establecerá el propio Consejo, vale decir, el Consejo de la Facultad de Humanidades. Eso sería una invasión de fueros de las atribuciones del Consejo y de otros Consejos. Podríamos eludir esa dificultad, diciendo que quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, con las garantías que establecerán las respectivas autoridades directivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo tercero con la modificación propuesta por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5.o.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

—En discusión el artículo 6.o.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

—En discusión el artículo 7.o.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

—En discusión el artículo 8.o.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

—En discusión el artículo 9.o.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

—En discusión el artículo 10.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.* — **Unanimidad**).

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer un artículo aditivo y que llevaría el número once, que diría así: "Derógase el artículo 1.o el decreto-ley de 10 de febrero de 1945".

Quiero dejar constancia, que esta derogación, es necesaria desde que la Facultad quedará estructurada de acuerdo con esta ley, que no importa en modo alguno desconocer el esfuerzo meritorio que implica ese proyecto, que firmó el actual Senador Giambruno y que es, sin duda alguna uno de los antecedentes que deben recordarse justicieramente con respecto a la fundación de la Facultad de Humanidades.

Es un acto de justicia decir que nuestra disidencia ha sido únicamente formal, pero que tenemos un pleno reconocimiento para esa iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Gallinal.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusin general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

(Carpeta N.o 691 de 1944. — Repartido N.o 23 de 1945.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior o investigación en Filosofía, Letras, Historia y Ciencias.

Sus cometidos serán, entre otros, los siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superiores.
B) Extender la cultura por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, históricas, artísticas, filosóficas y pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acercamiento de la cultura superior de la República.
F) Organizar series de conferencias o cursos especiales que podrá encargar por término no mayor de un año cada vez, a profesores nacionales o extranjeros que hayan acreditado su competencia en trabajos o investigaciones originales
G) En casos especiales, y por dos tercios de votos del Consejo, las designaciones directas podrán extenderse hasta por dos períodos anuales más.
H) Organizar expediciones tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en este artículo

Art. 3.o El Consejo Directivo de esta Facultad considerará con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación importantes y dignas de estímulo relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte, procurando proporcionarles adecuado apoyo. Los materiales bibliográficos, científicos, de laboratorio y demás instrumentos técnicos de propiedad de los Institutos Oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, en las condiciones y con las garantías que establecerán las propias autoridades directivas.

Art. 4.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida en un primer período de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario a propuesta del Rector.

Este Consejo establecerá las condiciones del ingreso y estructurará los planos y trabajos de la Facultad.

Dentro de los dos primeros años, a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos y oyendo previamente al Consejo de la Facultad, dictará el Reglamento Orgánico de la misma.

Art. 5.o El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el Maestro de Conferencias, doctor Carlos Vaz Ferreira. Si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, nombrará el reemplazante.

Art. 6.o El plan de estudios sólo comprenderá estudios destinteresados y la enseñanza será impartida en forma que la separe nítidamente de aquéllas que se imparte en las escuelas y facultades profesionales.

Art. 7.o El cuerpo permanente de profesores será designado por el régimen del concurso de oposición.

Art. 8.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en todo lo aplicable, por las leyes y reglamentos universitarios.

Durante el primer período su representación en el Consejo Central Universitario será ejercido por el Director.

Art. 9.o La Facultad de Humanidades y Ciencias dispondrá de un fondo para becas de seis mil pesos anuales. Estas pensiones serán discernidas de acuerdo con las disposiciones y garantías de la ley N.o 8.609 (de 26 de diciembre de 1929).

Art. 10. Incorpórase al Item 25.02 G.31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobación su presupuesto, que será tomada del producido del impuesto de estampillas de biblioteca reorganizado por la ley N.o 10.589 (de 23 de diciembre de 1944).

Art. 11. Derógase el decreto-ley N.o 10.358, de febrero 11 de 1943.

Art. 12. Comuníquese, etc."

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que se agreguen a la versión taquigráfica todos los antecedentes relacionados con la creación de la Facultad de Humanidades, la discusión en la Cámara de Representantes del proyecto de 1941, la discusión del mismo en el Senado, y cualquier otro que la Comisión de Instrucción Pública en el momento oportuno considerara conveniente.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La moción que ha formulado el señor Senador Haedo coincide con una idea que había expuesto aquí a algunos señores Senadores, y que voy a proponer al Senado.

Tratándose de una iniciativa de carácter cultural, la fundación de la Facultad de Humanidades, tan importante para la cultura nacional, y no habiendo hecho otra cosa la actual Comisión de Instrucción Pública que estructurar con un criterio ecléctico iniciativas tomadas en realidad de distintos proyectos, o que habían tenido expresiones anteriores mucho más completas, me parecería interesante que el Senado resolviera publicar en un folleto todos los antecedentes a partir de las primeras iniciativas que existen en el país, con sus respectivas discusiones. Ese volumen contendría un material interesante para la historia de un capítulo tan esencial de nuestra cultura.

Formulo moción, pues, para que se publique en un volumen todos estos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que autorizar a la Mesa para reforzar el rubro respectivo en la cantidad que insumiera esa publicación.

SEÑOR GALLINAL. — Podría autorizársele a la Mesa para disponer de los fondos del rubro necesario, con el objeto de hacer esa publicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Es lo mismo, señor Presidente, porque mi moción era en el sentido de incorporar esos antecedentes a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada del señor Senador Haedo para que se incorporen a la versión taquigráfica todos los antecedentes a que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Antecedentes mandados incorporar a la versión taquigráfica de esta sesión:

Ministerio de Instrucción Pública.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Cultura.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Montevideo, junio 25 de 1925.—Carpeta N.o 2452|925).

Honorable Asamblea General:

El Instituto de Cultura cuya creación se proyecta tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados de nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desintersadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria.

Dos formas se presentaban para su solución; por la primera podría irse a la organización de una Facultad de Filosofía y Letras, ideada en el tipo de las instituciones europeas de esa índole, de tradicional prestigio, y de las que

se han constituído en algunos países americanos como un fiel reflejo de aquéllas.

Si bien esa solución puede halagar las legítimas ambiciones de nuestro perfeccionamiento, adolece de dos defectos: de excederse de las condiciones de nuestro medio, lo que la expondría a un fracaso desde su iniciación, y la de crear un doctorado más, extraño a nuestras propias necesidades y exponente muchas veces de una vanidosa suficiencia completamente estéril. No se justificaría, pues, la creación inmediata de una Facultad de Filosofía y Letras con sus materias programadas dentro de un sistema, sus profesores rentados, sus autoridades dirigentes y sus títulos profesionales, por la falta de razones urgentes que legitimen, de elementos capacitados para dirigirla en su total funcionamiento y por las importantes sumas que demandaría su instalación, que la situación del erario público no permite atender. Pero si esa primera solución debe ser desechada por el momento se puede lograr en límites más contenidos y más en armonía con nuestras exigencias culturales, el mismo fin que se persigue con esa iniciativa, conformándola a la estrcutura de nuestras exigencias, en una forma más flexible y de resultados más fecundos. El Instituto de Cultura es un bosquejo de Facultad de Filosofía y Letras porque intrínsecamente contiene los elementos fundamentales de esas instituciones, lo que nos permitirá hacer un ensayo de las mismas sin impaciencias ni precipitaciones; y tiene a la vez la evidente ventaja de ser menos cerrada, de no ser profesionalista y de ajustarse en sus gastos a lo que la situación financiera del país puede permitir.

Con él también se consigue una aspiración arraigada en nuestro ambiente universitario, que responde a la tendencia de organizar cursos libres fuera de toda preocupación de exámenes y de programas condensados, a los que podrán concurrir todos los que en ansia de saber, sea cual fuere la posición social que ocupen, deseen adquirir en una disciplina regular, nociones de alta cultura que la cátedra universitaria reserva casi exclusivamente para los estudiantes.

La forma cómo se desarrollarán esos cursos-disertaciones permitirá que en un estudio intensivo de los temas se obtenga un conocimiento más analítico y profundo del que se logra en el desarrollo de un programa con variedad de temas muchos de los cuales, para su exacta comprensión, exigen un desarrollo más metódico y menos superficial, del que se les somete, por apremios de tiempo, de programas y de exámenes en las cátedras de la Facultad. Esto es, desde luego, uno de los beneficios más destacados que pueden señalársele al Insituto de Cultura los que en reducida escala se han podido verificar en el pasaje fugaz de eminentes profesores extranjeros que en estos últimos años nos han visitado, respondiendo a una nobilísima corriente de intercambio intelectual, cuyos gérmenes empiezan a fructificar entre nosotros y cuyas proyecciones se experimentan, en la dignificación cada vez mayor que los países americanos han adquirido en los centros intelectuales de Europa.

Pues bien: la mejor manera de intensificar esas corrientes intelectuales y de dirigirlas, no únicamente a los centros culturales europeos, sino también y preferentemente hacia las Univrsidades e instituciones culturales de hispanoamérica, es la de organizar un centro de cultura desinteresada, que ofrezca la amplia hospitalidad de sus cátedras a los más brillantes exponentes de la intelectualidad americana y de Europa. Y a fin de vigorizar ese contacto moral y continuar su acción educativa, es menester regularizar metódicamente la actuación de los disertantes y organizar su intervención dentro de una disciplina que les permita desarrollar los temas con un mayor sentido crítico y una mayor amplitud. Esto se traduciría en una doble ventaja para el profesor, que ganaría en claridad en su exposición, y para los oyentes; que podrán seguirlo con más provecho en sus disertaciones metódicas. Si el Instituto de Cultura puede ser factor decisivo en esas manifestaciones, lo será mucho más, en el estímulo que le brinda al profesorado nacional y a los estudiosos del país que no formen parte de ese profesorado oficial, ofreciéndoles en la dirección de esos cursos, la opotunidad de mostrar su grado de preparación con el doble aliciente de ocupar una cátedra libre, dignificante título, y la de una compensación pecuniaria que les facilitará la manera de poderse consagrar con ahinco a la investigación de sus temas predilectos, fuera de toda preocupación profesionalista. No hay duda que tenemos entre nosotros altos valores intelectuales, que se esterilizan por falta de orientación, por carencia de estímulos y por apremios económicos. Es doloroso comprobar que se han empequeñecido al conjuro de esas circunstancias mentalidades que hubieran arrojado honra a la cultura del país.

Es menester, pues, neutralizar la influencia de esos factores, para que esos males lamentables no se repitan. Es esa una de las finalidades más fundamentales que se persiguen en este proyecto y a la que se le ha querido prestar preferente atención. Los cursos, disertaciones se harán todos los años en un período de seis meses, desde el 1.o de abril hasta el 30 de octubre, señalándose con anticipación de ocho meses las materias y los temas que deberán ser tratados. Para el desarrollo de dos de las materias, por lo menos, deberán ser invitados los elementos del país, para lo cual se buscarán temas al alcance de nuestros estudiosos, que tengan relación directa con nuestros problemas históricos y sociales lo que intensificará el estudio de los mismos en una forma más científica y metódica de lo que se ha hecho hasta ahora. Se logrará así aumentar las investigaciones originales, tan escasas en nuestro medio, y dar motivo a que se manifiesten en sus méritos propios las inteligencias del país, enriqueciéndose a la vez nuestra producción intelectual, cuya indigencia actual disminuye los prestigios que rodean al Uruguay en el continente americano. Esos prestigios conquistados por el esfuerzo aislado de eminentes pensadores y escritores nacionales debemos conservarlos como la más limpia ejecutoria de nuestra personalidad moral y como el más gallardo exponente de nuestro progreso.

En este doble aspecto fundamental el Instituto reportará positivas ventajas para la ilustración y tendrá proyecciones resonantes en nuestra cultura.

Nuestros estudiosos, profesores, hombres de ciencias, historiadores, juristas, literatos y artistas, podrán consagrarse en sus preferencias y modalidades, investigaciones y trabajos especializados que tengan relación directa con las fuerzas vivas de nuestro ambiente y con los factores históricos, raciales y políticos que lo determinan, lo que será motivo para que se manifiesten sus aptitudes originales, y al mismo tiempo se vayan elaborando los elementos de la fisonomía moral de nuestro pueblo, en los rasgos que le son esenciales o en las características que le son adventicias.

Ya es tiempo, de que nos dediquemos a esa labor constructiva, a fin de que toda la obra de renovación y de progreso, iniciada al influjo de este momento histórico que le toca vivir al Continente americano, encuentre entre nosotros preciosos auxiliares para poder realizarla en los límites de la adaptabilidad, para que sea fecunda y fuera de todo espíritu imitativo en desacuerdo con la estructura de nuestra colectividad.

Y ya es tiempo también de efectuar una seria y científica revisión de nuestros estudios y producción históricos, que le den a los acontecimientos y a los hombres que han intervenido en la formación de nuestra nacionalidad el lugar que legítimamente les corresponde, fuera de todo apasionamiento, rectificándose los juicios parciales que los han deformado en su contenido y en sus consecuencias. Todo esto puede lograrse en una labor metódica, en la que la cátedra libre no será solamente un centro de tranquilas investigaciones y exposición serena de ideas, sino también un colaborador eficaz de las fuerzas actuantes en nuestra realidad social, tomando a su cargo el estudio de los problemas económicos, políticos, jurídicos y morales que cotidianamente se ofrecen a la resolución de los hombres de gobierno. Esa cátedra, dejará de ser un huerto cerrado, indiferente e impasible a las corrientes que agitan el complejo social en que vivimos, para transformarse en un faro capaz de dirigir en medio a esas fuerzas tumultuosas la acción política de los Poderes Públicos, al ofrecer en su tribuna una acogida neutral para que en ellas se estudien y comenten las soluciones con que se encaran los problemas vitales del país.

El Instituto de Cultura, considerado en este aspecto, será lo que las modernas tendencias reclaman de las universidades en su trascendente función social. Pero si en ese aspecto particular, puede esperarse que se obtengan esos resultados, analizado desde el punto de vista del intercambio intelctual con los países del Continente, sus radiaciones adquieren una magnitud y una eficacia indiscutibles.

Un movimiento uniforme, fuera de todo acuerdo deliberado, se hace sentir en todos los países americanos, en una coincidencia de miras, respecto a lo que podríamos llamar el despertar de América, dueña de sus destinos, como protagonista eficiente en la historia del mundo y en el progreso de la humanidad.

La unión política de los pueblos americanos soñada por Bolívar en su sublime visión de la grandeza continental comienza a agitarse en nuevas formas y en nuevos contenidos, hacia una confraternidad intelectual, en la que todos los pueblos de América comulgan en el ideal común de formar por el acercamiento de los espíritus y por encima de las fronteras y los intereses materiales el punto coincidente de su amistad moral. Este movimiento de ideas que se manifiesta en diversos grados de intensidad y en variedad de expresiones, acusa la existencia de un vigoroso espíritu americanista, que busca, en la incongruencia actual de sus

expresiones la manera de concretarse en algo definido para poder intervenir con eficacia en los acontecimientos que la reclaman con urgencia inaplazable.

Pues bien: uno de los modos prácticos de poder concretar esa aspiración común que traduce una nueva sensibilidad en el continente, es la de regularizar, metódica y permanentemente el intercambio de profesores e intelectuales americanos, que traerán, con sus estudios especializados las expresiones coloreadas de ese espíritu americanista, que logrará, por encima de los protocolos diplomáticos, una fraternidad más fuerte que la de los tratados y las relaciones económicas.

Sin desvincularnos, pues, del contacto europeo, cuya influencia cultural es imprescindible, en nuestra preparación educativa habremos cambiado la actitud imitativa, por una actitud creadora, más digna de nuestros progresos intelectuales y más en concordancia con nuestro desarrollo cultural.

Tales son las proyecciones que en esos dos aspectos es dado esperar del Instituto de Cultura; que a pesar de la forma rudimentaria en que se le proyecta puede transformarse, si es dirigido con acierto, en un centro germinativo de ideas originales y de iniciativas proficuas.

La misma amplitud y variedad de materias a tratarse permitirá que todos los temas que provocan la inquietud mental de los estudiosos y la curiosidad de los investigadores puedan ser tratados en su desorrollo con la racional interpretación de un análisis minucioso y de una síntesis comprensiva.

En el proyecto se determina que los cursos versarán sobre materias cuya enumeración por vía de ejemplo se fija en el artículo 2.o, señalándose a la vez dos temas que serán motivo preferente de la disertación.

Se realizará, pues, un estudio intensivo de diversos conocimientos, a fin de que en su exposición puedan apreciarse las semejanzas, interferencias o antagonismos que se noten entre dos teorías, dos hipótesis o dos tendencias, que permita seguir en las trayectorias de su vuelo la evolución del pensamiento en el proceso mental de la humanidad. Descartes y Kant, en la Historia de la Filosofía, el budismo y el cristianismo, en la Historia de las Religiones; la tragedia clásica de Shakespeare, en la literatura teatral; el arte bizantino y el arte gótico, en la Historia del Arte Arquitectónico; la civilización egipcia y la civilización árabe, en la Historia de la Civilización; la economía individualista de Adam Smith y la economía social del socialismo de la cátedra de Smoller y Wagner en los estudios de economía; la patria potestad en las instituciones romanas y sus nuevas formas en las tendencias modernas, en los estudios de las ciencias jurídicas y junto a estos estudios de carácter universal, los estudios históricos, políticos, sociales y económicos de interés continental o local; períodos de nuestra historia nacional; estudios de las instituciones del coloniaje; su influencia en nuestras modalidades americanas; papel de los caudillos de América en el período de la emancipación; estudio de arte colonial, investigaciones arqueológicas de continente; estudio de las civilizaciones precolombianas y de las supervivencias que se manifiestan del punto de vista filológico y artístico; estudio de los factores raciales y geográficos de la formación de los pueblos americanos; todos estos temas y muchísimos más, animando las cátedras del Instituto de Cultura, son las perspectivas que ofrece esa institución, que si bien es modesta por las sumas que demandaría al erario público, es ambiciosa en sus pretensiones morales, y, por encima de todo, será fecundísima en el orden intelectual.

El Consejo Nacional de Administración confía en que Vuestra Honorabilidad acordará preferente sanción al adjunto proyecto.

Aprovecho para renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — Carlos M.a Prando. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Instituto de Cultura con el exclusivo fin de dictar cursos libres de extensión universitaria y cultural dentro de las materias, que por vía de ejemplo a continuación se enumeran:

Historia de la Filosofía, Historia de la Civilización, Historia del Arte, Historia de las Religiones, Historia del Uruguay, Historia Americana en sus dos períodos: el coloniaje y la independencia, Filosofía de la Historia, Pedagogía, Ciencia de Educación, Estética, Biología, Psicología, Sociología, Filología, Etmología, Arqueología, Antropología, Geografía en sus relaciones con la Historia, Economía Social, Literatura, Artes, Ciencias, Matemáticas y Ciencias Físicas y Químicas.

Art. 2.o El Instituto será dirigido por un Consejo honorario compuesto de cinco miembros, uno de los cuales debe ser el maestro de conferencias, como miembro permanente y Presidente del instituto. Los cuatro miembros restantes serán designados por el Ministerio de Instrucción Pública a propuesta del Consejo Superior de la Universidad. Los consejeros electivos durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos sin que medie un período igual de tiempo entre su cese y la nueva designación.

El Prosecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desempeñará la Secretaría del Instituto.

Art. 3.o Serán cometidos del Consejo Directivo del Instituto de Cultura los siguientes:

A) Organizar los cursos-disertaciones del Instituto, los que deberán desarrollarse desde el 1.o de abril hasta el 30 de setiembre, en forma bisemanal o en conferencias cuyo número no podrá ser menor de quince.

B) Señalar las materias que serán motivo de ese curso dentro de las que se enumeran en el artículo 1.o de esta ley, pudiendo ampliar el número de las mismas. Las materias a tratarse no podrán ser menos de tres ni pasar de seis.

La determinación de las materias se hará por lo menos con ocho meses de anticipación al período en que deben iniciarse los cursos.

C) Determinar dentro de cada materia dos temas correspondientes a la misma, que deberán desarrollarse en forma intensiva en el período de los cursos de extensión cultural y universitaria. La determinación de los temas se hará conjuntamente con la indicación de las materias a desarrollarse en los cursos.

D) Designar las personas que tomarán a su cargo el desarrollo de los temas elegidos, debiendo dársele preferencia, por lo menos en dos de las materias que se indiquen, a los profesores y personas capacitadas del país y gestionar la concurrencia de profesores americanos y europeos para dictar cursos de las materias indicadas dentro del período de extensión cultural.

Art. 4.o Los profesores y personas del país serán designados seis meses antes de la iniciación de los cursos.

El Consejo podrá hacer designaciones por invitación directa cuando haya candidatos especialmente capacitados, o en su defecto, podrá llamar a los que aspiren a dictarlos, y en este caso la designación se hará previa apreciación reservada de la preparación de los mismos.

Los profesores o intelectuales del extranjero serán designados y contratados directamente por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cultura.

Art. 5.o Los profesores o personas del país que sean designados para dictar los cursos tendrán la obligación de desarrollarlos en clases bisemanales durante los seis meses del período de extensión cultural y serán remunerados con una compensación especial de $ 250.00 mensuales.

Los que dejen de asistir sin causa justificada a dos clases consecutivas podrán ser separados de inmediato de su cometido. Tendrán además la obligación de presentar en forma escrita, al final del curso, los temas que han desarrollado, para su publicación. También se publicarán los trabajos escritos o versiones taquigráficas de los profesores extranjeros que tomen a su cargo el desarrollo de los temas.

Art. 6.o La remuneración de los profesores extranjeros lo mismo que la forma en que desarrollarán, el curso, serán fijados en cada caso particular de acuerdo con el profesor que se contrate o con la institución que lo envía.

Art. 7.o Para atender los gastos que origine la organización de estos cursos de extensión cultural y universitaria créase una partida anual de $ 10.000.00, que deberá incluirse en las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública bajo el rubro de "Recursos de Extensión Cultural y Universitaria". Para el caso de que esos recursos fueran insuficientes la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales contribuirá con parte de sus economías en una proporción que no exceda del tercio de las mismas.

Art. 7.o A las personas que hayan sido designadas para tomar a su cargo el desarrollo de los temas no se les reconocerá otro derecho que el de compensaciones especiales que se fijen en esta ley, las que serán percibidas únicamente durante el curso de extensión cultural y universitaria.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese y publíquese. — Carlos M.a Prando.

Decreto. Designa una Comisión presidida por el Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública con el cometido de estudiar la reorganización de las cárceles y reformatorios y el Patronato de Delincuentes y Menores y proponer las reformas que crea necesarias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, julio 1.° de 1925. — (Carpeta N.o 3083|925).

Atento a la conveniencia que existe en rever la legislación existente sobre el patronato de los delincuentes y de los menores, así como estudiar la organización actual de los establecimientos carcelarios y reformatorios con el objeto de adoptar las sistemas que más convengan al interés social, en armonía con las observaciones y progresos realizados por la ciencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos M. Prando, e integrada por el señor catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, doctor José Irureta Goyena; por el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, doctor Melitón Romero, y por los señores Fiscales del Crimen de 1.o, 2.o y 3.er turnos, doctores Ernesto Llovet, Julio Guani y Manuel Pérez Maggiolo, con el cometido de estudiar la reorganización de las cárceles y reformatorios y el Patronato de los Delincuentes y Menores y proponer las reformas que crean necesarias.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo:

HERRERA. — Carlos M.a Prando. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

Informe producido por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes

Señores Representantes:

El pensamiento de dotar a la Universidad de un órgano de investigaciones desinteresadas, en humanidades y ciencias, se va a realizar en el país por la misma generación que planteó, de frente y con urgencia, su apremiante problema.

Por obra de nuestra incipiente organización social, la cultura del país no ha tenido ninguna disciplina propia encauzadora, ni la Universidad ha podido desenvolverse sino siguiendo el cauce de las necesidades profesionales más inmediatas.

En el orden lógico, y por razones de sana pedagogía, toda cultura debe empezar por los órganos que le son propios: los institutos de investigación deben ser anteriores a las facultades profesionales, a las que les corresponde alimentar, y dirigir, y dignificar bajo todas las formas.

En casi todos los países americanos, y desde luego, en el nuestro, el camino ha sido el inverso: las facultades profesionales han precedido a los institutos desinteresados, y el estudio de las humanidades se ha considerado como la coronación y no como el fundamento de la Universidad. Contra este error de técnica y de filosofía, se empezó a levantar una generación, que quiso plantear los problemas de la cultura, como expresión dominante de la realidad nacional.

Debe reconocerse que la Facultad de Humanidades y Ciencias, — en forma premiosa y sostenida — fué el reclamo que aparece desde que Carlos Vaz Ferreira ocupó su sitio en el claustro académico, y al través de las generaciones que llegaron a la vida universitaria inmediatamente después, realizándose así un proceso que tiene su lógica en el desenvolvimiento total de la cultura superior.

Vale la pena, pues, revisar el sitio de esta iniciativa en la historia de la Universidad.

La historia de la Universidad puede referirse a cinco etapas sucesivas.

La prmera corresponde al período de constitución inicial (desde la Guerra Grande hasta Alfredo Vázquez Acevedo).

La segunda corresponde a lo que llamaríamos la etapa del dogmatismo positivista, que representa y expresa Alfredo Vázquez Acevedo.

La tercera podríamos llamarla del realismo profesional, que dirige Eduardo Acevedo.

La cuarta, al de la restauración humanística, que provoca Vaz Ferreira.

Y la última, la de la especialización técnica definitiva, que es la etapa que estamos viviendo.

Es preciso señalar, desde luego, que esta clasificación es sólo un esquema, con sus necesarias excepciones y complementaciones indispensables.

Pero, esta evolución no prescindió, aún sin Facultad de Humanidades que sirviera de formento —y a veces sólo en la forma de influencia suyacente— del sentido filosófico que implica todo órgano de cultura. Por la línea vertebral de la enseñanza de la filosofía, disciplina fundamental sin la cual no hay ni Universidad, ni ciencias, ni cultura, se puede seguir este proceso de definición, que hemos referido a cinco etapas, definición históricamente muy simple, pues la Universidad ha tenido tres profesores sucesivos que expresaron esa definición: Plácido Ellauri, que dictó durante cuarenta años una cátedra de espiritualismo; luego el doctor Federico Escalada, elegido por el Rector Alfredo Vázquez Acevedo, el 12 de marzo de 1888, como representante del positivismo; y, por fin, Carlos Vaz Ferreira, que aparece como la expresión liberadora, hacia un esfuerzo racional abierto a todas las posibilidades.

No hay ni Universidad posible, ni ciencia pensable, sin una orientación filosófica vertebral. La tuvo siempre nuestra Universidad, —aún sin proponérselo— por esa necesaria militancia que tiene toda posición intelectual, por el solo hecho de ser posición intelectual.

Pero, debe agregarse y afirmarse esa orientación vertebral, aún sin Facultad de Humanidades, tuvo una importancia decisiva, por cuanto en el país, la actividad privada por la cultura ha tenido escasa contribución y muy limitada influencia. Las luchas del Ateneo y del Club Católico, la obra de la Sociedad Elbio Fernández, el esfuerzo de la Academia Literaria del Uruguay, y otros aportes análogos, eso fué todo, en la actividad privada. La Universidad, en cambio, ha sido el órgano permanente de una definición filosófica, hasta en las etapas en que se ha mutilado para toda alta filosofía, lo que es, desde luego, adoptar también una posición filosófica. Esta observación debe consignarse, dara destacar que una Facultad de Humanidades y Ciencias será el centro de esta función orientadora, que la Universidad la llenado aún sin órganos propios, por el solo hecho de ser Universidad.

Veamos, entretanto, cómo ha vivido nuestra Universidad, sin la Facultad de Humanidades y Ciencias, tal como resulta, primordialmente, de las actas del Consejo de la Universidad que hemos revisado en los libros oficiales que están en su Secretaría.

1.a etapa

El 18 de julio de 1849 se inauguró la Universidad, con cuatro Facultades iniciales, de Ciencias Naturales, Medicina, Teología y Jurisprudencia, siendo sorprendente que aquel valiente esfuerzo de la cultura echara sus bases entre lo reducido del medio social y lo inestable del gobierno político.

La necesidad de crear un orden de capacidades profesionales para el medio social, fué la razón de aquel esfuerzo, cuyo valor se nos revela en pavorosas estadísticas. En 1852, había 28 alumnos de jurisprudencia, 17 de filosofía, 15 de latín, 24 de matemáticas. En 1854 no había en toda la campaña más que treinta escuelas con 899 alumnos. Y este inicial esfuerzo de superación docente, se hacía bajo el clima ardiente de la caída de Giró y mientras llegaba al Gobierno la personalidad de Venancio Flores.

La Universidad, desde su fundación hasta el Rectorado del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, por más de treinta años, no tuvo otras posibilidades que las de su incipiente crecimiento de sentido puramente profesional, frente a un país en constante crisis política, y con sólo el prestigio individual de algunos profesores e iniciativas, como la de Amadeo Jacques, que en 1852 quiso echar las bases de la enseñanza secundaria, con un plan de ciencias sin humanidades, o el señorío espiritualista de don Plácido Ellauri, que ejerció por cuarenta años, la cátedra de Filosofía que recogió del doctor José Luis de la Peña.

Esta etapa documenta una vida de dignidad precaria, defendiéndose la autonomía con decoro, y rindiéndose la enseñanza con sacrificio. Basta decir que tomando al azar un presupuesto, citamos el aprobado en la sesión del 23 de junio de 1868, y que alcanza a la suma de $ 2.380.00 mensuales, para toda la enseñanza preparatoria y superior, que no tenía más que dieciséis cátedras, y dedicaba sólo $ 30.00 a la compra de libros. Y el presupuesto propuesto el 21 de junio de 1870 llegó a $ 3.370.00 mensuales, mejorándose a $ 50.00 el rubro para la adquisición de libros.

Recién en 1877 aparecen dos planes de entidad, para Derecho y Medicina, sobre todo para Medicina, que ya

comprende cinco años de estudios (Sesión del 16 de mayo de 1877).

No podemos dejar de consignar para escándalo de algunos espíritus prevenidos contra la reforma universitaria, que el doctor Alejandro Magariños proponía el 24 de setiembre de 1877, la reforma de la Sala de Doctores, y ya entonces, hace sesenta y cinco años, proyectaba la integración con veinte miembros, de los cuales diez serían médicos o abogados, y los restantes estudiantes del último año de su carrera, fórmula más avanzada que todas las actuales.

Entre dificultades y soluciones precarias y resistencias del clima social y falta de personal técnico, la Universidad respondía, sin estudios desinteresados de humanidades, a la docencia espiritualista que mantenía don Plácido Ellauri, espiritualismo que no provenía del realismo aristotélico, sino del idealismo cartesiano, dado más al dialectismo que a la exploración del ser, pero que dió a la cultura de su época, su historia y su moral.

2.a etapa

La onda del positivismo cientificista llegó hasta nuestro país, provocó los ardientes debates entre el Ateneo y el Club Católico y entró en la Universidad bajo el gobierno de Alfredo Vázquez Acevedo.

A este Rector, de verdadera estatura, le debe la Universidad dos cosas: la organización interna y pedagógica de la enseñanza media y superior y la docencia positivista para toda la actividad intelectual de la Universidad.

Su actuación en la Universidad, con algunas interrupciones, llegó de 1880 a 1900.

En la organización interna de la Universidad, su labor es enorme. Puede decirse que todo lo hace. Durante su gobierno se redactan dos reglamentos que son verdaderos códigos de la Enseñanza Preparatoria y Superior.

A poco de subir, en el mes de setiembre de 1880, ya se aprueban los planes de Bachillerato, Leyes y Medicina.

En 1883 empieza su obra de reorganización. En 1885 se aprueba el Reglamento Interno del Consejo. En 1886 consigue un presupuesto de 84.800 pesos! Y se aprueba, en las sesiones que llegan hasta setiembre, el Reglamento General, con planes, reglas de exámenes, deberes de profesores y alumnos, con 150 artículos, lo que constituye un verdadero código.

Pero, además, ofrece el otro aspecto.

La alta figura del Rector comunicó a todas las ramas una renovación que tocó la raíz espiritual de la enseñanza. Su cientificismo, a veces hermético, que todavía no hemos superado del todo, trajo, con el bien de una enseñanza experimental afianzada, la mutilación filosófica, que suprimió la metafísica del ser, empujó hacia lo incognoscible el problema del conocimiento y condicionó a las realidades observables toda la ciencia en la Universidad.

La renovación filosófica fué total. Aristóteles ya había sido desplazado por Descartes. Ahora el espiritualismo era reemplazado por Spencer.

La pedagogía buscó los fines realistas. La ciencia se enclaustró en lo experencial. Y la moral y el derecho, y la cultura, y el arte, y la religión, quedaron reducidos a la medida de un común denominador positivo.

Este emplazamiento de todo el problema de la cultura, trajo una renovación científica y una mutilación filosófica, cada vez con sus propias ventajas e inconvenientes.

No fué esta dirección lograda sin debates. Están olvidados los episodios que agitaron la vida de la Universidad. Confiada la Cátedra de Filosofía, al renunciar don Plácido Ellauri, al bachiller Federico Escalada, intérprete del positivismo dirigente de la casa, la tendencia espiritualista logró incorporar una segunda cátedra de Filosofía, cuya provisión dió lugar a difíciles debates. El Rector patrocina (estamos en 1890), al bachiller José Pedro Massera. Pero el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, logra mayoría para profesores espiritualistas, que lo son Ruperto Pérez Martínez, Joaquín Reyes y Abel C. Pinto. Y leemos en la sesión del 24 de abril de 1891, que el Consejo contesta al Poder Ejecutivo, que requiere informes sobre un reclamo del bachiller Massera, con este rotundo considerando: "Que como el Consejo, por mayoría de votos del Consejo, resolvió la creación de una nueva aula de Filosofía, con el fin de que se diera en ella una enseñanza espiritualista, no ha podido confiar esa cátedra al bachiller Massera por profesar ideas enteramente opuestas al espiritualismo".

A pesar de ello y a pesar de haberse fijado el libro de Paul Janet como texto, el Rector dió su política docente a la Universidad en el resto de la enseñanza. Y esa dirección debe señalarse como una faceta fundamental de su personalidad.

Pero, esta dirección tuvo su sentido y su repercusión.

El positivismo apagó toda preocupación filosófica. De haberse mantenido esa preocupación, el desenlace habría podido comprender una Facultad de Humanidades y Ciencias.

Dominando, en cambio, el realismo cientificista, el camino se preparó para las Facultades utilitarias.

Como una consecuencia lógica del emplazamiento cultural de la Universidad, la vía tenía que ser la de los rendimientos utilitarios, dicho esto en el noble sentido de la utilidad, con la acentuación de lo profesional y creación de nuevas Facultades que organizaran la técnica de la riqueza nacional del país.

Bastaba para ello que llegara al Rectorado una personalidad fuerte y representativa.

El Rectorado de Eduardo Acevedo, de verdadera entonación, planteó dos grandes reformas: una metodológica, con el plan de las exoneraciones, y una de orientación fundamental, con la creación de las Facultades de Veterinaria, Agronomía y Escuela de Comercio.

De 1904 en adelante, se crean la Facultad de Veterinaria (1904), la Facultad de Agronomía y la Escuela de Comercio (1908).

Al fundarse las Facultades de Agronomía y Veterinaria, decía en su documentada memoria el Rector, que era preciso "asociar la enseñanza a las dos grandes fuentes de nuestra riqueza nacional". He aquí una filosofía y una política universitaria.

Y en 1908, desarrollando todo el pensamiento dominante de la política universitaria, explicaba su más dilatada perspectiva en estos términos:

"Aparte de estas grandes exigencias nacionales actúa en nuestro país otra, igualmente imperiosa para diversificar cuanto antes la enseñanza universitaria. El estanciero, el agricultor, el comerciante, apenas tienen una posición desahogada, mandan sus hijos a la conquista de una profesión liberal. A la vuelta de pocos años resulta un médico, un abogado, o un escribano, allí donde habría positiva conveniencia en que se formara un continuador inteligente de la fuente de riqueza a la que ya está vinculado el padre con un capital fuerte e instalaciones valiosas".

Y la Memoria correspondiente a 1908, prevé una Escuela Politécnica con cursos ampliados para músicos, pintores, escultores, mecánicos, albañiles, carpinteros, muebleros, decoradores, etc.

Era el realismo cientificista con su profesionalismo eficiente e integral, encauzando la Universidad.

Pero, en el seno de esa misma cultura, y acaso por sentirse sofocadas por la limitación profesional de la disciplina, empezaron a surgir generaciones que quisieron romper la costra de tanta carga experimental, acusando una nueva etapa de renovación.

En el fondo, hay siempre un problema de filosofía.

Spencer resultó insuficiente en el orden del pensamiento, antes que lo profesional resultara sofocante en el orden de los fines de la enseñanza. El problema filosófico y el problema social enjuiciaron —cada uno por su lado— al realismo profesional.

Cuando Vaz Ferreira anticipaba a James y a Bergson, como una impaciente filosofía de porvenir, establecía una nueva libertad de pensamiento, que atacaba los ídolos de la cátedra y los fines de la enseñanza.

Se debe sintetizar ese momento, que preparaba la Facultad de Humanidades, como un desenlace interno del proceso cultural, en algunas fórmulas felices. La generación de ese momento —comienzo del siglo— empezó por elevar el problema universitario a la categoría de problema nacional, pretendiendo valorar el orden político como una prolongación del orden educacional. Y propició, entonces, la capacitación de la Universidad para esos fines, por una inaplazable reorganización interna que se fundaría en la afirmación y reivindicación de su autonomía, en la disciplina de su democracia académica, y en lo más esencial, que era la renovación de los fines de la enseñanza, desbordando lo profesional por dos lados: por la vía de la investigación desinteresada y por la mayor vinculación de la Universidad con los problemas de la realidd nacional.

La limitación profesionalista y el dogmatismo experimenta; hacían juego a toda anulación de libertad.

El programa de reformas se extendió por muchos lados. Fué, sin duda, la cátedra de Vaz Ferreira, la que emplazó sobre bases nuevas, ciertos problemas vitales, que tendían a darle a la enseñanza, la significación nacional, y a la filosofía su dignidad restauradora. Y una noble ambición — un tiempo constructiva y revolucionaria— se apoderó de la juventud.

Todo se ha cambiado en treinta años: la estructura de los poderes, los métodos de enseñanza, y la filosofía. Aún por sobre movimientos impacientes, y bajo la presión, siempre desbordada, del número, la Universidad tiene en su propio claustro la vida de sus instituciones y la fuerza de sus cátedras, y, en su espíritu, ha quebrado lo profesional y lo experimental, para una docencia de investigación y de filosofía, de nuevos y libres valores.

La restauración de las humanidades y el asiento de toda la cultura sobre la base de la filosofía, son ambiciones que se han ido reclamando por una opinión de generaciones sucesivas.

Y la Facultad de Humanidades y Ciencias, órgano de investigaciones auténticas y de restauración filosóficas, llega, pues, madura y a su hora, no creada de la nada por la voluntad del legislador, sino como culminación de de un proceso intelectual interno de la Universidad, que le da su sitio histórico, su lógica y su indispensable estado civil.

Algunos antecedentes

Deben quedar, en este informe, algunos antecednetes comprobatorios.

En 1918, el Diputado que redacta este informe, sintetizaba, en un artículo para la revista "Ariel" que era la expresión de un digno y limpio apostolado juvenil, la bandera de la reforma. La Universidad como unidad; la reivindicación de su triple autonomía administrativa, pedagógica y económica; la libertad de enseñanza para todos los grados; la organización democrática de todos los poderes académicos, éstos y otros postulados señalaba el rumbo de la renovación.

Pero entre ellos, se establecía textualmente:

"Un programa de humanidades compuesto de filosofía, historia y sociología, como columna vertebral, y una Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras, laboratorio central indispensable de estudios culturales y de preparación pedagógica y educacional".

La necesidad de superar la limitación profesionalista, y de organizar las displinas que dieran a las humanidades su sentido filosófico vertebral, era una de las bases de la reforma.

El informe del doctor José Pedro Segundo

En 1922, el doctor José Pedro Segundo fundaba, en un documento tan claro como de fervoroso optimismo, el pensamiento de una Facultad de Filosofía y Letras, y lo hacía en términos que transcribimos, a pesar de su extensión:

"La Facultad de Filosofía, órgano vital y esencial de la Universidad

Grandes y vitales problemas plantea nuestra presente situación universitaria a la consideración serena del estadista o del pedagogo: reorganización de los estudios del bachillerato, provisión aquilatada de los cargos docentes, tarea científica primordial de las actuales facultades, restauración de la Universidad (presentemente decapitada y desmembrada) bajo la advocación de la unidad del conocimiento científico y la identidad de los postulados morales que deben animarla; pero todo esto parece más bien del resorte de las entidades directivas de la institución, cuando no del cuerpo de sus profesores, reunidos en congreso con autoridad que debiera ser soberana... El antídoto con todo, contra la desorientación general y la enseñanza sin espíritu, y el sarro utilitario, y la mortal caquexia de nuestra más encumbrada corporación docente, tendrá que venir necesariamente, de otro lado: de la Facultad de Filosofía y Letras que espera todavía la iniciativa parlamentaria que la vuelva promesa posible y realidad viable incorporándola en un haz unitario y de fijo sin grandes desembolsos del erario, a nuestras defectuosas y dispersas casas de preparación para especialistas profesionales. Entraña primigenia y vital de todo organismo universitario bien concebido y constituído, puesto que es en su sede donde habrá de impartirse la enseñanza de las humanidades clásicas y filosóficas, que hoy por hoy constituyen la más conspicua forma de educación humana conocida, la suspirada facultad de Filosofía desempeña, en naciones de más consistente estructura que la nuestra, esta doble función preciosísima: irrigar de hirviente sangre nutricia la totalidad del organismo universitario y social, infundiendo en ambos la fuerza y elementos de una renovada existencia y purificar a contracambio por una cultura desinteresada y más alta, la savia que refluye, después de gastada por el proceso vital en las prosaicas refriegas del trabajo y del mundo en procura del oxígeno rehabilitador. Ella, además, elevaría las inteligencias, constituiría el ideal del país y difundiría el espíritu de sacrificio por el bien de la nacionalidad.

El anhelo premioso de complementar nuestra imperfecta Universidad de estos días con este nuevo foco de actividad espiritual, está lejos de ser un capricho de pura simetría burocrática, ni tampoco una vanidad terca de pedagogos recalcitrantes. Sin necesidad de pasear la mirada sobre las grandes naciones maestras de la ciencia y la civilización, hasta tornar los ojos sobre las nacionalidades hermanas y vecinas que se reparten con nosotros la vastedad del contienente colombiano, para percatarse de la función y persistencia de esta organización: la tiene la Argentina, la tiene Brasil, la tiene Chile, la tiene Perú...

La universalidad de esta comprobación arguye la universalidad de la necesidad. Y, en efecto, en países como los nuestros, donde la sola Universidad, como hasta ahora, seguirá siendo por mucho tiempo el único foco de instrucción y cultura aún fragmentaria e incipiente. La Facultad de Filosofía y Letras vendrá a cumplir, concretamente esbozadas, estas trascendencias e impostergables tareas nacionales:

1.o Sería un gran medio de liberalizar las inteligencias, entendiendo, como es natural, el concepto en el sentido más noble de su significación. Para un pueblo que aspira a ocupar un lugar de respeto y consideración en el mundo, es de precisión absoluta que el mayor número posible de sus componentes esté integrado por ejemplares no mutilados de la humanidad, vale decir: por "hombres enteros y libres" en el doble sentido espiritual y social del texto, y aptos para llevar, a despecho de las invasoras esclavitudes de toda índole de la vida moderna, a la esfera de acción que determine a cada uno su destino, alguna parte de aquella cumplida dignidad y pulcritud que, según el decir de los filósofos antiguos, corresponden por antonomasia a las cosas de la inteligencia.

2.o Se erigiría en el más eficaz procedimiento para inculcar en el alma de la juventud del país el sentimiento y dirección de un ideal nacional. Todas las entidades patrióticas que algo han significado o todavía significan en la sociedad internacional o en la historia, tuvieron la noción de una magna "obra" de la nacionalidad a la que consagraron con el alma las fuerzas de su vida. Instintiva o asimilada es de todo punto imprescindible encumbrar más y más cada día el significado de esta misón patriótica, máxime cuando es un hecho real, que la religión en muchas conciencias se desvanece y las dispustas de toda índole contraponen a los hombres de todas las latitudes de la tierra. Como cohesión y como norte debemos convertir el sentimiento general de la comunidad hacia el altar de las grandes ideas filosóficas, por cuyo culto adquieren valor y sentido estas nobles palabras, tan a menudo vacías de significado: Patria, Existencia, Honor, Sociedad, Humanidad.

3.o Constituiría el solo sistema racional y eficiente de infundir, en los futuros núcleos dirigentes, el sentimiento de abnegación y sacrificio por el bien del país. En naciones como la nuestra donde el peso de las tradiciones sociales es tan poco efectivo y donde por fortuna no existen castas aristocráticas, la dirección de los negocios públicos debe corresponder de pleno derecho a las verdaderas superioridades intelectuales y morales de la sociedad. Deber inevitable a este respecto de toda nación bien constituída, ha sido no obstruir el paso sino franquear las vías, por donde aparezcan y se formen las más altas capacidades. Y es este noble espíritu de subordinación de los mediocres a las verdaderas superioridades y de postergación de los provechos personales ante los bienes y exigencias de la nacionalidad, acaso más raro cada día, lo que asegura a pesar de las complicadas sugestiones equivocadas o utilitarias de la hora que pasa, la permanencia de ese genio concreto e histórico, que individualiza dándoles entidad y carácter a las grandes aglomeraciones patrióticas y por el cual los países que han logrado una vez la revelación y conciencia de este rasgo esencial, pululan en su servicio y reverdecen con los atributos de su idiosincracia social en el pensamiento y concierto de los pueblos del mundo.

Esta institución formaría finalmente la clase dirigente que necesita. Trascendencia social y patriótica de esta creación.

Por la senda anchurosa que abre a la noble actividad de nuestra juventud, la creación de esta nueva casa de estudios, habremos conformado con el tiempo, en el más encumbrado patrón, la clase dirigente del país, con beneficio de todos. A ellas competerá, en tan noble supuesto, la faena envidiable de levantar, realzándola a las cumbres de su capacidad y su virtud, a aquella ingente muchedumbre de seres que, porque no usufructaron, no se si por contraste, si por desvío, las mieles y la leche de una cultura superior, tendrán su plaza honrosa y útil, aunque subordinada, dada la imprescindible disciplina social.

Así encarnarán en la viva costumbre del pueblo las grandes ideas de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, en su sustancial contenido, y no en su remedio aparente que no es sino su escarnio o su deformación. Esto es sin duda, algo más serio que una declamación, pues sin estas cardinales virtudes el régimen republicano no es otra cosa que el gobierno y los más y los mejores por la mediocridad y la democracia una tropa de seres sin espíritu".

El plan del doctor Prando

En 1925, el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Carlos María Prando envió al Parlamento las bases de un Instituto de Cultura, y entre los fundamentos del mensaje decía lo siguiente:

"El Instituto de Cultura, cuya creación se proyecta, tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados de nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria".

Examina luego el mensaje las dos formas que se presentaban para dar solución al problema planteado: la organización de una Facultad de Filosofía y Letras, que se juzgaba inconveniente por razones de oportunidad, y la creación del Instituto que se proyecta, considerado como un bosquejo de la Facultad de Filosofía y Letras "porque intrínsecamente contiene los elementos fundamentales de esas instituciones, lo que nos permitirá hacer un ensayo de las mismas, sin impaciencias ni precipitaciones; y tiene a la vez la evidente ventaja de ser menos cerrada, de no ser profesionalista y de ajustarse en sus gastos a lo que la situación financiera del país puede permitir".

El plan del doctor Santín C. Rossi

En 1929, el doctor Santín C. Rossi, entonces Ministro de Instrucción Pública, envió un plan de reorganización del estatuto de la enseñanza técnica y cultural, separando la Universidad de la Enseñanza Secundaria. El mensaje no refiere a la investigación de una cultura superior, pero con ese proyecto quedaba abierto el camino a la Facultad de Humanidades que el doctor Santín C. Rossi consideraba como indispensable al orden de la cultura superior.

Otros antecedentes

Entre las iniciativas que sucesivamente han ido surgiendo sobre este tema, deben recordarse los proyectos de los Representantes doctor Manuel Albo, Mariano García Selgas, doctor Alfredo J. Solares y Arturo González Vidart, presentado a la Cámara en 1927; del ingeniero Eduardo García de Zúñiga y del doctor José Carlos Montaner, de fecha 4 de setiembre de 1937, ulteriormente modificado por el arquitecto José Claudio Williman, Eduardo de Salterain Herrera y el propio doctor José Carlos Montaner; y, entre otros, los de los doctores Francisco Alberto Schinca y Gustavo Gallinal.

Proyecto del doctor Vaz Ferreira

Y terminamos esta rápida enumeración de antecedentes, recordando el proyecto del doctor Carlos Vaz Ferreira, sobre creación del Instituto de Estudios Superiores, con quince cátedras. Decía el doctor Vaz Ferreira, como Rector, al Consejo Central Universitario, en sesión de 13 de febrero de 1929, lo siguiente:

"Nosotros constituímos actualmente (esto viene ocurriendo desde hace ya bastante tiempo, pero el mal crece), un país absolutamente anómalo desde el punto de vista de la enseñanza superior.

Este término "enseñanza superior", como es sabido, tiene dos sentidos: en uno de esos sentidos, se aplica a la enseñanza profesional, en lo que se relaciona con ciertas profesiones que, sea por su misión social o por la mayor extensión del estudio o por otra causa cualquiera, se consideran como profesiones mayores. En otro sentido, en el sentido más puro de la palabra "superior", enseñanza superior es la que se relaciona con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación.

Y bien, nosotros constituímos desde ese punto de vista un país absolutamente anómalo: la que era situación natural hace 30 o 40 años, actualmente nos crea una situación de inferioridad y de absurdo que yo me atrevería a decir que es vergonzosa.

En tanto que la enseñanza superior, en el sentido profesional, fué desde el principio —esto es, desde que las posibilidades materiales del país lo permitieron— sólidamente implantada, y continuó evolucionando en sólido progreso (más, acá, menos, allá, según los casos pero de manera que puede decirse en general que nuestra enseñanza superior profesional ha seguido normalmente una orientación y una evolución sólida seria, y en consecuencia, en armonía con las posibilidades económicas del país, y hasta a veces adelantándose un poco), la otra enseñanza superior, la enseñanza superior propiamente dicha, no tiene órganos diferenciados entre nosotros (ni naturalmente autoridad propia).

Esto era natural al principio, puesto que los países empiezan, tienen que empezar, por lo más práctico; pero en las últimas decenas de años, todos los países, aún aquellos que tienen menos probabilidades económicas que nosotros por el desarrollo de la cultura, nos han alcanzado y pasado y dejado muy atrás desde este punto de vista."

....

"La modesta iniciativa que yo presenté —y esto constituía la poca originalidad que tenía mi proyecto, su valor práctico— era el siguiente: que, en lugar de intentar desde el principio la creación de Facultades completas, lo que daba lugar a una lucha de tendencias y lo que, además, no se avenía bien, siquiera, con nuestro carácter (porque realmente hay un poco de insinceridad en que en una nación de cultura incipiente se proyecte fundar una Facultad de Filosofía y Letras, Ciencia Superior, con 20 o 30 profesores); mi idea, repito, era hacer una especie de núcleo de segmentación: fundar unas cuantas cátedras, 6 u 8 (ahora me he atrevido a poner 15 o 20; ustedes reducirán si quieren), cátedras que indicarían algo así como la dirección de posibilidades futuras de segmentación.

Si se hubiera hecho entonces, es posible que, por esa fuerza biológica, diremos, que tienen las instituciones, que las hace multiplicarse, agrandarse una vez que han sido formadas y en lo cual las instituciones se parecen mucho a los organismos (al huevo nadie lo detiene en su evolución si no se le mata, y exactamente lo mismo sucede con las instituciones incipientes. Cualquier institución que se funde, pequeña, vergonzante, modesta, todo lo mal hecha que se quiera, si no se la mata, tiene que progresar, tiene que crecer; el caso es fundarla...). Si en aquella época, lo repito, se hubiera fundado aquí aquella institución, es posible que tuviéramos ya dos o tres Facultades, sin duda modestas, pero que estarían ya probablemente diferenciadas.

El segundo proyecto de los que presenté en aquella época consistía en lo siguiente: era —y es— objeción muy corriente contra las posibilidades de investigaciones en los países nuevos, la falta de material; y esta objeción es normalmente bien fundada; sólo los países hechos (y aún los países hechos muy ricos, pues hay países hechos que carecen de mucho en cuanto a material de investigación), sólo los países hechos y ricos pueden tener de antemano preparados y a disposición de quien los necesite, todos los materiales que puedan necesitarse para las investigaciones; y aún muchas investigaciones originales requieren material especial, no sólo pedido sino tal vez mandado hacer para el caso.

Si nosotros —me decía yo— esperamos a que todos los laboratorios, a que todos los museos, a que todos los archivos de la Universidad, tengan todo lo que puedan tener, no empezaremos nunca o empezaremos en una época muy remota.

Entonces yo proponía que se hiciera lo siguiente: se tiene un pequeño rubro a disposición de la autoridad de enseñanza; el que desee hacer una investigación, presenta sus planes, sus ideas; y la autoridad administradora juzga si eso puede ser serio. Al decir "puede ser serio", no quiero decir, naturalmente, si tendrá éxito. El éxito de una investigación científica no puede predecirse, y además, por cada investigación científica que tenga éxito, tienen que fracasar muchísimas. Eso nunca se puede predecir ni hay derecho a exigirlo. Lo que sí se puede hacer, es darse cuenta si se trata de algo serio, de algo hecho con intención seria o plan serio y por persona seria. Bien: en su caso, a esa persona se le presentan, adquiriéndoselos si es necesario, los materiales que pueda necesitar para su investigación.

La intención del proyecto, era, pues, esencialmente práctica. Con un gasto muy pequeño se podía estimular, hacer posible algo que de otra manera sólo es posible con un gasto muy grande y en cierto modo hasta por casualidad.

El tercer proyecto era abrir el material de enseñanza a la investigación, con una especie de servidumbre legal, como una servidumbre de investigación que afectara el material docente.

Aquí la facilidad podía no ser tan grande, por cuanto el material docente se necesita primera y preferentemente para la enseñanza misma. Pero suele ocurrir que existen en los laboratorios, en los museos de enseñanza superior, objetos que pueden servir para la investigación sin perjuicio de la enseñanza y que sin embargo, por un espíritu especial y por no creer que existe autorización para ello, las autoridades que administran no se creen autorizadas para poner a disposición de los investigadores.

Entonces, se creaba una especie de servidumbre del material docente. Como se habrá notado, incluyo dos variantes en el proyecto, para respetar, si se manifestara, el celo de la autoridad administrativa de cada Facultad o sección."

El proyecto en concreto

El proyecto concreto que la Comisión somete a vuestra consideración, es el resultado de un minucioso estudio y de una indispensable transacción.

Tres son las fórmulas con que ha actuado la Comisión, además de la posición especialmente expresada del señor Diputado doctor Cardoso, que no llegó a concretar en un proyecto propio: a) la ley enviada por el Poder Ejecutivo; b) el proyecto sustitutivo presentado por el doctor Dardo Regules; y c) el proyecto final que la Comisión informa con este dictamen.

Es preciso destacar cuáles fueron los puntos que la Comisión discutió y cómo dió solución a las discrepancias.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley por el cual creaba cuatro departamentos de invetigación (Ciencias, Letras, Filosofía y Bellas Artes) y un departamento de Pedagogía.

Dos de estas finalidades fueron discutidas y desplazadas, no por el interés intrínsico de las disciplinas, sino por la lógica de su emplazamiento: el departamento de Bellas Artes, con dibujo, pintura y escultura, y la sección de Pedagogía.

El Departamento de Bellas Artes necesita su propio sitio en la universalidad de la cultura, y no puede una Facultad de Humanidades y Ciencias, abarcar, sin mengua para su obra esencial, esta actividad, que sólo sería en ella, un órgano secundario y menos atendido, perdiendo jerarquía y realidad.

La Sección de Pedagogía es otro apéndice postizo de esta Facultad. El profesorado de enseñanza media necesita una urgente revisión de capacidades, y una más urgente selección por medios que aseguren a la cátedra el decoro moral de su provisión. Pero no puede venir el remedio por una Facultad de Humanidades y Ciencias, que tienen otra finalidad, como propia.

Además, debe considerarse que la Sección de Enseñanza Secundaria tiene medios simples y urgentes, como para resolver el problema, sin acudir a este esfuerzo de costoso sentido presupuestal.

Lo primero a hacer sería imponer al profesorado, desde luego al reciente, y a todo el futuro, un examen previo de las materias correspondientes, con rigor selectivo, para que el profesorado recuperara su primer grado de prestigio al lograr el primer grado de competencia. Y lo segundo a hacer, sería distribuir las clases según normas preestablecidas y de concurso, para evitar el favoritismo, la recomendación y la retribución electoral, con lo que el problema del profesorado quedaría resuelto con todo decoro y se libertaría al alumno, valor esencial, de interés casi sagrado, de ese proletariado profesional iletrado, que no tiene ni eficacia ni autoridad.

Hay, pues, medios simples como para llenar los fines de la Sección de Pedagogía, sin acudir a este pesado organismo presupuestal.

Descartados Bellas Artes y Pedagogía, la Comisión mantiene el criterio de crear una Facultad de Humanidades y Ciencias. Quiebra esta solución, la tradición de las Facultades de Folosofía y Letras, destinadas exclusivamente a las disciplinas puramente humanísticas.

Pero la solución corresponde a las necesidades del país y se ajusta a sus posibilidades. Por una mantenida orientación de nuestra enseñanza, no hemos tenido nunca ningún órgano destinado a la investigación desinteresada. La actividad desinteresada posible en nuestra vida universitaria, se mezcló siempre a lo profesional y completó los fines profesionales. Debemos a Carlos Vaz Ferreira una consoladora interpretación de este hecho, de tan profundo sentido cultural, cuando ha señalado que esta mezcla e interdependencia entre lo profesional y lo desinteresado, en cada Facultad, ha dado una resultante salvadora: ha mantenido el nivel de la enseñanza profesional y ha formado al profesional con un elemento de superiorización, indispensable en un país en formación, que no ha tenido más órgano respiratorio de cultura que la Universidad, y país en formación que empieza a hacer con sus profesionales toda la organización especializada de la sociedad.

Al crear el primer órgano propio y autónomo de investigación, debemos ceder a la realidad, y admitir que sea para ciencias y letras, y no para letras solamente, colmando hoy un vacío que alcanza todas las actividades racionales, y sin perjuicio de que, ulteriormente, cada Departamento siga la ley de su propio crecimiento y autonomía.

La Comisión, además, ha incorporado el Departamento de Estudios Superiores, y lo ha reglamentado en los artículos 8.° y 9.°. En esta materia, ha reproducido textualmente, un proyecto de muchos años atrás, del doctor Carlos Vaz Ferreira, proyecto que es, sin duda, uno de los aciertos técnicos de aquella alta personalidad, y que va a darle a esta Facultad una misión superiorizadora y cooperadora, en verdaderos esfuerzos de investigación científica.

Gobierno de la Facultad

Este punto ha sido cuidadosamente examinado por la Comisión.

El doctor Cardoso y el Diputado que redacta este informe propusieron para la futura Facultad, el gobierno regular de todas las facultades: integrar, con un Departamento más, el organismo de la Universidad.

Resistían estos Diputados dos cosas: la autonomía, tal como la propiciaba el artículo 4.° del proyecto del Poder Ejecutivo, y la reglamentación que el propio artículo 4.° daba a la autonomía. En el gobierno de una Facultad de Humanidades y Ciencias, pueden tener representación la Universidad, los profesores, los estudiantes, y acaso, en cierta medida, la Enseñanza Secundaria. Pero no pueden tenerla ni el Poder Ejecutivo ni la Enseñanza Primaria.

La Comisión trtaó, con un decidido espíritu de concialiación, los puntos de vista de los miembros discrepantes, y a ese efecto, se estudiaron varias fórmumlas, una de las cuales es la del artículo 4.° del proyecto sustitutivo del doctor Regules.

El deseo de facilitar el progreso de esta iniciativa, lleva a la Comisión a proponer por unanimidad, la fórmula contenida en los artículos 4.° y 11 del proyecto que somete a la Cámara.

Por esta solución se crea un primer Consejo por dos años, presidido por el Maestro de Conferencias de la Universidad, e integrado por dos delegados del Poder Ejecutivo y dos del Consejo Central Universitario. Y ese Consejo, dentro del plazo de su ejercicio, elevará al Cuerpo Legislativo el estatuto para organizar el gobierno de la Facultad.

Fórmula de transación, cree la Comisión, sin embargo, que resuelve con acierto los diversos puntos de vista, confía al Maestro de Conferencias, que es el doctor Carlos Vaz Ferreira, la Dirección fundamental de la tarea, y atribuye a un órgano técnico la preparación de una fórmula permanente que la Comisión no ha logrado.

Esto es aplazar nuestras discrepancias en beneficio de la Facultad; y es, además, un acto de confianza razonable en los primeros organizadores de este centro de estudios, que serán elegidos, si se cumple la voluntad del legislador, entre las primeras figuras del país.

Títulos profesionales

Otra discrepancia marcada con el proyecto del Poder Ejecutivo, fué la relacionada con los títulos que había de otorgar la nueva Facultad.

El artículo 9.° del proyecto del Poder Ejecutivo, autoriza a la Facultad para dar el título de doctor y el de profesor. El proyecto del doctor Regules suprime todos los títulos y se limita a autorizar la expedición de los certificados de suficiencia (artículo 10).

Se fundaba esta solución en dos razones:

A) El título orienta la enseñanza a lo profesional, cuando la Facultad tiene toda su lógica interna en lo no profesional. La investigación original, el estudio desinteresado, la aportación realmente doctrinaria, forman la razón de ser de este centro de calor y de vida intelectual, cuya fuerza y vigor se encauzarían mal si ponemos un título como desenlace utilitario y profesional de la enseñanza.

B) Además, el título de doctor sólo se puede abatir de dos modos: o supriméndolo del todo o promulgándolo hasta quitarle valor. Entre la doctoromanía o la doctorofobia, hay un término medio razonable, que nosotros ya hemos desbordado por la doctoromanía.

Pero en la medida en que el título de doctor se va prolongando, puede resultar poco serio que una Facultad que aporece con ambiciones severas y con un señorío intelectual austero, deba empezar por incorporar al mercado un doctorado más, prácticamente inútil, que será una vanidad pueril en el seno de un esfuerzo, que debe tener hondura y verdad.

En este punto, la Comisión mantiene el artículo 9.o del Poder Ejecutivo, por la sola razón de ahorrar debates innecesarios. Y por alguna consideración más: el título de doctor, por su propia falta de eficiencia ulterior, gravitará lo menos posible en el encauzamiento profesional de la enseñanza, y queda la disposición aconsejada como un sacrificio al interés total del proyecto, que debe ponerse en marcha, confiando que él mismo, marchando realice su propia revisión.

Planes de estudio

En otro punto, la Comisión ha creído que debía modificar el proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 12 de aquel proyecto fijaba tres planes de estudio, para Filosofía, Historia y Letras; y el artículo 14 fijaba el plan para la Sección de Pedagogía.

La Comisión ha creído conveniente suprimir de la ley la inclusión de planes de estudios.

Considera que los planes forman parte de la materia técnica, que corresponde a la jurisdicción del ente autónomo que gobierna el servicio público. La ley, en todo caso, podría fijar alguna norma general que afectara el orden social, como el número mínimo o máximo de años, que pueda comprender la expedición de un título profesional. Pero no puede la ley invadir la zona puramente técnica, sin invadir lo pedagógico, y agravando aún la invasión, con una solución inflexible, que sólo por otra ley podría legar la modificación.

Obedeciendo a este criterio, la Comisión ha suprimido los planes, solución, además, que corresponde a la economía de este proyecto, en cuanto este proyecto crea un Consejo especial por dos años, con el cometido de echar las bases técnicas y legales de la nueva Facultad.

Conclusión

Ajustada a estas normas, la Facultad sale del dominio del legislador para fundarse y desarrollarse con verdadera libertad.

Si el esfuerzo no corresponde a lo que el país necesita y desea, no será por el legislador.

Y es preciso decir que el país desea y necesita un órgano de verdadera y auténtica seriedad filosófica y científica. En la nueva casa de estudios, el profesorado no puede ser sino el fruto del estudio, de la vocación y de la selección. Esta será la base esencial y fundamental, y todo lo demás se dará por añadidura.

Si los puestos de profesores se distribuyen al diletantismo, o al afán burocrático, o al simple expositor confuso, la Facultad será un refugio presupuestal más.

Lo filosofía, en su pleno sentido de sabiduría; las letras y la historia y las ciencias, en su más severa y auténtica valorización. Y todo ello, con un profesorado con la doble autoridad moral e intelectual más limpia. Sin esto, no hay Facultad de Humanidades y Ciencias. Y realizar este proyecto, es la voluntad del legislador y es la responsabilidad que el legislador confía al primer Consejo que prevé la ley.

Tales son los fundamentos que la Comisión somete a la Cámara, estableciendo que, al firmar este dictamen, no se entiende por ello aceptar todas las ideas que en él se exponen y que pertenecen enteras sólo al miembro informante que les ha dado forma y redacción.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1941.

Dardo Regules, miembro informante. — Carlos M. Princivalle. — José P. Cardoso. — José P. Fernández. — Juan Otero. — Miguel A. Pringles. — Julio Catalá Moyano. — José P. Bruno. — Julio V. Iturbide.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias, que estará dividida en cuatro Secciones:

A) Ceincias matemáticas, físicas y naturales.
B) Letras (literatura e historia).
C) Filosofía.
D) Departamento de Estudios Superiores.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior.
B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituír cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.

Art. 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en lo que sea aplicable, por las leyes generales universitarias, en todo lo que no se opongan a la presente ley.

Art. 4.o El primer Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias estará presidido por el Maestro de Conferencias e integrado por cuatro miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo y otros dos por el Consejo Central Universitario.

Durará dos años en sus funciones.

Las vacantes que en él se produzcan serán llenadas en la misma forma de designación.

Este Consejo establecerá los planes de estudios, materiales, programas y tendrá todas las facultares docentes, administrativas y disciplinarias de la casa de estudios.

Art. 5.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán designados:

A) De acuerdo con los artículos 1.o, 4.o y 5.o de la ley de 14 de octubre de 1919.
B) Nacionales o extranjeros, contratados por el Consejo de la Facultad para dictar cursos, por períodos bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 6.o El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) Título de doctor en cada una de las especializaciones comprendidas por las Secciones en que se divide la facultad.

No podrá ser concedido el título de doctor a quien no haya cursado, íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por una de las Secciones siguientes: "Filosofía", "Literatura" o "Historia".

B) Diploma de profesor en cada uno de los cursos completos comprendidos por las distintas Secciones en que se divide la Facultad.

Tanto para la obtención del título como del diploma, los interesados deberán ser aprobados por el Consejo de la Facultad en una tesis que, sobre la especialización o en el curso completo no obligatorio, presentarán dentro del año de terminados sus estudios.

Art. 7.o Para matricularse como estudiante, es necesario tener un título universitario, diploma magisterial o certificado de suficiencia liceal, o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes, de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo de la Facultad.

Art. 8.o Toda persona que desee hacer una tentativa de investigación original, o algún estudio importante o digno de estímulo, para los cuales pudiera necesitar material especial, o material que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país; en general toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de esta disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrá presentarse a la Facultad solicitando que ésta adquiera material, o contribuya a adquirirlo, y lo ponga a su disposición para facilitar la investigación o estudio que se propone emprender.

Con su solicitud acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones o estudios proyectados, así como de sus antecedentes de estudios, dedicación, trabajos anteriores o producción en su caso, etc.

Si el Consejo de la Facultad juzga que los trabajos proyectados pueden ser serios, y si dispone de fondos, resolverá, en la medida que juzgue conveniente y posible, la adquisición o contribución a la adquisición del material necesario, que será puesto a disposición del solicitante, la propiedad corresponderá siempre a la Facultad.

Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que la Facultad fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y sus resultados.

Art. 9.o Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades o Secciones de la Universidad y de más organismos del Estado, se considerará afectado a los mismos fines, siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza o de los servicios. Sobre esto último se pronunciarán, en cada caso los Consejos respectivos de Facultad o Sección o las autoridades competentes de los organismos requeridos, pudiendo negarse solamente dicho material, por resolución de tres cuartas partes de votos del total de sus miembros, tratándose de los primeros, o con fundamentos que justifiquen la medida, en el caso de los últimos. Se

procurará en todo lo posible, facilitar la conciliación del fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley.

Art. 10. Incorpórase al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de viente mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias mientras no tenga aprobación su presupuesto.

Art. 11. El Consejo de la Facultad procederá a presentar, dentro de los dos meses de su constitución, un proyecto de presupuesto administrativo docente, de acuerdo con las exigencias que imponga la organización de sus cursos, y, durante los dos años de su mandato, elevará por intermedio del Consejo Central Universitario, para su ulterior sanción legislativa, el proyecto tendiente a organizar el gobierno de la Facultad.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1941.

Dardo Regules, (miembro informante). — Carlos M. Princivalle. — José P Cardoso. — José P. Fernández. — Juan Otero. — Miguel A. Pringles. — Julio Catalá Moyano. — José P. Bruno. — Julio V. Iturbide".

SESION DE 16 DE DICIEMBRE DE 1941

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Pido se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes de este asuntos son los que siguen:)

"Cámara de Senadores.

(Carpeta N.o 2117 de 1941).

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 18 de 1938.

A la Asamblea General:

Por el proyecto que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo, se encara la creación y organización de la Facultad de Humanidades y Cienicas.

Desde los primeros días de la iniciación de nuestra nacionalidad, los más preclaros espíritus del país se han empeñado en dar a la Universidad un ámbito más extenso y más en conformidad con la razón vital de su existencia que es fuera del otorgamiento de credenciales para el ejercicio de las profesiones, la creación constante de un clima propicio a toda manifestación de cultura.

No han sido pocos los hombres eminentes que desde el Gobierno o desde el Parlamento y aún desde la propia Universidad, sintiendo la responsabilidad de sus cometidos, proyectaron la instalación de diversos organismos aptos para la elaboración de disciplinas originales, para la profundización de las investigaciones científicas y de especulaciones noblemente interesadas en el acrecentamiento del bien y de la verdad por el culto de la belleza.

Ninguna de esas iniciativas por razones que resulta obvio analizar han llegado a madurar quedando apenas como testimonio de una firme y reiterada aspiración destinada a ser exhumada cuantas veces se actualiza tema de tan vastas y nobles proyecciones.

La iniciativa particular sustituyendo unas veces y adelantándose otras al esfuerzo oficial, ha mantenido y mantiene con alto decoro, diversos institutos de cultura: obreros silenciosos pero efectivos del engrandecimiento nacional, pero debido a la escasez de sus medios y a la propia inestabilidad de estos esfuerzos en países como los nuestros, no caracterizados aún por una comprensión integral de los problemas de la cultura, da razón imperativa a esta iniciativa que tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General.

De antigua data, es exigencia social la organización y financiación de institutos para darle mayor densidad a nuestra enseñanza superior o universitaria. Ya en el decreto de mayo 27 de 1838, que transformó en Universidad Superior la antigua casa de estudios, señalaba el Poder Ejecutivo "la urgencia de dilatar más la esfera intelectual de la juventud, suministrándole estudios más conspicuos y dignos de los servicios que la patria reclamará de ellos algún día". Y éste anhelo constituyó urgente reclamo que permitió afirmar y perfeccionar en el Estado el servicio de la cultura.

Así fué cómo se crearon las diversas ramas que constituyen en la actualidad la Universidad. Pero ésta se resiente aún de la carencia de un Departamento de estudios destinado a mantener la alta cultura científica y literaria, difundiendo los altos estudios que representan la síntesis de los conocimientos humanos. En una palabra, se hace indispensable la creación de una Facultad de Humanidades y Ciencias que cumpla la función de abrir nuevos rumbos intelectuales a la juventud estudiosa, fomentando con su espíritu el aprendizaje de esa rama del saber humano que constituye una noble y fecunda disciplina de la inteligencia.

Desde hace tiempo se reclama entre nosotros la creación del instituto a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

En los años 1913 y 1914, el doctor Carlos Vaz Ferreira solicitaba desde sus cátedras de conferencias, que se dotara a la Universidad de medios suficientes para desarrollar la enseñanza superior relacionada, según su expresión, "con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación".

En enero de 1922, el doctor José Pedro Segundo, insistía desde los diarios de la época "La Democracia", año II, número 158), la inmediata instalación de una Facultad de Filosofía y Letras, a la que calificaba de órgano vital y esencial de la Universidad, capaz de elevar las inteligencias, constituir el ideal del país y difundir el espíritu de sacrificio por el bien de la nacionalidad; llegando a afirmar que era tal "la trascendencia social patriótica de esta creación, que una vez realizada serviría para formar la clase dirigente que necesita el país encarnando en la viva costumbre del pueblo las grandes ideas de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, en su sustancial contenido y no en su remedio aparente, que no es sino su escarnio o su deformación, pues sin estas cardinales virtudes el régimen republicano no es otra cosa que el gobierno de los más y los mejores por la mediocridad y la democracia una tropa de seres sin escrúpulos".

En junio de 1925, con la firma de los doctores Luis Alberto de Herrera y Carlos María Prando, el Consejo Nacional de Administración de la época, remitía a la Asamblea General, un proyecto de ley creando el Instituto de Cultura y al formulario, manifestaba en el correspondiente mensaje: "El Instituto de Cultura tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados por nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria.

A través de 20 años en la prensa, Universidad, Parlamento y Centros de Cultura, ha venido abogándose por la creación dentro de la Universidad, de un organismo capaz de dar enseñanza superior sin obedecer a intereses urgentes ni al reclamo profesionalista.

Cuando en enero de 1938, se realizó en Montevideo, organizado por el Ministerio de Instrucción Pública, el Primer Curso Interamericano de Vacaciones, pudo constatarse que el Uruguay poseía dentro del profesorado y fuera de él, hombres de estudio situados fuera del ámbito restringido, de la cultura limitada, capaces de actuar en los planos inherentes a las altas especulaciones del espíritu.

El Poder Ejecutivo considera que ha llegado la oportunidad de crear ese organismo tan largamente reclamado, desde el momento —nadie podrá discutirlo— que existe ambiente propicio, que abundan elementos capacitados para dirigirlo y se dispone de amplio material humano para hacerle cumplir su alta finalidad espiritual, y no puede apreciarse el estado financiero del país como para no admitir una pequeña erogación anual, erogación eminentemente reproductiva porque de todos los dineros que invierte el Estado, ninguno más fecundo y provechoso que aquel destinado a elevar el nivel intelectual del pueblo y a dilatar sus horizontes espirituales mucho más en esta época de crudo materialismo que viene socavando los cimientos de nuestra civilización.

Lejos de la mente del Poder Ejecutivo ha estado el propósito de procurar un doctorado más como medio de decoración o de distingo social. En vez de ir a un proyecto tímido de exploración, ha querido enfrentar el problema dotando a la Universidad del instrumento amplio y eficaz que le permita realizar su misión, sacándola de la mutilación en que se encuentra, entregada a la fabricación de profesionales, unilateralizado su esfuerzo, materializada su actividad, empobrecido su destino.

Las humanidades son disciplinas que huyen de la rigidez y de la inflexibilidad escolástica. Constituyen la cultura y la libertad, entendiendo por libertad, no la licencia, sino la disciplina sometida a las exigencias vitales del saber.

Afirma Eugenio D'Ors: "Hay algo que puede preparar por lo hondo una reforma seria de nuestra política, un ensanchamiento de nuestro horizonte ideal. Un hombre muy vago, pero riquísimo en efectos, conviene a ese agente que decimos: "El hombre de Humanidades".

El organismo que se proyecta, participa en su esencia, de la orientación primordial que corresponde imprimir a las grandes corrientes ideológicas, libradas en lo fundamental, al rumbo que le trazan sus mismas poderosas proyecciones

Sin embargo, dentro del amplio campo que se concede a las futuras actividades del Instituto proyectado, dos aspectos se perfilan con nítidos contornos, para darle personalidad y relieve propios: el que se relaciona con la obligación de los estudios filosóficos para quienes aspiren a un "doctorado" y el que dice relación con la necesidad de someter a disciplinas pedagógicas a quienes se propongan dedicar sus actividades a la enseñanza.

La enseñanza filosófica no será, ni puede serlo, una decoración de oropel para quien pretenda el título de "doctor". Ha de significar en lo futuro y para quienes lo obtengan, la demostración del cumplimiento de una alta tarea o de una noble faena desinteresada. Tendrá el carácter de obligación porque impondrá la dedicación a una disciplina de profundización, de especialización o de investigación, y discernirá con el mérito que supondrá el alcanzarlo, un timbre de honor democrático, blasón de cultura ganado por el esfuerzo propio, decoración para una heráldica de trabajo disciplinado.

El diploma de "profesor" ya no será el resultado fatal de un rumbo impuesto a nuestras actividades por la veleidad del destino o por el imperativo de nuestras necesidades perentorias. El profesorado será tanto como un noble apostolado, una carrera universitaria alcanzada con tesón en la continuidad de esfuerzos orientados en normas que asegurarán la eficacia de la docencia y permitirán entregar la obra de formar espiritual y culturalmente a las nuevas generaciones a manos más expetas y a cerebros más instruídos en todo cuanto ofrece la pedagogía moderna.

El ideal humanístico de la Facultad estará librado al constante elaborar ideológico de sus directores espirituales y no encasillará sus fines en fórmulas rituales, sino que buscará en la más dinámica de las actividades el modo y medio más propicio para vivir una permanente superación.

Su misma independencia espiritual le dará contornos y perfiles propios, sin invadir los ajenos, adquiriendo auténtica personalidad en la prosecución de su misión altísima.

El Poder Ejecutivo, midiendo en el trance la responsabilidad que significa entregar la elaboración de la cultura superior a un organismo oficial, se limita a cumplir con la obligación que tal actitud le impone, fijando para salvaguardarla, nada más que las líneas prmordiales, que si bien no estructuran los lindes del Instituto, le dan el esquema espiritual que patrióticamente, se le busca imprimir.

Por eso, el Poder Ejecutivo propicia la forma de constitución de las autoridades, como una síntesis de todo lo que culturalmente dentro de la vida oficial nacional, libre de banderías y de proselitismo, significa una demostración particular de la cultura.

Sus autoridades se constituirán con delegados de los entes autónomos que dirigen la enseñanza y de los profesores y estudiantes de la Facultad.

El Poder Ejecutivo no ha querido proyectar la integración del primer Consejo de la Facultad con miembros resultantes de actos electorales efectuados entre profesores y alumnos por la razón sencillísima de que tales elementos surgirán después de la creación del Primer Consejo y a éste se le confía la misión de proponer su propio reglamento, así como las modificaciones que a su entender sean indispensables para el mejor y más adecuado cumplimiento del presente proyecto de ley. El apasionamiento que suele crear la lucha electoral no puede considerarse el sentimiento más propio para la prosecución del trabajo reflexivo y paciente, característica del laboratorio, del gabinete o del seminario. Las autoridades de la nueva Facultad, consustanciadas con las exigencias del ambiente en que habrán de actuar, preconizarán lo que a su entender, consideren más en consonancia con la función que se les comete. Ya organizado el nuevo instituto será la ocasión de debatir el problema de las representaciones corporativas de profesores o de alumnos.

Las otras disposiciones del proyecto no necesitan una amplia explicación. En lo fundamental la Facultad de Humanidaes se regirá por el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia universitaria.

Las razones expuestas son suficientes para justificar la sanción del proyecto de ley que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo. Por lo demás, no escapará a esa Asamblea la trascendencia indudable que tendría para nuestra cultura la habilitación de un centro docente dedicado al magisterio de altos estudios.

El Ministro de Hacienda ha prestado su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias que estará dividida en cinco secciones:

A) Ciencias físico - químico - naturales.
B) Letras (Literatura e Historia).
C) Filosofía.
D) Bellas Artes (Dibujo, Pintura y Escultura).
E) Pedagogía.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá, entre otros, los cometidos siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior en lo científico, en lo artístico y en lo pedagógico, que no esté expresamente confiado a los institutos oficiales vigentes.
B) Extender las culturas universitarias, liceal y normal por medio de la divulgación oral y escrita.
C) Formar el profesorado para la enseñanza secundaria y primaria, otorgando los diplomas correspondientes.
D) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas que no estén comprendidas en los programas que establezca la Facultad.
E) Organizar investigaciones de Seminario sobre asuntos que atañan a la cultura superior, particularmente referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
F) Proyectar y programar todo cuanto considera indispensable o conveniente para propender al acrecentimiento de la cultura superior en la República.

Art. 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en lo que sea aplicable por las leyes generales universitarias en todo lo que no se opongan a la presente ley.

II

Gobierno y autoridades de la Facultad

Artículo 4.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será gobernada por una Decano y un Consejo Directivo de seis miembros honorarios, que serán electos en la siguiente forma:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo.
B) Un delegado del Consejo Superior de la Universidad.
C) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
D) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
E) Un delegado de los profesores.
F) Un delegado de los estudiantes.

Art. 5.o El Decano tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta debidamente fundada del Consejo de la Facultad.

Percibirá una asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 6.o Para poder ser miembro del Consejo será necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural o legal.
B) Tener más de treinta años de edad.
C) Haber sido profesor en instituto público o privado, por un tiempo no menor de cinco años, o poseer título universitario, diploma magisterial o certificado de apti.

tud expedido por organismo competente nacional o extranjero.

D) El Decano deberá ser, además de profesor, doctor de una de las especializaciones comprendidas en las secciones en que se divide la Facultad.

Art. 7.o El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el Rector de la Universidad serán miembros natos, con voz y sin voto, del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

III

Cuerpo de profesores de la Facultad

Artículo 8.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán:

A) Designados por el Consejo Directivo de la Facultad previo sometimiento a concurso de oposición.
B) Contratados por el Consejo Directivo de la Facultad para dictar cursos, por períodos bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo Directivo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Salvo en el caso del inciso A), la resolución del Consejo Directivo de la Facultad deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

La designación por concurso de oposición, acuerda al profesor el derecho de ser designado por un quinquenio, prorrogable en períodos sucesivos, siempre que medien informes favorables a su actuación docente.

IV

Títulos, diplomas y cursos

Artículo 9.o El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) **Título de doctor** en cada una de las especializaciones comprendidas por las Secciones en que se divide la Facultad.

No podrá ser concedido el título de doctor a quien no haya cursado íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por una de las Secciones siguientes: "Filosofía", "Literatura" o "Historia".

B) **Diploma de Profesor** en cada uno de los cursos completos comprendidos por las distintas secciones en que se divide la Facultad.

No podrá ser concedido el diploma de Profesor a quien no haya cursado, íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por la Sección "Pedagogía".

Tanto para la obtención del título, como del diploma, los interesados deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad en una tesis que, sobre la especialización o en el curso completo, no obligatorio, presentarán dentro del año de terminados sus estudios.

Art. 10. Para matricularse como estudiante en la Facultad, es necesario obtener un título universitario, diploma magisterial o certificado de suficiencia liceal o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 11. Para obtener el título de doctor de Humanidades se requiere haber sido aprobado en los exámenes de todas las asignaturas de una de las secciones en que se divide el plan de estudios del doctorado.

Art. 12. Mientras no se formule el plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, los estudios de la Facultad tendrán la siguiente extensión en las Secciones de Filosofía, Historia y Letras:

A) Corresponde a la Sección Filosofía.

Primer año: introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o, biología; psicología fisiológica y experimental; historia de la filosofía 1.o.

Segundo año: historia de la filosofía 2.o; psicología; lógica; latín 2.o; griego 2.o; literaturas modernas.

Tercer año: estética; historia del arte o un curso de historia a opción; latín 3.o y griego 3.o.

Cuarto año: gnoseología y metafísica; estética; epistemología e historia de la ciencia; historia de las religiones o historia antigua y medieval; sociología.

B) Corresponde a la Sección Historia.

Primer año: introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o; geografía física y geografía humana.

Segundo año: historia antigua y medieval; historia americana; lógica; latín 2.o; griego 2.o; antropología y etnología general; arqueología americana; psicología y un curso de historia de la filosofía.

Tercer año: historia moderna y contemporánea; historia uruguaya 1.o; historia del arte; sociología; latín 3.o y griego 3.o.

Cuarto año: historia uruguaya 2.o; literaturas modernas (un curso a opción); historia de las religiones.

C) Corresponde a la Sección Letras.

Primer año: introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o; literatura castellana.

Segundo año: literatura italiana; literatura francesa; latín 2.o; griego 2.o; lógica; psicología o un curso de historia de la filosofaía; historia (un curso a opción.

Tercer año: latín 3.o; griego 3.o; lingüística clásica; historia del arte; estética, literaturas de Europa septentrional.

Cuarto año: latín 4.o; griego 4o; lingüística romance; literatura uruguaya; literatura ibero-americana.

Art. 13. La Facultad otorgará el título de profesor de enseñanza media (secundaria, normal y especial) en filosofía, letras o historia, a los alumnos que hayan aprobado todos los exámenes de la respectiva sección del doctorado aunque no hayan rendido el examen de tesis, y que aprueben los cursos de la sección didáctica, de acuerdo con la ordenanza pertinente.

Art. 14. La sección de didáctica comprende las siguientes asignaturas:

A) Ciencia de la educación (teoría o historia).
B) Metodología general y la enseñanza media.
C) Legislación escolar y secundaria.
D) Metodología especial y práctica pedagógica en filosofía, en letras y en historia.

Art. 15. El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias establecerá los programas de las materias y el plan general de estudios.

Para modificar el número de años de duración de éstos se requerirá sanción legislativa.

Disposiciones finales

Artículo 16. El Consejo de la Facultad procederá a presentar dentro de los dos meses de su constitución un proyecto de presupuesto administrativo docente de acuerdo con las exigencias que imponga la organización de los cursos.

El Poder Ejecutivo lo someterá con las enmiendas que considere oportunas a estudio del Poder Legislativo para la aprobación correspondiente.

Art. 17. El primer Consejo estará integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, uno de la Universidad, uno del Consejo de Enseñanza Secundaria y uno del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y durará un año en sus funciones.

Art. 18. Destínase de la partida ítem 25.02 G. 31 hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender los gastos de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga su presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo de 1938.

Eduardo Víctor Haedo.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias, que estará dividida en cuatro secciones:

A) Ciencias matemáticas, físicas y naturales.
B) Letras (literatura e historia).
C) Filosofía.
D) Departamento de Estudios Superiores.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior.
B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República

Art 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en lo que sea aplicable, por las leyes generales universitarias, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 4.o El primer Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias estará presidido por el maestro de conferencias e integrado por cuatro miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo y otros dos por el Consejo Central Universitario.

Durará dos años en sus funciones.

Las vacantes que en él se produzcan serán llenadas en la misma forma de designación

Este Consejo establecerá los planes de estudios materias, programas y tendrá todas las facultades docentes, administrativas y disciplinarias de la casa de estudios.

Art. 5.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán designados:

A) De acuerdo con los artículos 1.o, 4.o y 5.o de la ley de 14 de octubre de 1919.
B) Nacionales o extranjeros, contratados por el Consejo de la Facultad para dictar cursos, por períodos bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 6.o El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) Títulos de doctor en Ciencias y Humanidades.
B) Diplomas de profesor en cada uno de los cursos comprendidos por las distintas secciones en que se divide la Facultad.

El Consejo de la Facultad establecerá el plan de los estudios que deberán cursar los interesados, para la obtención de esos títulos y diplomas.

Art. 7.o En tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria no organice los cursos preparatorios para el ingreso a esta Facultad, para matricularse como estudiante será necesario poseer título universitario o de bachiller o diploma magisterial, o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes, de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo de la Facultad.

Art. 8.o Toda persona que desee hacer una tentativa de investiación original, o algún estudio importante o digno de estímulo, para los cuales pudiera necesitar material especial, o material que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país, en general toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de esta disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrá presentarse a la Facultad solicitando que ésta adquiera material, o contribuya a adquirirlo y lo ponga a su disposición para facilitar la investigación o estudio que se propone emprender.

Con su solicitud acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones o estudios proyectados, así como de sus antecedentes de estudios, dedicación, trabajos anteriores o producción en su caso, etc.

Si el Consejo de la Facultad juzga que los trabajos proyectados pueden ser serios, y si dispone de fondos, resolverá, en la medida que juzgue conveniente y posible, la adquisición o contribución a la adquisición del material necesario, que será puesto a disposición del solicitante. La propiedad corresponderá siempre a la Facultad.

Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que la Facultad fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y sus resultados.

Art. 9.o Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades o secciones de la Universidad y demás organismos del Estado, se considerará afectado a los mismos fines, siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza o de los servicios. Sobre este último se pronunciarán, en cada caso, los Consejos respectivos de la Sección o las autoridades competentes de los organismos requeridos, pudiendo negarse solamente dicho material, por resolución de tres cuartas parte de votos del total de sus miembros, tratándose de los primeros, o con fundamentos que justifiquen la medida, en el caso de los últimos. Se procurará en todo lo posible, facilitar la conciliación del fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley.

Art. 10. Incorpórase al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias mientras no tenga aprobado su presupuesto.

Art. 11. El Consejo de la Facultad procederá a presentar, dentro de los dos meses de su constitución, un proyecto de presupuesto administrativo docente, de acuerdo con las exigencias que imponga la organización de sus cursos, y, durante los dos años de su mandato elevará por intermedio del Consejo Central Universitario, para su ulterior sanción legislativa, el proyecto tendiente a organizar el gobierno de la Facultad.

Art. 12. El Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias, integrará el Consejo Central Universitario.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha dedicado especial atención el proyecto sobre creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias, dada su incuestionable importancia para el porvenir de la cultura nacional.

Las diversas iniciativas de que se hace mención en sus antecedentes, son bien demostrativas de la coincidencia que ha venido produciéndose, sobre el tema, en los últimos años, en espíritus caracterizados por su especialización en estos problemas, así como en las autoridades pertinentes, de tal modo que resulta ocioso demostrar la necesidad de su institución. La información suministrada por el mensaje del Poder Ejecutivo y el dictamen de la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes son, además, bien expresivos.

Se trata, en substancia, de integrar la Universidad con un órgano que le es esencial.

El Instituto de Estudios Superiores, a través de tenaz y abnegada labor, ha venido evidenciando, en nuestro medio, cuán amplios e indispensables fines corresponden a un centro de ese orden. Vuestra Comisión considera de elemental justicia señalar, al tratar el tema, la significación de ese laudable esfuerzo.

El Senador doctor Carlos Butler, tan afanosamente preocupado siempre por todos los problemas públicos y, particularmente, por los relacionados con la cultura nacional, había propuesto la oficialización de aquel Instituto. Ha tenido muy presente, vuestra Comisión, en sus deliberaciones, esta iniciativa, y, al aconsejar la fórmula substitutiva adjunta, deja constancia de todo el mérito de dicha iniciativa.

Vuestra Comisión se limitará a explicar la razón de las modificaciones que ha introducido al proyecto sancionado por aquella Cámara.

I

Institución y funciones

El texto que vuestra Comisión propone en el artículo 1.o, expresa: "Créase, como integrante de la Universidad de la República, etc.", para precisar claramente la situa-

ción del nuevo órgano, teniendo presente que el artículo 6.o de la ley número 5.353 de 27 de noviembre de 1915: "Las cuatro Facultades, Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas, Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura, constituirán la Universidad de la República, etc.". En la institución de algunas otras Facultades, no se ha establecido así; la ley número 8.865, de 13 de julio de 1932, que organizó la de Ciencias Económicas y de Administración, usa una fórmula semejante a la que indicamos.

Consideramos preferible que la ley no establezca preceptivamente que la nueva Facultad estará dividida en cuatro secciones. Su evolución señalará oportunamente la conveniencia que pueda haber en crear departamentos especiales. Lo esencial, ahora, es constituir dicho centro y determinar sus funciones principales. La experiencia y la opinión de los entendidos deberán programar, en su momento, esa división. Entretanto, la autoridad docente organizará los cursos en la forma que juzgue más adecuada.

En el proyecto en estudio, se incluía un "Departamento de Estudios Superiores". Dicha Facultad tiene por fin substancial la enseñanza superior, por lo cual puede resultad contradictorio atribuir a una de sus divisiones ese destino especial.

El Rector de la Universidad, doctor José Pedro Varela, que concurrió a las deliberaciones de nuestra Comisión, propuso, como fórmula sustitutiva provisional, en la parte referente a las ciencias, fijar una suma de dinero, que se pondría a disposición de las respectivas Facultades, a efecto de que éstas cumplieran, en ese aspecto, los fines que este proyecto atribuye a la institución que se crea.

Vuestra Comisión considera que esa acción dispersa, no orgánica, no sistematizada, se alejaría del propósito determinante de esta creación, en ese orden. Habrá, sin duda, dificultades, al principio, para hacer efectivos los fines referidos, y, seguramente, se advertirán en lo referente a material y medios de estudio; pero no es problema de fondo. Son defectos propios de la primera etapa. Todas nuestras Instituciones docentes, entre ellas, los Institutos Normales, han pasado por tales dificultades.

II

Formación del profesorado de las enseñanzas media y normal

El proyecto del Poder Ejecutivo establecía, en su artículo 13, que la Facultad otorgaría el título de Profesor de enseñanza media (Secundaria, normal y especial), de Filosofía, Letras o Historia, etc.

La Cámara de Representantes suprimió el profesorado de enseñanza media.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente las razones que se aducen en pro y en contra de la incorporación de ese cometido, y, en definitiva, se inclina a admitirlo, segura de que ello significará un sensible progreso respecto de la situación actual.

Debemos referirnos principalmente al personal docente de Enseñanza Secundaria, donde el tema tiene verdadero volumen, pues el de los Institutos Normales es relativamente reducido.

A) Situación actual de la Enseñanza Secundaria

El profesorado de aquella enseñanza ha sido reclutado predominantemente entre profesionales universitarios, maestros y estudiantes.

No se ha exigido aptitud específica alguna para la designación, y, cuando mucho, se ha librado al concurso la definición de los candidatos, método que, si puede aportar una presunción fundada de competencia en determinada asignatura, nunca asegura la existencia de las condiciones pedagógicas racionalmente exigibles, demasiado complejas para que su apreciación resulte de pruebas tan limitadas.

El ex Director de Enseñanza Secundaria, Profesor Eduardo de Salterain Herrera, decía con acierto al fundar su proyecto de Instituto Normal de Profesores: "Nuestro profesorado se organiza, actualmente, a espensas de su inclinación natural y de las generaciones de alumnos que deben soportar el aprendizaje de aquél. Nadie, que sea profesor consciente, puede dejar de pensar con dolor en el sacrificio que, involuntariamente y por inexperiencia, impuso a sus primeros discípulos. Nadie, que sea profesor consciente, puede dejar de pecibir la diferente calidad de sus lecciones actuales con las primeras, en punto a la elaboración intelectual de la asignatura que enseña en sí misma, y a la aptitud docente, el arte del educador". "Nuestro antodidacta —agrega— es, por lo demás, casi siempre, un universitario entusiasta y consagrado, que alcanza a ser un especialista en la asignatura que enseña.

Pero que carece de base filosófica y de preparación pedagógica. La frecuencia con que nuestro profesorado demuestra que no tiene noción siquiera, de los valores humanos del educando, nos releva del compromiso de entrar en consideraciones generales al respecto.

Otro tanto podemos decir de la falta de método en la enseñanza. ¡Cuántas energías y cuántas intenciones honestas se esterilizan por la falta de relación entre lo que se quiere y lo que se sabe o se puede enseñar! La prueba más palmaria y concluyente la brinda esa amarga desilusión del profesor, que encuentra inexplicable la desproporción entre los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos.

La enseñanza media no ha sido, en realidad desde su fundación, en nuestro país, sino un centro de simple trasmisión de conocimientos, desde que, ni siquiera en el campo estricto de la inteligencia, ha habido, propiamente verdadero cultivo sistemático y orgánico. Reprodujo, en su radio, el régimen de la enseñanza profesional, de la cátedra destinada a suministrar información. Cada profesor ha enseñado tal o cual asignatura: pero la educación integral del alumno, en todo aquello que las instituciones do tal índole deben hacer, no ha estado a cargo de nadie.

La escuela primaria tiene un programa substancial de fines espirituales, de orden psicológico y moral, un conjunto de preocupaciones —entre otras— dirigidas a la cultura de la inteligencia, de la sensibilidad y de la voluntad, para cuya consecución pone en movimiento ciertos medios: el primero y fundamental, casi único, por su absorbente trascendencia, es el maestro, a quien no se concibe como tal sino después de haber cursado una preparación pedagógica indispensable. No cabe, sensatamente, pensar que la continuación de esa obra en la etapa media, pueda ejecutarse sin un mínimum de habilidad probada en forma, de quien ha de tomarla a su cargo. Todos los problemas pedagógicos o educacionales de la escuela primaria, subsisten en mayor o menor grado, cuando el niño pasa a etapa media: se agravan con otros nuevos y principales, propios de la evolución psicológica y se complican con un fenómeno biológico, de consecuencias de todo orden — la pubertad— y otros de gran significación, el vocacional, el de las aptitudes, etc.

El alumno primario, que sale de un medio pedagógicamente cuidado y sensible, es transportado bruscamente a un ambiente sin aquella condición. La enseñanza se hace, desde el punto de vista docente, a base de buena voluntad, de intuición, de práctica o de rutina, de instrucciones de la autoridad y de otros "sustitutivos" empíricos o arbitrarios. Hay, en materia de educación, un drama más angustioso que el de la resolución equívocada de los problemas: es la ignorancia de la existencia misma de esos problemas. Aquélla queda así, en buena parte, librada a la dolorosa solución del azar.

La cuestión, ya bastante seria, en el orden intelectual, se hace más grave cuando se encara el aspecto moral. Desde este punto de vista, puede afirmarse que no hay, propiamente, acción alguna, sistemática o disciplinada. Se han ido improvisando liceos en todo el país y se han multiplicado las clases, con un ritmo un tanto vertiginoso, no seguido por el correlativo de la preparación pedagógica profesoral.

Ha habido Decanos y Consejeros que mostraron encomiable preocupación por el tema. En la ejemplar administración que dirigió el profesor don Eduardo de Salterain Herrera, se realizó extraordinario esfuerzo por resolverlo. La memoria de los trabajos e iniciativas del Consejo que presidió, es un documento honroso para la autoridad que cumplió con tanta aptitud y elevación sus difíciles deberes, y lo es, particularmente, para aquel ciudadano, que fué su abnegado propulsor.

Si la enseñanza secundaria tiene, como indiscutible función esencial, continuar la obra educativa de la primaria, y si es incuestionable la penosa realidad que aquella ofrece, es del caso preguntar si el Estado tiene derecho a mantener una situación que compromete la formación espiritual de miles de jóvenes.

El doctor Carlos Vaz Ferreira, expresaba, en la Comisión de Reformas, en 1922, que "esa enseñanza secundaria, debiera ser pedagógica y legalmente atractiva y no selectiva, está sometida a un régimen no ya equivocado ni antipedagógico, no ya solamente absurdo, sino criminal. Por culpa de ese régimen —agrega— nuestra enseñanza secundaria es un matadero de niños. Los buenos casi fatalmente enferman —si no mueren— o se idiotizan. **De ahí resultarían dos consecuencias: 1.a Que en verdad sólo tenemos enseñanza preparatoria; enseñanza secundaria, propiamente dicha, esto es, una enseñanza de educación y generalización de conocimientos no destinada a la preparación de profesionales, no la tenemos (por lo menos legalmente)**".

Contra los graves inconvenientes apuntados, se realizó ya una primera etapa, con la organización de la enseñanza

secundaria como ente autónomo, con fines específicos. Es preciso completarla con la preparación pedagógica del profesorado.

Estudiando algunos puntos fundamentales para la reforma de la enseñanza media en la Argentina, el autorizado profesor Ernesto Nelson formula consideraciones aplicables aquí con mayor motivo:

"¡Asignaturas! —dice— esas son las musas sagradas de la educación. Cuando la más insignificante de ellas baja sus pulgares, la ruina del más promisorio de los adolescentes es inevitable. Esta tradicional obstinación nuestra en medir los valores humanos por lo que en la personalidad es menos importante y significativo; este empecinamiento en erigir como medida del mérito una cosa tan falsa como es el conocimiento verbalista, destinado a tener pronto el destino de la hoja seca, es uno de los misterios de la mentalidad que ha dominado en la mayoría de los círculos directivos de la educación".

La enseñanza media sufre lo que él mismo denomina la "superación de la asignatura". Las calificaciones y los juicios se refieren esencialmente a ellas; difícilmente son expresivos de lo que el alumno representa como personalidad, temperamento, carácter, juicio, imaginación, facultad de iniciativa, aptitud de expresión, inclinaciones, sociabilidad; ni recoge las taras, irregularidades o defectos psíquicos cuanto podría constituir la ficha individual, no ya completa sino mínima.

El problema se complica, además, con el de la formación u organización de los hábitos mentales, la aptitud para el uso de las propias fuerzas intelectuales, la distribución racional del tiempo, y con el de la higiene cerebral y nerviosa. Hay que enseñar a los alumnos a estudiar, a disponer con eficacia, de modo correcto, de las facultades. Es preciso organizar el régimen adecuado de lecturas: las de información, las complementarias, la de finalidad moral y las recreativas. Hay que enseñar el arte de leer, de marginar, de tomar notas, de clasificarlas, de ordenar el trabajo intelectual, de realizar la crítica consiguiente, y atender tantos otros aspectos descuidados o no considerados en la actualidad, cuya trascendencia hemos aprendido a estimar a través de los notables estudios de Jules Payot. Y es indispensable tener conciencia de las anomalías de la inteligencia y de la voluntad, siquiera para evitar la arbitrariedad de calificar con notas comunes las insuficiencias o irregularidades de ese origen y las faltas ordinarias de aplicación y disciplina.

La carencia de previsiones en estas materias frustra o dispersa los espíritus, y, aún, provoca o favorece las perturbaciones psíquicas o nerviosas. Quedan librados al azar, así, puntos importantes para el buen éxito y el porvenir psicológico del alumno. Hay profesores que atosigan de trabajos a los discípulos en vísperas de los días de descanso; con el propósito, a veces expresamente dicho, de que los transformen en días de labor. La tarea diaria no es dosificada teniendo en cuenta que el alumno es uno, aunque las asignaturas sean varias; cada profesor indica sus lecciones con absoluta independencia, ignorando totalmente el programa de trabajo global que pueda resultar para aquél. Cada uno defiende las fronteras de su materia con irreductible tesón. En definitiva, puede afirmarse que un alumno consciente de sus deberes, que se proponga cumplir las indicaciones del profesorado, no tiene descanso semanal y llega a fin de año más o menos agotado.

Pero —se dirá— con razón, la preparación pedagógica del profesorado no hará desaparecer todos estos males. Seguramente: pero contribuirá a reducirlos, por lo que se enseñe en las clases de psicología, pedagogía, metodología, en los cursos prácticos, etc., y por la conciencia de los problemas y la sensibilidad consiguiente, que necesariamente son su consecuencia.

Vuestra Comisión entiende que hemos llegado a un punto en que no es posible dejar de hacer algo por corregir tal situación, sin que se comprometa de modo grave nuestra responsabilidad.

Es preciso insistir, además, en la necesidad de que el Estado no disloque su criterio considerando indispensable una compleja y extensa preparación para los maestros de instrucción primaria, y no juzgue perentorio dotar de un mínimum de idoneidad pedagógica a los encargados de la enseñanza secundaria. El plan actual de los Institutos Normales, para los primeros, es de siete años, y obliga a seguir, entre otros, cursos de psicología, pedagogía, metodología y psicopedagogía, algunos desarrollados en dos años, además de la práctica consiguiente. Para obtener el título de segundo grado, se requieren luego nuevas pruebas, aún en la propia especialización docente. No es posible que, para proseguir la misma tarea educativa en la enseñanza media subsiguiente, no se organice siquiera un plan mínimo que asegure, por lo menos, la conciencia de los problemas propios de la función.

Cuando las necesidades perentorias están atendidas, cabe esperar las mejores soluciones; pero no es ese el caso. Aunque la que aconsejamos pudiera no ser irreprochable desde el punto de vista de la "simetría" de los servicios, de su distribución teórica, de acuerdo con un plan de gabinete, lo cierto es que habrá, por lo menos, un comienzo de ejecución de un propósito que mariposea desde hace largos años sin resultado útil.

La institución de tales cursos valdrá, al principio fundamentalmente, por lo que representarán como focos de irradiación, como factores de creación de la conciencia técnica indispensable. Se cumplirá el proceso seguido en la propia educación primaria.

Cuando se leen las opiniones vertidas por los profesores, al responder a la consulta hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en 1936, con motivo de la preparación del nuevo plan de estudios, se advierte todo lo que podría obtenerse encauzando y ordenando problemas y soluciones notablemente presentados por espíritus muy autorizados: examinándolos sistemáticamente, experimentándolos, difundiéndolos, tal como se ha hecho en la enseñanza primaria, que ha tenido en los Institutos Normales una admirable fuente de constante perfección, a la que el país debe parte esencial de la obra civilizadora cumplida.

B) La ficha psicológica

El ilustrado Director del Liceo "Dámaso A. Larrañaga" Profesor Bocage, decía, en un informe sobre el plan de 1937, que: "un factor para el mejor éxito en los resultados del nuevo plan de estudios, que conviene no dejar de poner en juego, es la ficha psicológica, confeccionada por los profesores de Cultura Moral y Social. Los profesores de primer año señalan que habría una grave conveniencia en que ellas figuraran en las libretas de clase de los profesores de segundo año del plan. El conocimiento de las fichas psicológicas por parte de los profesores de segundo año, contribuirá, en gran medida, al mayor aprovechamiento de los estudios por parte del discipulado. Los profesores de los años superiores — agregaba — son más especialistas que maestros. Conviene, pue, darles ya hecho el estudio psicológico de sus alumnos, estudio que les será más fácil contralorear y aún completar si se les llama a tan interesante tarea. Es en este curso (se refiere al de Cultura Moral y Social) que puede y debe nacer y prosperar la suspirada "ficha psicológica", absolutamente indispensable a toda obra educacional seria.

Asimismo, convendría adoptar algunas disposiciones reglamentarias que establecieran claramente el papel preponderante que estas fichas deben desempeñar en las deliberaciones de las reuniones trimestrales de los profesores. Ellas contribuirían, sin duda alguna, un subyugante "centro de interés" para las observaciones de igual categoría que todos los profesores están obligados a realizar — y que realizan — pero que muchas veces quedan diluídas y sin efecto general, porque no pasan del carácter de comentarios "dispersos".

Ahora bien: ¿es posible preparar tales fichas sin haber cursado, siquiera elementalmente, psicología y pedagogía? ¿Es posible interpretar esas fichas, para decidir sobre la suerte de un alumno, sin poseer ese mínimum de aptitud técnica?

Incuestionablemente, no.

C) El Instituto Normal de Profesores

El profesor Salterain Herrera propuso, en 1936, la creación de este Instituto, para la formación del profesorado de enseñanza media. Organizaba como base pedagógica, clases de Filosofía General, Pedagogía y Metodología, y como curso de la formación, los de Matemáticas, Español, Literatura, Estética, Ciencias Geográficas, Cosmografía, Historia, Educación Cívica y Derecho Usual, Historia Natural, Física, Química y Economía Política.

Es una fórmula aceptable; pero, siendo incuestionable necesidad de nuestra cultura, la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y tan limitados los recursos de que el Estado puede disponer para estos fines, es solución racional aprovechar la enseñanza de las asignaturas que pueden ser comunes, y, con un complemento de especialidad pedagógica, preparar elementos idóneos para la docencia media.

Ello puede ofrecer, además, la ventaja de que el ambiente de investigación superior y de profundización propio de la Facultad, sea más fecundo, espiritualmente, para la formación del profesorado, que el de una escuela normal secundaria ubicada dentro de la propia institución de enseñanza media. Serían aplicables, a este respecto, muchas reflexiones de Vaz Ferreira, en su obra "Ideas y Observaciones".

Caben, además, soluciones intermedias, como la resultante de autorizar a profesionales universitarios a que, completando su preparación científica o artística con los cursos de especialización pedagógica, pueden adquirir un mínimum de condiciones para la docencia.

Se puede objetar que algunos valores universitarios no se someterán a estos requisitos y se perderán para la enseñanza media. Ocurre, en efecto, que, en algunos casos, hay interés en aprovechar de las grandes dotes de profesionales de mérito excepcional, que, aun sin cursos preparación pedagógica, poseen, por motivos circunstanciales, las aptitudes mínimas exigibles. Estos espíritus levantan el nivel de la enseñanza, comunican su vocación científica, mejoran el ambiente. Y bien: como no se crea un régimen hermético, no quedaría excluida la posibilidad de utilizarlos.

En el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, se opone la objeción de que la Sección de Pedagogía es un apéndice postizo de esta Facultad, que tiene otra finalidad, como propia.

Puede concederse —aunque es discutible— que, teóricamente, sea así; pero no es menos cierto que, careciendo de ambas instituciones, y no existiendo incompatibilidad entre ambos cometidos, cabe aceptar como solución, siquiera provisional, la que se propone, que ofrece la ventaja de realizar, por lo menos, un mínimum, en un medio que sufre tan grave deficiencia. Por otra parte, ése ha sido el proceso de evolución de otras Facultades. La de Medicina, comprendió, durante muchos años, la preparación de farmacéuticos y dentistas. La de Matemáticas tuvo a su cargo la de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores. La segregación se hizo en el momento oportuno. La misma enseñanza secundaria constituye una dependencia universitaria, a pesar de sus fines específicamente separados.

Además, y el hecho no puede sernos indiferente, en las universidades de países europeos y americanos, los profesores de enseñanza media se forman en las Facultades de Humanidades y Ciencias o de Filosofía y Letras.

Así, en Alemania, toda persona que aspira a ser profesor de gimnasio tiene que estudiar tres años en la Facultad de Filosofía o de Ciencias Naturales de alguna Universidad, después de lo cual ha de someterse a un examen para acreditar su competencia. En Francia, dichos aspirantes han de seguir sus estudios en las Facultades de Letras o de Ciencias, teniendo lugar, al final de sus estudios el "concors d'agregation", que se realiza para todas las Universidades de Francia en La Sorbonne (Facultad de Letras y Ciencias de la Universidad de París). En la Argentina, si bien hay institutos especiales para profesores, también la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires forma a los de enseñanza media. Lo mismo hay que decir de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Plata.

Además, la pedagogía, con sus diversas ramas, constituye también un grupo de ciencias cuya investigación profunda debe realizarse, lógicamente, en la Facultad de Ciencias, como fin propio de esa institución.

Por otra parte, si razones de economía impidieran crear, desde el principio, cátedras para todas las ciencias, esto no obstaría a que se pudieran cursar con aquel fin las materias que de hecho se enseñen o investiguen en la Facultad, quedando las demás en la situación en que se encuentran ahora, ya que no se impone a la Enseñanza Secundaria la obligación de nombrar profesores que hayan estudiado en dicha Facultad.

Se dice que la Enseñanza Secundaria "tiene medios simples y urgentes, como para resolver el problema, sin acudir a este esfuerzo de costoso sentido presupuestal.

Lo primero a hacer sería imponer al profesorado, desde luego al reciente y a todo el futuro, un examen previo de las materias correspondientes, para que el profesorado recuperara su primer grado de prestigio al lograr el primer grado de competencia".

Si esto fuera exacto, no se justificaría que el Estado costeara los Institutos Normales, en enseñanza primaria. Bastaría con recibir los exámenes de quienes lo solicitaran. Pero es que al Estado le interesa formar, por una organización adecuada, a sus educadores, disciplinando su espíritu y habilitándolos, por medios sistematizados, para su misión; y, para ello, es preciso establecer escuelas donde se efectúe esa preparación.

Sea en la propia Enseñanza Secundaria, sea en la Facultad, será siempre indispensable crear por lo menos, las cátedras de pedagogía y materias conexas, por lo que no habría mayor diferencia presupuestal. En cuanto a las materias sobre las cuales versará cada especialidad, se trataría, en la primer etapa, de aprovechar, con aquel fin, las cátedras que, de todos modos, deberá tener la Facultad.

III

Condiciones para el ingreso a la Facultad

El artículo 7.o del proyecto en estudio establece que "en tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria no organice los cursos preparatorios —para el ingreso a esta Facultad, para matricularse como estudiante— será necesario poseer título universitario o de bachiller, o diploma magisterial, o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes, de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo de la Facultad".

Frente a este criterio, estaría el fijado en el proyecto del doctor Vaz Ferreira, de libertad completa para matricularse, sin preparación previa acreditada.

Vuestra Comisión considera que las razones dadas por el señor Diputado Pirotto para justificar exigencias previas, son muy atendibles. "Este artículo, dijo, debe tener carácter provisorio, pues, en mi opinión, las condiciones de ingreso a la Facultad de Humanidades y Ciencias deben ser similares a las que rigen para las otras Facultades; es decir, que el aspirante deberá haber cursado Secundaria y los cursos preparatorios que las autoridades competentes deberán organizar cuanto antes. Si esto no se hace, la Facultad se llenará de estudiantes sin base alguna, que harán imposible que en sus cátedras se trabaje eficazmente; ocurriendo algo similar a lo que, en un libro muy interesante, señala Américo Castro, eminente profesor, con respecto a la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Dice que allí se harán estériles todos los esfuerzos, precisamente por la liberalidad, por la facilidad que se acordaba para el ingreso. "¿Cómo —dice— íbamos nosotros los profesores a iniciar el estudio profundo y monográfico de algún tema de historia, verbi gratia, si yo, integrando las mesas examinadoras, me he encontrado con estudiantes que decían que Castelar había sido un prohombre de la República Española y Ministro de Carlos III, y que el poeta Garcilaso de la Vega había sido hijo del Rey Alfonso el Sabio?".

Nosotros debemos evitar, precisamente, este mal. Y para ello es necesario, también, que hagamos una pequeña supresión en este artículo. Se refiere a las condiciones para el ingreso, según las cuales, basta con el certificado de suficiencia liceal. "Para mí, eso es completamente exiguo; es notorio que, si hacemos eso, llenaremos la Facultad de una plétora nociva de estudiantes, jóvenes de quince a diez y seis años que han terminado su liceo y buscarán la posibilidad de obtener fácilmente las galas de un título doctoral. Todos sabemos perfectamente cuál es el carácter de nuestra enseñanza secundaria, completamente elemental. Si mantuviéramos esta disposición, puede afirmarse, que provocaríamos un marcado descenso en el nivel elevado que debe tener la enseñanza de las cátedras de esta Facultad de Humanidades que ahora creamos" ("Diario Oficial", N.o 10.491, p. 697 B.).

La disposición originaria fué corregida, y su texto actual no ofrece inconvenientes.

Donde decía "de conformidad con los conocimientos generales, etc.", hemos suprimido este último concepto, por entender que podría crear alguna dificultad sin ningún provecho.

IV

Títulos a otorgar

Al final del artículo, se establece que el Consejo podrá expedir constancias que se indican. Con ello, se propone evitar por ahora, el otorgamiento del título de doctor, porque puede ser arriesgado tratándose de una institución que va a organizarse y cuya evolución no puede preverse con tanta exactitud como para asegurar que ha de estar en condiciones, de inmediato, de expedir un título de esta clase.

El Rector de la Universidad se expresó, a este respecto, en los términos siguientes: "Ahora, refiriéndome a los títulos, decía hace un momento y lo repito ahora, el Consejo cree que si se quiere, efectivamente, tener una Facultad desinteresada, es necesario suprimir de raíz el título tanto de Doctor como de Profesor. Eso no quita que se den certificados a los alumnos que han asistido al curso de Filosofía intensivo, por ejemplo: certificados que comprobarían que los alumnos han cumplido con las exigencias establecidas. Ese certificado podría servir como antecedente; supongamos dos personas que se presentan para llenar una cátedra de filosofía, y que una de ellas tiene ese certificado que comprueba que efectivamente ha concurrido al curso de filosofía intensiva, y otra que no lo tiene. Es lógico, en caso de empate, que se le de preferencia al que tiene antecedentes de estudios eficaces".

Vuestra Comisión considera que, por ahora, lo que propone es lo acertado y que, en una segunda etapa, con datos de experiencia indispensables, se podrá resolver lo demás.

Con ello, queda explicada la supresión del artículo 6.o del proyecto, con excepción de su último inciso, que pasa a integrar el 8.o del substitutivo.

V

Preferencia en materia de designaciones

El último inciso que se agrega corresponde a una disposición semejante que el doctor Vaz Ferreira recuerda al fundar un proyecto de Instituto de Estudios Superiores.

Parecería que establecido el certificado aludido, éste debería tener necesariamente preferencia respecto a quien no lo posea; pero nuestra Comisión juzga imprudente resolver, con motivo de la creación de esta Facultad, una serie de cuestiones que requerirán, también, cierto proceso de adaptación. Será indispensable realizar una obra de coordinación con el Consejo de Enseñanza Secundaria, en cuanto al régimen de estudios, parte práctica de la enseñanza, excepciones posibles y justificadas, etc. Todo ello puede caber en un ley sobre Estatuto del Profesor, que previó el artículo 23 de la ley número 9.523, sobre organización de la Enseñanza Secundaria, y que fué proyectada por el anterior Consejo de este servicio.

VI

Profesores de la Facultad

En el artículo 5.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se establece un régimen al que vuestra Comisión introduce las siguientes modificaciones:

En el inciso A), donde dice que la designación se hará de acuerdo con los artículos 1.o, 4.o y 5.o de la ley de 14 de octubre de 1919, se agrega el artículo 2.o, que preceptúa que, "cualquiera sea la forma de su designación, el profesor no será confirmado en su cargo sino después de haber dictado un año su cátedra y demostrado suficientemente su preparación en la materia y sus condiciones pedagógicas".

Se establece que el Consejo fijará el término de duración de las funciones de los profesores designados según dicho inciso, a fin de que puedan hacerse las experiencias y rectificaciones necesarias tratándose de una institución totalmente nueva. Queda contemplada, con ello, una observación acertada del Rector de la Universidad.

En el inciso B), se substituye "períodos bianuales", por "anuales o bianuales", por el mismo fundamento precedente.

VII

Otras modificaciones

El artículo 9.o corresponde, salvo diferencias no fundamentales sobre el trámite del proyecto de presupuesto, al artículo 11 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

El artículo 12 del referido proyecto queda suprimido, pues, instituyéndose como Facultad integrante de la Universidad, y estableciéndose que se regirá en lo aplicable, por las leyes generales universitarias, no es preciso disponer especialmente que el Decano integrará el Consejo Central.

El artículo 13 que propone vuestra Comisión, para la nueva Facultad las cátedras que actualmente no dependen de ninguna de ellas y que, por su naturaleza y fines, tienen su lugar adecuado en el centro de estudios que se crea.

Por los mismos motivos, se incluye el cargo de Bibliotecario y Encargado de la Bibliografía.

No habría cumplido totalmente su deber, vuestra Comisión, si no destacara expresamente el mérito de esta laudable iniciativa, que recoge tan trascendente aspiración de nuestra cultura, honroso título que justifica el reconocimiento público para sus autores y, de modo especial, para quien fué, además, su incansable propulsor, el ex Ministro de Instrucción Pública, don Eduardo Víctor Haedo.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 2 de 1941.

MARTIN R. ECHEGOYEN, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Eduardo Víctor Haedo.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase, como integrante de la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias, con las siguientes funciones:

A) Investigación y enseñanza superiores de ciencias, filosofía, letras, historia y pedagogía;

B) Formación del profesorado de enseñanza secundaria y normal.

La investigación y enseñanza a que se refiere el apartado A), no podrán tener carácter profesional. Sólo se propondrán estimular y facilitar la investigación original, la profundización y ampliación de la cultura y demás fines correlacionados similares.

Art. 2.o Sin perjuicio de los fines precitados, dicha Facultad realizará los siguentes cometidos:

A) Fomentar la especialización y la investigación superiores;

B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.

C) Instituir cursos de especialización sobre materias propias de la Facultad;

D) Organizar investigaciones y trabajos de seminario sobre dichas materias, especialmente los referentes a temas nacionales o americanos.

E) Las demás actividades que considere conducentes al acrecentamiento de la cultura superior.

Art. 3.o En tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria no organice los cursos preparatorios para el ingreso a esta Facultad, se requerirá, para matricularse como estudiante, poseer título universitario, o de bachiller, o diploma magisterial, o, subsidiariamente, aprobar *un examen* de aptitudes, de conformidad con los conocimientos que considere conveniente exigir el Consejo de la Facultad.

Dicho Consejo podrá expedir constancias del resultado de los exámenes y trabajos que se realicen, en los cursos que se sigan, etc.

Art. 4.o Los alumnos que cursen con aprobación los planes que se establezcan para la formación del profesorado, tendrán derecho a un certificado que así lo acredite, el que podrá referirse a una o más asignaturas o especialidades. Dicho certificado no conferirá privilegio, pero será tenido en cuenta para la provisión de los respectivos cargos docentes cuando se realice por otros medios que el concurso de oposición.

Art. 5.o Transcurridos tres años de funcionamiento de la Facultad el Consejo podrá otorgar, además, los respectivos títulos de Profesor de Enseñanza Secundaria.

La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida por un Consejo Directivo honorario, cuya composición definitiva fijará la ley.

El primer Consejo estará presidido por el Maestro de Conferencias e integrado por cuatro miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo y dos por el Consejo Central Universitario.

Durará dos años en sus funciones.

Si el Maestro de Conferencias no pudiera ejercer el cargo, temporaria o definitivamente, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, designará el sustituto por el término correspondiente.

El Rector de la Universidad podrá asistir a las sesiones del Consejo y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá voto.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo se proveerán en la forma prevista para el respectivo titular y por el tiempo que faltare a éste para el vencimiento del mandato.

El Maestro de Conferencias o su sustituto ejercerá las funciones de Decano, en dicho primer período.

Art. 6.o La Facultad se regirá en lo que sea aplicable, por las leyes generales universitarias en todo lo que no se opongan a la presente.

Art. 7.° El Consejo establecerá los planes de estudios, su duración, materias que contendrán y programas respectivos.

Le corresponderán, además, todas las atribuciones que ejercen los de las Facultades universitarias.

Art. 8.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán designados:

A) De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o, 4.o y 5.o de la ley número 6.972 de 14 de octubre de 1919. El Consejo fijará el término de duración de sus funciones, que no podrá exceder de cinco años.
B) Nacionales o extranjeros, contratados por el Consejo de la Facultad, para dictar cursos, por períodos anuales o bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo de la Facultad para desarrollar cursilos de especialización, o dirigir investigaciones de seminarios, u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 9.° Toda persona que desee realizar una tentativa de investigación original, o algún estudio importante o digno de estímulo, para los cuales pudiera necesitar material especial, o que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país; en general, toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de esta disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrá presentarse a la Facultad solicitando que ésta adquiera dicho material, o contribuya a adquirirlo, y lo ponga a su disposición para facilitar la investigación o estudio que se propone emprender.

Con su solicitud, acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones o estudios proyectados, así como de sus antecedentes de estudios, dedicación, trabajos o producción, en su caso, etc.

Si el Consejo de la Facultad juzga que los trabajos proyectados puedan ser serios y si dispone de fondos, resolverá, en la medida que considere conveniente y posible, la adquisición o contribución a la adquisición del material necesario, que será puesto a disposición del solicitante. La propiedad corresponderá siempre a la Facultad.

Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que la Facultad fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y sus resultados.

Art. 10. Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades de la Universidad y demás organismos del Estado, se considerará afectado a los mismos fines, siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza o de los servicios. Sobre esto último se pronunciarán, en cada caso, los Consejos respectivos de Facultad o las autoridades competentes de los organismos requeridos, pudiendo negarse solamente dicho material, por resolución de tres cuartas partes de votos del total de sus miembros, tratándose de los primeros, o con fundamentos que justifiquen la medida, en el caso de los últimos. Se procurará, en todo lo posible, facilitar la conciliación del fin docente, propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley.

Art. 11. Incrpóranse al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobado su presupuesto.

Art. 12. El Consejo de la Facultad elevará, dentro de los dos meses de su constitución, el proyecto de presupuesto administrativo y docente necesario para el cumplimiento de sus fines, el que se remitirá al Poder Ejecutivo, para que éste proceda según lo dispuesto en la última parte del artículo 195 de la Constitución.

Antes del término de su mandato, presentará al Consejo Central Universitario, para su remisión a la Asamblea General, por el Poder Ejecutivo, un proyecto sobre organización definitiva del gobierno y funciones de la Facultad.

Art. 13. Con excepción del cargo de Maestro de Conferencias, la partida rubro 1.01 del ítem número 17.01 números 15, 16 17, 18, 19, 20 y 21 (personal docente y Bibliotecario y Encargado de la Bibliografía) pasará a depender de la Facultad de Humanidades y Ciencias e integrará su presupuesto.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de diciembre del año 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Eduardo Víctor Haedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Otra vez, en esta sesión, señor Presidente, y eso no me halaga, voy a votar en contra de otro proyecto. El anterior tenía gran interés social y este tiene gran interés cultural. Pero voy a votar en contra, desde luego, no de la intención del proyecto, sino de la solución que se da al problema, por las siguientes razones que analizaré de inmediato, sucesivamente.

Primero, porque la institución proyectada formará parte de la Universidad, lo cual me parece incompatible con la finalidad que trae y, segundo, porque se ha proyectado que dicha institución forme los profesores de Secundaria y normalistas, lo que a mi juicio es inconveniente en los dos casos, en inconstitucional, en el último. Y tercero, porque existe en el país, desde hace once años, fundado el 11 de noviembre de 1930, un instituto con la misma finalidad que el proyectado.

Empezaré por referirme al aspecto fundamental y primario de este asunto y la finalidad del instituto que se proyecta.

En materia de estudios, señor Presidente, el hombre puede tener o asumir estas actitudes: puede adquirir conocimientos para aplicarlos a los problemas, a las necesidades de la sociedad. Ese es el profesionalismo. Puede adquirir conocimientos como instrumentos para adquirir nuevos conocimientos, ya sea nuevos fenómenos naturales, ya nuevos hechos históricos, ya nuevos conceptos, ya la expresión de nuevos sentimientos, es decir, la expresión artística. Todos estos casos corresponden a la creación intelectual.

También puede el hombre estudiar sólo por el placer que ello le produce. Este tercer caso, si bien respetable, como producto de un derecho individual, y como manifestación superior del espíritu, no se traduce en un beneficio sensible para la sociedad, en general, por lo cual la sociedad no está obligada a fomentarlo.

No debe desconocerse, sin embargo, que los altos estudios, aún de intención egoísta, tienen cierto efecto social favorable: por la misma vida de relación del estudioso, sus conocimientos, aún a su pesar, se difunden en su círculo y producen en él la elevación del nivel cultural; pero esta conveniencia, repito, señor Presidente, sobre todo en una sociedad como la nuestra en que está aún sin resolver totalmente el problema de la educación popular, no debe ser fomentado con recursos populares. Y podría agregarse, y debe agregarse otro caso: cuando el hombre adquiere conocimientos para transmitirlos, es el caso de la enseñanza la docencia, la educación, si se atiende también la persona moral y aún la física; pero la docencia, tiene tres aspectos, a saber: la materia a transmitir, la manera de transmitirla, es decir la metodología de la enseñanza y el descubrimiento de los principios y leyes en que se basa la metodología. Este es: la investigaciones sobre psico-pedagogía.

Los conocimientos a transmitir y la manera de transmitirlos, constituyen la docencia como profesión; pero la investigación sobre el fundamento científico de la metodología de la enseñanza, es ciencia pura.

Me interesa expresamente el destacar esta diferencia, porque el proyecto, cuando se hace referencia a la pedagogía, es necesario señalar si se trata de la pedagogía como profesión o de la pedagogía como ciencia de investigación.

El mismo arte tiene un aspecto científico, un aspecto distinto de la esencia del arte, que es la expresión de sentimientos, y ese aspecto, el científico, es imprescindible al arte; son las leyes de la estabilidad y la resistencia en la arquitectura; es en la música, la parte matemática de la música; son las leyes del lenguaje para el escritor y el orador.

De suerte, que es un instituto científico, cabrían también los estudios sobre los fundamentos científicos del arte.

Hechas estas aclaraciones, señor Presidente, previas e innecesarias, desde luego, para los ilustrados componentes de este Cuerpo, pero necesarias para la arquitectura de mi exposición, corresponde plantear la siguiente pregunta: ¿cuáles son los fines que se persiguen con el instituto proyectado? ¿Puede ser el profesionalismo? El profesionalismo en su grado más elevado, está a cargo de la Universidad. El profesionlismo de los artesanos está a cargo de la enseñanza industrial. El profesionalismo docente en cambio, se ha instituído en este proyecto, aún trasladando a su jurisdicción la actual enseñanza normal, que desde su creación, ha pertenecido a la esfera de la enseñanza primaria.

¿Puede ser su fin, el del instituto proyectado, el arte como arte propiamente? Esto no está claro en el proyecto, porque se habla de cultura, y el arte, sin duda, no está excluído de la cultura, y si se incluyen las letras, y por le-

tras se entiende la literatura, ya es sabido que ésta es una de las artes. Más aún: está incluída la literatura clásica, porque se ha proyectado llamar a este instituto Facultad de Humanidades, palabra, a mi juicio, un tanto anacrónica. El Humanismo fué el resurgimiento de la literatura antigua, como el renacimiento fué el resurgimiento del arte plástico antiguo.

Parece, pues, que la intención de los autores de este proyecto y del primitivo, ha sido excluir de este instituto las artes plásticas y rítmicas, pero no la literatura, aunque el punto no está bien aclarado y menos empleando la palabra cultura.

Hay tres proyectos: el primitivo del Poder Ejecutivo, el de la Cámara de Diputados y el de la Comisión del Senado, que se refieren a la investigación y enseñanza de la ciencia. Debe entenderse que se trata de la ciencia pura, de la ciencia especulativa, desinteresada, de la ciencia por la ciencia misma y no por sus aplicaciones.

Dos de los proyectos, el primero y el último incluyen la pedagogía, pero no como ciencia pura, también, sino de aplicación, porque se expresa claramente que se trata de la formación de profesores y maestros.

Voy a impugnar, señor Presidente, dos puntos fundamentales. El primero, como decía al principio, es la inclusión de este instituto en la Universidad. Existe en nuestro país un criterio universitario. Ese es el criterio según el cual está gobernada nuestra Universidad, y ese criterio es antagónico al que debería aplicarse al instituto que se proyecta.

Nuestra Universidad es profesionalista: ni nuestros estudiantes universitarios, ni nuestros profesionales se sienten inclinados a los altos estudios desinteresados ni a la investigación científica. Las excepciones que existen, y que soy el primero en reconocer y en admirar, no hacen sino confirmar la regla. ¿Acaso se puede olvidar, señor Presidente, las protestas de nuestros estudiantes de todas las épocas —yo mismo las he acompañado como estudiante— cada vez que se incluía en nuestros planes de estudio, materias que no considerábamos necesarias para nuestra profesión? ¿Para qué quiere saber tanta matemáticas un médico, ¿Para qué necesita tanta literatura un ingeniero? ¿Qué le puede interesar a un abogado tanta Historia Natural? De estas preguntas estudiantiles están impregnados nuestros claustros universitarios. Y nuestros profesionales ¿continúan adquiriendo, acaso, otros conocimientos que los de aplicación inmediata a sus profesiones respectivas? ¿Cómo entonces podría vivir dentro de ese ambiente de estudios interesados, una institución de estudios desinteresados?

Yo tengo la seguridad de que incluir este instituto en la organización universitaria, es decretar, por anticipado, su fracaso. El ambiente profesionalista dominará el ambiente interno del instituto, y a ello contribuirá la misma organización universitaria a base de planes, de títulos y de reglamentos. La finalidad de este instituto exige su más amplia libertad interna y su más amplia autonomía.

Recuerdo que esto lo afirma quien no ha sido partidario de una ilimitada autonomía para la Universidad, pero una cosa es formar profesionales, que estarán luego a cargo de servicios públicos de los que el Estado es responsable, y otra cosa son los estudios desintereados.

No alcanzo a comprender qué interés, que compense aquellos inconvenientes, puede haber en que este instituto sea transformado en una Facultad universitaria, y menos lo comprendo cuando recuerdo que el entonces Ministro y hoy Senador, don Eduardo Víctor Haedo, en la época en que el primitivo proyecto se estaba gestando, época en la que él provocó en el Ministerio algunas reuniones a las que yo concurrí por su gentil invitación, era contrario a que el instituto formara parte de la Universidad, tesis en la que yo lo acompañaba con toda decisión.

No quiero extenderme demasiado y por eso me refiero sólo a lo esencial. Pero no puedo dejar de hacer alguna referencia al informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, con mucho contenido plausible; pero es significativo de lo mal que se entiende en nuestro país la investigación científica, señor Presidente, el siguiente pasaje de ese informe, con intención de censura, que leo con la autorización del señor Presidente: "Las Facultades profesionales han precedido a los institutos desintersados, y el estudio de las humanidades se ha considerado como la coronación y no como el fundamento de la Universidad".

Por lo visto, señor Presidente, no debía actuar en nuestro país ningún médico, ningún abogado, ningún ingeniero, hasta que los orientales no hubieran descubierto la Medicina, y el estudio de la resistencia y estabilidad de los materiales y no hubieran compuesto una doctrina del Derecho. Lo que ha pasado en nuestro país, es lo natural; primero los estudios profesionales y luego, cuando la cultura ya ha adquirido cierta madurez, se inicia la investigación científica modestamente y se intensifica progresivamente.

La historia de los Institutos de Investigación enseña que éstos han llegado siempre a su total desarrollo en forma progresiva. Han sido las necesidades del investigador las que han obligado a aumentar las instalaciones y los otros recursos, pero nunca ha sucedido, ni sucederá, que un buen edificio, muchos empleados y un provisto gabinete, produzcan la investigación, porque si hay algo difícil de dirigir en materia intelectual, es la creación intelectual, ya sea científica, ya artística. Se puede dar existencia y dirigir la enseñanza primaria, la secundaria, la industrial, la superior profesional, la referente a la técnica del arte, pero no se puede dar existencia ni dirigir, repito, la investigación, ni la invención científica, ni a la creacón artístca. Además, ni unas ni otras pueden adaptarse a planes de estudio fijados por la ley, de ahí que haya estado acertadísima la Cámara de Diputados al suprimirlo del primer proyecto.

Y es lógico que así sea, señor Presidente. Toda organización, todo plan, se basa, necesariamente, en lo conocido, pero no puede prever lo que aún se desconoce. Además no hay normas para crear. El hombre crea sin saber cómo, y ningún ser humano que haya creado una nueva forma artística o una nueva solución científica o descubierto un nuevo hecho natural, podría describir luego el proceso mental que lo llevó a ese fin.

La única intervención posible y eficaz del Estado, en esta materia, debe consistir en facilitar, ya con recursos económicos, ya liberándolo de obligaciones cotidianas, ya con becas en el extranjero, la labor de aquellos que demuestren condiciones de creador.

Además, está el aspecto de la seriedad del país, que quedaría comprometida con un instituto oficial de investigación que tuviera todos los atributos de tales centros de estudios, menos las investigaciones.

La creación científica exige un clima, y ese clima no se forma en un país, sino a cierta altura de su evolución social. En América, sólo los Estados Unidos del Norte han podido formar ese clima artificialmente, adelantándose a la acción del tiempo, pero ¿cómo lo han hecho? Empleando los formidables recursos económicos de aquel país, trasplantando legiones de sabios europeos, casi podría decirse, trasplantando a su suelo, parte de la Europa que se dedicaba a la investigación científica.

En cambio, la Cámara de Diputados no suprimió los doctorados, como lo ha hecho la Comisión de este Cuerpo. El único doctorado que interesa y debe interesar a un investigador, es la obra realizada, señor Presidente, es la inclusión de su nombre en las publicaciones de prestigio mundial.

Mucho menos esfuerzo y menos tiempo me llevará la segunda impugnación.

Si he sostenido que el ambiente profesionalista universitario desnaturalizará por contagio el ambiente de investigación científica, ¿cómo no voy a pensar lo mismo en cuanto al ambiente docente?

La docencia es un profesionalismo y no es una novedad afirmarlo. Y todos los argumentos que expresé en el caso de la Universidad, son aplicables a la formación de profesores y maestros, dentro de la Facultad de Humanidades.

Poría decirse que esa solución se encuentra en otros países; pero ese no es un argumento; no todo lo que se hace en otros países está bien hecho, aunque se trate de países de alta cultura. A veces, ellos mismos reconocen el error en que están, y del que no pueden salir por razones de intereses creados o por influencias de la tradición.

¿Hay acaso solución pedagógica más difícil de defender que el bachillerato diversificado? Sin embargo, esa solución del bachillerato diversificado, en ciencias y en letras, a elección del estudiante, existió en Francia durante muchos años, con esta curiosidad: que según una encuesta famosa, los estudiantes más aptos para los estudios científicos superiores, eran los que habían hecho el bachillerato en letras. Pero, además de perjudicar al instituto proyectando la inclusión en él de los recursos que preparan los profesores, esa solución perjudica la enseñanza secundaria.

¿Qué unidad puede haber en la enseñanza secundaria? ¿Qué adaptación puede haber entre su realidad y su finalidad, si la formación de sus docentes le es extraña? ¿Cómo puede admitirse la posibilidad de dos criterios simultáneos, uno para formar el profesorado, y otro para orientar las actividades de ese profesorado

Exactamente lo mismo podría repetirse en cuanto a la formación de maestros: pero con este agregado: que no entiendo cómo podría incluirse en la Universidad, la enseñanza normal oficial, siendo así que por la Constitución, forma parte del ente autónomo llamado Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las otras objeciones, señor Presidente, son de menor importancia y quizás las hiciera más adelante. Hago una excepción: me llenó de extrañeza la disposición, incluída en el proyecto de Diputados, y mantenida en el de la Comisión de Senadores, según la cual el Maestro de Conferencias presidiría el primer Consejo Directivo.

¿Qué relación se ha encontrado entre una y otra función? ¿Qué tienen que ver las condiciones necesarias para ser un buen conferencista, con las condiciones necesarias para ser un buen Director de un instituto como éste?

Y paso a la parte última de mi exposición, lo que entiendo será una buena noticia para los señores Senadores.

(No apoyados).

—No hago cuestión capital, señor Presidente, sobre el hecho— que no me ha sido muy agradable— de que la Comisión de este Senado no haya hecho mención en su informe, a un proyecto del que habla, proyecto de Instituto Normal Superior, que está en las carpetas de la Comisión, y que es de un Senador que integró la Comisión hasta hace pocos meses.

El informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, con ser un informe parcial en cuanto a los antecedentes que invoca, con ser un informe que incluye páginas y páginas de opiniones de elementos universitarios que, casualmente quizás pertenecieron siempre a uno de los grupos en que se dividió, desde hace años, el ambiente universitario, con todo eso, decía, cita mi proyecto aunque le atribuye la limitada significación de modificación o segunda edición de otro proyecto, lo cual es en absoluto inexacto.

No voy a ocuparme de mi proyecto ni lo voy a defender. No he podido resistir esta reacción, señor Presidente: pero ese es un proyecto, al fin.

Mucho menos explicable es que en todos los trámites de este asunto se haya ignorado o casi ignorado la existencia del Instituto de Estudios Superiores, que tiene 11 años de existencia en el país, y que es, quizás, la primera y por algún tiempo la única organización de estudios superiores no profesionales que ha habido entre nosotros, con el carácter que se pretende dar al Instituto que estamos tratando.

Los profesores del Instituto de Estudios Superiores — honorarios todos— son casi todos universitarios uruguayos de brillantes antecedentes...

(Apoyados).

—...y otros extranjeros, de la misma calidad intelectual.

Las autoridades de este instituto se reunen hace años en el local del Rectorado Universitario. Los cursos se dictan en locales oficiales tales como el Museo Pedagógico. Las pocas y modestas contribuciones que ha recibido en su vida, son de institutos oficiales tales como la Intendencia y las Usinas Eléctricas.

El Presidente del actual Consejo Directivo es el ingeniero Eduardo García de Zúñiga, valor universitario indiscutible que, al votarse recientemente el candidato a Rector de la Universidad, por los miembros del Consejo Directivo, fué uno de los tres universitarios elegidos.

También ha presidido este instituto el doctor Angel Carlos Maggiolo, uno de los pocos ejemplos que hay en nuestro país de un intelecto superior, dedicado exclusivamente a las ciencia pura.

Este instituto, con un indiscutible contenido de buena volutad y de capacidad, no ha recibido jamás un apoyo suficiente, y estoy por decir que ni aún decoroso, del Estado. Y como si esa injusticia no fuera suficiente, el Estado está a punto de crear una organización con la misma finalidad, en vez de apoyar, de amparar, como sería lo lógico, lo eficaz y hasta lo económico, una obra ya iniciada y que ha demostrado concluyentemente su seriedad.

Yo, señor Presidente, he sido uno de los fundadores del Instituto de Estudios Superiores. Mis actividades posteriores no me permitieron seguir colaborando en él. Tengo, pues, la situación ventajosa de conocer sus actividades y de no representarlo.

En concreto, y para finalizar definitivamente, creo que las soluciones prácticas, y las soluciones más convenientes del punto de vista económimco, del problema que se plantea, son las siguientes: el problema de los estudios superiores debería ser resuelto dotando financieramente el actual Instituto de Estudios Superiores, atribuyéndole por ley el derecho de hacer uso de las instalaciones, gabinetes y laboratorios de los institutos oficiales, sin perjuicio del derecho de estos últimos, e imponiéndole dos únicas condiciones: que su Consejo Directivo sea designado por sus profesores y que su contabilidad sea fiscalizada por el Poder Ejecutivo, pero al solo efecto de que sea llevada con toda formalidad, sin que esa intervención del Poder Ejecutivo pueda afectar en lo mínimo la libertad del Instituto para aplicar sus recursos dentro de sus finalidades.

En cuanto a la preparación de los profesores de Enseanza Secundaria no puede ser sino de cuenta del Consejo de Enseñanza Secundaria, cómo la formación de los maestros no puede ser sino de cuenta del Consejo de Enseñanza Primaria, como lo es actualmente y como lo es desde que existe. Hay que darle los correspondientes recursos al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Yo le propuse al señor Senador Haedo, y me perdonará que lo aluda repetidas veces...

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; con mucho gusto.

SEÑOR WILLIMAN. — ... le propuse cuando era Ministro, y recuerdo que acogió entusiasmado mi proposición, que fueran suprimidas las anacrónicas cátedras de segundo grado del Instituto Normal y fueran dedicadas al núcleo inicial del Instituto Normal Superior.

Degraciadamente este criterio práctico, y además justo en cuanto al reconocimiento de la labor del actual Instituto de Estudios Superiores, tengo la impresión de que quizás no triunfe, porque domina, señor Presidente —y no hay en estas palabras mías la menor falta de atención a los autores del proyecto o al autor o a quienes han colaborado en él, domina en nuestro ambiente una especie de megalomanía que nos inclina, no a la iniciación modesta de las soluciones de Gobierno, sino a soluciones aparatosas, aunque queden después en el papel, o aún que al crearse nuevas instituciones se traduzcan en empleados y en edificios, pero sin que se cumpla la finalidad del instituto.

Queda expresado así, señor Presidente, mi punto de vista sobre los distintos aspectos del proyecto. No lo hago con ánimo de iniciar una discusión. Yo no creo, señor Presidente, en la eficacia de las discusiones, salvo cuando a ellas se aporten hechos que algunas de las partes desconocen. Soy muy pesimista cuando se trata de defender criterios distintos. Quería salvar mi posición y deseo que no haya molestado al Sesado con una exposición quizás demasiado larga.

(No apoyados).

—He terminado por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo soy miembro informante en este asunto; pero la circunstancia de verme obligado a desempeñar la Presidencia, en este momento, me inhibe de hacer manifestaciones.

SEÑOR WILLIMAN. — Hago moción para que se autorice al señor Presidente a que hable desde ese sitial.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Procuraré ser muy breve.

En primer término, después de agradecer al Senado esa deferencia, debo expresar que ha estado lejos del ánimo de la Comisión y del miembro informante, el propósito de no mencionar el antecedente a que se refirió el señor Senador Williman, respecto a la creación del Instituto Normal Superior.

Lo que ocurre, a propósito del Instituto Normal de Profesores, tema que se examina en el informe, es que no se hace otra cosa que señalar las dos tesis o posibilidades: la de creación del Instituto Normal de Profesores, frente a la otra tesis que patrocina la Comisión, es decir, la formación de profesores puede no estar atribuída a un instituto específico creado con esa sola finalidad.

La mención que se hace, del proyecto del señor Salterain Herrera, es como simple expresión o ejemplo de esa primera posición, sin el propósito de pasar revista a los proyectos sobre esa materia, porque si hubiera sido esa la intención, habría sido absolutamente inexcusable que no hubiéramos hecho mención del proyecto del señor Senador Williman.

Me tranquiliza, más de lo que yo pueda decir en este momento, para fundar esta afirmación, la circunstancia de que el señor Senador Williman tiene abundante y casi permanente prueba de la consideración que nos ha merecido siempre todos sus proyectos, y, particularmente, los referentes a su especial preparación sobre temas docentes.

En el seno de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, más de una vez he tenido el placer de informar sus iniciativas, y lo he hecho con el mismo calor y convicción que he podido emplear en las mías personales.

SEÑOR WILLIMAN. — No he tenido, señor Presidente, si me permite, dudas sobre la buena intención de la Comisión.

Me refería al hecho de que había allí dos o tres proyectos, en las carpetas de la Comisión que, por una especie de convenio tácito, desde el comienzo de este período o de esta Legislatura, su consideración se demoraba a la espera que llegara a la Comisión —que se sabía que iba a llegar— el proyecto de la Facultad de Humanidades. Por eso hice esa observación. Desde luego, no dudo de la buena volutad y de la gentileza de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo dejar constancia, pues, de que, de ninguna manera, pudo existir en el espíritu de la Comisión, ni en el del miembro informante, el propósito de omitirlo, y, si hubiera alguna culpa, le presentaría mis excusas al señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La solución de la Comisión es una fórmula práctica, transaccional, a sabiendas de todas las objeciones que pueden hacerse, y, a través del informe, hay una posición que fluye claramente, y es la de que la Comisión no tiene el propósito de sostener una

tesis o tomar una posición radical frente a otras opiniones posibles en esa materia, sino que, conociendo la situación angustiosa en que se encuentra la enseñanza secundaria, en lo que se refiere a su personal docente, y el largo tiempo transcurrido sin que se haya puesto remedio a esa situación, no obstante, las distintas iniciativas que se han sucedido en ese punto, nos hemos sentido en la imperiosa necesidad de buscar algún medio práctico de empezar a resolver el problema.

Cuando estuvo en Comisión, días pasados, una delegación del Consejo de Enseñanza Secundaria, integrada por su Director y el Consejero señor Secco Ellauri, le expusimos que nuestro propósito no era, de ninguna manera, pretender prescindir ni del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ni del Consejo de Secundaria; tanto es así, que no se impone, de ningún modo, la designación de los que hayan cursado estudios en la Facultad de Humanidades, en la especialidad docente, ni se les da título de profesor.

Lo que se procura, simplemente, es organizar algunos cursos que tengan como finalidad crear —como lo dice el informe— cierta conciencia de esos problemas, algunos estudios en torno de los temas fundamentales para la docencia, particularmente para la enseñanza secundaria; y como, desde el punto de vista financiero, es muy difícil que se cree, además, un Instituto Normal Superior, un Instituto Normal de Profesores, aprovechamos la circunstancia de existir buen ambiente, y ya mucho camino recorrido respecto de la creación de la Facultad de Humanidades, para introducir un esbozo de formación del profesorado de enseñanza media, sin el propósito de dar una organización institucional definitiva en ese punto.

Es, por lo tanto, una solución de circunstancias, dejando para lo futuro la suerte definitiva de ese género de estudios. Ratifica lo que he dicho, el hecho de que no le damos a esta ley, en sustancia, más que dos años de vigencia, al cabo de los cuales el propio Consejo presentará al Consejo Central, y luego, por la vía del Poder Ejecutivo, llegará al Parlamento, una organización definitiva del Gobierno y de las funciones de la Facultad de Humanidades.

De manera que agregando a nuestras preocupaciones actuales el fruto de la experiencia que se podrá registrar en esos dos años de actuación, puede plantearse cualquier otra fórmula, incluso la propia del Instituto Normal Superior, del Instituto Normal de Profesores.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Habrán intereses creados, entonces?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo la impresión de que no podrá haber muchos, porque las autoridades a las cuales se comete, fundamentalmente, la realización de esta ley, no son, precisamente, las más devotas de esta posición, porque el Rector de la Universidad, que concurrió al seno de la Comisión, manifestó su oposición, por temor de que se hiciera una escuela profesionalista, y con ello traducía el pensamiento del Consejo. Bien; como en ese Consejo va a tener mayoría, el elemento universitario, no habrá mayor inclinación en favor de esa solución, sino cierto estado de espíritu contrario a la solución que se da.

Todo eso alivia mucho nuestras responsabilidad, si hubierra error en dicha solución. No obstante el tiempo transcurrido desde la ley de diciembre de 1908, nos encontramos como en el primer día, absolutamente sin defensas, en materia docente. Entonces, uno se siente inclinado a estas modestas realizaciones prácticas, que contienen por lo menos, el mérito de permitir algún principio de realización. Es ese sólo, el modestísimo fin de este proyecto en ese tema.

En cuanto a la pedagogía encarada como ciencia y como arte, puede ser que, organizada su cátedra, el distingo entre ambos aspectos sea un poco teórico, porque es incuestionable, de nuestro país, donde hay tan poca cosa hecha en materia de pedagogía superior —no me refiero a la Enseñanza Primaria que merece nuestro respeto por su progreso, sino a la pedagogía en la enseñanza media y superior, es incuestionable, digo, la necesidad de realizar prácticamente algo en tal sentido, y, en consecuencia, lo más deseable, en esa primera etapa no sería el estudio puramente desinteresado o especulativo, sino que convendría, precisamente, conectar los trabajos de orden especulativo, teórico, de ciencia pura que pudieran hacerse en materia pedagógica, a intereses prácticos, que atendieran dicha necesidad docente.

En cuanto a atribuir a la Universidad lo organización y el gobierno de esta institución, entre otras razones, estaría la de que la Constitución divide la instrucción —aunque el concepto no es el más exacto— en tres grandes sectores: la Instrucción Superior, la Secundaria y la Primaria y Normal. Como aquí se trata de los estudios superiores, estando organizada la Universidad como centro de dichos estudios, aún comprendiendo los de orden profesional, la única solución es adosarla a la Universidad, sin que eso signifique que, teóricamente, sea la mejor fórmula. Dividir las tres enseñanzas, y, sobre todo, separar la enseñanza primaria de la enseñanza media, en zonas autónomas, gobernadas por autoridades completamente distintas, sin una organización coordinadora que realice la conexión mínima necesaria, teniendo presente que el objeto de la enseñanza es uno —no es la solución más racional; pero ello está fuera de examen, en el caso, porque lo impone el texto constitucional.

SEÑOR WILLIMAN. — Quiero dejar constancia que estoy completamente de acuerdo con usted, en ese punto, y creo que la enseñanza primaria y secundaria, deberían formar un solo organismo junto con la industrial, porque las tres son enseñanzas que tienen una finalidad popular y que pueden ser unificadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se habló de la separación de la enseñanza secundaria de la Universidad, entre las objeciones que se hiceiron, estaba la de que, en esa forma, se iba a la separación de instituciones que por ser docentes, deberían tener un mínimum de organización y contacto institucionales; pero esa objeción no iba, en realidad, dirigida al proyecto de ley por el que se separaba la enseñanza secundaria, de la Universidad, sino que, en realidad, era una crítica al texto constitucional del 17, que se reprodujo en esa parte, integralmente, en la Constitución del 34, por razones que no interesa considerar ahora.

La separación de la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria es obra del constituyente, y, como el legislador tiene que moverse dentro del cuadro constitucional, nosotros no podríamos mutilar o reducir esas tres autonomías, haciendo que se interfieran mutuamente o crear organismos separados de enseñanza superior. Se ha procurado pues, eludir algunos de estos problemas y resolver otros en forma práctica. Respecto de los estudios para la preparación del profesorado normal, no es propósito de la Comisión sustituir los Institutos Normales, confiándolos a la Facultad de Humanidades, sino, puramente, habilitar cursos para que en ellos puedan adquirir aptitud pedagógica los que podrán luego ser profesores de los Institutos Normales.

No sé si ha sido suficientemente claro, en esa parte, el informe. Los profesores de los Intititutos Normales son reclutados más o menos en la misma forma que en Enseñanza Secundaria. No está sometida la designación, a ningún requisito, pedagógico, de manera que puede haber hombres eminentes, dueños de una gran suficiencia en su asignatura, en el sentido de que poseen completa idoneidad, ciencia vasta y profunda, pero sin que ofrezcan ninguna presunción de competencia en el arte de enseñar, en lo que se refiere a la aptitud para transmitir los conocimientos y educar, teniendo presente que la función de dichos institutos es educativa y no, puramente, de finalidad profesional.

SEÑOR WILLIMAN. — Es el mismo caso de los profesores de Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente. No nos referimos, pues, a la preparación de los maestros de Enseñanza Primaria sino a la suficiencia de los profesores que dictan sus clases en los Institutos Normales.

En cuanto a la designación del Maestro de Conferencias, se realiza, también, con criterio práctico, procurando instituir un Consejo que, en estos dos años, se haga cargo del funcionamiento de esta Institución. Claro está, todas las soluciones son arbitrarias: no hay profesores, no hay estudiantes; no hay una organización que permita establecer un régimen semejante al de las Facultades, en la elección. El Consejo tendrá predominancia de elementos universitarios. Será una autoridad provisional, desde que la propia facultad nos dirá, dentro de dos años, cómo entiende que debe organizarse definitivamente el gobierno de a misma.

El Consejo Central Universitario podrá también opinar, a ese respecto, porque el proyecto pasará por ese órgano; el Poder Ejecutivo también podrá hacerlo, porque el Consejo Central lo enviará a dicho Poder; la Enseñanza Secundaria y la Primaria, lo mismo.

En cuanto al Instituto de Estudios Superiores, debo decir para desvanecer toda duda —que, aún en esfera muy modesta, integro también una de sus secciones, y que—, cuando me cupo el honor de ser Ministro del Instrucción Pública, precisamente porque es mucho mi respeto y mi consideración por la altísima misión que desempeña, procuré que se le asignara una dotación para subvenir a sus necesidades, subvención muy modesta, pero que traducía un estado de espíritu de gran simpatía por esa Institución.

También se pensó, en la Comisión, la posibilidad de oficializar ese Instituto, y hasta hay un proyecto del doctor Butler que citamos en el informe, en ese sentido. Es también materia muy opinable. Tuve el gusto de conversar con el señor Eduardo de Salterain Herrera, miembro del Instituto, acerca de esa solución, y él me manifestaba que lo

mejor podría ser, quizá, dejar que continuara como entidad privada, no oficializarlo. Tengo la impresión de que ese Instituto además de la importante acción que ha efectuado, tiene una gran labor que realizar como institución privada, sin perjuicio de que sus profesores puedan ser tenidos en cuenta, en ciertas especialidades, por el Consejo de la Facultad, al organizar sus clases, si así lo entendiere conveniente. Pero oficializarlo, podría ser quitarle espontaneidad, libertad y otras virtudes no siempre compatibles con la enseñanza oficial. Creo que esas instituciones privadas le hacen mucho bien a la sociedad...

(Muy bien).

—...desde el punto de vista de su cultura y de su civilización, fuera, precisamente, de los cuadros del Estado, mucho más en la enseñanza desinteresada. En rigor son un complemento muy útil de la docencia oficial.

Y pido disculpas a los señores Senadores por haber sido tan extenso.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Yo he oído con mucho gusto la exposición del señor Senador Williman, así como he oído, con mucho gusto también, la del señor Presidente, pero me permito observar al señor Presidente que no hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me advierte el señor Secretario que el Senado ha quedado sin número, de manera que levantamos la sesión.

Así se hace.

SESION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1941

—Continúa la discusión general del proyecto de ley que crea la Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

El otro día, señor Presidente cuando empezó a tratarse en general este proyecto, había pensado formular algunas consideraciones que luego no hice porque no tuve oportunidad debido a que se levantó la sesión; pero ahora no quiero dejar pasar el momento sin hacer esas manifestaciones.

No voy a oponerme al proyecto de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias porque, por el contrario, creo que viene a llenar una necesidad muy sentida, y no solamente lo miro con entusiasmo sino que considero que debe llevarse a la práctica a la mayor brevedad porque hace mucho tiempo que descansa en las carpetas legislativas.

La creación de la Facultad de Humanidades es una necesidad muy sentida, como decía, desde hace mucho tiempo en todo el ambiente universitario y cultural. En este país hace falta un instituto de esa clase; es necesario despertar el entusiasmo por los altos estudios; es necesario arrastrar, llevar a los hombres estudiosos a esa clase de trabajo desinteresados de especialización, de investigación, de profundización que son indispensables para crear obra científica, literaria y artística, en todos los sentidos.

En este país falta eso, desgraciadamente, y parece que ha llegado la oportunidad de tenerlo. Ha llegado la oportunidad, señor Presidente, porque en realidad, hace unos años parecía que el ambiente de nuestro país no era propicio para esa clase de estudios. Hoy, en cambio, esa situación se ha transformado completamente, lo que se nota en la preocupación que existe entre la gente, que ni siquiera es universitaria, por asistir a los cursos de conferencias, a los actos culturales de cualquier naturaleza. Eso puede comprobarse fácilmente. Las conferencias del doctor Vaz Ferreira llevaban en los últimos tiempos un gran público, y uno se asombraba de ver que había un interés especial por cosas que, en otros tiempos, hubieran pasado inadvertidas. Lo mismo ha sucedido con todos los conferencistas que vinieron del extranjero; hubo siempre muchos interesados en esas disertaciones. Por eso creo que debemos tener ese instituto que sacará a una gran parte de esa gente del camino trillado universitario, del camino profesional que no va más allá de lo que marcan sus planes y programas determinados siempre por su fin preciso y utilitario. Ya no sabemos qué hacer con tantos profesionales y sin embargo faltan muchos hombres especializados, hombres que lleguen a investigar y a crear.

Asombra en otras partes del mundo, señor Presidente, ver cómo hay hombres jóvenes y viejos encerrados en los laboratorios, dedicados a los estudios de especialización, de investigación, sin otra preocupación que alcanzar el éxito y obtener la satisfacción espiritual de triunfar y hacer el bien. En nuestro país falta eso y si hay alguien —que no faltan excepciones— que se ha dedicado con entusiasmo a esa tarea, no siempre se ha hecho con bastante perseverancia tal vez porque no se ha contado con apoyo suficiente de parte del Estado ni con los medios necesarios para lograr el propósito perseguido.

Lejos de oponerme al proyecto, voy a apoyarlo con el mayor calor pués sólo me merece observación en algunos detalles la organización del nuevo instituto, que deseo que se corrijan.

Deseo también manifestar que apruebo en todos sus aspectos la declaración que hece la Comisión respectiva en su informe, pues la aprobación de este proyecto representa un premio bien merecido al autor que ha puesto, desde el Ministerio de Instrucción Pública y desde su banca en el Senado, siempre el mayor empeño por llevar adelante esta clase de iniciativas, para que esta clase de asuntos se ventilen rápidamente y se lleven a la práctica.

El Señor Senador Haedo desde el Ministerio de Instrucción Pública hizo una gestión en el sentdio de extender la cultura y el perfeccionamiento intelectual, que le hace mucho honor.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Todas estas manifestaciones favorables, señor Presidente no me ponen en el caso de ocultar el desconcierto que me producen algunas de las disposiciones de esta ley, y mi preocupación se funda en observaciones que iré haciendo oportunamente, en cada momento, a medida que se discutan en particular los artículos. Esto es, pues, un simple anticipo a lo que diré después.

Digo, que me trae un desconcierto el ver que en esta Facultad, en este instituto de altos estudios, que parecería que lo que se buscara con él fuera hacer otra cosa que lo que se viene haciendo en la Universidad, en la preparación profesional, se establezcan también, en el articulado, disposiciones en que se habla de planes, en que se habla de estudios preparatorios, en que se habla de una porción de cosas que me parece que van a salir encasilladas en la misma forma en la forma conocida, y todo eso será desde todo punto de vista, perjudicial al verdadero propósito que se persigue.

A mí me parece que esos estudios tendrían que desarrollares en un ambiente de amplia libertad, de una despreocupación completa de la rigidez de los otros claustros universitarios para evitar que se formara un nuevo elenco profesional que iría a acrecentar el proletariado de los intelectuales titulados que ya hace mucho mal en este país.

Es necesario que esos hombres vayan a estudiar, por el estudio en sí, por esa satisfacción espiritual a que me referí antes, y no vayan buscando ni un título, ni un grado, ni un empleo, ni nada de eso.

Por suerte el proyecto ha salvado en parte lo relativo al título. El proyecto ha salvado el error con que venía de la Cámara de Diputados, pero en cambio hace mención de una porción de cosas que veré si el miembro informante me las explica un poco, pero que no alcanzo a comprender bien, por qué se han incluído dentro de las obligaciones de este instituto.

No comprendo, por ejemplo, a qué viene la creación de estudios preparatorios especiales o de carácter general para ingresar a esta Facultad, donde podrán intensificarse los estudios más diversos. Que se exigiera el haber cursado oficialmente la enseñanza Secundaria, podría admitirse; los preparatorios será poco menos que imposible el establecerlos. No servirán sino para dificultar la concurrencia de los que sientan verdadera vocación y capacidad para los altos estudios o para la investigación de asuntos determinados.

Yo concibo estos estudios, de muy distinta manera: a la Facultad de Humanidades y Ciencias, irán los que se sientan capaces, con un bagaje intelectual suficiente, para poder hacer estudios superiores. Debe dejárseles en entera libertad para que se muevan en forma expontánea y con entusiasmo, antes de entrar y después de iniciar sus estudios.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, quiero fundar mi voto frente al interesante proyecto que está en discusión. Destaco el timbre de honor que significa para este Senado el hecho de tratarse de una época tan poco propicia para las especulaciones superiores del espíritu, una iniciativa como esta de profunda trascendencia social y patriótica y que se refiere a la alta cultura, a la desinteresada cultura científica y literaria; timbre de honor, decía, para este Senado, para el Parlamento, mejor dicho ya que la iniciativa ha sido también aprobada por la otra rama del Cuerpo Legislativo; timbre de honor para el Gobierno que la prohijó, me refiero al Gobierno del doctor Terra y también a su Ministro de Instrucción Pública nuestro distinguido colega señor Senador Haedo, quien, con este mismo proyecto, dió cima a una tarea ministerial de vastas proyecciones y que lo consagra como a uno de los grandes Ministros de Instrucción Pública, que ha tenido la República.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR ANTUÑA. — Fué entonces cuando se anunció la iniciativa primitiva del Ministro señor Haedo, de creación dentro de la Universidad de Montevdeo del Instituto

de Estudios Superiores, así se llamaba originariamente, en sus lineamientos más modestos, fué entonces que yo tuve oportunidad de hacer pública mi modesta opinión sobre tan trascendental plan de cultura pública.

Era que, señor Presidente, hasta entonces aún no habíamos intentado la definición cabal de lo que significa la alta cultura en el Uruguay. Alta cultura, es independencia, riqueza, personalidad y dignidad nacional. Creación de ideales propios, a impulsos de la energía espiritual y humana que existe entre nosotros, y que es como si no existiera. Definición de un hecho espiritual organizados en el pensamiento y la investigación autónomas. Revelación triunfal de un horizonte, de una expresión original de cultura que obstruye la rutina y la imitación servil. Alta cultura, significa pensar con el propio cerebro, actuar con los propios músculos, descubrir con la propia intuición; abrazarse al genio propio.

(Muy bien).

Dejar de ser colonia para proclamarse nación. Otro mejor que yo lo dije, con fuerte elocuencia, que no es conformarse con el orgullo inicial de las victorias merciales, ni con régimen convencional de una autonomía jurídica, ni con la exportación de nuestras materias primas en barcos ajenos: todo ello, rudimentario comercio de factorías, mientras no se ofrezca a la humanidad la contribución del propio pensamiento. Crear una filosofía, una ciencia y un arte. Estos pueblos, decía entonces el mismo pensador, con el Gobierno para administrar sus bienes saciales, con el dinero para bienestar material, será un grotesco "nouveau riche", entre las naciones, si no comprende lo que vale la ciencia para la civilización.

Y lo decía, al tiempo que levantaba ante una asamblea de hombres ilustres, los símbolos de la ciencia, que él los corporizaba en la Esfinge y la Pirámide de los egipcios. La una, "plasmando, en sus heterogéneas formas biológicas, la unidad vital de los seres, en el gran misterio que es el cosmos"; la otra plasmando en sus homogéneas formas geométrias, la unidad lógica de las ciencias en la gran ciencia, que es ideal. Florentino Ameghino, resultaba entonces, el Edipo de la primera, el la Thebas laica de la Sociedad Científica Argentina; Domingo Faustino Sarmiento, el clarividente del otro símbolo en el mismo Instituto. "Escuelas libres y activas de ciencia", reclamaba el ilustre Joaquín V. González para su país, cuando se propusiera fundar la Universidad de La Plata, y sigo invocando opiniones americanas, y no de ultramar, para que no se me crea afectado del pedantismo europeizante. Institutos técnicos, altas escuelas normales y de ampliación de estudios, reclamaba el educacionista argentino, cuando se batía contra las universidades de claustro cerrado, impermeables a las nuevas verdades y los nuevos caminos; vivientes y prácticas, tal así, como las concibiera el reciocinio de Lord Roseberry.

(Muy bien).

—Es fuerza acabar con el fetichismo de los títulos, y por esto creo atinada la resolución de la Comisión, al encarar el estímulo para la ciencia pura y destinteresada. A esto, tiende el proyecto que estamos tratando, señor Presidente, y para suprimir esto que en su exageración, he considerado siempre un defecto nacional, es que considero también, oportuna y atinada la modificación que ha introducido la Comisión informante a aquella disposición por la que se otorgaban títulos de doctor a los egresados de esta misma Facultad bastando hasta el momento con el diploma que certificara la capacidad de los alumnos de ese Instituto. Y así pienso, señor Presidente, porque conozco el desprecio que inspira en los grandes centros de cultura europea, esos relumbrones grotescos con que todavía nos vanagloriamos. "Pasaporte de las ideas", les llamaba Sarmiento, que nunca los tuvo ni los quiso y que, sin embargo, nadie con más título que él en el Río de la Plata, fué "el abogado" de la cultura, el orden y la libertad.

He oído que como una objeción qué se ha formulado por ahí a esta iniciativa, de que antes que institutos de esta índole, necesita el país escuelas industriales. Y bien; pero es necesario preguntar, ¿las industrias acaso ellas han de surgir por generación expontánea de las escuelas industriales? No habrá industria sin técnica industrial, y las artes afines y las ciencias aplicadas, que no derivan sino de la ciencia pura y la ciencia de los "sabios formados en nuestro propio ambiente"; los únicos capaces de inaugurar la verdadera técnica de nuestra producción, bajo la investigación profunda de la realidad nativa", frente a las posibilidades de nuestra producción y condiciones de vida; a nuestro tributario económico; al vasallaje de nuestra industria madre, sometida a los fallos de la técnica y la tiranía extranjeras"

¿Becas para Europa? También se ha dicho aquí, invocándose o tentándose una observación de fondo a esta misma iniciativa, evidentemente o por el contrario, los que reclaman nuestra alta cultura, son profesores, profesores, señor Presidente, y no "diletantis"...

(Apoyados. Aplausos en las Galerías).

—...."deletantis" del profesorado, profesores de los ratos de ocio, dictando sus clases entre un discurso parlamentario, un editorial periodístico, el examen de un expediente y la reunión del comité electoral.

Necesitamos profesores y no genios en nuestras cátedras. Profesores de la raza, por ejemplo, de aquellos maestros de las Universidades de Francia, cuya consagración y amor a la enseñanza, cuya autoridad moral y científica para orientar a la juventud, son capaces de esos "tours d'esprit", como allá se llama a la manera de plantear y resolver los problemas y acendrar la sensibilidad intelectual.

Tenemos grandes hospitales, excelentes laboratorios, pero nos falta "la facultad divina de creación", la disciplina...

(Apoyados).

—... y los métodos que allí en modestísimos locales, sin recursos casi, han producido los altos prototipos de hombres de ciencia. Profesores, decía, para la emulación y el estímulo y para que apliquen sus conocimientos, teniendo en cuenta las condiciones de nuestro ambiente. Entonces, nuestra Universidad, merecerá los epítetos con que la Sorbona resume las tres fases históricas de su evolución: "Pulcha - Pulcheiror - Pulcherrima".

(¡Muy bien!).

—He leído, señor Presidente, el proyecto tal como ha quedado después del meditado y enjundioso examen a que lo sometiera la Comisión dictaminante del Senado. También, el notable informe que procujera el doctor Echegoyen.

(Apoyados).

—Acepto fundamentalmente, las modificaciones en él introducidas en este alto Cuerpo; creto también, en ese concepto, en ese ideal central que inspiró ese despacho de la Comisión de Constitución y Lepislación Social, y que se trata de encarar el problema en su aspecto esencial todavía embrionario de acuerdo con los elementos indispensables, por el momento, para luego, para desarrollarlo y armonizarlo con las necesidades y con las exigencias del propio medio que revele el futuro.

"Lo esencial ahora es constituir dicho instituto y determinar sus funciones principales. La experiencia hará el resto. Entre tanto, la autoridad docente organizará los cursos en la forma que jugue más adecuada".

Así se expresa, señor Presidente, el sentido prudente y sabio con que la Comisión informante se ha colocado delante de esta trascendental iniciativa.

(¡Muy bien!)

—Por ahora he terminado.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Voy a ser rápido y mis palabras resultarán muy deslucidas ante la palabra del doctor Buero, sin olvidar la palabra brillante y el discurso notable que ha pronunciado el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA — Muchas gracias.

SEÑOR MORELLI. — Pero no resisto al deseo de hablar a este respecto en mi carácter, por lo menos, de viejo investigador, diciendo algunas palabras sobre los hombres de ciencia más notables que ha tenido este país, y uno de ellos ha sido el profesor José Arechavaleta.

(¡Muy bien!)

—La enseñanza superior, se ha dicho con razón, no brota en un país espontáneamente o bajo el influjo de decretos, sino se va formando lentamente. Investigadores modernos, ayudados por el Estado, ampliamente, empiezan la tarea para edificar los primeros muros, después viene el aporte que agrega por el entusiasmo, por los medios científicos del país, todo eso sigue.

Sería una grave injusticia de parte de nosotros, especialmente mía, no decir que el movimiento científico que está en franco desarrollo en el país nació con uno de los ciudadanos más ilustres que ha contado el país, el doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

(Apoyados).

—Inició la fundación de la Universidad moderna de Montevideo. Hasta que Alfredo Vásquez Acevedo, brillante pensador, profesor profundo de la ciencia del Derecho no aceptó el nombramiento del General Santos, el país se encontraba con una Universidad incompleta y abandonada por su Rector. Por sucesos que no es el caso repetir y polemizar; Vásquez Acevedo aceptó la dirección de la Universidad con dos condiciones: la condición de que el Gobierno no se inmiscuiría en los asuntos internos universitarios y la otra condición, de que se le ayudara de una manera conveniente.

El General Santos aceptó y supo cumplir con las condiciones estipuladas. Hasta ese momento no existía en nuestra Universidad un centro para el estudio de las ciencias. El Coronel Latorre había suprimido la Sección de Ense-

ñanza Secundaria, creyendo, de esa manera, llevar un golpe mortal al estudio.

Grave error; después de la supresión de los estudios secundarios, surgieron como por encanto, sociedades privadas que se encargaron de hacer universidades voluntarias, en cuyas aulas entusiastamente estudiaban estudiantes. De esa manera se creó el Ateneo de Montevideo, la Sociedad Universitaria y el Club Universitario que suplieron durante algunos años la enseñanza oficial, pero, viene Alfredo Vásquez Acevedo e inmediatamente ese gran hombre creó la Sección de Enseñanza Secundaria, que salió de su cerebro como el de Minerva, completo y con armas para poder luchar por una necesidad imperiosa que tenía el país.

El doctor Vásquez Acevedo, efectivamente, para los que en aquella época empezamos a frecuentar la Universidad, creó las clases; estudió las materias, estudió los libros de texto; asistió a los exámenes; dió animación, brillo y justicia a la enseñanza y a todos los exámenes.

(Ocupa la Presidencia el doctor Augusto César Baño).

—De tal manera que no temo exagerar absolutamente nada al decir que Alfredo Vásquez Acevedo fué el fundador de la Universidad de Montevideo.

(Apoyados).

—Más todavía: creó con algunos ingenieros la Facultad de Ingeniería, esa es obra de él.

En la Facultad de Medicina, hizo sentir su huella profunda. He dicho en otra parte, que Alfredo Vásquez Acevedo solía ir a la Facultad de Medicina y recorrer todas sus dependencias; después de almorzar recorría todos los locales, la biblioteca, los museos, etc.; creaba museos, aumentaba bibliotecas y convertía a la Facultad de Medicina, de un instrumento anticuado que era antes, en una Facultad moderna.

Alfredo Vásquez Acevedo ha puesto, pues, la piedra fundamental y los primeros muros en los cuales descansa la enseñanza superior de la Universidad de Montevideo. Ahora, la enseñanza científica de que han hablado los señores Senadores, especialmente el señor Senador Vásquez Varela y Antuña, y que está contemplada en parte, de una manera brillante en el proyecto del señor Senador Haedo, merece algunas explicaciones, algunas extensiones.

La enseñanza superior comprende, en realidad, dos cosas: la enseñanza superior, reglamentada, utilitaria — aunque el término podría tener algo de condenable, que no tiene en realidad y que es la enseñanza que asegura al estudiante la adquisición de su diploma — y después la enseñanza que contempló en su discurso el señor Vásquez Varela, que se refiere a la enseñanza desinteresada, a la enseñanza humanística, que más y más llega hasta el estudio de las minucias, si se quiere, estudios monográficos que también merecen ser contemplados.

De todos los países que contemplan, que materializan la enseñanza, no hay ninguna como la Francia, que ha sabido hacer la institución, que ha sabido especializarse en las dos enseñanzas.

En París hay dos centros superiores de enseñanza: la vieja Universidad de París, la vieja Sorbone, afamada y grande, y tiene otro organismo que es el Colegio de Francia.

Allí se contemplan las dos raíces de la cuestión, uno de los dos "desiderátum": en la Universidad de París tenemos cátedras que agotan la enseñanza y, sobre todo, tenemos estudios reglamentados, estudios regulares y la obtención de un diploma al terminar los estudios. En el Colegio de Francia tenemos una cosa completamente distinta, original, y que creo no tiene igual en ningún país del mundo. El Colegio de Francia tiene una serie de cátedras cuyo número y cuya materia de enseñanza varía según las circunstancias. Se enseña allí varias materias: a los candidatos que han profundizado un estudio, se les da, con la cátedra, los medios necesarios para profundizar sus estudios.

Por consiguiente, las cátedras que no exigen diplomas de suficiencia, son cátedras que se crean para el profesional. No se va a buscar el profesor para la cátedra, sino que ésta se crea para el individuo.

Se han visto casos, aún en el Colegio de Francia, en que ha llegado a dirigir una cátedra una persona completamente desprovista de título. Hay un ejemplo que muchos conocemos, señor Presidente, porque el catedrático de Embriogenia General ha visitado Montevideo. La cátedra de Embriogenia General que fué dirigida, hasta el momento de su muerte... fué desempeñada por el profesor... desprovisto completamente de título. Era un comerciante que, por casualidad, por una alianza de sangre, empezó a dedicarse a esa asignatura con tal brillo, con tal competencia, que hoy es uno de los más eminentes profesores del Colegio de Francia. Yo tuve ocasión de apreciar esto, en un viaje que hizo a estas tierras del Río de la Plata, hace cuatro años.

Por lo tanto, el Colegio de Francia representa la enseñanza ideal, la enseñanza desinteresada, profunda, que reclamaba el señor Senador Vásquez Varela para la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Probablemente — y sin probablemente — el Uruguay no está preparado para crear un cuerpo especial de enseñanza. Yo pediría — por lo menos sugeriría — la introducción en el cuerpo de profesores de la Facultad de Humanidades, de una puerta abierta que permitiera, en el caso especial de existir entre nosotros un trabajador dotado de gran competencia, que le permitiera dictar una clase, en las mismas condiciones que se realizan en el Colegio de Francia.

Ha habido casos lamentables entre nosotros. Nuestro país perdió, hace mucho tiempo, una oportunidad valiosa de aprovechar el trabajo de un compatriota nuestro, verdadero sabio. Me refiero a que, en el año 1899, un hombre sumamente competente, el señor Enrique Legrand, de competencia reconocida...

(Apoyados).

—...se encontró con la siguiente situación: había sido delegado por el Gobierno uruguayo para representarnos en el Congreso de Astronomía de París. En aquel entonces, se trataba de repartir el cielo en zonas, las cuales deberían ser fotografiadas por diferentes observatorios situados en diferentes latitudes. En aquel tiempo, el observatorio de Santiago de Chile, al cual se había encomendado la fotografía de una zona celeste, declinó ese honor. El señor Enrique Legrand ofreció, a nombre del Uruguay, hacerse cargo de la fotografía de esa región. El señor Enrique Legrand había estudiado, anteriormente, fotografía celeste bajo la dirección de los hermanos Henry, astrónomos especialistas del observatorio de París.

Estando en Montevideo, leí con verdadera emoción que el Congreso consideraba que, con la intervención del observatorio de Montevideo a crearse, estaría llenada, satisfactoriamente, la tarea de hacer esa fotografía de nuestro cielo. Esa noticia me llenó de júbilo y satisfacción.

Vino el señor Enrique Legrand a Montevideo, trayendo la aprobación de los sabios reunidos en París. Pero cuál no sería su sorpresa, cuando se enteró que la Cámara de Diputados había rechazado el trabajo que se le había encomendado a él, por considerarlo un trabajo costoso.

Ahora, naturalmente, estamos en otra época. Ningún Diputado se opondría al gasto requerido para una investigación científica de esa naturaleza, que sólo importaba unos veinte mil pesos, la cual se destinaba a hacer un observatorio astronómico.

Ahora, frente a la posibilidad de realizar trabajos de esa naturaleza, entre nosotros, hay cosas lamentables. Sería necesario retribuir el trabajo del hombre de ciencia. Es necesario asegurar el trabajo de un hombre, para que se dedique enteramente con todo su tiempo la que se llama en Norte América el "full time": a los hombres de ciencia, hay que retribuirle su trabajo por lo menos, asegurándole lo suficiente para una vida modesta.

Hay una diferencia muy grande con respecto a los emolumentos de los profesores de nuestra Facultad. No se tome como una queja esta observación: cuando empecé la enseñanza en la Facultad de Medicina, ganaba, entonces, un sueldo de ciento veinte pesos por mes. Hoy, después de cincuenta años, los profesores ganan noventa pesos por mes. De esta manera, se nota claramente que los sueldos de los profesores no han seguido el ritmo progresivo que han seguido los demás, sino que ha disminuído; y eso, que se trata de un movimiento cultural.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MORELLI. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sin embargo, el señor Senador Morelli, estará conmigo en que, tal vez, lo más hermoso que hay en el estudio, en la investigación científica superior, es el desinterés.

Entiendo que en Europa no abundan los sueldos grandes, sobre todo en los hombres de ciencia, que se especializan en esta clase de trabajos. Ellos no se preocupan para nada en la retribución que puedan percibir: trabajan con otro concepto, buscando otra clase de satisfacciones, las satisfacciones espirituales...

SEÑOR MORELLI. — ¿Y se alimentan con ello?...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se alimentan con ellas; pero les basta con el placer de triunfar en su propósito y las necesidades de la vida y los otros placeres, son secundarios para ellos.

Hace poco tiempo, oí al señor Senador Morelli decir algo al respecto en el Senado y hasta tuve el deseo de interrumpirlo. Hablaba de que en Europa esos sabios disponían de grandes y lujosos laboratorios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Senador que hable más fuerte, porque los taquígrafos no oyen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es curioso lo que pasa con la posición de mi asiento, señor Presidente. Yo hablo bastante fuerte y, sin embargo, no se me oye.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los taquígrafos se ven dificultados en su labor, porque no oyen. Tal vez dirigiéndose a la Mesa, se le oiga mejor.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Decía, señor Presidente, que cuando el señor Senador Morelli hizo esas manifestaciones, tuve el deseo de interrumpirlo, porque, precisamente, la impresión que traje hace muchos años de Europa, donde hice algunas visitas en las Facultades superiores porque me interesaba el conocimiento de los edificios y sus laboratorios, fué absolutamente distinta: algunos laboratorios donde trabajan grandes hombres de ciencia, son de una modestia que asombra.

Recuerdo haber estado en locales de estudios científicos de Berlín, que me impresionaron en ese sentido en algo que precisamente llamará más la atención del Senador Morelli. Me refiero a los locales y anexos del Instituto de Fisiología de Berlín que tuve oportunidad de comparar, en alguna correspondencia, y compararlos con desventaja, con los locales de los Institutos de Higiene y Fisiología de Montevideo, donde había visto trabajar al Profesor Zanarelli y al propio doctor Morelli, que era ya un investigador. Sin embargo, había allí, hombres completamente compenetrados de los propósitos altruístas que perseguían, que trabajaban con el mayor desinterés y con despreocupación de esos detalles, sin tener grandes sueldos, y sin embargo luchaban por amor a la ciencia, ese amor que todavía no se ha podido inculcar bastante en el país a los hombres que trabajan en estudios de esa clase.

No creo, pues, que sean indispensables esos grandes locales y esas grandes instalaciones para que trabajen los sabios con gran amor y con gran desinterés que es lo que nosotros debemos buscar que se haga en esta Facultad: que haya la verdadera preocupación por el estudio, por mera satisfacción, por la simple preocupación constantemente mantenida, de llevar beneficios a la comunidad, despreocupándose en absoluto de las comodidades, de los sueldos, de las remuneraciones.

SEÑOR MORELLI. — ¡Pero que saque, por lo menos, señor Senador, para pagar al almacenero!

Yo admiro mucho el genio investigador del señor Senador Vázquez Varela porque ha ido a Europa a visitar los laboratorios pobres, pero yo podría citar muchísimos laboratorios, por ejemplo, el de Física de Berlín, que lo constituye un edificio de varios pisos, de un gran lujo, donde se poseen los instrumentos más modernos, que no pueden ser comparables con los materiales que se poseen en Montevideo.

¿Sabe el señor Senador lo que ganaba un profesor de Clínica de la Facultad de París, antes de la guerra? Pues ganaba de 18 a 20.000 francos, suma fabulosa para Montevideo.

El señor Senador no debe haber ido a Norteamérica, porque de lo contrario hubiera quedado deslumbrado de la cantidad de personal que tienen los institutos y de los sueldos que perciben los profesores. Por otra parte yo no he reclamado para nuestros profesores sueldos principescos, sino que abogó porque ellos les permita vivir modestamente. Pero vivir con $ 90.00 mensuales, señores Senadores, no es vivir. ¿Cómo puede vivir con ese sueldo un profesor y darse el lujo de casarse y tener hijos? Creo que es un poco difícil el que pueda lograrlo.

Concluyo, señor Presidente: la enseñanza científica desinteresada, que es la investigación científica más elevada, vendrá fatalmente hacia nosotros, como ha ido hacia la República Argentina, que es otro ejemplo de un país que tiene laboratorios lujosísimos, donde hay cosas que nos deslumbran. Naturalmente que hay que mantener la proporción, porque la Argentina es un pís sumamente rico, y el Uruguay es un país de recursos reducidos. Pero establezcamos la proporcionalidad.

Creo que con las modificaciones que me apuntaba el señor Senador Haedo, se completa favorablemente este proyecto por la trascendencia y la utilidad de las Facultades, la forma como se aprende en esas cátedras libres, donde se puede decir que nase el trabajo general el trabajo que no es de enseñanza, diremos, de enseñanza diaria, de enseñar la ciencia en los renglones conocidos y clásicos, sino que se suministra la enseñanza en movimiento, la investigación, la que al mismo tiempo se transmite a un número determinado de estudiantes, podría decir a un número muy reducido de estudiantes.

A este respecto, tengo que hacer notar que la enseñanza del Colegio de Francia es sumamente reducida. Recuerdo que en una clase, por ejemplo, éramos solamente 4 los oyentes: una señorita, yo, un jóven y un viejo de barba blanca, que sacaban papeles y libretas de sus bolsillos para anotar las cosas que iban surgiendo: esa es la ciencia en movimiento, que es la que más inflama, la que estusiasma a los estudiosos. Los medios de que nosotros disponemos son menores, son más reducidos que los que poseen los países europeos, pero existe entre nosotros, también, un enorme afán de aprender, hay una levadura de ciencia, que va en aumento y de lo que se está dando pruebas constantemente.

Existe entre nosotros una sociedad científica que se ocupa del estudio de las ciencias naturales, la Sociedad Linnecea de Montevideo, que cuenta con un número de 20 o 30 jóvenes imberbes, menores de edad, que con gran entusiasmo se dedican a la investigación de ese estudio, y el Estado, por lo tanto, debe mirar con ojos simpáticos con ojos comprensivos esos movimientos y prestarles ayuda para que el Uruguay no desmerezca demasiado en el concierto de las naciones del mundo.

Es cuanto tenía que decir.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR MAÑE. — Yo también, señor Presidente, a manera de fundamento de mi voto, quiero decir algunas palabras para justificarlo afirmativamente, sobre esta magnífica iniciativa que estamos tratando, que se refiere a la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Estoy en absoluto de acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar mi eminente maestro el doctor Morelli. Pude apreciar en Europa esas mismas manifestaciones de la enseñanza, esas mismas exteriorizaciones de la enseñanza no oficial, y también he asistido como él, a distintos cursos que se dictan en esa maravillosa escuela que se llama Escuela de Francia, en que profundizan la enseñanza hombres sin títulos universitarios, de ninguna especie.

Yo lamento que el doctor Morelli al hablar de la época de su viaje a Francia, haya olvidado al maestro que fuera Mr. Joli, maestro admirable, profesor eximio de hematología, que cerradas las puertas de la Facultad de Medicina para hacer su enseñanza, se había refugiado en el Colegio de Francia donde dictaba sus lecciones admirables.

En nuestro país, la creación de esta facultad, espero que tenga la misma virtud. Hasta ahora la enseñanza oficial es reacia a dar entrada a sus cátedras a personas no tituladas. No sólo reacia sino que también se defiende, señor Presidente, porque pone todos los obstáculos imaginables, y en nuestro pequeño medio científico, haciendo justicia, es necesario reconocer que también existe, aunque en proporciones más reducidas, hombres apasionados por la ciencia, desprovistos de títulos académicos, que son trabajadores e invesgadores realmente notables.

En la especialidad de las ciencias naturales, por ejemplo, materia que no se enseña en estos momentos oficialmente en ninguna cátedra de nuestra Universidad, hay elementos realmente valiosos que hacen honor al país.

Por ejemplo, el profesor Estable, elemento extraordinariamente preparado, autodidácta formado con su solo esfuerzo, estudioso sagaz cuyos trabajos han llenado poderosamente la atención, ha formado a su alrededor un núcleo de jóvenes naturalistas que, tengo la seguridad, darán al país verdadero brillo en esa materia científica dentro de muy poco tiempo. Su obra ha empezado ya a dar sus frutos; ha formado a su alrededor un grupo de investigadores jóvenes que se dedican enteramente a la ciencia, a la ciencia pura, sin ninguna esperanza, porque no tienen retribución de ninguna especie por parte del Estado, pero que trabajan de nanera admirable.

Tenemos elementos, señor Presidente, como un joven distinguido a quien yo tuve el honor y la buena idea de dar un puesto modestísimo en la Dirección de Hidrografía de la Armada, el señor Barattini, entomólogo, naturalista, que falto de apoyo oficial y por encontrar cerradas las puertas de la Universidad, acaba de hacer, pocos meses hace, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, una exposición del material que ha recogido en el país, que llamó profundamente la atención a los hombres que conocen esta meteria.

Tenemos, por ejemplo, recluído en un silencioso aislamiento al señor Thompsem, hombre de ciencia extraordinariamente meritorio que ha hecho profundísimos estudios de la hidro biología del Uruguay y cuyos trabajos aparecen, en forma preferencial, en las revistas de Estados Unidos de América y de Europa, trabajos que dan verdadero brillo a la ciencia del país.

El doctor Cordero, estudioso entusiasta de la misma materia, pone a su servicio, un talento de excepción y una dedicación admirable.

Es por eso, señor Presidente que voy a dar mi voto a este proyecto que abre las puertas de la enseñanza a elementos nuevos, a elementos que, por ahora, ven cerradas esas puertas y que no tienen la manera de repartir las enseñanzas que ellos mismos han conquistado por su esfuerzo propio y con su trabajo. Será para ellos un aliciente, un estímulo que los hará trabajar todavía más para perfeccionar aún sus conocimientos.

Es natural que el país empieza recién su formación científica de investigación. Eso no se improvisa, nace después de haber llegado la sociedad a un grado de cultura muy elevado; nosotros somos todavía muy jóvenes en esa materia; las necesidades de la vida obligan al hombre a seguir esas especializaciones en las horas de ocio, en las horas extras de su vida, reclamada casi toda ella para subvenir a las necesidades propias y las de su familia.

Una vez que ese espíritu científico esté más desarrollado en el país, veremos aquí, seguramente, los que vemos en Europa. Veremos a esos hombres de ciencia envejecidos en los laboratorios que han dado a la ciencia extraordinarios inventos, nuevos rumbos, sin ninguna compensación, hombres que se sienten satisfechos con sus pequeños recursos, dado muchas veces por instituciones particulares, como lo refería el señor Senador Morelli.

Recuerdo que en mi último viaje tuve oportunidad de visitar en su laboratorio de la Universidad Católica de París al profesor Branly, al precursor de la telefonía y de la telegrafía sin hilos, al hombre inventor del cohesor base de esa nueva ciencia cuyas aplicaciones han asombrado al mundo, al hombre que mereció que le fuera dirigido por Marconi el primer telegrama que se trasmitiera por telegrafía sin hilos, donde éste le decía: "Este primer telegrama va a usted que es el verdadero autor de este invento y nadie más merecedor que usted de recibir el primer mensaje inhalámbrico".

Y bien, señor Presidente, este hombre que acaba de morir hace pocos meses, había pasado su vida en su laboratorio de física dando a la ciencia todo su esfuerzo, toda su dedicación a cambio de compensaciones muy modestas porque su vida era extremadamente modesta.

Se bien que al principio no conseguiremos improvisar ese cuerpo de investigadores, de hombres de ciencia que se dediquen a la ciencia por la ciencia misma, para recibir satisfacciones muy honrosas, por cierto, pero poco remuneradoras. Eso vendrá, señor Presidente, tengo fe en el porvenir de esta Facultad que, dando un nuevo giro una nueva orientación a la enseñanza del país, abrirá sus puertas a elementos que, muchos de ellos fracasarán; pero tengo la seguridad de que muchos otros triunfarán, ya que como lo he referido en algunos ejemplos, han triunfado en la modestia de su esfuerzo privado.

Tengo la esperanza de que esos hombres, encontrando abierta una puerta libre, generosa, sin preconceptos, tengo la esperanza, digo, de que esos hombres de ciencia tendrán un gran estímulo para seguir por el camino que se han trazado.

(Apoyados).

La enseñanza oficial académica cierra, en estos momentos, por razones que es mejor no analizar ahora, la entrada de esos hombres a las cátedras oficiales.

Estas son las razones esbozadas ligeramente, señor Presidente, que explican mi voto afirmativo a la iniciativa que estamos tratando.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora de que el Senado pase a sesión secreta.

SEÑOR MARTINEZ. — —Pido la palabra para fundar mi voto en este asunto, señor Presidente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se pase a sesión secreta una vez terminada la discusión y votación de este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señonres Senadores que este proyecto es muy extenso, cuenta con muchos artículos, y me permito recordar al mismo tiempo que estamos en Noche Buena, una fiesta familiar...

SEÑOR MAÑE. — Puede votarse, señor Presidente, porque estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Algunos señores Senadores han solicitado la palabra para ocuparse del asunto.

¿El Senado resuelve continuar sesionando sin pasar a sesión secreta?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Insisto en mi moción señor Presidente, para que se pase a sesión secreta una vez que se haya terminado con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Marques Castro.

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el Senador Martínez que la había solicitado para fundar su voto.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: como veo que tenemos una orden del día extensa, creo que no podemos hacer grandes discursos; pero no por eso quiero dejar de fundar mi voto en esta materia.

Después de los brillantes discursos de los Senadores Antuña y Morelli y de la amenidad de la exposición del doctor Mañé, no puede decirse mucho más.

Pero al fundar mi voto en mi carácter de abogado y habiendo sido discípulo, como lo fueron los señores Senadores, Herrera y Vázquez Varela de aquellos profesores y de aquellos catedráticos a que hizo alusión el señor Senador Morelli en la época del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, no podríamos dejar pasar hoy lo notable del informe que ha hecho el señor Senador Echegoyen.

(Apoyado).

—...digno discípulo de Duvimioso Terra y aventajado discípulo de Duvimioso Terra, que si hubieran dos catedráticos en la República de la talla, moral y mental en la Universidad de mi tierra uno fué don Duvimioso Terra.

(Muy bien. Apoyados).

El señor Senador Echegoyen ha sido discípulo predilecto, y no me extraña que haya hecho este brillante informe en una cuestión de fondo y de forma sobre la creación de la Facultad de Humanidades, así, que si nos acordamos, señor Presidente, de los viejos, de los que se fueron y nos dejaron una gloria, es un honor para este Cuerpo tener en él elementos de esa talla, porque abarca las cuestiones con una gran serenidad y con una gran profundidad de conceptos que hace que todos los Senadores respeten los informes que produce y que no se modifiquen en nada. Así que, después de dejar sentado esto, señor Presidente, quiero dejar constancia, también, que voy a votar plenamente el proyecto y que creo como lo decía el señor Senador Mañé, debemos hacerlo lo más rápidamente posible para no demorar su sanción.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BUERO. —— Pido la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BUERO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo agradecer al señor Senador General Martínez, sus palabras generosas, y expresarle también mi reconocimiento por las consideraciones tan justicieras que ha tributado a la memoria del que fué mi ilustre maestro, doctor Duvimioso Terra.

SEÑOR BUERO. — Me siento obligado, señor Presidente, a pronunciar breves palabras como fundamento de mi voto favorable a este proyecto de ley.

Hubiera sido mi vehemente deseo subscribir el informe con que la Comisión de Instrucción Pública lo ha traído a la consideración del Senado y que elocuentemente explica el alcance y trascendencia de la iniciativa incoada durante el Gobierno del doctor Terra.

Circunstancias completamente adversas a mi voluntad me lo han impedido y deseo, eso sí, dentro de lo posible subsanar la involuntaria omisión.

Me siento emocionado ante todo, al escuchar la lección de tantos colegas que a través de incursiones en campos diversos, han venido aquí tejiendo y entretejiendo un ramillete donde figuran las flores más capitosas y las ramas más fragantes. Deseo en consecuencia agregar a ello algo de mi propia cosecha.

No sin melancolía escuchaba al señor Senador Morelli cuando evocaba épocas pasadas, ciencias profundas, laboratorios devotos, sabios desinteresados, sacerdotes de la ciencia, del arte y de la literatura, y comparando la evocación de una época feliz con las tristes realidades presentes, mi ánimo acongojaba y formulaba "in petto", el voto sincero de que esas antorchas que todavía lucen en las riberas del Sena no se apaguen jamás...

(¡Mu bien!).

—...y que puedan volver épocas en que serenados los ánimos, aplacadas las pasiones, dominada la bestia humana, sea lícito a los hombres de buena volutad consagrarse en silencio a la observación a las retortas matraces y alambiques y a la sombra de los tilos de Luxemburgo, poder pensar, meditar, y crear en beneficio de la humanidad.

(¡Muy bien!).

Este proyecto está defendido y elogiado por una sola de las palabras titulares del mismo nombre del proyecto, que lo define con propiedad: Facultad de Humanidades.

Es el más alto título que se podría dar a una institución porque el sólo condensa y resume el amor a la especie humana y proclama la solidaridad de la misma, frente al dolor, frente a la naturaleza hostil y a los acontecimientos adversos. Proclama que, no obstante la diferencia de clima, de raza, de tendencias, hay un sólo interés para la humanidad que es el de organizarse para el bien, para la común prosperidad y para el pacífico entendimiento. Y eso es lo que quiere decir Facultad de Humanidades. Facultad o Universidad en que se estudian desinteresadamente todos aquellos problemas que dicen relación con el hombre, no sóolo aquellos atinentes con las profesiones. Que no es para profesionales la Universidad de Humanidades; es para creadores; es para desinteresados;

es para místicos sacerdotes del bien, de la bondad y de la belleza.

(¡Muy bien!).

Claro está, señor Presidente, que se requiere una dosis no común de optimismo, para poder soñar en tan auspiciosas realizaciones en el momento preciso en que parecen haberse destruído por obra del genio maléfico, todos los valores universales que se llaman la bondad, el bien, la gracia y la belleza.

(¡Muy bien!).

Pero necesariamente hay que hacerlo, porque otros varones ilustres en épocas tan aciagas como esta, nos dieron precisamente el propio ejemplo y ha sido dentro de los muros de Montevideo en la dura lucha por la independencia nacional, cuando varones ilustres, crearon las primeras instituciones docentes. Han sido hombres pobres, casi mendigos en el sentido más noble de la palabra, los que, renunciando a todas las pompas mundanas, a todos los agasajos colectivos, hasta al propio reconocimiento de su valor, se han recluído para crear y reconstruir, sin más esperanza que el póstumo galardón de las generaciones venideras.

El verdadero fin de la Facultad de Humanidades, es el de destruir en lo posible el excesivo utilitarismo de la democracia. En cuanto sea posible hay que crear en cuanto lo permitan los recursos, no una clase dirigente, sino un grupo de hombres nacido de la democracia aún mismo de las clases inferiores, pero que constituyen la aristocracia del talento, de la moral y del saber colectivo.

(¡Muy bien!).

Pero eso debe crearse y ha de ser creado para lograr por los propios méritos de los titulares y por la propia realización de su actividad fecunda, el respeto y el acatamiento generales.

Ningún país ha llegado a ser grande, sin la existencia de esa jerarquía intelectual y moral a que responde, precisamente, la creación de la Facultad de Humanidades. Cuanto más pequeño es un país, por su entidad demográfica o territorial, más necesita y requiere la creación de esa élite, de esas clases intelectualmente y moralmente superiores que representan un valor humano y, sobre todo, un valor nacional; son las vestales que guardan el fuego de la patria, no el fuego de la patria en cuanto a patrioterismo bullanguero y vulgar, sino el culto de la patria en cuanto tiene de valor inmortal, en la ciencia en las artes y en la belleza.

(¡Muy bien!).

Uno de los dirigentes de una gran potencia hoy victoriosa cuyos fastos guerreros son actuales y sobrecogen a la humanidad, dijo algún día: "Si Francia ha caído en el colapso (que nosotros comentamos), no es sólo por las razones de la falta de técnica, ni por la deficiencia de implementos, ni por la pobreza de recursos; es porque hacia tiempo había perdido la fe en sus clases dirigentes; había abandonado la confianza en su "élite", había renunciado con desden lamentable, el culto que otrora le fuera glorioso valor moral superior". Estaba aniquilada de antemano, por el colapso moral, antes que por el desastre físico y militar. Sea o no sea justo, el juicio, él proviene de un adversario del vencido. Vale la pena recogerlo, para así justipreciar una vez más, si cabe, la enorme potencia del factor moral y para tributar a este proyecto de ley brillantemente informado por el señor Senador Echegoyen, (no es más que un ensayo, es sólo un embrión), un voto que es no solamente el sufragio para que el texto sea ley, sino la expresión de un sincero y profundo anhelo patriótico.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Lo avanzado de la hora y el justificado anhelo que tengo de que pase este proyecto, justifican el que no pronuncie un discurso. Deseo, eso sí, agradecer el recuerdo que han tenido algunos colegas para mí como autor de esta iniciativa, y decir que considero que si se aprueba esta noche, será doble noche buena, porque a la universal que todos celebramos hoy, tengo la esperanza de que se agregue el hecho de que en esta noche de 24 de diciembre, el Senado de la República, sancione una iniciativa destinada a elevar el rango espiritual y cultural de la nación.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra, para expresar que voy a votar este proyecto de ley con todo calor y entusiasmo, y quiero recordar al señor Senador Haedo, como ex Ministro de Instrucción Pública, dándole mi aplauso caluroso y decidido por esta brillante iniciativa, y también a aquel eminente ciudadano, el doctor Gabriel Terra...

(¡Muy bien! — Apoyados).

— ... que con su talento de hombre y de gobernante, supo apoyarlo con todo el peso de su prestigio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

En discusión particular.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción, para que se suprima la lectura de los artículos, y sólo se lean los títulos.

(Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo, señor Presidente, lamento tener que molestar nuevamente al Senado, aunque creo que está completamente resuelto a votar todo este proyecto. Pueden parecer intempestivas y hasta probablemente cargosas mis palabras, al insistir sobre las pequeñas reformas, a que me referí anteriormente.

Opino ue este artículo 1.o, podría votarse, pero antes propondría a la Comisión, una modificación al apartado B). La modificación, que propongo la fundo en dos razones. Una de ellas, es que creo que lo que se establece, no es perfectamente constitucional y la otra es que no se ajusta a la realidad del problema que tiene por delante el determinar, precisamente, que se va a hacer en la nueva Facultad, la preparación del profesorado de Enseñanza Secundaria y Normal. Creo que este es un error, que la Enseñanza Secundaria formará sus profesores, tomando a los hombres de este instituto, o tomándolos de cualquier otro; pero nosotros no debemos establecer desde ya, que el profesorado de Enseñanza Secundaria, debe prepararse en la Facultad de Humanidades. Hay que evitar que se desnaturalice la idea fundamental de los altos estudios que se crean, alejándolos todo lo posible de planes cerrados, en esa Facultad al menos también como he dicho, tengo ciertas dudas, sobre la faz constitucional. Se trata de dos enseñanzas absolutamente autónomas por la Constitución, de manera que establecer que por este instituto se han de preparar profesores de Enseñanza Secundaria y Normal, es ir demasiado lejos en la materia, invadiendo las atribuciones de otros institutos oficiales.

No quiero modificar fundamentalmente este proyecto, porque deseo que se le apruebe, porque apoyo la iniciativa con gran entusiasmo; pero me parece que tal vez pudiéramos llegar a una conciliación, estableciendo en términos más amplios ese apartado y modificándolo en el sentido de que la preparación sea del profesorado en general, estableciéndolo así, como enseñanza especializada para la formación del profesorado. Quiere decir, que cualquier clase de profesorado, encontraría allí, medios de especialización para mejorar su preparación o para formarse. ¿Por qué ha de decir la ley que se harán cursos para la formación de profesores de Enseñanza Secundaria y Normal?. No es conveniente, porque lo mismo podrían salir de allí buenos profesores para cualquiera de las Facultades universitarias. De ese modo, estableciéndolo en una forma más amplia, no habría ni siquiera la intromisión indebida y flagrante a que me he referido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el informe, se dan las razones que ha tenido la Comisión para establecer esta rectificación al proyecto de la Cámara de Representantes. Es exacto que podría, perfectamnte, establecerse que la formación no se concretará puramente a profesores de Enseñanza Secundaria y Normal, sino con carácter más extensivo. Pero se atiende, con ello, a lo más urgente. Indiscutiblemente este tema está relacionado con la situación realmente angustiosa porque atraviesa la enseñanza media, que, desde 1908, está esperando la Escuela de Profesores, la organización mínima, desde el punto de vista docente, de su propia función. Pese a las iniciativas diversas habidas, a la buena voluntad, a la consagración de directores o decanos, y consejeros, la verdad es que, 33 años después, nos encontramos exactamente en la situación del punto de partida. Hay actualmente trece o catorce mil jóvenes, en la época difícil de los doce a los dieciocho años, que están entregados a un profesorado que, pese a su buena voluntad, carece en buena parte, de la preparación pedagógica previa indispensable, en la materia, para contribuir a la formación intelectual, y, permítaseme, también, ya que corresponde a los fines de dicha función a la formación moral de nuestra juventud.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Cuando, la Enseñanza Secundaria comprendía a algunos centenares de jóvenes, el problema podría no preocuparnos tanto; pero, cuando ha alcanzado, desde el punto de vista numérico, tan gran importancia, no puede ser indiferente que tantos años después, estemos en la misma situación de indigencia.

Algo hay que hacer.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Están excluídos

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es necesario hacer algo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No lo puede hacer esta Universidad: no lo va a poder hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme, señor Senador: lo que mueve fundamentalmente a la Comisión, es el deseo de establecer, siquiera, algunos centros em-

brionarios, algunas formaciones que, por lo menos en forma de esbozo, con el carácter más simple y elemental, contribuyan a crear conciencia de problemas como actualmente no existe.

La Comisión tuvo el agrado de conversar con miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, que fué oído también, a propósito de este tema, y nos decían que, actualmente existían profesores agregados, vale decir, una institución que permite que junto a cada titular, pueda haber una persona que se prepare para la labor docente; pero yo observaba a los señores delegados, qué clase de preparación puede significar, estar junto a un profesor o un encargado de grupo, cuando este no tenga, en materia pedagógica, ninguna preparación. Como la enseñanza es, desde el punto de vista que estamos analizando, defectuosa, naturalmente que las personas que coloquen junto a titulares, no idóneos, harán una imitación deliberada, harán una imitación subconciente de la forma en que ven realizar la enseñanza, es decir, multiplicarán al infinito los errores originarios de la enseñanza y la educación defectuosa.

El profesor agregado, desde el punto de vista docente, sólo tiene sentido como función de preparación para el profesorado, cuando el titular al que se agrega, tiene el mínimo de condiciones.

SEÑOR HAEDO. — Algunos colegas me informan que necesariamente tienen que retirarse. El Senado, por tanto, va a quedar sin número. Yo pediría al señor Senador Vásquez Varela, invocando motivos de afecto y solidaridad, desistiera de sus observaciones o se limitase a dejar constancia de ellas y nos permitiera votar esta noche el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Es que lo debemos votar, porque las consideraciones establecidas por el señor Senador Echegoyen, que es un perito en materia docente, convencen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lamento muchísimo no poder acceder al pedido que me hace el señor Haedo; pero, en esa forma no me es posible votar, no solamente este artículo, sino otros que vienen después, de manera que tendría que dejar constancia de las razones que me asisten para proceder así, después de haber votado en general el proyecto.

Entiendo que los argumentos que ha hecho el señor Senador Echegoyen no llevan al convencimiento de que la solución que propongo no sea más simple, más adecuada, más general, más útil, y hasta más en relación con el objeto que se persigue. El mismo artículo 4.o, al referirse a la preparación de los profesores no hace distingos y dejándolo tal como está, siempre la Dirección de Enseñanza Secundaria podrá encontrar allí profesores que se hubieran especializado en las distintas materias de sus planes de estudio.

Yo no pongo dificultades, ni creo conflictos: al contrario, veo que con la modificación que propongo, me convierto en el más grande de los defensores del proyecto. Demasiado saben el señor miembro informante y el propio autor del proyecto, que esta inclusión de los profesores de Enseñanza Secundaria es la que encontró mayores escollos en la Cámara de Representantes; de manera que el proyecto corre el riesgo de quedarse allí. la fórmula que yo propongo le abre camino, lo hace más fácil y más tolerable; por esas razones no puedo acceder a votarlo tal como está, porque creo que en esa forma no prosperará en la otra Cámara.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

—Quiero eliminar la indicación especial sobre el profesorado de Enseñanza Secundaria porque eso le quitaría a la Facultad de Humanidades y Ciencias toda su alta finalidad, todo ese encanto conque la concebía el señor Senador Buero, con palabra llena de bellos conceptos. Sólo deseo que se incluya una fórmula más sencilla, más general, de una enseñanza especializada para profesores que podrán hacerse y reglamentarse de distintas maneras y para cada caso, sin resolver desde ya cursos encasillados para una sola clase de maestros.

No veo, señor Presidente, por qué el Senado no acepta la pequeña modificación que yo propongo, que lleva al mismo término y que lo hace de más fácil aplicación para todos los casos.

De manera, señor Presidente, que si el Senado no desea hacer modificaciones, no voy a votar los artículos 1.o y 3.o en la forma que están y probablemente tampoco el 5.o y el 7.o.

No quiero detenerme, pero desde ya, digo que el 3.o tiene para mí la gran anomalía de hablar de estudios preparatorios para el ingreso a la Facultad.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ese argumento que se hace en el informe para jutisficar su inclusión, respecto a un libro muy interesante, de un maestro español, no me convence, porque para eso sería necesario estar en conocimiento de todo el andamiaje de que estaba revestido el instituto a que se refiere. ¿Para qué se encarga a la Dirección de Enseñanza Secundaria que fije los preparatorios necesarios para entrar a un instituto de esta clase, donde habrán altos estudios, investigaciones, cursos culturales, conferencias, trabajos de Seminario, etc., etc., todos ellos de distinta naturaleza, de distinto alcance y de distinta duración? Los artículos 2.o y 9.o dan la medida de lo difícil que será exigir estudios preparatorios que sirvan para todo.

No hay objeto en exigir para el ingreso a este instituto, también un bachillerato, como para las carreras profesionales.

Entiendo que ese artículo 3.o debe redactarse en una forma más simple, sin modificar el fondo, pero dejando al Consejo Directivo la reglamentación de cómo se hará la admisión en algunos cursos de carácter especial y si seria libre de asistencia a los estudios y trabajos de otra índole, para los cuales no fuera indispensable una preparación especial comprobada. Y eso, sólo el mismo Consejo de la nueva Facultad podrá hacerlo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando el Senado sin número, se levanta la sesión.

SESION DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1941

—Continúa la discusión del proyecto de ley que crea la Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR HAEDO. — En la sesión anterior se había resuelto votar por número los artículos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo no recuerdo bien cómo había quedado el asunto en la última sesión. Lo que recuerdo perfectamente, es que estaba en el uso de la palabra, en el momento en que se levantó la sesión.

No voy a repetir las consideraciones que hice el otro día, respecto a la inconveniencia que hay en establecer en el apartado B), del artículo 1.o, una desviación tan marcada hacia la preparación de profesores de enseñanza secundaria. Pero deseo, sí, refrescar la memoria del Senado, para que medite un poco sobre si en realidad hay ventajas en mantener el artículo tal como está o modificarlo en el sentido que yo había indicado.

Creo que hay una desviación de la idea fundamental de esta creación, y para mí, es una desviación tan importante, que si se analiza el proyecto, se ve que, en realidad, resta valor a lo que debió considerarse como principal, como finalidad verdadera de la Facultad de Humanidades.

Todos nos hemos referido a la gran conveniencia que hay en crear un nuevo instituto para los estudios superiores, para estudios desinteresados.

(Apoyados).

—Eso es lo que realmente ha conquistado todas las voluntades del Senado y todas las voluntades de la opinión más preparada, más culta, más universitaria; pero este agregado de la formación de profesores de enseñanza secundaria, aparece en el proyecto como una cosa primordial, importantísima, tan importante que absorve la mayor parte del informe de la Comisión, y el proyecto no solamente en este artículo, sino en los otros que siguen, se refiere muy a menudo a esa preparación, cosa que ni siquiera se sabe si en realidad le corresponde o no al nuevo instituto. Entiendo que no le corresponde. Entiendo que es inconstitucional, y que, ni siquiera, lo padrá hacer. Mejor sería que se creara una sección especial en la sección de enseñanza secundaria que no desvirtuáramos lo esencial.

Por eso insisto ante el Senado, sin extenderme mayormente, sobre si no sería mejor dejar para otra oportunidad, ya lo hiciera una ley o una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, la creación de una escuela especializada para la preparación de los profesores de la enseñanza media, estableciendo solamente que en esta Facultad se harán altos estudios para la formación y perfeccionamiento de cualquier clase de profesores.

Mantengo la moción que propuse el otro día, para que se establezca sin distingos de ninguna clase, en vez de lo que dice el texto del proyecto, simplemente lo siguiente: "Inciso B) Enseñanza especializada para la formación de profesorado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el propósito que expresa el señor Senador puede ser perfectamente contemplado dentro de la ley, porque ésta no se opone a que las Facultades puedan designar profesores a aquellas personas que presentan certificados de suficiencia, o de haber cursado determinadas especialidades o asignaturas. Las Facultades tienen derecho a designar a esas personas

o a otras, según lo estimen, y de acuerdo con las leyes correspondientes; por lo tanto, no hay oposición. Lo que se hace es no imponer preferencias, como no se impone ni siquiera al propio Consejo de Enseñanza Secundaria, que seguirá conservando la libertad que ahora tiene en lo que respecta a la designación de su personal. Desde este punto de vista, pierde también importancia la observación que, desde el punto de vista constitucional, hacía, en la sesión anterior, el Senador Vásquez Varela. Nosotros no le imponemos al Consejo de Secundaria, que necesariamente designe a esos profesores, sino que, en el deseo de que el país cuente con un grupo de personas con un mínimum de habilidad para ejercer esa función, lo procuremos así; si el Consejo no obstante la suficiencia acreditada, entendiera que debe designar a otros que repute más capaces, conserva esa libertad. Es un esfuerzo que se hace en el sentido de mejorar al estado actual tan defectuoso, y nada más. Poco a poco, se irá haciendo efectivo el propósito que nos mueve.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si el señor Senador hace precisamente el argumento que yo he utilizado, si en realidad no estaría excluído ningún profesor, ¿por qué incluir a los de Enseñanza Secundaria, que tampoco estarían excluídos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón se da en el informe.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mejor podría hacerlo la propia Dirección de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria no cuenta con una escuela que prepare el personal docente. Los esfuerzos que se han hecho en el sentido de dotar a dicha institución, de ese servicio, han sido infructuosos. Si en este momento tuviéramos la seguridad de que pudiera ser organizada esa escuela, podría suceder que la actitud de la Comisión fuera otra; pero como no tenemos, ni muy lejos, esa certidumbre, pensamos que es de buen sentido práctico, y es plausible, aprovechar la circunstancia de que se crea una institución como la Facultad, para que, adosándosele algunas materias especiales, y, tal vez, aún sin ello, desde que la propia pedagogía, psicología y metodología podrían integrar el cuerpo de materias naturales de esa Facultad, puede habilitarse un conjunto de personas que tengan, por lo menos, un mínimum de preparación científica en materia de docencia de la Enseñanza media. Este hecho no va a ser indiferente a las autoridades de Enseñanza Secundaria, y provocará una reacción provechosa, la evolución deseable.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es necesario hacer buena docencia para todas las Facultades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La necesidad sentida en estos momentos, una necesidad dramática, es la de proveer de profesores capaces a Enseñanza Secundaria...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque esa situación, no se presenta con los mismos caracteres en las demás Facultades. El drama es en Enseñanza Secundaria, donde doce o catorce mil adolescentes están entregados a más de mil profesores, sin que exista un filtro mínimo que asegure las condiciones más elementales para la formación intelectual y moral de la juventud. Siendo esa la realidad, no podemos colocar en el mismo plano a las Facultades de Estudios Superiores que no presentan una necesidad tan imperiosa o quizá, no presentan ninguna necesidad, en tal materia, porque no ha llegado hasta nosotros, ni directa ni indirectamente, ni creo que exista como problema, el de la preparación especial de profesores para las Facultades.

Hay un proceso natural en virtud del cual estas Facultades han podido integrar un cuerpo docente brillante. En muchos casos. Además, allí las funciones son otras, porque su cometido es de información, de transmisión de la verdad científica y de los medios para ejercer una profesión determinada; pero en la Enseñanza Secundaria, el problema es de educación, de formación espiritual, de cultivo integral de las actitudes. Es una verdad elemental que la función de la Enseñanza Secundaria, es, sustancialmente, continuar el proceso educativo de la escuela primaria. Significa, entonces, el desarrollo de las facultades, de la voluntad, de la inteligencia, de la sensibilidad, función que no tienen a su cargo por lo menos de modo primordial, las escuelas profesionales. Luego, si la situación es tan angustiosa, y si, a pesar de los treinta y tres años transcurridos desde la reorganización de la enseñanza secundaria, no se ha hecho absolutamente nada, en ese sentido, ¿cómo nosotros, legisladores, en esta oportunidad que se nos ofrece de poder realizar siquiera un esbozo para la solución de este problema, hemos de desperdiciarla? Ese es el alcance modesto de esta solución. No es una tesis, no es la solución de cátedra del problema: es, simplemente, un esfuerzo, un aporte práctico para iniciar la reacción necesaria; nada más.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador Echegoyen insiste siempre sobre una clase de argumentos que no deseo contradecir. Lo que yo deseo es hacer ver que en esta oportunidad no es necesario, porque el mismo Senador preopinante dice, en ciertos momentos, que da los medios a la Dirección de Enseñanza Secundaria para que tenga un profesorado más preparado, y en otros momentos dice que, por esta ley no se obliga a la Dirección de Enseñanza Secundaria a que utilice esos profesores. Pero, si precisamente esos son los males que tiene la ley presente, que no hace más que insinuar propósitos que no se van a cumplir, porque no está en manos de las autoridades de esta Facultad, hacerlas cumplir. A eso conduce mi argumentación, para demostrar que es innecesario establecerlo, pues si el Consejo de la Facultad de Humanidades quiere hacerlo, podrá organizar cursos especializados con ese objeto sin que sea indispensable establecerlo en esa forma que parece exclusiva para profesores de Secundaria. El doctor Echegoyen dice que no es exclusiva: admitamos que no sea; luego debiera generalizarse en la forma que lo propongo.

Respecto a lo que se dice de la manera cómo se forman los profesores de Enseñanza Superior, no es enteramente exacto, tampoco. El profesorado de las Facultades, se elige en una forma muy parecida a cómo se eligen los profesores de Secundaria, en forma muy análoga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tienen otra función.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se toma un profesional más o menos bien preparado, pero sin saber siquiera si tiene o no, condiciones para ser profesor, si tiene conocimientos pedagógicos y aptitudes docentes. Se incurre en el mismo error y se les lleva a los cursos superiores como bien lo sabe el señor Presidente del Senado, que es Profesor, tal vez un poco más antiguo de lo que soy yo, y él podrá decir a los señores Senadores si es exacto o no lo que sostengo.

Se elige un joven a quien se supone bien preparado, que ha dado buenos exámenes, que ha actuado bien en los laboratorios, pero de quien no se sabe si tiene aptitudes para maestro y las aptitudes para maestro — el señor Senador Echegoyen lo sabe bien — no se encuentran así al azar. De manera que la argumentación que hace y que, repito, comparto completamente, no se aplica a este caso porque lo que yo quiero es que la ley generalice, que puedan hacerse buenos profesores para cualquiera de las Facultades, allí donde se harán los altos estudios. Al profundizar las ciencias, la filosofía, la historia, la pedagogía, la literatura, las artes y cualquier conocimiento del hombre, forzosamente se formarán profesores. De manera que no disentimos; en lo único que disentimos repito, es en que yo quisiera hacerlo más general, dar más libertad a esta Facultad de Humanidades, hacer que su Consejo pudiera organizarlo todo mejor, con el mismo criterio que se emplea en los artículos 8.o, 9.o y 12 del proyecto, pero no marcarle, desde ahora, un camino tan cerrado respecto a algunas insinuaciones no bien maduradas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se le prohibe al Consejo que lo haga.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No voy a insistir porque estamos de acuerdo: en lo único que no estamos de acuerdo es en que yo deseo hacer este proyecto lo más amplio posible; que el gobierno de la Facultad tenga la mayor libertad posible para organizarla como lo desee...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede hacerlo, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ...sin marcarle ningún camino.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede hacerlo; se lo aseguro en nombre de la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y yo le voy a demostrar, señor Senador, que no es así, que ese no es alcance del proyecto; hay un empeño especial en incluir al profesorado de enseñanza secundaria; un empeño especial es preocuparse de él y de esa enseñanza que tiene su autonomía, que es todo un ente autónomo que puede hacer muchas cosas de las que se pretende hacer aquí y que no las ha hecho porque no lo ha querido. Nosotros vamos, por una ley completamente extraña a señalar rumbos en ese sentido. Ese es el error, pues sólo conseguiremos desnaturalizar una idea hermosa.

SEÑOR ANTUÑA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Dije recién, señor Presidente, que en el proyecto se nota un empeño especial en darle en esta Facultad —que formaría parte de las Facultades Superiores y que tam-

bién es autónoma— en darle, repito, intervención a la Dirección de Enseñanza Secundaria.

En este artículo se establece desde ya, que "en tanto que el Consejo de Enseñanza Secundaria no organice los cursos preparatorios para ingresar a esta Facultad se reclamará..." etc.

Desearía saber, señor Presidente, como se ha concebido esto de que se organicen cursos preparatorios para el ingreso a esa Facultad. Reconozco que no alcanzo a ver claramente qué clase de preparatorios podrán exigirse, porque los preparatorios para el ingreso a una Facultad es algo que tiene una íntima relación con el propósito que se perseguirá dentro de esa Facultad.

Ahora, ¿esta Facultad va a hacer un profesional como las otras Facultades, es decir, como se hace un médico, un abogado, un ingeniero, o un agrónomo? No me parece; no lo concibo de esa manera ni lo concibe el proyecto mismo, porque si se analiza el artículo 2.° que se acaba de aprobar, se ve la variedad de estudios que podrán hacerse dentro de ella; se va a fomentar la especialización y la investigación superiores; va a extender la cultura universitaria; va a instituir cursos de especialización; va a realizar investigaciones y trabajos de seminario. Y por ahí continúa.

Ahora, yo pregunto: ¿cómo va a hacer la Dirección de Enseñanza media para reglamentar los cursos de preparatorios para el ingreso a esa Facultad, que va a realizar una porción de trabajos que no estarán organizados como están las carreras profesionales, que tienen planes precisos, máxime que los estudios superiores no podrán estar encasillados durante dos o tres años, salvo los de una finalidad dada, sino que se presentarán en una forma variada, especial, distinta de todos los demás, que hará imposible encontrar un plan de preparatorios que pueda servir para todos los cursos o estudios? Yo no sé que hará un especialista de medicina; un especialista de Derecho o un especialista de cualquier otra materia, matemáticas, por ejemplo, con un preparatorio que quiere comprenderlos a todos. De manera que hasta es imposible realizar eso que, por otra parte, no se ha hecho hasta ahora, al menos, en la Universidad, donde cada preparatorio tiene una relación directa, inmediata, con lo que va a estudiar después, el alumno, en las Facultades. Por eso se llaman preparatorios, porque lo demás es la enseñanza secundaria. De modo que no estudia igual el médico, que el ingeniero o el abogado; estudian materias completamente distintas. Luego, ¿cómo se va a establecer que habrá para el ingreso a esa Facultad, preparatorios especiales? Será una obra irrealizable fijar preparatorios para la enorme variedad de altos estudios que se harán. Vuelvo a decir que lo que deseo no es oponerme a este proyecto; al contrario. Como lo dije el otro día, soy tal vez el más firme sostenedor del proyecto, y soy el más firme porque creo que con la modificación que persigo voy a hacerlo andar más ligero y sin que encuentre oposición en la otra Cámara.

Y digo: ¿por qué no se ha de establecer ésto, en una forma más amplia, más general, también, dejando que el Consejo Directivo de esta Facultad organice el ingreso cuando el ingreso sea necesario, y lo organice de manera distinta para cada caso, incluso no exigiendo nada, pero dejando a ese Consejo que lo haga sin encomendar al Consejo de Enseñanza Secundaria una tarea que no le corresponde.

El artículo 3.° en la forma que lo he redactado, sería éste: "En tanto el Concejo Directivo no reglamente las condiciones de ingreso a los diversos estudios de esta Facultad, se requerirá para matricularse o asistir como estudiante, poseer..." etc., etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Comisión tuvo en vista las dos posibilidades en esta materia, y así lo enunció en su informe. Había un proyecto del doctor Vaz Ferreira, de hace muchos años, publicado en los Anales de la Universidad, en el que se sostiene la libertad absoluta en cuanto al ingreso a Facultad, y así lo dice en su artículo 8.°, al referirse a una organización similar, al Instituto de Estudios Superiores.

La Comisión tuvo el temor que enuncia en su dictamen de que se integrara el cuerpo de alumnos de la Facultad, con personas no habilitadas para asimilar las enseñanzas que impartirá esta institución. Ese sería, precisamente, uno de los más graves inconvenientes que podrían ocurrir en la iniciación de esta escuela.

Si, por ejemplo, se va a dar un curso intensivo de filosofía, es indispensable que los que asistan como alumnos tenga un mínimum de aptitud para asimilar la enseñanza, porque si no, se corre el riesgo de que el profesor no sólo pierda su tiempo, sino que, además, se desacredite el aula.

La Comisión pesó las dos soluciones y, teniendo presente también, que, en nuestro país la disciplina, el orden, no son muy característicos de su espíritu y mucho menos, de la juventud, le pareció que era preferible establecer cierta aptitud básica en esa etapa inicial de los estudios, para seguir los cursos formales de la Facultad, sin perjuicio de que dicha libertad pueda existir en lo que se refiere a extensión universitaria, conferencias, ciertos cursillos, etc., Al autorizar a que se organizaran oportunamente los cursos preparatorios para el ingreso a la Facultad, lo único que quiso es que, para asistir a los cursos regulares y formales de determinadas disciplinas, se requiera un mínimo de preparación previa, que le de sentido a la propia enseñanza superior.

Bien; ¿en qué pueden consistir esos cursos preparatorios? Lo dirá el Consejo de Enseñanza que tendrá presentes la organización y funciones de la Facultad de Humanidades, de la misma manera que, actualmente, dicho Consejo, cuando organiza los cursos preparatorios para todas las carreras, toma en cuenta, las necesidades de las diversas profesiones o carreras, en las distintas Facultades.

En otras sociedades, en civilzaciones más densas que la nuestra, puede ser que las cosas ocurran de otra manera, sin necesidad de estas disciplinas legales; pero me temo que, en la nuestra, no ocurra así. Cuando se dice en el proyecto, que se requerirá título universitario o de bachiller o diploma de maestro, o un examen de aptitudes, lo que se quiere asegurar, es que no entren allí, por motivos de moda, de vanidad, por incomprensión, personas sin condiciones.

SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1941

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley, por el cual se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR BADO. — Desearía saber, señor Presidente, en qué artículo había quedado la discusión de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — En el artculo 3.o.

SEÑOR BADO. — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote el artículo 3.o, pués, señor Presidente, hace cuatro largas sesiones que venimos discutiendo este proyecto, y en realidad todas las razones que se han planteado en pro y en contra, se han discutido abundantemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dado el desorden natural de los diálogos, que hubo en la sesión anterior, quiero aclarar bien el pensamiento de la Comisión. Cuando aquí se habla de las condiciones necesarias para ingresar a la Facultad, se refiere al ingreso a los cursos que podríamos llamar regulares o formales que la Facultad organice, y no aquellos otros de extensión universitaria o cursilos especiales, difusión cultural, etc., que no integran los planes de estudios.

No hay ningún inconveniente, y no ha podido ser otra la intención del texto, en que a ellos pueda asistirse libremente.

SEÑOR VIÑA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 13.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que no he votado en particular todos los artículos que se han leído, si bien estaba de acuerdo con algunos de ellos.

Deseo manifestarlo, especialmente, pues no es que me faltaran observaciones que hacer a muchos de los otros, si no por el contrario, me sentía robustecido para continuar las observaciones que había hecho al artículo 3.o y que debía hacer al 5.o y también al 7.o.

Pero convencido por lo que habían visto y oído en las sesiones anteriores de que el Senado tenía opinión formada, y se despreocupaba en absoluto de las observaciones que hice, corroborado hoy por las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Bado, que dice que el Senado ha perdido 4 sesiones en ocuparse de la Facultad de Humanidades. Por lo menos, eso no es exacto, porque se ha ocupado en dos sesiones solamente y en ellas poco tiempo...

SEÑOR BADO. — El alcance de mis palabras, no ha sido ese: no he dicho que el Senado ha perdido cuatro sesiones y acepto la rectificación de que sean dos, he dicho que el Senado estuvo ocupándose de este asunto dos largas sesiones que han determinado que haya quedado sin número, pasadas las nueve de la noche, y que estaba agotado el debate.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Porque estuvo ocupado en otros asuntos, y las que se habían agotado eran humanidades del Senado por esos otros asuntos.

SEÑOR BADO. — Puede ser, que tratándose de humanidades, que las haya aprovechado y mucho, lo que es bastante.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lamento, señor Presidente, que después de todos los hermosos discursos que se dijeron aquí el día que se trató en general, no se haya querido analizar mejor el articulado de este proyecto, y lo lamento, porque para mí, este proyecto, es como una hermosa planta que podría dar espléndidos frutos pero, se le han injertado una porción de cosas que posiblemente harán que los frutos sean pobres y degenerados y temo que apenas consigamos un Instituto Normal cualquiera.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR ANTUÑA. — Nunca pensamos y lo dijimos, que se tratara de una obra perfecta; se habló de un embrión y, la misma Comisión, lo dice en el informe. Nadie ha pretendido organizar en el articulado del proyecto una obra perfecta sino, que se deja librado al funcionamiento ulterior.

SEÑOR HAEDO. — Todo el éxito de esta iniciativa depende de las personas a quienes se confíe su ejecución, de la inteligencia, y don de comprensión de aquellos que tengan la honrosa tarea de ponerla en marcha con amor y sin impaciencias.

Esa es la realidad: la ley es poca cosa frente a lo que pueden hacer los hombres que estén al frente de este Instituto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Debo expresarle al señor Senador Vásquez Varela, que ha estado muy lejos de nuestro propósito no tener en cuenta las observaciones que él expresara.

Todos tenemos observaciones semejantes o mayores que las del señor Senador Vásquez Varela, lo he dicho más de una vez, que no nos proponemos sino una solución práctica para conseguir un orden de cosas superior al actual, y que, si algún error puede contener, no ser fundamental, fuera de que, en los temas observados, no es original, pues reproduce organizaciones extranjeras prestigiosas.

El proyecto contiene providencias destinadas a asegurar su propia superación, y en definitiva, sólo organiza las cosas por dos años, al cabo e los cuales, el Consejo de la Facultad, el Consejo Central y el Poder Ejecutivo, traerán al Parlamento de acuerdo con la experiencia de la ley y con mejores conceptos, si los hay de los que han podido servir para fundarla, un nuevo proyecto de ley de organización definitiva de la Facultad.

Es un esfuerzo con un sentido práctico modesto, nada más, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — La buena voluntad y la inquietud que se ha tenido con respecto a este proyecto, lo demuestra el hecho, de que ha habido tres proyectos: el primitivo del Poder Ejecutivo, el aprobado por la Cámara de Diputados y el de la Comisión de Fomento del Senado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Razón de más, porque esa historia del proyecto es precisamente lo que más refuerza alguna de las observaciones que he hecho. Es la que hace que el proyecto, en vez de llevar el camino que debía llevar, de rápido andamiento, probablemente hará que se detenga nuevamente en la Cámara de Diputados, porque muchas de las cosas que he observado, sin que haya tenido otra guía que mi criterio, sé que fueron observadas fundamentalmente en la Cámara de Diputados. De manera que en la Cámara de Representantes se sacó del proyecto originario todo eso que yo deseaba sacar de sus términos precisos, formales, para ir a soluciones más amplias como si algo lo hicieron en la Cámara. Buscaba también que fueran mejor recibidas las enmiendas al proyecto venido de allí.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Lamento en el alma, señor Presidente, haber interpretado mal la resultancia del debate en lo que se refiere a este asunto.

Creí que las observaciones de nuestro eminente colega el Senador Vásquez Varela, estaban terminadas; pero desde que él tiene más observaciones que hacer, y conceptúa que ellas son medulares y fundamentales, yo que he sido el autor de la moción en el sentido de que se diera por suficientemente discutido el punto, pido que se reabra la discusión del mismo, pero como al mismo tiempo conceptúo, que no es prudente estar haciendo esperar los demás asuntos que figuran en la orden del día para ser considerados, pido que reabra la discusión de los artículos votados y que vuelva a Comisión, a los efectos de que la Comisión invite al señor Vásquez Varela a su seno y oídas sus observaciones, esté en condiciones de traernos ese resultado, después al debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado aún la segunda discusión.

SEÑOR BADO. — Muy bien. Pido que se aplace la consideración de la segunda discusión y que vuelva el asunto a Comisión a los efectos de que ésta oiga las observaciones del Senador Vásquez Varela.

Lo que deseo evitar, señor Presidente, es que lleguen otra vez las nueve de la noche y estemos discutiendo el artículo 3.o de la Facultad de Humanidades.

SEÑOR HAEDO. — Yo prefiero que lo discutamos ahora.

SEÑOR BADO. — En homenaje a esa orden del día, que es extensa y urgente, es preferible, que se desplace hasta que terminen esos dialogados, que son muy académicos y muy interesantes, pero que no son para esta oportunidad, a esta altura del período.

De manera, señor Presidente, que hago moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR ANTUÑA. — Nadie ha puesto en duda, la inspiración del señor Senador Vásquez Varela, en el sentido de perfeccionar el proyecto. Sus observaciones son muy atinadas...

SEÑOR BADO. — Y por eso, precisamente mi moción, en la forma en que fué lanzada a consideración del Senado. Pero ahora parecería una moción mordaza a las manifestaciones del Senador Vásquez Varela, y como está muy lejos de mí esa intención, es que yo, que fuí el autor de esa moción, pido que vuelva a Comisión, para que se oiga ampliamente al señor Senador Vásquez Varela que lo merece por sus jerarquía intelectual y por lo atinado de las observaciones que siempre hace en la consideración de todos los asuntos.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Es conocida mi opinión frente a este proyecto. Cuando se inició su estudio, hice una exposición, quizás excesivamente larga, dando razones fundamentales en contra. No intervine en los debates siguientes, porque me pareció inconducente hacerlo; pero frente a la moción del señor Senador Bado, yo voy a acompañarla, porque creo que ganará el proyecto pasándolo a Comisión y porque no he entendido el apuro que se manifiesta, ya que hay asuntos urgentes y claros en la orden del día, que se pueden tratar en poco tiempo, pretendiéndose seguir estudiando éste,

que merecería un debate en otro estado de ánimo del Senado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo agradezco muchísimo al señor Senador Bado los conceptos que ha vertido sobre mí, y sobre mi intervención en este asunto, pero por mi parte, en lo que puede haberle parecido a él que mis palabras involucraban un cargo, desde ya digo que lo absuelvo con el mayor gusto y hago la manifestación categórica y sincera de que en realidad no fueron sus palabras las que decidieron mi intervención final y la manera cómo he fundado mi voto.

Vine ya resuelto a no continuar la discusión de este asunto, porque consideré, después del otro día, que sería infructuoso.

Hablé con el propio doctor Echegoyen y ví que mis observaciones no modificarían la posición de la Comisión. Esa fué la razón. Ahora, lo dicho por el Senador Bado no hizo más que ayudarme a completar la frase, pero no tuve la intención de declararlo culpable.

SEÑOR BADO. — A pesar de las manifestaciones del señor Senador Vásquez Varela, que no podían ser otras, dada la caballerosidad con que siempre actúa entre nosotros, a pesar de esas manifestaciones, insisto en mi moción, máxime con el agregado o aclaración que ha hecho el señor Senador Williman.

SEÑOR VIÑA. — Después de las manifestaciones del señor Senador Vásquez Varela, no debe insistir.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. No debe insistir.

SEÑOR BADO. — Note el señor Senador Haedo, que el señor Senador Vásquez Varela, acaba de manifestar que él tiene muchas y copiosas observaciones que hacer al resto del articulado.

SEÑOR HAEDO. — Conocemos las observaciones.

SEÑOR BADO. — Por lo pronto, yo no las conozco.

SEÑOR HAEDO. — Son las mismas hechas en la Cámara de Diputados.

SEÑOR BADO. — Y yo, que he sido el autor de la moción de dar el punto por suficientemente discutido, por entender que él estaba virtualmente agotado, no puedo mantener esa posición cuando un señor Senador anuncia que tiene muchas razones en contra del proyecto y que debido a mi moción, no puede darlas.

SEÑOR HAEDO. — Pero, ¿por qué lo vamos a desplazar, enviándolo a Comisión, si podemos discutir ahora? ¿Es acaso un asunto que integra la orden del día como los demás?

SEÑOR BADO. — Comprendo la inquietud del señor Senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Es lógica.

SEÑOR BADO. — ...como padre de la criatura, debe querer que ella nazca con vida y viable, y eso lo más pronto posible.

Fíjese y termino, señor Presidente, que cuando una persona tan autorizada en asuntos universitarios y de versación tan notoria como el señor Senador Vásquez Varela, dice y señala que este proyecto viene algo así como tarado por una serie de defectos que van a imposibilitar su vida viable y fecunda, lo menos que puede hacerse, en homenaje al señor Senador, es decretar un nuevo pase a Comisión, que no significa el enterramiento del asunto, sino una revisión del mismo y una ampliación de los fundamentos que se han tenido en pro y en contra del mismo.

Creo, que como moción de orden, ha sido suficientemente discutida y pido que se vote.

SEÑOR HAEDO. — Es una moción de desorden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La moción de orden toca, en realidad, la suerte definitiva de este asunto, porque el pase a Comisión, prácticamente, a esta altura del período legislativo, significa que se desestime el proyecto.

(Apoyados).

—El proyecto lleva casi cuatro años en el Parlamento. Fué presentado en mayo del 38.

Me parece que pueden conciliarse las dos posiciones, muy respetables, expuestas en este debate incidental.

El señor Senador Vásquez Varela expresaba que tenía algunas observaciones a dos o tres artículos que había indicado.

SEÑOR BADO. — No, señor; dijo más; que tenía copiosas y fundamentales observaciones que hacer al resto del articulado.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Vásquez Varela acaba de hacer presente que ha terminado con sus observaciones.

SEÑOR BADO. —. Estamos haciendo de hermeneutas de la opinión del señor Senador Vásquez Varela, que está presente y puede aclarar si sus observaciones terminan con el artículo 3.o o alcanzan a otros artículos. Es más fácil que lo exprese el propio señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Dije que no había votado el resto del articulado, pero en realidad, mis observaciones principales iban dirigidas a los artículos 1.o, 3.o, 5.o y 7.o.

SEÑOR BADO. — Como la ley tiene 10 artículos, quiere decir que quedaría sin observación solamente el último, que es de orden.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Son artículos que guardan una perfecta correlación entre ellos, existiendo uno, el 5.o, que establece que la Facultad de Humanidades podrá otorgar el título de Profesor de Enseñanza Secundaria. Esa es una observación que también deseaba hacer, analizando su alcance, pero, he manifestado hace un instante que vine con el propósito de no continuar con mis observaciones a la ley y por consiguiente, doy por terminada mi intervención.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Senador Vásquez Varela acaba de expresar que no está dispuesto a seguir con la discusión del asunto, el Senado tiene que manifestar su voluntad votando el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Presidente. No había terminado, sino que había concedido una interrupción.

Quería significar que, en rigor, todas las observaciones que se han hecho y las posibles que aún se hagan, son conocidas, y han sido tenidas en cuenta, porque es un asunto en el cual las opiniones han sido expresadas de manera tan meticulosa y se refieren además, a un tema tan conocido y universal, que la Comisión las ha examinado al redactar su dictamen.

Lo que ocurre, es que ésta es una de las materias más opinables, y en que caben puntos de vista los más diversos. En una situación de espíritu abnegada, los miembros de la Comisión no han pretendido que prevalecieran sus ideas personales, que todos las tenemos respecto de este asunto. Lo que se ha hecho, en obsequio a esa finalidad loable de procurar el andamiento de una iniciativa plausible, es declinar los puntos de vista personalísimos, y, en un deseo de transacción fundamentalmente práctico, buscar una fórmula que, si bien ofrece algún flanco a las reservas, como lo ofrecería cualquier fórmula por perfecta que se creyera, por sus proponentes, tiene la virtud de permitir que el proyecto siga su curso y pueda convertirse en ley.

Más de una vez se ha repetido en el Parlamento esta situación: con el propósito muy plausible de hacer leyes perfectas, se ha perdido la oportunidad de dictar leyes prácticas, aunque no fueran realmente acabadas. Debemos resignarnos a fórmulas modestas, dentro de lo viable, que nos aseguren la consagración en ley, dentro de esta legislatura, de una iniciativa muy honrosa para quienes la propiciaron, que lo será, también, para el parlamento que le preste su sanción, y que corresponde a una necesidad elemental que nadie discute en el país.

Creo, pues, que podría oirse al señor Senador Vásquez Varela, y si, como yo espero, ninguna de las observaciones es nueva, podríamos expresar nuestro punto de vista, terminando en el día de hoy la consideración del proyecto.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Vásquez Varela acaba de expresar que ha terminado con sus observaciones al proyecto.

SEÑOR BADO. — Lamento mucho contrariar los deseos de mi distinguido amigo, el señor Senador Echegoyen, pero insisto en mi moción, fundamentalmente porque no quiero dar ni la sensación, ni la apariencia de sensación, de que yo he pretendido coartar en lo más mínimo, la expresión del pensamiento del señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR HAEDO. — Todos estamos convencidos de eso.

SEÑOR BADO. — Máxime, señor Presidente, cuando el propio Senador Vásquez Varela reitera en sus últimas palabras, que tiene observaciones que formular al resto del articulado.

Insisto en mi moción de pase a Comisión, entendiendo que no hay ninguna razón de principio en esta premura, y que si 30 años ha esperado el país la Facultad de Humanidades, como dice el señor Senador Haedo, y hace 4 años que esta iniciativa se está gestando, no la va a perjudicar el que se espere un día más para que se le dé el trámite que la delicadeza y la buena atención nos impone frente a lo que acaba de manifestar el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR BADO. — He cumplido con el señor Senador Vázquez Varela. Ahora manifiesto que voy a votar con gusto este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase, como integrante de la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias, con las siguientes funciones:

A) Investigación y enseñanza superiores de ciencias, filosofía, letras, historia y pedagogía.
B) Formación del profesorado de enseñanza secundaria y normal.

La investigación y enseñanza a que se refiere el apartado A), no podrán tener carácter profesional. Sólo se propondrán estimular y facilitar la investigación original, la profundización y ampliación de la cultura y demás fines correlacionados similares.

Art. 2.° Sin perjuicio de los fines precitados dicha Facultad realizará los siguientes cometidos:

A) Fomentar la especialización y la investigación superiores.
B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursos de especialización sobre materias propias de la Facultad.
D) Organizar investigaciones y trabajos de seminario sobre dichas materias, especialmente los referentes a temas nacionales o americanos.
E) Las demás actividades que considere conducentes al acrecentamiento de la cultura superior.

Art. 3.° En tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria no organice los cursos preparatorios para el ingreso a esta Facultad, se requerirá, para matricularse como estudiante, poseer título universitario, o de bachiller, o diploma magisterial, o, subsidiariamente, aprobar un examen de aptitudes, de conformidad con los conocimientos que considere conveniente exigir el Consejo de la Facultad.

Dicho Consejo podrá expedir constancias del resultado de los exámenes y trabajos que se realicen, de los cursos que se sigan, etc.

Art. 4.° Los alumnos que cursen con aprobación los planes que se establezcan para la formación del profesorado, tendrán derecho a un certificado, que así lo acredite, el que podrá referirse a una o más asignaturas o especialidades. Dicho certificado no conferirá privilegio, pero será tenido en cuenta para la provisión de los respectivos cargos docentes cuando se realice por otros medios que el concurso de oposición.

Art. 5.o Transcurridos tres años de funcionamiento de la Facultad el Consejo podrá otorgar, además, los respectivos títulos de Profesor de Enseñanza Secundaria.

La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida por un Consejo Directivo Honorario, cuya composición definitiva fijará la ley.

El primer Consejo estará presidido por el Maestro de Conferencias e integrado por cuatro miembros, dos elegidos por el Poder Ejecutivo y dos por el Consejo Central Universitario.

Durará dos años en sus funciones.

Si el Maestro de Conferencias no pudiera ejercer el cargo, temporaria o definitivamente, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, designará el sustituto por el término correspondiente.

El Rector de la Universidad podrá asistir a las sesiones del Consejo y tomar parte de sus deliberaciones, pero no tendrá voto.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo se proveerán en la forma prevista para el respectivo titular y por el tiempo que faltare a éste para el vencimiento del mandato.

El Maestro de Conferencias o su sustituto ejercerá las funciones de Decano, en dicho primer período.

Art. 6.° La Facultad se regirá en lo que sea aplicable, por las leyes generales universitarias en todo lo que no se opongan a la presente.

Art. 7.° El Consejo establecerá los planes de estudios, su duración, materias que contedrán y programas respectivos.

Le corresponderán, además, todas las atribuciones que ejercen los de las Facultades Universitarias.

Art. 8.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán designados:

A) De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 5.° de la ley número 6972 de 14 de octubre de 1919. El Consejo fijará el término de duración de sus funciones, que no podrán exceder de cinco años;
B) Nacionales o extranjeros, contratados por el Consejo de la Facultad, para dictar cursos, por períodos anuales o bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación;
C) Invitados por el Consejo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización, o dirigir investigaciones de seminario, u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 9.° Toda persona que desee realizar una tentativa de investigación original, o algún estudio importante o digño de estímulo, para los cuales pudiera necesitar material especial, o que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país; en general, toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de esta disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrá presentarse a la Facultad solicitando que ésta adquiera dicho material, o contribuya a adquirirlo, y lo ponga a su disposición para facilitar la investigación o estudio que se propone emprender.

Con su solicitud, acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones o estudios proyectados, así como de sus antecedentes de estudios, edición, trabajos o producción, en su caso, etc.

Si el Consejo de la Facultad juzga que los trabajos proyectados pueden ser serios, y si dispone de fondos, resolverá, en la medida que considere conveniente y posible, la adquisición o contribución a la adquisición del material necesario, que será puesto a disposición del solicitante. La propedad corresponderá siempre a la Facultad.

Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que la Facultad fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y sus resultados.

Art. 10. Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades de la Universidad y demás organismos del Estado, se considerará afectado a los mismos fines, siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza o de los servicios. Sobre esto último, se pronunciarán, en cada caso, los Consejos respectivos de Facultad o las autoridades competentes de los organismos requeridos, pudiendo negarse solamente dicho material; por resolución de tres cuartas partes de votos del total de sus miembros, tratándose de los primeros, o con fundamentos que justifiquen la medida, en el caso de los últimos. Se procurará, en todo lo posible, facilitar la conciliación de fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley.

Art. 11. Incorpóranse al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobado su presupuesto.

Art. 12. El Consejo de la Facultad elevará, dentro de los dos meses de su constitución, el proyecto de presupuesto administrativo y docente necesario para el cumplimiento de sus fines, el que se remitirá al Poder Ejecutivo, para que éste proceda según lo dispuesto en la última parte del artículo 195 de la Constitución.

Antes del término de su mandato, presentará al Consejo Central Universitario, para su remisión a la Asamblea General, por el Poder Ejecutivo, un proyecto sobre organización definitiva del gobierno y funciones de la Facultad.

Art. 13. Con excepción del cargo de Maestro de Conferencias, la Partida Rubro 1.01 del Item número 17.01, N.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (personal docente y Bibliotecario y Encargado de la Bibliografía) pasará a depender de la Facultad de Humanidades y Ciencias, e integrará su presupuesto.

Art. 14. Comuníquese, etc.".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto ley por el que se crea la Facultad de Humanidades.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Número 1255|938.

Al Consejo de Estado:

No parece oportuno reincindir sobre las razones que cabría exponer para fundar la insistencia del Poder Ejecuti-

vo en echar las bases de una Facultad de Humanidades, dentro de la Universidad de la República. E nel anterior mensaje en la discusión parlamentaria y en el comentario periodístico abundan los argumentos y razones que prueban la deuda en que permanece el Estado para con la cultura nacional, mientras no estructure una casa de estudios superiores, donde la investigación desinteresada y el anhelo de conocimientos rodeen esas materias, cuyo prestigio se confunde con el de la humanidad misma. Es preciso devolverle a la Universidad su núcleo espiritual, desplazado por corrientes utilitarias y profesionalistas.

Nos proponemos hacerlo sobre las líneas sobrias de un estatuto conciso, que no limita demasiado y que deja a la reglamentación idónea, como corresponde, la tarea de fijar normas en las cuestiones de detalle.

Tres proyectos

Al redactar el presente proyecto de ley hemos tenido a la vista otros tres: el del Poder Ejecutivo, el de la Cámara de Representantes y el del Senado.

Como se verá, hemos vuelto a la capitulación por temas.

Si el proyecto, adjunto ha de ser fundamento de un estatuto más completo, conviene que se organice, desde ya, en forma ordenada y racional.

Al armonizar los proyectos de referencia hemos encuadrado sus disposiciones de acuerdo con los témas preferentes de cada una. Consideramos que este criterio debe mantenerse para garantizar la eficacia de la ley y, sobre todo, para hacer más cómoda y fácil su aplicación.

Creación de la Facultad

Analizaremos brevemente el artículo 1.o. En él se dice que se crea la Facultad de Humanidades en la Universidad de la República, expresándose así el propósito de que el nuevo organismo pueda incorporado, desde su nacimiento, al conjunto de nuestra enseñanza superior, dirigiéndose por sus normas y adquiriendo sus modalidades. Es la solución justa y conducente a los fines que nos mueven.

En cuanto a la denominación, hemos optado por la "Facultad de Humanidades", porque ella condice con los propósitos del Poder Ejecutivo, de dedicar el nuevo instituto docente al estudio de las disciplinas que caben bajo esa designación. Respecto de las ciencias se ha preferido, por ahora, de acuerdo con el punto de vista del Consejo Central Universitario, expuesto por el señor Rector doctor José Pedro Varela, mantenerlas dentro del cuadro de especialización de cada Facultad, a la espera del momento en que sea posible cumplir otra etapa de nuestra evolución cultural y agruparlas en torno de un centro coordinador semejante al que arquitectura este proyecto.

Razones de buen gobierno aconsejan obrar así para evitar la superposición de cátedras, el encuentro de autoridades y otros muchos inconvenientes.

Las funciones asignadas a la Facultad se han dividido en dos secciones. La primera toca el conjunto principal de investigaciones y enseñanza y enumera genéricamente las disciplinas que se cultivarán.

La segunda define un cometido especial: la formación del profesorado de enseñanza secundaria y normal. Creemos que esta labor tendrá importante repercusión en un problema que mucho ha preocupado, como es el de la constitución de un cuerpo docente formado en las altas disciplinas humanísticas y con una firme base técnica y pedagógica.

En cuanto a los otros fines hemos querido sintetizar las fórmulas anteriormente propuestas en una indicación que contempla los más urgentemente reclamados.

Gobierno y autoridades de la Facultad

El Poder Ejecutivo, a fin de establecer la conveniente conexión de esta Facultad con los demás organismos docentes, ha optado por el sistema de las delegaciones. Incluye, esta integración de las autoridades, dos miembros que se proveerán oportunamente: el representante de los profesores y el de los alumnos.

Se ha mantenido la Presidencia del Consejo a cargo del Maestro de Conferencias; pero, se arbitra una solución para sustituirlo en caso de necesidad.

Se establece, también, la duración del Decano y el Consejo en sus funciones, y que regirán a la Facultad las leyes generales universitarias, en cuanto sean aplicables.

Queda encomendado al Consejo el formular los planes de estudio, el fijar la extensión de los mismos y el redactar los programas de cada asignatura.

Se preceptúa que el primer Consejo procederá a cumplir ese mandato dentro de los tres meses de instalado, con objeto de acelerar el funcionamiento de la Facultad.

Cuerpo de profesores

Se admite la primera forma propuesta para la provisión de profesores, con las aclaraciones hechas por el Parlamento sobre la base de la aplicación de los artículos iniciales de la ley número 6.972 de 14 de octubre de 1919.

Los tres procedimientos que se incluyen y las formalidades de que están rodeados, aseguran desenvolvimiento de las funciones del nuevo organismo docente, con la seriedad necesaria y, a la vez, con la libertad de opción que debe dejarse al Consejo Directivo, sobre todo en los momentos iniciales como lo señalara con indiscutible acierto el propio Rector de la Universidad.

Títulos, diplomas y certificados

Nos parece imprescindible que la Facultad de Humanidades otorgue los títulos, diplomas y certificados correspondientes, a los estudios que en ella se realicen, pues significarán un estímulo a la actvidad desplegada y un lógico coronamiento de los cursos seguidos por los alumnos. No se trata, por otra parte, de ninguna innovación, sino que se continúa una práctica habitual en casi todas las universidades del mundo.

Además, la imposición de presentar una tesis para optar al título de doctor, significa que se restituye a ese título su sentido original, en cuanto se exige para obtenerlo, un trabajo de investigación personal.

El diploma de profesor de enseñanza secundaria y normal, en cada uno de los cursos completos correspondientes a las distintas secciones que comprende la Facultad, se otorgará a quienes hayan cursado y aprobado en la Sección Pedagogía, los estudios que el Consejo determine.

No se ha estipulado la relación que podría establecerse entre la Facultad que crea los profesorados y los organismos que han de utilizarlos, o sea la Enseñanza Secundaria y la Normal. De aquí que insistamos en la necesidad de que se otorguen los diplomas de profesores de enseñanza secundaria y normal en las respectivas secciones que comprende a Facultad, como una compensación de esa prescindencia administrativa y, al mismo tiempo, para abrir la posibilidad de una solución concreta y de verdadera justicia.

El certificado de haber cursado determinados estudios o haber participado en trabajos, o haberse presentado a exámenes en algunas asignaturas, implica el reconocimiento de la labor cumplida por los oyentes que hayan seguido normalmente el desarrollo de algún curso y deseen obtener por su asistencia o por los exámenes a que se sometan, las certificaciones correspondientes. Estos certificados no darán derecho a ningún título de los que otorga la Facultad.

Condiciones de ingreso

Las condiciones de ingreso a la Facultad, implican una garantía de la seriedad de los estudios que se realizarán en ella. Sólo con una preparación suficiente podrá seguirse el desarrollo de los cursos monográficos de investigación o seminario que establezca el Consejo Directivo de la Facultad. La presentación del título universitario o diploma magisterial o certificado de bachiller, acreditará esa preparación fundamental, sin la cual no podrá realizarse efectivamente, ninguna tarea de enseñanza o investigación superior. Pero, además, se concede al aspirante, la oportunidad de ingresar por otras vías, ya sea el examen de aptitudes de acuerdo con las normas que estime conveniente fijar el Consejo de la Facultad, a la documentación que pruebe una versación especializada en los estudios que se quiere cursar.

Esta solución está justificada tratándose de la Facultad de referencia, cuyas disciplinas suponen un fuerte aporte vocacional, que en muchos casos, en nuestro país, por falta de institutos especializados, no tuvo el ambiente propicio para desarrollarse y culminar.

Fomento de la investigación

Hemos resuelto en un artículo breve en la forma, y amplio en el contenido, este aspecto que los proyectos considerados en el Parlamento trataban en disposiciones un tanto minuciosas. La adoptada garantiza un tratamiento respetuoso para aquellos que desean realizar tentativas originales de investigación o estudios importantes y dignos de estímulo.

En el presupuesto de la Facultad habrá de reservarse un rubro para esta trascendente misión.

Disposiciones transitorias

Se refieren a los recursos para la implantación de la Facultad y a la obligación de la misma de formalizar de

inmediato su presupuesto. Se le concede una suma importante, que será, de seguro, suficiente para los gastos iniciales.

Por el artículo siguiente se regularizan algunas situaciones presupuestales de profesores especialistas, que se incorporan al cuadro docente de la misma facultad.

Se fija en otra disposición el momento en que serán designados los representantes de los profesores y de los alumnos en el Consejo directivo. El primero, al cabo de un año de funcionamiento de la facultad, a fin de que el cuerpo docente haya podido tomar forma definitiva; el segundo, después de la primera promoción, de manera que el electo pueda ser un graduado, condición que parece tanto más necesaria, cuanto que actuará con voz y voto. Además, se estatuye que los delegados de los diversos organismos llamados a nombrarlos serán designados dentro de los diez días de sancionada la ley, so pena de que el Poder Ejecutivo subrogue al instituto moroso. Se robustece así el propósito de que la facultad pueda funcionar dentro de los términos estrictos.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar en consulta a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley.

Con tal motivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta consideración — **ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE DECREO-LEY

I

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades, con las siguientes funciones:

A) Investigación y enseñanzas superiores de filosofía, letras, historia y pedagogía.
B) Formación del profesorado de enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 2.o Sin perjuicio de los fines precitados, dicha facultad procurará extender las culturas universitarias liceal y normal, por todos los medios de divulgación a su alcance.

II

Gobierno y autoridades de la Facultad

Artículo 3.o La Facultad de Humanidades será dirigida por un Decano y un Consejo Honorario de seis miembros:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo.
B) Un delegado del Consejo Superior de la Universidad.
C) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
D) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
E) Un delegado de los profesores.
F) Un delegado de los estudiantes, egresado de la Facultad.

Art. 4.o El Decano tendrá la presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el Maestro de Conferencias. Si éste no pudiera ejercerlo, temporaria o definitivamente, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, propondrá al Poder Ejecutivo el sustituto por el término correspondiente. Las autoridades durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 5.o La Facultad de Humanidades regirá por las leyes generales universitarias, en cuanto sean aplicables, y no se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6.o El Consejo establecerá los planes de estudios, su duración, materias que contendrán y programas respectivos.

El primer Consejo lo hará dentro de los tres meses de su instalación.

III

Cuerpo de Profesores de la Facultad

Artículo 7.o Los profesores de la Facultad de Humanidades serán:

A) **Designados por el Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley N.o 6.972, de 14 de octubre de 1919.**
B) **Contratados por el Consejo para dictar cursos por períodos no mayores de dos años, prorrogables siempre que medie decisión fundada.**
C) **Invitados por el Consejo para desarrollar cursos de especialización o dirigir investigaciones.**

IV

Títulos, diplomas y certificados

Artículo 8.o El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades podrá otorgar:

A) **Título de Doctor en Filosofía, Letras, Historia o Pedagogía.**
Para la obtención de este título será necesario, además de haber cursado y aprobado íntegramente los estudios de la respectiva sección, presentar una tesis que deberá ser aceptada por el Consejo o por un Tribunal que éste designe.
B) **Diploma de profesor de enseñanza secundaria y normal en cada uno de los cursos completos correspondientes a las distintas secciones que comprende la Facultad.**
Para obtenerlo se deberá haber cursado y aprobado en la sección Pedagogía, los estudios que el Consejo establezca como imprescindibles.
C) **Certificado de haber cursado determinados estudios o haber participado en trabajos o haberse presentado a exámenes en algunas asignaturas, sin que ello signifique opción a ningún título.**

V

Condiciones de ingreso

Artículo 9.o Para matricularse en la Facultad de Humanidades será necesario:

A) **Presentar título universitario o diploma magisterial o certificado de bachiller, cualesquiera sean los estudios preparatorios aprobados.**
B) **O rendir, subsidiariamente, un examen de aptitudes, de acuerdo con las normas que establezca el Consejo, o documentar una versación especializada en los estudios que el interesado se proponga cursar.**

VI

Fomento de la investigación

Artículo 10. El Consejo Directivo considerará con preferente atención las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación, estudios importantes y dignos de estímulo, dentro del cuadro de actividades de la Facultad, procurando proporcionarles adecuado apoyo.

VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 11. Incorpórase al Item 25.02, grado 31, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades, mientras no sean aprobadas las planillas definitivas de su presupuesto, que serán propuestas por el Consejo Directivo dentro de los tres meses de su instalación, a fin de que el Poder Ejecutivo las someta de inmediato a la aprobación legislativa.

Art. 12. Con excepción del cargo de Maestro de Conferencias, la partida rubro, 1.01, del ítem número 17.21, números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (personal docente y bibliotecario y encargado de la Bibliografía) pasará a depender de la Facultad de Humanidades e integrará su presupuesto.

Art. 13. El delegado de los profesores será designado a partir del primer año de funcionamiento de la Facultad; el de los estudiantes, después de la primera promoción. Transitoriamente, el Consejo funcionará con los restantes delegados, que serán designados por cada organismo, dentro de los diez días de sancionado este decreto-ley. De no ocurrir así, lo hará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Comuníquese, etc.

El señor Representante doctor Dardo Regules presenta un proyecto de Organización de la Facultad de Humanidades, acompañado de los siguientes antecedentes:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Presento a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el cual se organiza la Facultad de Humanidades. Me he limitado, como podrá comprobarse, a presentar el proyecto estudiado e informado por el Consejo de Estado —y que no llegó a tratarse por aquel Consejo— por falta física de tiempo al término de su gestión.

El propósito de esta iniciativa consiste en resolver un grave problema planteado a la Universidad, y por tanto, a la cultura del país, por el decreto-ley de 11 de febrero de 1943, que ha creado la citada Facultad.

Los hechos son los siguientes:

El señor Ministro de Instrucción Pública doctor Cyro Giambruno, con muy patriótica inspiración, que no sólo debe reconocerse sino elogiarse, quiso dejar fundada la Facultad de Filosofía y Letras. Pero, en lugar de acudir a los dos antecedentes legislativos que ya existían estudiados y sancionados por órganos de gobierno, puso en ejecución un nuevo proyecto y por este nuevo proyecto se da a la Facultad una situación inesperadamente autónoma, comprometiendo fueros respetables de la Universidad, y rozando la competencia de la enseñanza superior, en forma que provoca justas resistencias

La Facultad de Humanidades, en nuestro país, debe ser un departamento natural de la Universidad. Querer crear al margen de nuestro único centro de cultura disciplinada un organismo autónomo , es quitarle a la Universidad un departamento de trabajo intelectual, que le pertenece por razones de función pública esencial, y es además, imputarle a la Universidad una incapacidad total para organizar la enseñanza superior del país.

Aunque no haya sido la intención del decreto-ley de 11 de febrero de 1943, esta es la resultante real del decreto, y ni como ciudadanos, ni como universitarios podemos entregar la Facultad de Filosofía y Letras a una autonomía de peligrosa repercusión en la propia cultura del país.

Es una lástima que el señor Ministro no hubiera seguido alguno de los dos antecedentes ya estudiados por órganos de gobierno, porque hubiera podido evitar esta indispensable revisión. Debo citar los dos antecedentes.

El primero es el proyecto de ley remitido por el Ministro de Instrucción Pública, señor Eduardo Víctor Haedo. Este proyecto fué estudiado por las dos Cámaras, y sancionado por la de Diputados en setiembre de 1941.

Entre diversos problemas que ese proyecto planteó, que estudiamos y que resolvimos, el primero fué el del gobierno de la nueva Facultad.

En la Comisión de Instrución Pública de la Cámara, tanto el Diputado doctor José P. Cardoso, como el Diputado que subscribe, sostuvimos que esta Facultad debía ser una Facultad más de la Universidad, gobernada por el padrón de las demás facultades. No logramos los votos necesarios para asegurar el porvenir del proyecto, y la Comisión por unanimidad, y la Cámara y el Senado, también por unanimidad, aceptaron una fórmula de transacción, muy sensata. Y esa fórmula consistía en crear un Consejo Provisorio, por dos años, constituído por el doctor Vaz Ferreira, y luego por cuatro delegados, elegidos por partes iguales entre el Poder Ejecutivo y la Universidad, encomendándole a ese Consejo la presentación de un Estatuto Orgánico de la nueva casa de estudios. Era darle a un Consejo, integrado con garantías, el poder de arbitrar las diferencias que nosotros no habíamos logrado suprimir.

El otro antecedente es el proyecto del Consejo de Estado. Con el asesoramiento del ilustrado Rector de la Universidad, doctor José Pedro Varela, el proyecto del Consejo de Estado resolvió definitivamente entregarle la Facultad a las autoridades universitarias, como se ha hecho con todos los Departamentos naturalmente incluídos en la función de la Universidad.

Ahora bien, contra la fuerza de este largo debate legislativo y de estos dos antecedentes decisivos, el decreto-ley de 11 de febrero de 1943 le da a la Facultad una organización definitiva, y la organiza en forma autónoma, creando un Consejo Directivo, que se integrará por designación de diversos organismos, cada uno con un miembro de su elección.

Esta solución no puede aceptarse, y ha creado en los medios universitarios un movimiento de resistencia, que, por las razones que tiene, debe merecer la revisión de la ley.

Yo no quiero demorar la instalación de la nueva casa de estudios, ni malograr la decisión del Ministro doctor Cyro Giambruno. Quiero que las cosas se inicien bien. Y sólo se iniciarán bien, si esta casa de estudios participa del único hogar de disciplina científica, metódica y real que tiene el país.

Ningún obstáculo puede tener el Parlamento para llegar a una solución rápida y eficaz, pues sobre el pensamiento fundamental de la Facultad están de acuerdo todos los partidos sin excepción.

Presenté, pues, este proyecto de ley, con el propósito de evitar un conflicto innecesario entre el Poder Ejecutivo y la Universidad, con el deseo de que la Facultad de Filosofía y Letras se organice de modo que pueda cumplir sus fines, y con la seguridad de interpretar la voluntad de todos los sectores de la Cámara.

Montevideo, marzo 15 de 1943.

Dardo Regules, Representante por Montevideo.

FACULTAD D EHUMANIDADES

Creación

PROYECTO DE DECRETO-LEY

I

Creación del Instituto de Humanidades

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República, el Instituto de Humanidades, con la finalidad funcional de enseñanza superior e investigación de Filosofía, Letras, Historia y Pedagogía.

Art. 2.o Sin perjuicio del fin precitado, dicho Instituto procurará extender las culturas universitarias o generales, por todos los medios de divulgación a su alcance.

Gobierno y autoridades del Instituto

Artículo 3.o El Instituto de Humanidades será dirigido —en un primer período de tres años— por un Director y un Consejo Honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario, a propuesta del Rector. Seis meses antes de finalizar el mandato del primer Consejo de este Instituto, el Consejo Central Universitario deberá proyectar la organización de aquél, de acuerdo, en lo posible, con los lineamientos generales de los demás Consejos que componen la Universidad.

Art. 4.o El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse el Instituto, el Maestro de Conferencias. Si éste no pudiera ejercerlo, temporaria o definitivamente, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, propondrá al Poder Ejecutivo el sustituto por el término correspondiente. Las autoridades durarán tres años en sus funciones.

Art. 5.o El Instituto de Humanidades se regirá por las leyes generales universitarias en cuanto sean aplicables y no se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6.o El Consejo del Instituto de Humanidades organizará los planes de estudio, duración de los mismos —que serán por lo menos de tres años— materias que deban contener, etc., y los someterá a la aprobación del Consejo Central Universitario o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas se estará a lo que decida por dos tercios de votos de sus miembros el Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al Consejo del Instituto, se tendrá por aprobado lo resuelto por éste.

Las disposiciones contenidas en este artículo rigen para todas las Facultades que constituyen la Universidad de la República.

III

Del Profesorado del Instituto

Artículo 7.o Los Profesores del Instituto de Humanidades serán:

A) Durante los tres primeros años de funcionamiento del Instituto, contratados por el Consejo, dentro o fuera del país, y nacionales o extranjeros por períodos de un año escolar, prorrogable siempre que medie decisión fundada.

B) Después de ese período, designados por el Consejo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o,

3.o, 4.o y 5.o de la ley número 6.972 de 14 de octubre de 1919.

C) Invitados por el Consejo para desarrolar cursos de especialización o dirigir investigaciones.

La disposición del inciso A) no rige respecto de las Cátedras ya existentes, dentro de las cuales se respetarán los derechos adquiridos.

Certificados de estudio

Artículo 8.o El Consejo Directivo del Instituto otorgará Certifcado de Estudio y Suficiencia a los estudiantes que hayan cumplido con aprobación todas las exigencias de cada plan de estudios. Fuera de ello, cabe también la expedición de certificados de estudios parciales o de trabajos de investigación, siempre que hayan obtenido la debida aprobación.

V

Condiciones de ingreso

Artículo 9.o Para matricularse en el Instituto de Humanidades será necesario:

A) Presentar título universitario o diploma magisterial o certificado de bachiller, cualesquiera sean los estudios preparatorios aprobados.

B) O rendir, subsidiariamente, un examen de aptitudes, de acuerdo con las normas que establezca el Consejo, o documentos una versación especializada en los estudios que el interesado se proponga cursar.

VI

Fomento de la investigación

Artículo 10. El Consejo Directivo considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación, estudios importantes y dignos de estímulo, dentro del cuadro de actividades del Instituto, procurando proporcionarles adecuado apoyo.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 11. Incorpórase al ítem 25.02, G. 31, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento del Instituto de Humanidades, mientras no sean aprobadas las planillas definitivas de su presupuesto, que serán proyectadas por el Consejo Directivo dentro de los tres meses de su instalación y sometidas a la aprobación del Consejo Central Universitario en la forma y condiciones determinadas por el artículo 6.o de la presente ley, a fin de que el Poder Ejecutivo las someta de inmediato a la aprobación legislativa.

Art. 12. Con excepción del cargo de Maestro de Conferencias, la partida rubro 1.01 del ítem número 17.01, números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Personal Docente y Bibliotecario y Encargado de la Bibliografía) pasará a depender de la Facultad de Humanidades, e integrará su presupuesto.

Art. 13. Durante el primer período de tres años del Consejo del Instituto de Humanidades, ejercerá la presentación del mismo en el Consejo Central Universitario, el Director de aquél.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1943".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Junta Directiva del Ateneo de Montevideo formula una exposición sobre la Facultad de Humanidades

Montevideo, Noviembre 9 de 1944.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Senadores, don Justino Zavala Muniz.

Presente.

Señor Presidente:

Por moción de uno de sus miembros, la Junta Directiva del Ateneo consideró la exigencia de crear la enseñanza superior no profesional en nuestro país.

Con ese motivo el señor Presidente desarrolló las siguientes consideraciones:

Me es difícil hablar todavía hoy de la enseñanza superior (no profesional), porque he sufrido demasiado por ella, desde hace treinta años: efectivamente, fué en el año 1914 cuando presenté, en mi cátedra de conferencias, el primer proyecto de creación de esa enseñanza. Y nunca, desde entonces, conseguí, ni se pudo conseguir, la creación de una facultad o instituto correspondiente a esa enseñanza.

Los que han impedido que la enseñanza superior tuviera en nuestro país una institución universitaria consagrada a ella, pueden clasificarse principalmente en dos grupos.

Primero, los enemigos de esa reforma.

De estos, algunos presentaban —tal vez hasta presentan hoy— el argumento de que "el país no está preparado".

Si fuera así, naturalmente ese sería el argumnto más fuerte en favor de la creación. En esas condiciones se creó en la Argentina la Facultad de Filosofía y Letras, que, al principio, no fué casi otra cosa que una especie de escuela normal primaria, y que hoy tiene un contenido importante. Y, sin buscar más lejos, en esas condiciones, (más o menos, se creó entre nosotros, la Facultad de Medicina, que evolucionó hasta llegar a un grado de progreso que, desde hace ya mucho tiempo honra a nuestro país.

Pero ese argumento, de falta de preparación, es, por otra parte, completamente infundado de hecho. Tan infundado, que, tratándose de muchísimas cátedras, la dificultad no consistiría en encontrar un profesor bien capacitado, sino, precisamente, en elegir entre varios bien capacitados.

No insisto más sobre este aspecto de la cuestión, que presenta a nuestro país, bien injusta y lamentablemente, como atrasado e incapaz con respecto a todos los otros países de América Latina.

Ahora, además de esos enemigos de la enseñanza superior, que lo son verdaderamente, están, del otro lado, los que, sin ser enemigos, y a veces siendo partidarios entusiastas de ella, han actuado como si fueran enemigos, por un proceso que se sintetizaría por esta fórmula:

"Sí: hay que crearla: pero no por ninguno de los proyectos que se han presentado, sino de otro modo..."; y aquí un nuevo proyecto.

Y han sido innumerables esos proyectos, además de ser buenos varios de ellos; pero cada uno venía, por eso mismo, a dañar a los otros.

Después del mío de 1914 (el presentado en mi cátedra), recuerdo algunos: uno del doctor Prando; otro de los entonces estudiantes Benvenuto y Gil Salguero; otro del doctor Fleurquin.

Y, en el año 1929, año en que ocupé el Rectorado de la Universidad (por pocos meses, pues una enfermedad grave me obligó a abandonar el cargo), yo tuve ocasión de presentar uno oficialmente.

Está en las actas del Consejo Universitario de los primeros meses de ese año, y se publicó en los diarios de entonces. No voy a transcribirlo aquí, pero debo decir que, sinceramente, considero que de todos, es el más completo, detallado y comprensivo.

El Consejo de Administración de aquella época lo redujo, al enviarlo a la Asamblea; y, en ésta, no tuvo más andamiento.

Sólo mucho más tarde, en mi nuevo Rectorado, obtuve la creación de seis cátedras de enseñanza superior que hoy funcionan en la Universidad: (Liturautra y Artes Ciencias Biológicas, Ciencia del Lenguaje, Ciencias Histórcas, C. Física, Matemáticas, Ciencias de la Enseñanza). Pero no pude obtener más.

Y, después, continuó el proceso de los proyectos distintos, que no enumeraré, pero que empezaron a tomar ciertos caracteres que desviaban o retardaban la proyectada creación: estos fueron, principalmente, dos:

Por una parte, tendencia a sustraer a la Universidad (total o parcialmente' el gobierno de la proyectada institución, que sería precisamente el núcleo central de la enseñanza superior (más universitaria que las mismas instituciones profesionales); o a mezclar, con la institución universitaria propiamente dicha, otros aspectos, más o menos importantes en sí, pero que deben corresponder a otros entes autónomos, cuya autonomía debe también ser respetada, como debe serlo, esencialmente, la de la Universidad. Esta debe gobernar su Facultad o Instituto, así como las autoridades de Enseñanza Secundaria y Primaria deben gobernar respectivamente los suyos.

Pero, además de esa tendencia confusiva, hubo otra estrechamente, muy grave; y fué la tendencia a la supresión de las ciencias. A esto ha contribuído el uso de la expresión "humanidades".

Está expresión puede tener dos sentidos. Uno amplio y otro estrecho.

En el amplio, que correspondería muy bien a la elevada concepción griega, las ciencias, por su filosofía, así como por sus mismas aplicaciones, serían humanidades, tanto como lo es la filosofía independizada (si es independizable), o el arte, o la historia humana.

Pero, en su sentido estrecho, esta palabra es funesta porque sugiere supresión de las ciencias.

Y aquí cabe una aclaración práctica, y aplicable a lo nuestro, que es fundamentalísima. Nótese bien que:

Las enseñanzas que corresponden al sentido estrecho de humanidades, no están subordinadas, entre nosotros, a profesiones.

Mientras que las enseñanzas científicas están subordinadas a profesiones.

Como consecuencia de lo cual, si se crean solamente cátedras de literatura, historia, filosofía, tendremos lo que ya tenemos: estas disciplinas se seguirían enseñando como ya se enseñan (pués hoy no se enseñan subordinadas a nada). Tales cátedras tendrían nombres o ubicación de más categoría; pero, lo que nos darían, ya lo tenemos: ya se enseñan la literatura, la historia, la filosofía, etc., con independencia de toda profesión, y, por consiguiente, con toda libertad. Por lo cual, tanto como esas cátedras, por lo menos, y, en verdad, más todavía necesita nuestro país la enseñanza de una física que no esté subordinada a la formación de los ingenieros; de una química que no esté subordinada a la formación de los farmacéuticos; de una fisiología que no esté subordinada a formación de los médicos, etc. etc. La objección de que, en esas cátedras científicas, se carecería de material de ordenación y experimentación, nada vale. En primer lugar, dentro de la colaboración universitaria, se podría utilizar material de las Facultades. Y lo demás, iría viniendo por el proceso natural de enriquecimiento de las instituciones de enseñanza, en momentos sucesivos, como han crecido las mismas facultades profesionales, y como tiene que crecer y perfeccionarse todo. Por lo cual, la conclusión a que debe llegarse, es que la Facultad o Instituto debe comprender ciencias, además de las "humanidades" en sentido estrecho.

Para evitar ambigüedades, estrecheces y peligros, lo mejor es denominarla Facultad de Humanidades y Ciencias.

En esas condiciones, se la debe crear en cualquier forma (aunque, lo repito, la que yo le di en mi proyecto de 1929, es, sin ser onerosa, la más completa y la que más abierto deja todo para el futuro).

Y, en cuanto a la organización, es legítimo y práctico que los primeros años de funcionamiento se rijan por disposiciones transitorias o provisionales; pero, para después, esa Facultad no tendría toda su dignidad si no estuviera en el caso de las otras: con su Consejo especial, su Decano y Delegado; y, en general, regida por la ley de las otras Facultades que forman la Universidad.

Quiero agregar:

1. Que la "servidumbre" de utilage que establecía mi proyecto de 1929, no es necesaria. Si se piensa que puede molestar a las autoridades de Facultad, o a los profesores, no se establecería, ya que, siempre por colaboración voluntaria, se obtendría, en cierto grado, el uso de aparatos y material. Y, además con el crecimiento natural de las cátedras de ciencia, los recursos irían viniendo.

2 Que el proyecto de 1929 contenía una innovación (votación de una partida de presupuesto para permitir investigaciones originales) que, considerada en sí misma, no puede merecer oposición de nadie, y debería ser recomendada e implantada".

Como consecuencia del cambio de ideas que sobrevino se resolvió concretar la opinión común en los siguientes términos formulados por el profesor Clemente Estable.

"Necesitamos la Facultad de Ciencias, Filosofía y Letras como un imperativo de nuestra evolución. Hace más de cuarenta años que el Estado se la debe al país. ¿Qué no ocurrió nada grave por su inexistencia?... Nadie sabe en qué hemos retardado nuestra evolución espiritual, y con ella, nuestro progreso todo. Ninguna explicación puede darse que no empañe nuestro decoro de nación progresista. Para que los proyectos una vez más no sean los peores enemigos de lo mismo que se proyecta hacer, lo más eficaz sería que el Parlamento se concretase a votar tres cosas y nada más que tres: Primero, creación de la Facultad de Ciencias Filosofía y Letras; Segundo, recursos para la misma; Tercero, procedimiento de elección de su Consejo Directivo, con el agregado transitorio para el primero de ellos. Lo demás, todo lo demás, ha de ser misión del primer Consejo y de los que le sucedan.

En cuanto a los recursos, como un mínimo inicial, cincuenta mil pesos anuales, no es mucho ni poco: está bien.

Respecto al primer Consejo Directivo, nos parece conveniente que, además, del Maestro de Conferencias, como Decano, se tengan en cuenta las valores nacionales (instituciones y personas) en la diferenciación de la cultura. Así convendría que hubiera representantes de los Profesores de Filosofía, de Lituratura, de Ciencias, etc., que lleven a aquél Consejo el espíritu humanista, no profesional, que es lo que más se requiere en una Facultad de Ciencias, Folosofía y Letras, y todo esto ha de comprenderlo, pués las cátedras ya creadas con el nombre de investigación y Enseñanza Superior, no deben excluirse de la Facultad que se proyecta crear".

Considerando conveniente hacer llegar a los señores legisladores el anhelo acerca de la urgente creación de la referida enseñanza y expresar los aspctos que se sienten como más importantes, saludan en la persona de su digno Presidente, a los demás integrantes de esa Comisión Legislativa con toda consideración.

Carlos Vaz Ferreira, Presidente. — Luis Giordano, Secretario. — Carlos Benvenuto, Secretario".

Tres conferencias sobre la Facultad de Humanidades y Ciencias con que inició las de su cátedra en 1945 el doctor Carlos Vaz Ferreira, y que contienen muchos antecedentes al respecto.

Voy o empezar por los proyectos que presenté, en esta cátedra, al inaugurarla, hace más de treinta años, y en la misma y en mis cargos públicos, repetidamente, después, sobre creación en nuestro país de la enseñanza superior propiamente dicha (de cultura superior, profundización e investigación). Cuáles fueron esos proyectos; qué reacciones produjeron; y, aunque aparezcan ahora algunas esperanzas, cómo, de todos modos, se han perdido tantos años, y nuestro país ha quedado, en ese aspecto, atrás de los demás países sudamericanos.

Sólo que, precisamente por la conveniencia que hay, para pensar y sentir esta cuestión, en conocer de un modo suscinto su estado presente, voy a empezar, invirtiendo el orden cronológico, por leer aquí la última de mis exposiciones al respecto. Habiéndose producido ocasión para que el Ateneo de Montevideo, que actualmente presido, emitiera opinión sobre la creación y organización de una Facultad de enseñanza superior (que, en este momento, están llamando, lo que causa nuevas confusiones y errores, de "Humanidades"), expuse lo siguiente:

"Me es difícil hablar todavía hoy de la enseñanza superior (no profesional), porque he sufrido demasiado por ella, desde hace treinta años: efectivamente, fué en el año 1914 cuando presenté, en mi cátedra de conferencias, el primer proyecto de creación de esa enseñanza. Y nunca, desde entonces, conseguí, ni se pudo conseguir, la creación de una facultad o instituto correspondiente a esa enseñanza.

Los que han impedido que la enseñanza superior tuviera en nuestro país una institución universitaria consagrada a ella, pueden clasificarse principalmente en dos grupos.

Primero, los enemigos de esa reforma.

De éstos, el argumento es "el país no está preparado". Si fuera así, naturalmente ese sería el argumento más fuerte en favor de la creación. En esas condiciones se creó en la Argentina la Facultad de Filosofía y Letras, que al principio, no fué casi otra cosa que una especie de Escuela Normal secundaria, y que hoy tiene un contenido importante. Y, sin buscar más lejos, en esas condiciones, más o menos, se creó entre nosotros la Facultad de Medicina, que evolucionó hasta llegar a un grado de progreso que, desde hace mucho tiempo, honra a nuestro país.

Pero ese argumento, de falta de preparación, es, por otra parte, completamente infundado de hecho. Tan infundado que, tratándose de muchísimas cátedras, la dificultad no consistiría en encontrar un profesor bien capacitado, sino precisamente, en elegir entre varios bien capacitados.

No insisto más sobre este aspecto de la cuestión, que presenta a nuestro país, bien injusta y lamentablemente, como atrasado e incapaz con respecto a todos los otros países de América Latina.

Ahora, además de esos enemigos de la enseñanza superior, que lo son verdaderamente, están, del otro lado, los que, sin ser enemigos, y a veces siendo partidarios entusiastas de ella, han actuado como si fueran enemigos, por un proceso que se sintetizaría por esta fórmula:

"Si: hay que crearla; pero no por ninguno de los proyectos que se han presentado, sino de otro modo..." y aquí un nuevo proyecto.

Y han sido innumerables esos proyectos, además de ser buenos varios de ellos; pero cada uno venía, por eso mismo, a dañar a los otros.

Después del mío de 1914 (el presentado en mi cátedra), recuerdo algunos: (Los ennumeré).

Y, en el año 1929, año en que ocupé el Rectorado de la Universidad (por pocos meses, pues una enfermedad gra-

ve me obligó a abandonar el cargo), yo tuve ocasión de presentarlo oficialmente.

Está en las actas del Consejo Universitario de los primeros meses de ese año, y se publicó en los diarios de entonces. No voy a transcribirlo aquí, pero debo decir que, sinceramente, considero que, de todos, es el más completo, detallado y comprensivo.

El Consejo de Administración de aquella época lo redujo al enviarlo a la Asamblea; y, en ésta no tuvo más andamiento.

Sólo mucho más tarde, en mi nuevo Rectorado, obtuve la creación de seis cátedras de nseñanza superior que hoy funcionan en la Universidad: (Literatura y Artes — Ciencias Biológicas - Ciencias del Lenguaje - Ciencias Históricas - Ciencias Físico - Matemáticas - Ciencias de la Enseñanza). Pero no pude obtener más.

Y, después, continuó el proceso de los proyectos distintos, que no ennumeraré, pero que empezaron a tomar ciertos caracteres que desviaban o retardaban la proyectada creación: estos caracteres fueron, principalmente, dos:

Por una parte, tendencia a sustraer a la Universidad (total o parcialmente) el gobierno de la proyectada institución, que sería principalmente el núcleo central de la enseñanza superior (más universitaria que las mismas instituciones profesionales); o a mezclar, con la institución universitaria propiamente dicha, otros aspectos, más o menos importantes en sí, pero que deben corresponder a otros entes autónomos, cuya autonomía debe ser también respetada, como debe serlo, esencialmente, la de la Universidad. Esta debe gobernar su Facultad o Instituto, así como las autoridades de Enseñanza Secundaria y Primaria deben gobernar respectivamente los suyos.

Pero, además de esa tendencia confusionista hubo otra especialmente muy grave; y fué la tendencia a la supresión de las ciencias. A ésto ha contribuído el uso de la expresión "humanidades".

Esta expresión puede tener dos sentidos. Uno amplio y otro estrecho.

En el amplio; que correspondería muy bien a la elevada concepción griega, las ciencias, por su filosofía, así como por sus mismas aplicaciones, sería humanidades, tanto como lo es la filosofía independizada (¿si es independizable?), o el arte, o la historia humana.

Pero, en su sentido estrecho, esta palabra es funesta porque sugiere supresión de las ciencias.

Y cabe una declaración práctica, y aplicable a lo nuestro, que es **fundamentalísima**. Nótose bien que:

Las enseñanzas que corresponden al sentido estrecho de humanidades, **no están subordinadas**, entre nosotros, a **profesiones**.

Mientras que **las enseñanzas científicas están subordinadas a profesiones.**

Como consecuencia de lo cual, si se crean solamente cátedras de literatura, historia, filosofía, **tendremos lo que ya tenemos**: estas disciplinas se seguirían enseñando **como ya se enseñan** (pues hoy no se enseñan subordinadas a nada). Tales cátedras tendrían nombres o ubicación de más categoría; pero, lo que nos darían, ya lo tenemos: ya se enseñan la literatura, la historia, la filosofía, etc., **con independencia de toda profesión**, y, por consiguiente, **con toda libertad.**

Por lo cual, tanto como esas cátedras, por lo menos, y, en verdad, más todavía, necesita nuestro país la enseñanza de una física que no esté subordinada a la formación de los ingenieros; de una química que no esté subordinada a la formación de los farmacéuticos; de una fisiología que no esté subordinada a la formación de los médicos, etc., etc. La objeción de que, en esas cátedras científicas, se carecería de material de experimentación e investigación, nada vale. En primer lugar, dentro de la colaboración universitaria, se podría utilizar material de las Facultades. Y lo demás, iría viniendo por el proceso natural de enriquecimiento de las instituciones de enseñanza, en momentos sucesivos, como han crecido las mismas facultades profesionales, y como tiene que crecer y perfeccionarse todo. Por lo cual, la conclusión a que debe llegarse, es que la Facultad o Instituto debe **comprender ciencias**, además de las "humanidades" en el sentido estrecho. Para evitar ambigüedades, estrecheces y peligros, lo mejor es denominarla Facultad de Humanidades y Ciencias.

En esas condiciones, se la debe crear en cualquier forma (aunque, lo repito, la que yo le dí en mi proyecto de 1929, es, sin ser onerosa, la más completa y la que más abierto deja el camino para todo el futuro).

Y, en cuanto a la organización, es legítimo y práctico que los primeros años de funcionamiento se rijan por disposiciones transitorias o provisionales; pero, para después, esa Facultad no tendrá toda su dignidad si no estuviera en el caso de las otras: con su Consejo especial, su **Decano y** Delegado; y, en general, regida por la ley de las otras Facultades que forman la Universidad.

Quiero agregar:

1.—Que la "servidumbre" de utilage que establecía mi proyecto de 1929, no es necesaria. Si se piensa que puede molestar a las autoridades de Facultad, o a los profesores, no se establecería, ya que siempre, por colaboración voluntaria, se obtendría, en cierto grado, el uso de aparatos y material. Y además, con el crecimiento natural de las cátedras de ciencia, los recursos irían viniendo.

2.—Que el proyecto de 1929 (siguiendo a los primitivos míos), contenía una innovación (inclusión de una partida de presupuesto para permitir investigaciones originales), que, considerada en sí misma, no puede merecer oposición de nadie, y debería ser recomendada e implantada".

He creído conveniente empezar por esta lectura, para dar una idea sintética del estado actual del asunto, obtenido lo cual vamos a retroceder hasta el momento en que, en esta Cátedra, se planteó la cuestión y se presentaron y fundaron los primeros proyectos, después de lo cual seguiremos cronológicamente la historia de ellos y de la cuestión misma, hasta encarar nuevamente su estado actual, momento en que ampliaremos las consideraciones demasiado breves y sintetizadas con que acabamos de dar idea de la situación presente en cuanto a este problema.

Las conferencias iniciales en que se fundó en general y se proyectó concretamente la implantación en nuestro país de la enseñanza superior propiamente dicha, se dieron en esta Cátedra en el año 1914. (¡Qué dolor produce pensar que han sido, así, más de treinta años los que nuestro país ha perdido!).

Acabo de revisar los apuntes que me sirvieron para aquellas conferencias. En ellas, después de distinguir la Enseñanza Superior propiamente dicha (cultura superior, profundización desinteresada, producción, investigación, estímulo al pensamiento original), de lo que entonces se llamaba — y es aún hoy lo único que se sigue llamando oficialmente — Enseñanza "Superior", esto es: de enseñanza para ciertas profesiones o carreras reputadas superiores), entraba yo, primero, a fundar la importancia de la enseñanza superior propiamente dicha y la necesidad de implantarla en nuestro país, ya entonces, por falta de ella, atrasado con respecto a otros países sudamericanos, y atrasado también, por la comparación, dentro mismo del nuestro, entre la falta completa de esa enseñanza y el desarrollo en general tan serio y sólido de la superior profesional; de ahí pasaba a fundar las posibilidades de implantar aquélla y los beneficios que de ella podían esperarse, importantes en cierto grado ya desde el principio y sobre todo crecientes y cada vez más fecundos con el futuro desarrollo. Con tal fin consagré algunas conferencias a la tarea de lo que llamé entonces "exorcisar los pesimismos". Después de todo lo cual propuse varios proyectos concretos.

¡Cuántas esperanzas puse en todo aquéllo!

Leo en mis apuntes de entonces: La situación es de deficiencia de la cultura superior, y casi inexistencia de investigación e invención. Ahora, hacia eso, actitudes, y estados de espíritu: una, absurda: querer hacerlo venir de golpe completo y perfecto, o esperarlo así; o creer que será así con sólo decretar y crear instituciones. Pero, también, absurdo, y malo y funesto, creer que eso vendrá solo "a su tiempo", y que no se debe o no se puede hacer nada entretanto; y, todavía, naturalmente, más absurdo y funesto creer que eso nunca deberá venir. Explicar lo absurdo y malo de estas actitudes. En primer lugar, combatir la vulgaridad de que eso "no es práctico", y desvanecer la falsa oposición entre ideales materiales y espirituales. Y, después, refutar aquel círculo vicioso de que "no hay ambiente" (claro que las mismas instituciones crean ambiente, como éste pudo crear y perfeccionará las instituciones).

Y, todavía, el otro sofisma, de nada por no poderse todo.

Esta preparación — que fué larga y llena de consideraciones y ejemplos, se completaba, para accionar a la juventud, con aquella tarea de "exorcisar los pesimismos". Primero, el pesimsimo general, en sus dos formas: la antropológica y la psico-sociológica, con que se autointoxicaban los latinos (eso era sobre todo cosa de aquel tiempo). Y, después, los pesimismos especiales: el pesimismo de la falta de medios materiales. Sin duda, en algún caso decisivo (p. ej.: Astronomía). En otros, muy serio, aunque, siempre, aquello de los descubrimientos con aparatos sencillos (Volta, C. Bernard... mostré muchos ejemplos). En otros casos no hay ningún inconveniente (Clínica, en que el material son enfermos; Historia nuestra...). Y, en algunos casos, hasta situación completamente favorable; p. ej.: Historia Natural, en que, dada la diferencia de nuestra fauna y flora con la tan observada de los antiguos continentes, hay aquí tanto nuevo y tan fácil para observar y descubrir (recuerdo que, entre los ejemplos, cité el de un naturalista europeo que, con sólo observar

nuestro vulgar — entonces — bicho de cesto, encontró hechos raros e interesantísimos que hubieran estado al alcance de cualquiera de nosotros observar...). Como sugestiones confortantes, hablé de Larrañaga, Ameghino...). Otro pesimismo: el de la falta de libros; pero, ni es tan completa (aunque cree, sin duda, dificultades, sobre todo para no redescubrir), ni, aunque dificulte, hace imposibles las investigaciones... El pesimismo de la falta de aptitudes intelectuales de ese género, pesimismo que es sugestión (aunque no lo sea tanto el de la deficiencia de voluntad constante para aplicarlas...). (Referencias a mi "Moral para Intelectuales, donde ya se había tratado bastante todo esto). Y, sobre ese pesimismo del carácter, de la falta de constancia, etc., por lo menos no aumentar la sugestión (al fin y al cabo, mostramos bastante de esas cualidades en lo profesional; grandes ejemplos de trabajadores serios y constantes. Luego, más bien es cuestión de aplicación de esas cualidades).

Otros pesimismos: el del tiempo. Que es falso: más que tiempo (que es elástico, y casi siempre sobra), lo que falta es enfoque (espiritual) y "polarización" (el término de Cajal). Recordar aquel entrenamiento de dedicar cada día una hora a algo no interesado, como yo lo recomendaba ya a estudiantes en mi moral para Intelectuales). El pesimismo de la dificultad de concentrarse en una sola cosa: éste ni es serio. sobre todo si las otras ocupaciones son, también, intelectuales (periodismo, enseñanza). Y, como no hay cuadros hechos, en nuestra sociedad, para la cultura superior...; pero este pesimismo, de base real, es propio para dificultar, pero no para suprimir la labor original.

De ese mismo carácter, el pesimismo, conexo, de la "falta de ambiente" (estímulo, conversación, relaciones de pensamiento, etc. Psicología de eso, e impulsos que no estimula, e impide, o corta. Pero, eso también, disminuye, mas no suprime ni imposibilita. Así, —como decía entonces— poco (por ahora), pero algo ..

Bien: después de aquella larga preparación (fueron muchas las reflexiones y ejemplos), presenté los proyectos concretos.

Los dividí en dos grupos:

1.o Creación de órganos especiales para la enseñanza superior).

2.o Disolver enseñanza superior en las otras enseñanzas.

Repito esto:

Los proyectos que propuse, en aquellas mis conferencias de 1914, para implantar enseñanza superior propiamente dicha en nuestro país, fueron, pues, de dos especies, complementarias:

1.o Creación de órganos especiales de enseñanza superior no profesional.

2.o Proyectos para disolver enseñanza superior, no prosional, en otras enseñanzas.

Los órganos especiales propuestos, fueron principalmente dos:

Uno, creación de un Instituto de Estudios Superiores, que contendría cátedras de profundización e investigación no subordinadas a ninguna profesión; cátedras, en el número que se pudiera, y que debían ser de diversas clases: ciencias, filosofía, artes, pedagogía, cuestiones sociales, etc. Todo esto, repito, en el grado financieramente posible, pues ese instituto debía ser considerado como un núcleo destinado a desarrollarse y, oportunamente, a diferenciarse dividiéndose en las distintas facultades que, con el tiempo, habrían de existir en nuestro país.

El otro proyecto era la creación de un rubro especial para investigaciones. con el cual se facilitarían las que se proyectara emprender, previa calficación de la seriedad de los objetivos y planes.

En cuanto a los proyectos de la otra índole tendían a disolver (programas y planes) enseñanza superior en las otras ramas de la enseñanza. Desde luego, en las Facultades de enseñanza superior profesional, y también en las enseñanzas secundaria y primaria, sitios, todos los cuales, en que ello es fácil y bueno (yo mismo lo había hecho en la Secundario Preparatoria, por medio de conferencias que daba en mi clase de Filosofía, y de las cuales algunas, que se pudieron taquigrafiar, formaron mis libros "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva", "El Pragmatismo", además de muchas otras que no se recogieron; y el resultado fué óptimo. También en Enseñanza Normal y en la misma primaria, cuando tuve allí autoridad pude hacer mucho (hablaré al respecto al tratar, más adelante, de la aplicación de mis ideas sobre la directriz de "penetración") Y ello fué, en esas ramas de la enseñanza, muy fácil, y bien sentido. Más bien fue en algunas de las facultades profesionales, universitarias, donde tendía a presentarse alguna resistencia: recuerdo el caso de un ingeniero que nos decía, no hubiera nombrado a Einstein profesor de matemáticas en su facultad porque no hubiera enseñado matemáticas de ingeniero...

Sobre utilización de material de enseñanza para investigación: Otras dificultades se insinuaron ya desde el principio para permitir la utilización del material de ciertas Facultades para investigaciones de personas ajenas a ellas, a cuyo respecto yo había insinuado también algunas sugestiones

También presenté, y éste completamente articulado, otro proyecto de aquellos destinados, como digo, a disolver enseñanza superior propiamente dicha en las Facultades y Liceos, y éste tuvo la más extraña suerte. Fué un proyecto de sueldos progresivos para los profesores que se hubieran distinguido, además de su acción de enseñanza, por producción original e investigaciones. Y he aquí lo que ocurrió: El Poder Ejecutivo lo encontró bueno, y lo presentó a sanción, pero agregándole otra cosa que, a mí, nunca me fué simpática: el carácter temporario de los profesores (lo cual sin que prácticamente sea gran garantía de competencia, no sólo quita sensación de seguridad, sino que afecta a la independencia y al carácter: y, en el profesor, el carácter es antes que todo, aún antes que la competencia). También agregaron una disposición de preferencia al nombramiento directo sobre los concursos, de lo cual hemos de hablar después. Pero lo extraordinario fué esto: el proyecto con sus agregados fué convertido en ley; pero, de esa ley, sólo se aplicaron los agregados, mientras el originario, el mío, no se aplicó nunca.

Ahora bien: como los proyectos fundamentales, o sean los relativos a creación de órganos especiales de enseñanza superior, fueron después articulados en forma más concreta y completa en mi proyecto de 1929, me propongo leer aquí ese proyecto, con su exposición de motivos, y me remitiré a él para todo comentario.

Pero, antes, quiero leer los apuntes de que me serví para dar, en esta misma Cátedra, y antes de esa fecha, otra serie de conferencias, siempre sobre el mismo tema. Corresponden a la parte relativa (a Enseñanza Superior) de una serie dada en el año 1922, y titulada "Qué se debe hacer en la enseñanza de nuestro país". No se recogieron taquigráficamente. Paso a leer eso apuntes (por deseo de convencer, aunque me repita):

"Que se debe hacer concretamente en la enseñanza pública de nuestro país

El objeto, el plan y la excusa de esta breve serie de conferencias, una vez más sobre el tema enunciado, resultan de lo siguiente: Desde que empecé a pensar y a actuar di lo mejor de mi espíritu (lo mejor es lo que no es inteligencia y especulación puras, sino eso en vida y acción, sentimiento, entusiasmo y dolor y desesperación), a la enseñanza, a la enseñanza real y aquí. Tanto en los cargos públicos como en la propaganda (libros, conferencias y enseñanza, proyectos, etc.). Como condensación de todo eso, de ideas y estudios y de experiencias, para dejar lo esencial dicho y con la esperanza de poder hacer otras cosas que toda mi vida he ido dejando por esas, di en los años 1914 y 15 un curso detallado titulado "Pedagogía y cuestiones de enseñanza"; pero ocurre que, primero, no he podido aún publicar la mayor parte de esos trabajos, sumamente extensa. Y, además, de entonces acá se han producido hechos nuevos, hechos dolorosos y funestos (me refiero a algunas de las ramas de la Enseñanza) precisamente por haber sido desconocidas o contrariadas las ideas que sostuve entonces. Son estos hechos, de aquellas ideas, como la tristísima contraprueba experimental. Entonces siento la necesidad, aunque sea volviéndome a repetir, de decir una vez más, en lo esencial, concretamente, bien brevemente y teniendo en cuenta esos hechos nuevos, qué hay que hacer. No principios, teorías, etc., sino qué habría que hacer, concretamente, y tomando como base la realidad nuestra, las condiciones nuestras; la historia, también, de nuestra enseñanza, y sus posibilidades. Con ese criterio voy a tratar de concretar lo que más gruesamente habría que hacer en las diversas ramas generales de la enseñanza.

Enseñanza Superior

Sabido es que Enseñanza "Superior" tiene dos sentidos: primer sentido, enseñanza profesional de ciertas carreras consideradas superiores, y segundo, enseñanza superior propiamente dicha (cultura más elevada, profundización, investigación y producción en su caso). Esta última enseñanza superior propiamente dicha, no existe entre nosotros; se entiende, no existe diferenciada. Yo lucho, desde hace años, porque se la establezca, y, para esto, vengo sosteniendo que hay que hacer, fundamentalmente, dos cosas: Primero, crear instituciones de enseñanza superior propiamente dicha (órganos diferenciados

de enseñanza superior). Segundo (y además) disolver enseñanza superior (espíritu y posibilidades) en las otras ramas en que cabe, especialmente en las enseñanzas superiores profesionales, en sus preparatorios y en la misma secundaria (esto, hecho consiente y deliberadamente).

1.o Organo (u órganos) especiales de la enseñanza superior. En este país no los hay; el único podría ser esta cátedra, en uno de sus aspectos.

Ahora bien ¿por qué no los hay? Ante todo por una falsa oposición entre prácticos y teóricos; es decir: entre los malos prácticos y los malos teóricos, y por otro, ciertos malos teóricos que quisieran hacer todo grande, completo y perfecto desde el principio. Con respecto a los primeros, desde luego, hay los más groseramente estrechos, para los cuales la enseñanza superior no sirve, no es útil; lo único que sirve, que es útil, es lo práctico, etc. Eso es grueso e inferior. Pero vinieron otros aspectos de esa psicología, un poco menos grosera, y, por eso, más peligrosa: por ejemplo (ellos tienen sus fórmulas): "que no ha llegado el momento". Pues bien: no hay un "momento": enseñanza superior, debe haber desde el principio: el caso es el grado, O. por ejemplo: "que no es la enseñanza la que hace sabios". Claro que no hace, pero estimula, facilita, y, además, no se trata sólo de sabios; es una cultura; y se va haciendo la obra de cultura con posibilidades, etc.

Otra forma es la del "fatalismo"; fatalismo continental, o fatalismo racial: que nuestro continente sudamericano no puede dar sabios, o que no los puede dar la raza española, o la raza latina. Prescindo de tal posición: ni en los hechos ni en sus fundamentos, si alguno intentara todavía aparecer defendiéndola, tiene base alguna, ni merece respuesta.

Claro que, al principio, no vamos a tener sabios como los europeos, ni a descubrir tantas cosas como ellos, lo que será cierto por mucho tiempo. Pero se haría algo... (se explicó todo esto, con razones y ejemplos de hechos).

Pero aquí no voy a refutar todo eso. La refutación está en muchas partes, y en mis obras he agregado algo, por ejemplo, contra el fatalismo continental (ver "Moral para Intelectuales"). Pero es bueno hacer notar cómo la psicología de los enemigos del lado de lo práctico se alimenta, en parte, con la de los otros, los teóricos que quieren empezar muy en grande, con cosas absolutamente completas, tanto que algunos enemigos de fundar enseñanza superior lo son precisamente porque la conciben como aquellos teóricos, y concebida así sienten con cierta razón que no saldría todo perfecto. De lo cual, en resumen viene —fundamental— aquel paralogismo de no hacer nada porque no se puede hacer todo. Analizado en la "Moral para Intelectuales" ya citada: he estudiado también ese paralogismo en mi "Lógica Viva". Claro que entre los unilaterales de uno y otro lado, mucho más respetables son los últimos, los teóricos: lo que quieren, es bueno, y hasta más o menos factible, en rigor, ya que en algunos países de Sud América hay Facultades de Enseñanza Superior creadas con planes muy amplios desde el principio; pero entre nosotros puede ser obstáculo demasiado serio, demasiado poderoso, el económico, para empezar desde el principio muy en grande. Y, además, puede haber en esas fundaciones de esa proporción algo como de no bien serio y concienzudo. Realmente, crear de golpe varias facultades enteras de enseñanza superior tiene bienes pero algunos males: deficiencia por insuficiencia de dinero, y, también lo hemos dicho, puede haber en eso cierta aparatosidad; sólo que aun en favor de esa tendencia se puede decir que aunque no se trate de instituciones de contenido muy superior, forman, excitan, crea espíritu.

Solamente... ¿qué necesidad tenemos de discutir si en esos casos extremos son mucho más los bienes que los males, cuando tenemos las otras soluciones que son posibles y, ésas, son puramente buenas?

Así, lo mejor es lo que yo vengo sosteniendo ha tanto tiempo, y es, en resumen: crear, por ejemplo, una institución que vendría a ser como un núcleo de diferenciación; y eso se iría desarrollando a su tiempo, segmentaría, se dividiría, y de ahí irían saliendo por un proceso natural, de ese núcleo, facultades e instituciones de la misma tendencia.

Ya, desde ahora, se podría organizar con gran facilidad y eficacia un instituto de enseñanza superior propiamente dicha, de estímulo a la investigación y producción. Después, se irían diferenciando, de ahí, facultades, por ejemplo, una de Filosofía y Letras, otra de Ciencias, una Escuela Normal Superior, etc., proceso de coagulación sobre núcleos, y segmentación (fácil esto económicamente y sin aparatosidad ni presunción: sincero y natural).

Si se hubiera hecho así cuando yo empecé a predicarlo, lo que era muy fácil, ya tendríamos algo serio y en pleno desarrollo. Son muchos años perdidos en la falsa oposición; pero, todavía, para empezar ahora, el procedimiento sería lo mismo. Lo peor es que cada vez que hay un movimiento aparecen malas tendencias, por ejemplo, otros enemigos para lo que propugno son los que quieren una sola Facultad unilateral muy amplia con exclusión de todas las otras posibilidades. Supongamos de Filosofía y Letras con exclusión de la de Ciencias (reciente movimiento). Digo que son enemigos porque tienden a hacer en una dirección algo completo, y de todo lo demás nada. En realidad, en el fondo, encontramos otra vez una falsa oposición. Falsa oposición entre Ciencia y Filosofía y Letras, y entre Ciencia y Humanidades, que es la forma en que esta falsa oposición ha venido del llamado "novecentismo". No: la enseñanza superior debe comprender no todo pero sí de todo, en el grado en que se pueda: Filosofía y Letras, y Ciencias; "Humanidades" y Ciencias. Hasta (si se hiciera una cosa sola) sería más bien Ciencias, por condiciones continentales, pues nuestra literatura es riquísima, y lo histórico y lo jurídico también como la literatura, salen espontáneamente en la producción de nuestro continente, mientras que en lo científico no sucede así. Pero no hay que hacer nada exclusivamente, sino algo general en el grado posible.

Bien, hay que notar que lo esencial es crear instituciones de enseñanza superior, y que esto puede ser de dos modos: o instituciones independientes, o concentradas en un Instituto. Aunque los dos modos tuvieran ventajas, yo por mi parte crearía, como dije, un Instituto del cual saldrían después otros muchos deferenciados. Pero, aquí, lo importante es ver cuáles deben ser esas instituciones, y esto es lo concreto de esta parte.

Proyecto del Rector sobre creación del Instituto de Estudios Superiores (1929)

FUNDAMENTOS

Nosotros constituimos actualmente (esto viene ocurriendo desde hace ya bastante tiempo, pero el mal crece) un país absolutamente anómalo desde el punto de vista de la enseñanza superior

Este término "enseñanza superior", como es sabido, tiene dos sentidos: en uno de esos sentidos, se aplica a la enseñanza profesional, en lo que se relaciona con ciertas profesiones que, sea por su misión social o por la mayor extensión del estudio o por otra causa cualquiera, se consideran como profesiones mayores. En el otro sentido, en el sentido más puro de la palabra "superior", enseñanza superior es la que se relaciona con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación.

Y bien, nosotros constituímos, desde este punto de vista, un país absolutamente anómalo. La que era situación natural hace 30 o 40 años, actualmente nos crea una situación de inferioridad y de absurdo que yo me atrevería a decir que es vergonzosa.

En tanto que la enseñanza superior, en el sentido profesional, fué desde el principio —esto es, desde que las posibilidades materiales del país lo permitieron —sólidamente implantada, y continuó evolucionando en sólido progreso, (más acá, menos allá, según los casos, pero de manera que puede decirse en general que nuestra enseñanza superior profesional ha sufrido normalmente una orientación y una evolución sólida, seria, y en consonancia, en armonía con las posibilidades económicas del país, y hasta a veces adelantándose un poco) la otra enseñanza superior, la enseñanza superior propiamente dicha, no tiene órganos diferenciados entre nosotros (ni naturalmente autoridad propia).

Esto era natural al principio, puesto que los países empiezan, tienen que empezar, por lo más práctico; pero en las últimas decenas de años, todos los países, aún aquellos que tienen menos probabilidades económicas que nosotros por el desarrollo de la cultura, nos han alcanzado y pasado y dejado muy atrás desde este punto de vista.

Entre tanto han existido proyectos; y, para traerlos a él, este Consejo Universitario me ha parecido un excelente lugar de iniciativa: es algo así como el lugar natural de esta iniciativa.

En el proyecto que acabo de formular, he procurado refundir tres proyectos que presenté en los años 1913 y 1914 en la Cátedra de Conferencias y que después he venido reproduciendo casi todos los años. Entonces los presenté separadamente; ahora he tratado de refundirlos, y eran éstos.

El primero intentaba crear lo que yo concebía como un núcleo de diferenciación, o, como le llamaba yo entonces: núcleo de segmentación para las futuras Facultades Superiores.

La situación era ésta: se luchaba entonces contra dos clases de enemigos: Por una parte, los "hombres prácticos" en el mal sentido de la palabra, esto es, los que creen que sólo es práctico lo que tiene aplicación inmediata y utilitaria (en un sentido amplio, la alta cultura, la investigación, son también prácticas). Esos enemigos van desapa-

reciendo, ya subsisten pocas personas de esa variedad mental, pero entonces formaban una aplastadora mayoría.

Pero lo interesante, y más que interesante, lo triste de la situación en aquella época, —situación que por lo demás se sigue repitiendo hoy— era que los amigos de la cultura superior, también venían de hecho a actuar como enemigos, porque presentaban proyectos demasiado ambiciosos y demasiado especializados, que se combatían y neutralizaban a sí mismos.

Los que perseguimos el buen fin, teníamos que luchar, por una parte, contra los prácticos, pero por otra parte también contra los entusiastas de la cultura superior, pero de los cuales cada uno quería fundar una institución ya de todas piezas, ya grande y perfecta desde el principio, en el sentido de su propia especialización.

Así, por un lado estaban los que querían fundar una Facultad de Folosofía y Letras, entera, grande, como la de otros países, con muchos profesores; por otro lado, los que querían fundar una Facultad de Ciencias, también completa, con gran cuerpo de profesores, con material científico abundante; por otro lado los que querían fundar, por ejemplo, la Facultad de Ciencias Económicas. Otros querían una Facultad de Ciencias Históricas; otros una Facultad de Ciencias Pedagógicas; y, en estas nobles ambiciones, se neutralizaban entre sí.

La modesta iniciativa que yo presenté y esto constituía la poca originalidad de mi proyecto; su valor práctico era lo siguiente: que, en lugar de intentar desde el principio la creación de Facultades completas lo que daba lugar a la lucha de tendencias, y lo que, además, no se avenía bien, siquiera, con nuestro carácter (porque realmente hay hasta un aspecto de insinceridad en que en una nación de cultura incipiente se proyecte fundar una Facultad de Filosofía, y Letras o de Ciencia Superior, con 20 o 30 profesores); mi idea, repito, era hacer una especie de núcleo de segmentación: fundar unas cuantas cátedras, seis u ocho (ahora me he atrevido a poner quince o veinte; ustedes reducirán si quieren), cátedras, que indicarán algo así como la dirección de posibilidades futuras de segmentación.

Si se hubiera hecho entonces es posible que, por esa fuerza biológica, diremos, que tienen las instituciones, que las hacen multiplicarse, agrandarse una vez que han sido fundadas, y en lo cual las instituciones se parecen mucho a los organismos (al huevo nadie lo detiene en su evolución si no se le mata) y exactamente lo mismo sucede con las instituciones incipientes. Cualquier institución que se funde, pequeña, vergonzante, modesta, todo lo mal hecha que se quiera, si no se le mata, tiene que progresar, tiene que crecer; el caso es fundarla... Si en aquella época, lo repito, se hubiera fundado, aquí aquella institución, es posible que tuviéramos ya dos o tres Facultades, sin duda modestas, pero que estarían ya probablemente diferenciadas.

El segundo proyecto de los que presenté en aquella época consistía en lo siguiente: era —y es— objeción muy corriente contra las posibilidades de investigaciones en los países nuevos, la falta de material: y esta objeción es normalmente bien fundada: sólo los países hechos (y aún los países hechos muy ricos, pues hay países hechos que carecen de mucho en cuanto a material de investigación), sólo los países hechos y ricos pueden tener de antemano preparados y a disposición de quien lo necesite, todos los materiales que pueden necesitarse para las investigaciones; y aún muchas investigaciones originales requieren material especial, no sólo pedido sino tal vez mandado hacer para el caso.

Si nosotros —me decía yo— esperamos a que todos los laboratorios, a que todos los museos, a que todos los archivos de la Universidad tengan todo lo que puedan tener, no empezaremos nunca, o empezaremos en una época muy remota.

Entonces yo proponía que se hiciera lo siguiente: se tiene un pequeño rubro a disposición de la autoridad de enseñanza: el que desee hacer una investigación, presenta sus planes, sus ideas; y la autoridad administradora juzga si eso puede ser serio. Al decir: "puede ser serio", no quiere decir naturalmente si tendrá éxito. El éxito de una investigación científica no puede predecirse, y además por cada investigación científica que tenga éxito, tienen que fracasar muchísimos. Eso nunca se puede predecir ni hay derecho de exigirlo. Lo que sí se puede hacer, es darse cuenta de si se trata de algo serio, de algo hecho con intención seria o plan serio y por persona seria. Bien: en su caso, a esa persona se le presentan, adquiriéndoselos si es necesario, los materiales que pueda necesitar su investigación.

La intención del proyecto era, pues, esencialmente práctica. Con un gasto muy pequeño se podría estimular, hacer posible algo que de otra manera sólo es posible con un gasto muy grande y en cierto modo hasta por casualidad.

El tercer proyecto era abrir el material de enseñanza a la investigación, con una especie de servidumbre (en el sentido legal), como una servidumbre de investigación que afecta el material docente.

Aquí la facilidad podía no ser tan grande, por cuanto el material docente se necesita primera y preferentemente para la enseñanza misma. Pero suele ocurrir que existan en los laboratorios, en los museos de enseñanza superior, objetos que pueden servir para la investigación sin perjuicio de la enseñanza, y que, sin embargo, por un espíritu especial o por no creer que existe autorización para ello, las autoridades que los administran no se creen autorizadas para poner a disposición de los investigadores.

Entonces se creaba una especie de servidumbre de material docente. Como se habrá notado, incluyo dos variantes en el proyecto, para respetar, si se manifestara, el celo de la autoridad administrativa de cada Facultad o Sección.

Hay dos o tres puntos que no he querido precisar. El premero se refiere a qué autoridad dirigirá este Instituto. Las dos variantes principales son: una, administración por el Consejo Universitario entero o reducido, lo cual tendría entre otras las ventajas de dar al Consejo Universitario Superior, que representa como corporación a la Universidad, una función directamente docente, no solamente administrativa, y relacionada precisamente con la forma más elevada de la instrucción y la cultura. Como no existe ninguna corporación legal que tenga estas atribuciones, no invadiríamos ninguna, y sin la menor violencia contribuiríamos a dar a este Consejo uncarácter que a mi juicio puede y debe tener.

La segunda solución sería la de imitar más o menos a la ley actual y crear un Consejo especial para este Instituto.

Con respecto al cálculo de recursos, sé que es mucho mejor que no se intente hacerlo aquí, porque de estas cosas económicas está mucho mejor enterado que nosotros la Asamblea; es ella la que sabe en un momento dado de donde se pueden tomar recursos, y a veces uno suele encontrarse con la grata sorpresa de que puede disponerse de muchos más recursos de los que uno se atrevería a pedir. Esa sería pues, cuestión en el caso de que el proyecto fuera aprobado— de arreglar allá.

En cuanto a los rubros y asignaciones están, pues, simplemente por poner alguna cantidad. A veces, lo repito, suele ocurrir que en un momento dado, está la Asamblea dispuesta a conceder más recursos de los que uno se atrevería a solicitar.

Ahora un punto que es muy delicado, sobre el cual quiero llamar especialmente la atención del Honorable Consejo, es el que se refiere a las interferencias posibles con otros proyectos. Generalmente existe una tendencia casi invencible en los hombres, a combatir una cosa buena con otra; como si las cosas buenas no tuvieran ya bastantes obstáculos en las cosas malas, todavía existe la tendencia de oponer uns cosas buenas a otras. Y esto es lo que hay que tratar de evitar. Existen algunos proyectos, algunos derivados de los que yo presenté en la Cátedra de conferencias, otros independientes, orientados en el mismo sentido de éstos, y yo he tratado de que el que presento al Consejo no interfiera con ninguna.

(Aquí, los ennumeré. Hoy la situación es distinta, porque los proyectos son numerosísimos, y se combaten entre sí. Desde luego, tenemos uno que el Ex Ministro Dr. Prando presentó al Consejo de Administración, y que éste prestigió ante la Asamblea. Quiero hacer notar que es perfectamente conciliable con el mío. Podrían también refundirse; pero esta es una tarea que yo no he querido hacer tratándose de un proyecto ajeno. Dejando el mío tal como está, y el del Dr. Prando tal como está, son proyectos complementarios. La diferencia esencialmente está en esto, el Dr. Prando ha buscado fundar lo que le parece que nuestro medio actual puede resistir; puede, diremos digerir; y yo he tratado más bien de suscitar algo principalmente futuro, en el sentido de la profundización. El proyecto del Dr. Prando se refiere fundamentalmente a una especie de extensión universitaria Superior, en tanto que el mío se refiere a una enseñanza y a funciones que al principio encontrarán un público mucho más restringido, que todavía no serían diremos, digestibles para la mayoría, que tendría con el medio una correspondencia al principio muy limitada, pero que suscitaría progresos y posibilidades futuras.

Hay otro proyecto que algunos estudiantes tomaron del mío y le dieron forma con intención de fedender mis ideas. Fué después prestigiado por varios Diputados, y contiene algunas disposiciones excelentes que podrían agregarse a las del presente; pero esa no es una cuestión de este Consejo. Ese proyecto está en la Cámara y no ha sido tratado. Sería una aplicación del primero de mis tres proyectos: los otros dos no están allí. Contiene sin embargo una disposición que tiende a quitar a la Universidad la administración de ese instituto de cultura, y con la cual yo no puedo estar de acuerdo porque soy uno de esos universitarios que deben mucho a la Universidad, le conservan agradecimiento y se lo conservarán siempre. Fuera de eso es un

excelente proyecto; pero sólo parcial, porque no comprende dos importantes aspectos del presente.

Existe otro que ha presentado o que va a presentar el Diputado Gustavo Gallinal, que es un proyecto excelente, y quiero hacer notar que no tiene que ver con éste. Está orientado en el sentido de la idea que difundió para España don Santiago Ramón y Cajal, para quien lo más importante que podría hacer un país en la situación de España, era enviar jóvenes becados en los grandes medios científicos. En este mismo sentido, el doctor Gallinal propone ampliar el sistema. Eso es muy bueno: tiende a los mismos fines de este proyecto; y sería un grave error ponerse a discutir sobre si lo bueno es aquello: es bueno aquello y es bueno esto: las dos cosas deben hacerse.

La misma observación tengo que hacer con respecto a la posible generalización de la idea que hace poco sostenía por la prensa el profesor Giribaldo sobre la concesión de títulos de doctor por la preparación de tesis. En este caso, el temor de que la oposición entre los que deberían ser aliados se produzca, no es un simple temor, porque el profesor Giribaldo, al saber que no presentaba un proyecto en tal sentido, escribió algo, y un poco contra mi proyecto. Yo he tratado de convencerlo de que las dos son buenas; el hecho de que se creen cátedras especiales para suscitar la alta cultura y la investigación, que se cree un rubro para los que necesiten material, etc., esas finalidades no se oponen de ninguna manera a que se procure también suscitar, estimular la investigación por medio de doctorados especiales.

No hay entre eso la menor oposición. Lo que no se debe, es reducir los medios a uno solo. Además, hay que tener en cuenta que, por el momento, ese doctorado está limitado al caso de Química. Aunque se generalizara la institución sería perfectamente complementaria, y nunca opuesta a la que yo propongo.

Si este mi proyecto se aprobara, se puede más o menos preveer lo que saldría de él, lo que quizás hubiera salido ya si se hubiera aprobado cuando se propuso. Probablemente alguna vez se diferenciará una Facultad de Filosofía y Letras, y, por otro lado, se diferenciará una Facultad de Ciencias. Es posible que salga de ahí alguna Facultad de Ciencias Económicas o Históricas (aunque también es posible que esto salga de la Facultad de Derecho). Y es casi seguro que saldrá también de allí una Facultad de Pedagogía, probablemente con carácter de Escuela Normal Superior para formación del profesorado para las enseñanzas superiores, y medias. Tal vez salgan otras instituciones inesperadas. Nada como la experiencia puede indicar cuáles serán.

Ahora lo fundamental que yo quisiera decir, es lo siguiente: si se examina en sí el proyecto que he presentado, se encontraría que es malo. No hay nada más fácil que indicar, por ejemplo, Cátedras que pueden existir y que no se crean; que indicar la sustitución de algunas de las cátedras que yo propongo por otras, que reglamentar de otro modo su funcionamiento, etc.

Pero el proyecto no hay que juzgarlo en sí; hay que juzgarlo como un núcleo de segmentación: precisamente como algo destinado a no quedar como es: como se juzga por ejemplo, un almácigo. Supongamos que en un terreno incultivado aparece alguien con un paquete de semillas variadas, un paquete pequeño, modesto, y hace un pequeño almácigo; y alguien dijera "está mal hecho; los árboles que debieran elegirse no están todos, se debieron traer más de esos y menos de aquellos; están demasiado cerca, están mal ubicados"...

Ya sabemos: no se trata de eso. Precisamente está mal porque está bien, esto es, está mal porque es almácigo, porque no está destinado a quedar como es. En seguida se irá sintiendo la necesidad de otras cátedras; pero, en cuanto estén fundadas algunas, no hay fuerza del mundo que pueda impedir su complementación (pero en su tiempo). En seguida esto crece y se perfecciona solo; y llegará un momento en que se dividirá. Ni siquiera es razonable tratar de prever de antemano cómo: pero ello tiene que venir. Cuando esto haya progresado no quedará probablemente nada de su organización primitiva, como no queda nada del almácigo después que algunas de sus plantas se desarrollaron, y se llevan a dónde deben llevarse, y se les agrega otras...

Es así cómo hay que juzgarlo para mirarlo con buena voluntad.

Artículo 1.o Créase el Instituto de Estudios Superiores, cuya función será: la enseñanza superior, no profesional; estimular y facilitar la investigación original, la profundización y ampliación de la cultura y demás fines correlacionados y similares.

Art. 2.o El Instituto de Estudios Superiores será dirigido por:

1.a variante:

Por el Consejo Universitario (completo o reducido algunos de sus miembros) y el Rector, respectivamente, con las atribuciones que la ley de 1908 concede a (los Consejos de Facultad y a los Decanos).

2.a variante:

Por un Consejo constituído por tres miembros nombrado por el Consejo Universitario; tres por los profesores y dos por los estudiantes. Y un Decano y un Director. Habrían otras muchas variantes.

Art. 3.o El Instituto de Enseñanza Superior comprenderá por ahora las siguientes cátedras:

1.° Una de Ciencias Matemáticas (esta designación, como todas las siguientes, se entenderá en un sentido amplio, comprendiendo Ciencias afines, conexiones y proyecciones de cada rama científica.
2.° Una de Ciencias Astronómicas.
3.° Una de Ciencias Físicas.
4.° Una de Ciencias Biológicas.
5.° Una de Filosofía del Derecho y de las Ciencias Jurídicas.
6.° Una de ciencias Sociales y Económicas, con aplicación especial al problema social.
7.° Una de Ciencias Históricas en general.
8.° Una de Historia Nacional y Americana.
9.° Una de Estética y Filosofía del Arte.
10. Una de Historia del Arte.
11. Una de Filosofía de las Ciencias.
12. Una de Historia de las Religiones.
13. Una de Psicología.
14. Una de Filosofía.
15. Una de Pedagogía y Ciencias correlacionadas.

Y cinco cátedras más, cuyas materias irá determinando el Consejo Directivo del Instituto según las necesidades e indicaciones que se presenten. Cada una de estas cátedras tendrá la remuneración de doscientos pesos mensuales, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre sueldo progresivo de los profesores. La índole y funcionamiento de estas cátedras se entenderá ampliamente en el doble sentido de que, por una parte los profesores estimulen y dirijan la profundización y la investigación en su caso, y, por otra parte, encuentren en su propia función estímulo, motivo y facilidad para dedicar ellos mismos actividades en esa dirección.

Art. 4.o La designación de profesores se hará normalmente por concurso, que será de oposición, de méritos o mixto, según lo determine el Consejo Directivo del Instituto.

Sólo podrá prescindirse del concurso en caso de competencia y dedicación muy excepcionales, y por el voto de las 3|4 partes de los miembros del Consejo Directivo.

Art. 5.o Se podrán confiar algunas cátedras a profesores extranjeros de reconocida competencia para lo cual se necesitará, en cada caso el voto de las 3|4 partes del Consejo. Los profesores que se encuentren en el caso de ese artículo no podrán exceder de una 1|4 parte de los profesores del instituto.

Art. 6.o El instituto se encargará, además de sus otras funciones, de la organización de conferencias, así como de los cursos breves, (1) para lo cual dispondrá de una suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) anuales (1). Se puede agregar: "y de extensión universitaria superior", (ver los fundamentos en cuanto a ese punto). He evitado lo que pueda hacer interferir este proyecto con otro proyecto, aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o Los catedráticos, los conferenciantes, y directores de trabajo, tendrán plena libertad, tanto en cuanto a sus ideas como en cuanto a los métodos que empleen, sin perjuicio, en cuanto a lo último, de las indicaciones que pueda hacerles la Dirección del establecimiento.

Art. 8.o Podrán inscribirse en el instituto como alumnos, en condiciones de absoluta gratuidad, todos los que deseen, sin necesidad de presentar título alguno. Sólo podrá exigirse justificación de honestidad, seriedad de conducta, que serán también condiciones indispensables para continuar asistiendo o gozando de los beneficios de la institución.

No estarán sometidos a obligación alguna de fiscalización de su aprendizaje o asistencia, si bien podrán rendir facultativamente exámenes, como, también facultativamente, hacer registrar su asistencia y sus trabajos, y pedir clasificación de éstos, de todo lo cual, si así lo solicitaran, se les expedirá constancia.

Art. 9.o Créase un rubro anual de $ 6.000.00 para facilitar las investigaciones científicas o de todo otro orden, que se administrará por las autoridades dirigentes del Instituto de Estudios Superiores de la manera siguiente: To-

da persona que desee hacer una tentativa de investigación original, o algún estudio importante o digno de estímulo para los cuales pudiera necesitar material especial o material que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país; en genral: toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de está disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrán presentarse al Instituto, solicitando que éste adquiera el material, o contribuya a adquirirlo, y lo ponga a su disposición, para facilitar la investigación o estudio que se prepara a emprender; con su solicitud acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones y estudios proyectados así como de sus antecedentes de estudio, dedicación, trabajos anteriores o producción en su caso, etc.

Si el Consejo Directivo juzga que los trabajos proyectados pueden ser serios, y se dispone de fondos, resolverá (en la medida que juzgue conveniente y posible) la adquisición (o contribución a la adquisición) del material necesario. Este será puesto a disposición del solicitante (correspondiendo siempre al Instituto la propiedad). Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que el Instituto fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y su resultado.

Art. 10. Sin perjuicio del artículo anterior todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades y secciones de la Universidad se considrará afectado al mismo servicio siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza. Sobre esto último se pronunciarán en cada caso los Consejos Directivos de Facultad o Sección, los cuales procurarán en todo lo posible facilitar la conciliación del fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley. Variantes: esa misma afectación; pero los Consejos de Facultad o Sección dispondrían por sí.

Art. 11. A medida que las necesidades culturales del país y sus facilidades económicas lo vayan indicando, el Instituto propondrá el desdoblamiento de cátedras, la creación de otras, y, en su caso, la creación de instituciones especiales de cultura superior cuya diferenciación y desarrollo se irá preparando por la aplicación de la presente ley.

Art. 12. Mientras no se pueda crear para el Instituto de Enseñanza Superior el cuerpo de empleados ni proporcionarle un edificio especial, llenarán aquel servicio los empleados del Consejo Universitario que éste designe. (Sería muy bien, pudiéndose, asignarles una remuneración suplementaria); y las conferencias, clases, etc., se realizarán a horas en que no se perturbe la función docente propia de cada institución".

Se aprueba, sin observación el artículo 1.o. El artículo 2.o es aprobado, aceptando el Consejo la primera variante propuesta, y es la que se transcribe:

El Instituto de Estudios superiores será dirigido por el Consejo Universitario y el Rector, respectivamente, con las atribuciones que la ley del 31 de Diciembre de 1908 concede a los Consejos de Facultades y a los Decanos. Son también aprobados sin observación los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o; el artículo 8.o es aprobado con la siguiente modificación, donde dice: Sólo podrá exigírseles, deberá decir se les exigirá. El artículo 9.o es aprobado con la modificación del rubro que se eleva a $ 10.000.00. El artículo 10 queda redactado así: Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades y Secciones de la Universidad, se considerará afectado al mismo servicio, siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza. Sobre esto último se pronunciarán en cada caso, los Consejos respectivos de Facultad o Sección, pudiendo negarse solamente dicho material, siempre que lo resuelvan las tres cuartas partes de votos del total de sus miembros. Los Consejos procurarán, en todo lo posible, facilitar la conciliación del fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley: el artículo 12 también se aprueba con el siguiente agregado: a los efectos del pago del personal provisorio a que se refiere este artículo y gastos de oficina, se destina la suma de $ 2.500.00 pesos anuales. Este proyecto de ley, con las modificaciones, y la exposición de motivos, será elevado al Poder Ejecutivo para el trámite correspondiente. — Carlos Vaz Ferreira.

Este proyecto fué presentado por el Rector de la Universidad, doctor Carlos Vaz Ferreira, al Consejo Universitario, en sesión de 13 de Febrero de 1929; aprobado por dicha Corporación en la misma sesión, elevándose al Poder Ejecutivo en fecha 20 de Febrero de 1929.

Estas lecturas han resultado más largas de lo que preví. Pido perdón por la repetición, pero no las lamento, ya que mi deseo es convencer...

Y en la conferencia próxima concluiré con este tema, narrando la suerte que cupo al proyecto, y resumiendo lo que sucedió después, y cuáles son, en el momento actual, los peligros y las esperanzas.

Sobre la Facultad de Ciencias y Humanidades (Conclusión)

En la conferencia anterior, leí, con sus fundamentos, el proyecto que presenté al Consejo Universitario en el año 1929, en el cual articulé, refundiéndolos, los proyectos que había presentado en esta cátedra en 1914.

La suerte que corrió ese proyecto fué la siguiente: el Consejo lo recibió con aprobación y benevolencia. Introdujo en él dos modificaciones bien intencionadas: una fué aumentar el rubro de investigaciones, o sea aquel rubro que se destinaba a proporcionar a los que quisieran emprender alguna investigación reputada seria los elementos enecesarios (era, éste, uno de los proyectos más importantes, y al mismo tiempo hubiera sido el de más fácil sanción, pero nunca se le dió importancia). La segunda modificación, que fué práctica, fué templar el carácter demasiado rigurosamente obligatorio que yo había dado a lo que llamó "servidumbre de utilaje", contemplando así las atribuciones, o en todo caso el celo y la psicología, de los miembros de los Consejos y Facultades.

De las dos variantes relativas al gobierno de la Facultad, el Consejo Universitario adoptó la más económica, o sea que ese gobierno correspondiera a la misma corporación. No era la mejor, y hoy, sobre todo, eso ya no podría ser. En efecto: lograda esa Facultad, ha de tener, por lo menos, tanta dignidad y representación como cualquiera de las otras; por consiguiente, aunque se empezara por disposiciones transitorias de organización, tendría que tener su Consejo especial con su Decano, y representación en el Consejo Central. Además, la composición del Consejo Central Universitario, no es adecuada para dirigir esta clase de Facultad; no hay en el Consejo Universitario más que un sólo miembro, el Rector, que sea representante de la Universidad en general, los demás delegados son representantes de Facultades especiales. Eso tiende a crear una psicología profesional, y, además, es humano que esos representantes de Facultades, tiendan a considerar como lo más importante lo que a su respectiva Facultad se refiera, lo cual sería más grave, todavía, porque ahora son ya nueve las Facultades. Claro que no sucedería esto, o no sucedería tanto, si la composición del Consejo Universitario se reformara, quedando únicamente en él como representantes de las nueve Facultades, los Decanos y agregándole, por ejemplo, otros nueve miembros que no fueran representantes de Facultades. Pero no hay que pensar en ésto, ni conviene distraer la cuestión.

Bien: salió el proyecto de la Universidad, después de bien recibido y bien recomendado. Yo estuve, entonces, lleno de esperanzas, y creí que, por fin, la cuestión estaba resuelta. Ya en el Ministerio, hubo tropiezos...; se quería modificar, distribuir cátedras de otro modo. Ya allí se habló de proyecto sustitutivo. Pero lo decisivo ocurrió en el Consejo de Administración, esto es en el Poder Ejecutivo de entonces. Tomaron la iniciativa dos miembros que atacaron violentísimamente el proyecto de creación del Instituto de Estudios Superiores. Lo atacaron con los argumentos más vulgares y más inferiores: lo atacaron porque no era práctico crear eso; dijeron que no era útil, etc. Se dijeron todas las vulgaridades usuales:, agregándole todo lo demás; que no tenía aplicación práctica, etc. Algunos otros opinaban que había que esperar, que no era el momento: sólo un miembro del Consejo de Administración defendió el proyecto. El resultado fué que, todavía expresándose que se enviaba el proyecto a la Asamblea por consideración a su autor, aquél fué enviado, pero reduciéndose las cátedras de veinte a seis. Así fué el proyecto herido de muerte, y no tuvo más andamiento; ni siquiera fué tratado por las Cámaras, aún mutilado como iba, y una enfermedad que me hizo retirar del Rectorado consumó su suerte... Entre paréntesis, aquellas seis cátedras fueron las que, más tarde, en un nuevo Rectorado, pude obtener de la Asamblea, pero eso fué todo. Fuera de esto, nada más se pudo hacer en la enseñanza universitaria pública (sin perjuicio de la creación de una institución privada, que tiene el mismo nombre de la de mi proyecto, y su espíritu, y que, dentro de las dificultades de su situación de tal institución privada, ha realizado obra seria).

Pasó un período en que esta cuestión de la creación de enseñanza superior pública dejó de agitarse, pero después vino otro período en el que resurgió, sólo que con caracteres muy especiales: caracteres que debían traducirse en efectos contrarios a las posibilidades eficaces de creación, y que han sido tres. Digo que han sido tres porque no cuento la persistencia de tantos enemigos o indiferentes que no quieren esto porque no es práctico, porque no es

de utilidad material, etc. (lo práctico, lo útil, era la ganadería, o la agricultura, etc.); eso es lógicamente falsa oposición y estados piscológicos de espíritu. Prescindo también, y quedan, de los que opinan que el país "no está preparado"; éste es otro sofisma, éste es círculo vicioso. El Instituto de Eneseñanza Superior prepara, la preparación perfecciona al instituto de Enseñanza Superior, y así hasta donde el país pueda llegar. Pero, y con prescindencia de todo esto, inferior, aquellas tendencias perjudiciales y hasta ahora inhibitorias han sido tres: 1.a la pululación de proyectos que interfieren y se anulan unos a otros; 2.a la tendencia a sustraer, total o parcialmente, a la Universidad esta Enseñanza Superior, precisamente la más esencialmente universitaria; o a mezclar en su gobierno a otros entes; 3.a una falsa oposición entre "Humanidades" y Ciencias.

Hablaré separadamente.

Primero, pululación de proyectos. Estos vienen de los bien intencionados: "debe implantarse la Enseñanza Superior, pero no de ese modo; no como los presentaba el proyecto, sino de otros modos. Y se han ido acumulando... Después de los míos en 1914, habían aparecido tres, pero después del mío articulado de 1929, fueron apareciendo muchos más, y eso no para nunca... Unos quieren, por ejemplo, conferencias en vez de cátedras, o cursillos en vez cátedras, o extensión universitaria en vez de cualquiera de esas cosas; o más o menos cátedras, o diferentes en su materia o en su orientación, etc., etc. Interfieren, se neutralizan, se anulan esos proyectos unos a otros, y, así todavía como si no hubeiera enemigos, muchos partidarios, a veces entusiastas, actúan prácticamente como enemigos...

Segundo, más grave aun, surgió tendencia a quitar a la Universidad el gobierno de la enseñanza superior propiamente dicha, que es la más esencialmente universitaria, o a hacerle compartir ese gobierno con otras instituciones (por ejemplo, con los otros entes autónomos); o a mezclar, con lo universitario, lo que correspondía a los otros entes (por ejemplo, enseñanza normal primaria o secundaria), lo que interfiere con nuestro régimen constitucional de entes autónomos. Esto se acentúa desde que la Enseñanza Secundaria fué separada de la Universidad, y, por eso, entre paréntesis, ciertas sugestiones de la fundamentación de mi proyecto de 1929 deben adaptarse a esta nueva situación. Para esto, no hay más que una solución: que el órgano de la enseñanza superior sea una Facultad Universitaria. Insisto: lo menos que puede ser, ya que su dignidad no ha de ser inferior a la de ninguna otra. Y sin perjuicio, primero de que las disposiciones relativas a su organización puedan tener carácter transitorio, y, naturalmente, segundo, de lo que las otras enseñanzas, secundaria y primaria, puedan hacer para —según la expresión que yo venía empleando desde el principio— el efecto deseable de "disolver la enseñanza superior en sus enseñanzas", en el grado posible y razonable. Lo que yo empecé a hacer hace tiempo en aquellas ramas, con éxito y ahora parece que se acentúa esa dirección feliz.

Pero ahora viene la tercera dificultad, que nunca debió serlo, y que, sin embargo, en estos momentos diremos que es la más... complicadora: es la falsa oposición entre "Humanidades" y Ciencias. Creo que esta palabra "Humanidades", tuvo en otro tiempo el sentido de estudios humanos, por oposición a estudios divinos o teológicos; y, si ese sentido se hubiera conservado, no habría habido complicación debida al uso de tal término. Pero es el caso que el término "Humanidades" se usa hoy como oposición y como diferente a ciencias, o, por lo menos, a ciertas ciencias. Comprendería aquel término disciplinas como la Filosofía, la Literatura, los estudios artísticos, la Moral, la Historia, etc., y no otras que, como por ejemplo, las Matemáticas, la Astronomía, la Física, la Química, la Biología, la Fisiología, etc., reciben más general y especialmente el nombre de ciencias. Y, en la relación de aquello a esto ha habido, además de falsa oposición, lo que generalmente acompaña a la falsa oposición, o sea ritmo de exageraciones. Ritmo de exageraciones... En el tiempo en que mi generación estudió, muchos escritores de valor, empezando por Spencer, habían exaltado los estudios científicos, con depreciación o subestimación de las Humanidades. Recuerdo, del mismo Spencer, aquel estudio que se leía tanto en mi tiempo: "Cuál es el saber más útil"; ese estudio estaba lleno de una especie de desprecio por la Literatura, los idiomas, etc.

"La madre que pierde un hijo por no saber bastante de higiene y fisiología, no encontrará un gran consuelo en leer el Dante en el original...", y acabado aquel estudio con la parábola de la Cenicienta; ella, la que todo lo hacía, la que hacía todo lo útil, era despreciada; pero al fin se tomó el desquite "de sus orgullosas hermanas...".

Contra eso, que era un estado de espíritu muy general, contra eso tenía que venir reacción. Y vino, pero exagerada, y falsa también. Vino la subestimación de la ciencia, en verdad el desprecio contra lo que se empezó a llamar el "Cientificismo" —estado de espíritu predominante últimamente, muy exagerado (nada lo exageró tanto como el llamado "novecentismo"; pero fué de todos modos un estado muy generalizado). Y, entonces, esa tendencia empezó a actuar en nuestro país, y se empezó a hablar solamente de Facultad de Humanidades en ese sentido estrecho, y hubo, y hay todavía, gran peligro.

El movimiento vino como reacción, pero como reacción exagerada contra aquel positivismo estrecho. Leí hace poco, sobre este asunto, un informe de un buen amigo mío, donde se recuerda, lo que es la verdad, que en mis cátedras y en mi propaganda general nació la reacción contra aquel positivismo y cientificismo estrechos. Pero fué precisamente contra su estrechez, contra sus exclusivismos; me ha sido grato que eso se reconozca y por tan autorizada opinión. Pero, naturalmente, yo nunca pude querer que se cayera en el exclusivismo contrario y, oponiéndome a él, me toca ahora predicar, no por la vuelta al exclusivismo antiguo, sino por la eliminación de todo exclusivismo; por la amplitud y por la integralidad de la cultura.

Todo saber es humano, desde la filosofía o la historia hasta las matemáticas o la biología, y todo saber, sin perjuicio de los detalles de la especialización, no sólo no debe aislarse, sino que no puede aislarse, sin deficiencia, de generación y desmedro. Por ejemplo, la Filosofía, ha sido emanación de la ciencia en parte importante: hasta cierta época, desde los griegos hasta los Leibnitz y los Descartes, fué emanación sobre todo de las Matemáticas y de la Física; vino, después, un período, sobre todo con los filósofos ingleses, en que fué principalmente emanación de la Biología; últimamente, con los Einstein, Heisemberg etc., ha vuelto a ser principalmente emanación de las Matemáticas y de la Física. Pero, en verdad, la Filosofía es, o contiene, emanación de las ciencias, de todas; emana de ellas, al mismo tiempo que las excita y las fecunda. Y, además, ¿quién las distingue bien...?

Esto, en general; y, todavía, como yo lo he hecho notar, entre nosotros, en nuestro país hay una razón más para que la enseñanza de las ciencias, en grado superior, haya de ser tratada con interés y atención especialísimas. Y es que las materias que, con exclusivismo de significación, llaman "Humanidades", se enseñan entre nosotros de hecho con libertad, o sea independientemente de profesiones, mientras que las ciencias propiamente dichas se enseñan subordinadas o adaptadas a profesiones, en las Facultades profesionales o en sus estudios preparatorios. Y si se crean cátedras especiales, o más cátedras especiales, de Filosofía, de Literatura, de Lenguaje e Idiomas, de Historia, etc., se dará a esas enseñanzas más dignidad, pero en realidad tendríamos lo que ya tenemos; todo eso se enseñaba con libertad: sería cuestión de ampliación, de categoría, de mayor difusión, pero es lo que ya se tiene. En tanto que las ciencias están, ya desde los estudios preparatorios, y más en las mismas Facultades, adaptadas y subordinadas a la profesión correspondiente; lo que naturalmente tiene que ser allí. Eso no puede ser criticado. Ese hecho ha de producirse como tendencia predominante, al menos; pero precisamente porque eso está bien y porque hay que hacerlo así, es necesario que en alguna otra parte se enseñe Matemáticas por sí, y no adaptadas o subordinadas a las necesidades de los ingenieros; Física, por sí, no subordinada a las necesidades, por ejemplo, de esa misma profesión; Química por sí, no subordinada y adaptada a las necesidades de los farmacéuticos; Fisiología y Biología por sí, ampliamente, no subordinadas y adaptadas a las necesidades de los médicos; Genética por sí, no adaptada y subordinda a los programas y a las necesidades de agrónomos y veterinarios, etc., etc. Repito: lo que se hace hoy, es lo que tiene que hacerse por lo menos, pero hay que crear otra cosa y esa otra cosa es escencialmente necesaria para las ciencias. Y a esto hay que agregar que, en nuestros países por hechos que no es caso de analizar, lo literario, lo histórico, sale solo, y es espontáneo y rico, y valioso; en tanto que la Ciencia necesita más estímulo en parte por sus necesidades materiales, y en parte también por las aficiones predominantes en nuestro país.

¿Qué es necesario, pues, en resumen?.

Como no se puede tener la certeza ni mucho menos, de que la palabra "Humanidades" se habría de entender en el sentido amplio, en la ley o en las ampliacions, será mejor, dejándole su sentido más limitado, agregar las Ciencias también, con su sentido corriente; hablar de Facultad de Ciencias y Humanidades, o de Ciencias, Filosofía y Letras, y eliminar del lenguaje y del pensamiento aquella falsa oposición que, lo repito, es en estos momentos un gran peligro.

Ahora, debo agregar que estoy enterado de las ideas del Diputado que va a ser miembro informante en este asunto y si pudiera tener la esperanza de que sus ideas

llegarán a prevalecer, sentiría optimismo, pues me ha parecido él muy bien inspirado.

Si se logra algo, en el sentido de lo que es fundamentado aquí tendremos un gran bien. Un bien tan grande, que la necesidad general de hacer economías —sin duda tan fundada, pero que debe admitir excepciones en casos muy especiales— debe admitir una precisamente en éste; porque hace demasiado tiempo que un país de la cultura del nuestro no tiene derecho a quedar siendo, desde el punto de vista de la organización pública de la cultura superior, uno de los últimos de América, y también todavía, ahora, por una razón más: tanto en la Enseñanza Primaria como en la Secundaria, se intensifica en estos momentos, la loable tendencia a realizar aquello, como antes yo predicaba solo: disolver la enseñanza superior en las otras enseñanzas. Son excelentes iniciativas, pero por eso mismo sería triste, sería en verdad irrisorio, que fuera sólo la Universidad la que no pudiera ir adelante en el empeño precisamente de obtener la fundación de lo que es más esencialmente de ella: de la Enseñanza Superior.

7

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabamos de votar la creación de la Facultad de Humanidades y las humanidades para la cultura, por lo menos de mi generación, provinieron de la cultura francesa.

Esta circunstancia me permite aprovechar estos momentos para saludar desde mi banca de Senador a esa delegación de la cultura francesa que en estos momentos honra a nuestro país y que tiene en mi espíritu, en estos momentos, una fuerte evocación, por todo lo que trae a nuestra conciencia y nuestro espíritu de la tradición francesa, en la cual formamos todos, nuestras primeras inspiraciones culturales fundamentales.

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado un proyecto, encargando del informe al señor Senador Arroyo Torres, que ya lo ha preparado y acaba de ser firmado por los miembros de la Comisión, de consideración muy fácil, que corrige una injusticia muy seria que ocurre frecuentemente con las sucesiones de escasa cuantía. Se trata de una iniciativa sancionada por la Cámara de Representantes, relacionado con los gravámenes que se imponen en caso de paga tardía del impuesto de herencia.

Bastaría la lectura del informe del señor Senador Arroyo Torres, muy breve y expresivo, para convencerse de la sencillez y justicia del proyecto. No ha habido discrepancias, y, por lo tanto, podríamos anticipar la vigencia de una iniciativa plausible.

Propondría entonces, si no hubiera inconveniente, que se prorrogara la hora...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No corre la hora porque es una sesión extraordinaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es exacto. Propondría, entonces, que se considerara grave y urgente este asunto, se diera lectura del informe del señor Senador Arroyo Torres, en nombre de la Comisión, y se considerara el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen para que se declare grave y urgente el proyecto a que se ha referido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase.

Se lee lo siguiente:

"INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes modificando los artículos 30 y 31 de la ley número 2.246, de 30 de agosto de 1893 y aconseja su sanción.

Los motivos que determinan la modificación de las citadas disposiciones legales, en la forma sancionada por la Cámara de Representantes, son los siguientes. Nuestra ley Orgánica sobre impuesto a las herencias y donaciones de 30 de agosto de 1893 impuso la obligatoriedad de la apertura judicial de toda sucesión, dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante (artículo 12), y sancionó su inobservancia con una multa igual al 10 o|o del impuesto de herencias que le correspondiere abonar a la sucesión (artículo 30). Impuso la obligación de someter el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, dentro de seis meses de la apertura legal de la sucesión (Artículo 14), plazo que modificó la ley de 13 de Julio de 1933 que lo llevó a un año. La sanción para quienes no dieren cumplimiento a esta obligación era una multa del 10 o|o (artículo 30). Fijó además un plazo de 30 días (llevado a 60 días por la ley de 17 de setiembre de 1914, artículo 13) a contar desde la fecha de la aprobación de la liquidación para abonar el impuesto, sancionando su falta de cumplimiento con multa del 20 o|o (artículo 31).

En 1933, con el propósito de obtener la pronta liquidación y pago del impuesto de herencias que estaba pendiente de cobro, se sancionó la ley número 9.062 que, por una parte, exoneró de multas a las sucesiones que lo liquidasen y abonasen dentro de los 120 días judiciales, hábiles, de la promulgación de la ley, y por otra parte se aumentó la multa para quienes no cumplieran las obligaciones impuestas por los artículos 30 y 31 de la ley de 30 de agosto de 1893, llevándola al 1 o|o mensual.

Esta ley, tuvo su eficacia en su oportunidad, en el sentido de obtener la liquidación y pago de impuestos de herencias, en sucesiones que venían demorándose en su tramitación.

Pero, con el correr del tiempo la multa del 1 o|o mensual se ha vuelto totalmente intolerable, cuando llega, muchas veces, al 500 o 600 o|o.

Y lo más injusto es que, quienes han estado 6 u 8 o 10 años sin liquidar el impuesto de herencias, no son nunca las sucesiones cuantiosas, que tienen los medios para afrontar el impuesto, sino que por lo general, se trata de pequeñas sucesiones, en que no existiendo más que algún bien familiar, se ha ido arrastrando la situación, por falta de recursos para costear la tramitación judicial. A medida que pasa el tiempo, la situación se hace más difícil, crece desmesuradamente la multa y el interesado, no tramita la sucesión. El inmueble queda fuera de comercio, por defecto de titulación y el Estado deja de percibir el impuesto.

La solución que se propone, sin ser la ideal, implica una sensible mejora sobre el régimen actual. La multa del 1 o|o se limita al 30 o|o. Y por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses, solo cobrará un interés simple del 6 o|o.

El artículo 31 de la ley de 30 de agosto de 1893 se modifica exigiendo que para iniciar la ejecución por cobro del impuesto de herencia se haga previamente la intimación administrativa.

Sucede a veces que el contribuyente no abona el impuesto en término, por simple olvido o por confusión de un plazo, que no es fácil controlar. Es injusto que si al día siguiente quiere pagarlo se halle con que se ha iniciado una demanda judicial y ha de abonar costas y costos. Para evitar sorpresas, previamente se hará la intimación administrativa. Es la advertencia de la ejecución. Si no satisface el impuesto ante la intimación de la Administración justo es que ésta, pueda iniciar los trámites judiciales.

El sentido del artículo 2.o, al declarar aplicable el artículo 1.o a toda liquidación no aprobada, es fijar el alcance de la ley. Ampara a toda sucesión que esté en mora, con tal, que la liquidación no haya sido aprobada. Se aclara así, que si bien el nuevo régimen amparará a suceciones abiertas con anterioridad a la vigencia de esta ley, en ningún caso dará lugar a repetición de pagos. El Estado nada tendrá que devolver por las multas ya percibidas.

Sala de la Comisión en Montevideo, mayo 23 de 1945.

Ledo Arroyo Torres, (miembro informante). — Sofía A. V. de Demicheli. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 876 de 1945.

Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley 2.246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley 9.062 de 13

de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta un máximo de 30 o|o. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Artículo 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Art. 2.o Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.

Art. 3.o Lo dispuesto por los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión en artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comuncará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 10 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Martes 17 de Julio de 1945 — Núm. 11628

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	600.000.00	"	150.00	" "
" " 600.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería sobre chassis "Chevrolet", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (3.er piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jl.14-21824-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cepillos piazabal, mangueras de goma, oídos para sopletes, cajas de llaves "Starrets" o similar, canillas para agua, candados, alicates, llaves "Stilson" o similar, acople para mangueras, aparejos "Yale" o similar, boquillas para soplete, agujas para Primus, requeridos por el R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21842-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila de 90 mms. y 180 mms. de mena, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21843-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 120.000 kilos de papas para stock de Almacenes, puesta en los Almacenes de Intendencia o Cif. Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21844-v jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" 000, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce, hilo marrón "Lustre", forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados, barrotes metal dorado para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21825-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de auxiliares en este Servicio.

Los interesados podrán inscribirse en el registro que a tal efecto se encuentra abierto en la Sección Personal, donde se les proporcionarán los programas y toda otra información necesaria.

El período de inscripción se cerrará el día 20 a la hora 18. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21833-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó, botones negros tipo botines, forro punzó, hule de charol negro, juegos para morriones "Blanden-

gues", charol negro, hilo color yerta mate número 50, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, satinet rayado, lienzo, entretela para cuello, acolchado negro, botones negros, tiza en barras para sastres, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21826-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales, juegos de machos rosca W, puntos para marcar metales, cortahierros, llaves francesas, alicates, tijeras, sacabocados, cartuchos fusibles, martillos de bola, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre, alambre de acero, limas, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos, sacabocados para ollaos, metro metálico flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabo de cáñamo, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21827-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir máquinas de escribir, con destino a la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21828-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir lana lavada, para confección de colchones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21808-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir aceite de girasol o maní, harina de primera salamines, mermelada de manzanas, mermelada de tomates, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, lentejas, porotos bayos, porotos "Milagros" tomates al natural, pimientos morrones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21809-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos, dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo "Exportación", peras en almíbar, trigo candeal, chorizos en grasa tipo Extremeños, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21810-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 105 para adquirir uniformes de paño azul, uniformes blancos, capotes de paño, polainas blancas, caponas negras, caponas doradas, gorras con escudos, guantes de cuero, botines de becerro, espadines, cinturones con tiros, capotes impermeables, trajes de dril azul, trajes de lanilla, trajes de loneta blanca, chaquetones de paño azul marino, gorras marineras, borceguíes negros, guantes de hilo, requeridos por la Escuela Naval, para los aspirantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21811-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir cascos de aluminio con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.9-21766-v.jl.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación número 101 para adquirir sillas, camas, colchas, manteles, servilletas, cubiertos para pescado, servicio para pescado, tazas, sopera, botellones, posacubiertos, juego cubiertos para ensalada, platos, pocillos, vasos, cuchillos, tenedores, cucharas, cucharitas; requeridos por la Aeronáutica Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21778-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel España, cartón Klingerit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza, alambre de acero, alambre de bronce fosforoso, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21779-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir lanilla, meollar alquitranado, alambre de ligada, cabo alquitranado, pastecas de madera, vaivén de cáñamo blanco, cabo de alambre, tensores de hierro galvanizado, guardacabos de hierro galvanizado, horquillas de hierro galvanizado, remos, ganchos de tijera, grilletes, candados, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera con cabezales de bronce, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linterna, cadenilla de bronce, loneta número 10, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21780-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir clavos sin cabeza, clavos punta parís, tornillos, bulones, arandelas, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón de hierro gavanizado, ganchos de acero, chapa de hierro galvanizado, clavos de bronce, pasadores de acero, varilla de bronce en barra, fibra roja en plancha, alambre de bronce chapa de bronce, con destino al Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21781-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir fideos, cigarrillos, avena laminada, jabón, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21782-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89 para enajenar dos gasógenos nuevos, sin uso, en perfectas condiciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Los gasógenos de referencia pueden verse en la Sección Almacenes de este Servicio todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.9-21767-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir brin azul, cretona ordinaria, botones corozo negros, requeridos por Talleres, para confeccionar combinaciones azules para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.7-21744-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir borceguíes negros, borceguíes caoba, divisas varias, brin blanco, brin kaki, cretona, botones ancla ordinarios, argollitas botones, sarga azul satinet rayado, acolchado trencilla de lana, ferro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela de cáñamo, percalina negra, paño negro azulado, broches blancos, brin azul loneta número 8, trencilla de algodón, brin brasilero, popelina, fulgurante blanco, algodón blanco, viseras marina, barbijos, tafiletes, virolas, trencilla marina acordonada, botones negros aspirante, hojas cartón, botones negros botines, loneta blanca número 12 requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.7-21745-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, huevos, gallinas, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, para el segundo semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.7-21746-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares nuevos, papas de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.7-21747-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 31, para adquirir 7.000 pull - overs para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.7-21748-v.jl.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO
Licitación pública para mejoras del campo del Aeródromo "Militar General Artigas" (Pando).

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que este Servicio, a pedido de varios licitantes, ha resuelto aplazar la apertura de las propuestas hasta el día 23 de Julio corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.12-21794-v.jl.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que este Servicio, a pedido de varios licitantes, ha resuelto aplazar la apertura de las propuestas para las obras del Parque Central del Ejército y Batallón de Custodia, para el día 20 de Julio corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.7-21754-v.jl.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por primera vez por un aparato de Rayos X transportable.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Julio a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jl.6-21739-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 100 resmas de papel medio hilo, blanco, 72 x 92, de 30 kilos, aproximadamente, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Julio de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso) (calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Julio 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.12-21790-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres muebles metálicos con cortina

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres muebles metálicos con cortina, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría".

La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 25 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21802-v.jl.23.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para la base Aeronáutica Militar número 1, en Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Julio de 1945 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl.12-21792-v.jl.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de aislación e impermeabilización del techo de la Subestación Norte, ubicada en avenida Peñarol y la futura Rambla Costanera del arroyo Miguelete; de acuerdo con el pliego de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317 el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.16-21840-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 148

Llámase a licitación pública para el suministro de diez (10) chassis para colocar carrocería tipo rural para el trasporte de ocho pasajeros, incluso el chauffeur, para servicio de vigilancia fronteriza; dos (2) coches de 4 puertas, para ciudad, y tres (3) coches de 4 puertas, para campaña, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Julio p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.11-21785-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un "Grupo Electrógeno Fijo", con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.16-21836-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de cocinas de hierro, con sus implementos y accesorios, destinadas a los Establecimientos Penitenciarios y de Detención.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.16-21837-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de 20 pistolas automáticas calibre 38 o 45, 6.000 proyectiles para las mismas y 40 cargadores de repuesto, destinadas a la Oficialidad del Cuerpo de Guardia Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en el Departamento número 4 (Proveeduría General y Ventas), calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.16-21838-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 de Julio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.7-21741-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 viviendas con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Agosto próximo a las 14 h. 30, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.14-21818-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a don MARTIN MARTINICORENA, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el número 796, compuesto de una extensión superficial de 236 Hs., 5.725 ms. 16 dms. que se deslindan así: por el Norte, con sucesión Pedro Mairelles; por el Sur, Zanja Grande por medio, con Juan C. Mairelles; por el Este, con Martín Martinicorena, y por el Oeste, con Juan B. Arnaud, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1944, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 1.o de Noviembre de 1937. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Jl.14-21819-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Adjudicación de una vivienda

Se avisa a los interesados en la adjudicación de la vivienda propiedad de este Instituto, ubicada en la calle Duque de los Abruzzos número 835, que se ha abierto el registro de inscripciones para dicha vivien-

da, recibiéndose las solicitudes hasta el día 25 de Julio corriente. Los interesados deberán anotarse en la Sección Registro de Arrendamientos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1546, en donde se les dará a conocer las condiciones requeridas para dicha adjudicación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.9-21764-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase por tercera vez para el aprovisionamiento de aceite de girasol y maní.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 25 de Julio de 1945 a las 13 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.13-21805-v.jl.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de pan a las escuelas públicas y demás establecimientos dependientes de la corporación del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General.

El acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 19 del corriente a las 16 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21812-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

Se llama a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente al predio ocupado por la Escuela de Sordomudos de la Capital (por la calle General Urquiza), de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, Rincón 426, hasta el día 28 del corriente.

Precio de la carpeta: un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, el día dos de Agosto próximo a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21743-v.jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2245
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 347250 kilogramos de hierro redondo, para construcciones, de diversos diámetros, en entregas parciales o total, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21803-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2166
Tubos para canalizaciones
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 10 de Octubre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 9600 ms. de tubos de hierro acerado, para instalaciones eléctricas embutidas, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21804-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1133 (segundo llamado). — Compra de hasta 4.000 toneladas de melazas y/o mieles de caña de azúcar. Apertura: 19 de Julio a las 15 y 30 horas.

Número 1144. — Compra de dos electromotores nuevos o usados de 35 o 40 H. P. Apertura: 19 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-21789-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISEO MARTINEZ PAILOS, español, comerciante, domiciliado en la calle Londres número 3576, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes composiciones musicales: Peñarol, tango; Cuatro meses de obsesión, fox-trox; Corazón enamorado, vals y Sevilla de mi amor, jota, de las que se declara autor de la letra y música, habiendo depositado en esta oficina dos copias de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.14-6298-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGENCIA Y EDITORIAL INDEPENDENCIA, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1440, de esta ciudad, por la firma Jacobo Peuser, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de editores, de la obra titulada "Los verdes años", de R. J. Cronin, traducción de María Luisa Martínez Alinaria, de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.16-6331-v jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DELFOR VIEGAS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1791, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de carta postal ilustrada, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.16-6332-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN AQUILES CAVAJANI, uruguayo, sacerdote, domiciliado en la avenida General Garibaldi número 1667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "¡Nacional!", del que se declara autor y del que ha depositado las copias manuscritas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.14-6315-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARSINOE MORATORIO, uruguaya, empleada, en su carácter de hija de D. Orosmán Moratorio, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de su fallecido padre, titulada: "La ciudad que desaparece", de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.14-6313-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de fichas perforadas, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Jl.12-6259-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO VAZQUEZ, en su carácter de Administrador de Centenario Broadcasting C. X. 36, con domicilio en la calle Olimar número 1364, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Escuela de astros", de la que se declara autor y de la que ha depositado los libretos correspondientes en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.7-6162-v.jl.19.

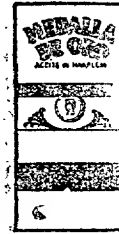
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELIA CALCAGNO, uruguaya, escritora, domiciliada en bulevar Artigas N.o 390, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres obras que comprenden: "Romances y Poesías", "La Frontera del Angel" y "Oiká, la Virgen Azul", las dos últimas en prosa, de las que ha depositado en esta oficina dos copias a máquina de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.13-6284-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44797. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gold Medal Haarlem Oil Corporation, con domicilio en Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.9-6169-v.jl.20.

ACTA N.o 44801. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Con esta fecha Maks Schatz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUX", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — La Dirección.

$4.00 Jl.11-6204-v.jl.23.

ACTA N.o 44849. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696 800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.16-6334-v.jl.27.

ACTA N.o 44824. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, de Montevideo, solicita registrar la marca "TOTASINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.16-6286-v.jl.27.

ACTA N.o 44831. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.16-6342-v.jl.27.

ACTA N.o 44830. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.16-6343-v.jl.27.

ACTA N.o 44841. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Adam Zaydman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MANCHU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-6340-v.jl.27.

ACTA N.o 44819. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ""CORHORMONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-6265-v.jl.25.

ACTA N.o 44839. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HURACAN", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6291-v.jl.25.

ACTA N.o 44810. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHEEK TO CHEEK", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.14-6309-v.jl.26.

ACTA N.o 44823. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "SINTIODAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6287-v.jl.25.

ACTA N.o 44822. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "SINTIATROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.13-6288-v.jl.25.

ACTA N.o 44821. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "TOTAFION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jl.13-6289-v.jl.25.

ACTA N.o 44827. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "CHEMOVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6292-v.jl.25.

ACTA N.o 44826. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "FENOLIQUIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6293-v.jl.25.

ACTA N.o 44825. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "CRESULFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6294-v.jl.25.

ACTA N.o 44814. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha Juan Ithurralde y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "KUKY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-6290-v.jl.25.

ACTA N.o 44820. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-6264-v.jl.25.

ACTA N.o 44782. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-6206-v.jl.23.

ACTA N.o 44807. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WANDER", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-6217-v.jl.23.

ACTA N.o 44815. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha Indulac, S. A., Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.11-6214-v.jl.23.

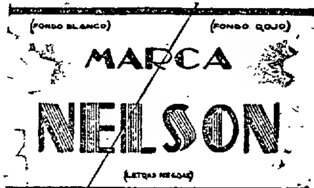
ACTA N.o 44808. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTOLAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 80 Jl.11-6218-v.jl.23.

ACTA N.o 44802. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BIMBO", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-6202-v.jl.23.

ACTA N.o 44791. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Con esta fecha Carlos Maiche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

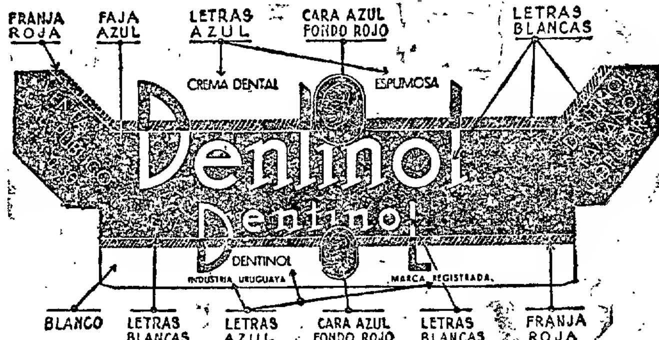
$7.50 Jl.11-6205-v.jl.23.

ACTA N.o 44804. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOLORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-6203-v.jl.23.

ACTA N.o 44812

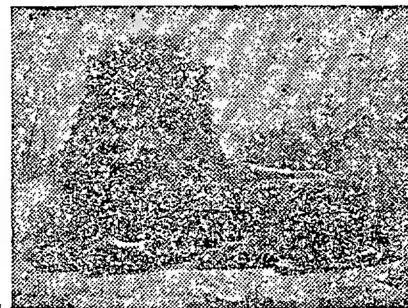
Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 Jl.13-6285-v.jl.25.

ACTA N.o 44785. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Con esta fecha Barboza Caravia y Compañía apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LEON

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jl.7-6141-v.jl.19.

ACTA N.o 44798. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Poloris Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POLORIS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-6165-v.jl.20.

ACTA N.o 44784. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de René Cahn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.7-6142-v.jl.19.

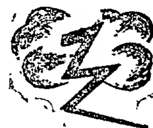
ACTA N.o 44786. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hudson Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POLI-

POLIDENT

DENT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.7-6143-v jl.19.

ACTA N.o 44770. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Con esta fecha Benausse Ltda., de Flores Fortunati y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.9-6174-v.jl.20.

ACTA N.o 44799. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henri H. Gadol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAMICO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-6166-v.jl 20.

ACTA N.o 44805. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wattinne Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 1 (menos aguas para lavar y lejías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-6240-v.jl 24.

ACTA N.o 44831. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-6333-v.jl.27.

ACTA N.o 44830. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6335-v jl.27.

ACTA N.o 44832. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6336-v.jl.27.

ACTA N.o 44833. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PIE TUTORIS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6325-v.jl.27.

ACTA N.o 44835 — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696 800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PLACIDUM", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6327-v.jl.27.

ACTA N.o 44848. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Julio Eucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.16-6337-v.jl.27.

ACTA N.o 44847. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.16-6319-v.jl.27.

ACTA N.o 44842. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (lonas y lonetas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6320-v.jl.27.

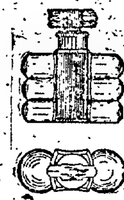
ACTA N.o 44854. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696:800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MEDICUS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6326-v.jl.27.

ACTA N.o 44843. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GARRIDO

para distinguir artículos de las clases 3 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6339-v.jl.27.

ACTA N.o 44840. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.290.000 m|n., de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.16-6338-v.jl.27.

ACTA N.o 44829. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.16-6341-v.jl.27.

ACTA N.o 44813. — Montevideo, Julio 6 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTINOL" para distinguir artículos de las clases 9, 15, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-6242-v.jl.24.

ACTA N.o 44811. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELASSIGNY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-6310-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6309. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Pablo Cafaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para metalizar tejidos de lona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.16-6344-v.jl.27.

ACTA N.o 6303. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.16-6347-v jl.27.

ACTA N.o 6305. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Una máquina desintegradora de almidón húmedo", adicional a la patente acta N.o 6304, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.16-6348-v.jl.27.

ACTA N.o 6304. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico para secar almidón y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.16-6349-v.jl 27.

ACTA N.o 6306. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Juan Manuel Castaños, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para registro fisiológico de períodos generativos", y de acuerdo con lo

ACTA N.o 44763

Montevideo, Junio 28 de 1945. — Con esta fecha el Sr. Américo Esparragosa, ciudad, ha solicitado el registro de la marca

BOM-SUCCESSO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.7-6032-v.jl.19.

que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.11-6207-v.jl.23.

ACTA N.o 6307. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Francisco Parasilite, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para utilización de combustible graso de origen animal, con fines de iluminación y calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.11-7208-v.jl.23.

ACTA N.o 6308. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha los señores Duffau Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a elementos extractores de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.11-6209-v.jl.23.

ACTA N.o 900. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha los señores Bosch y Cía., Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Anodización de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$3.00 Jl.10-6195-v.ag.2.

ACTA No 6302. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cajilla para fósforos y otros artículos con pasador de seguridad y cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.9-6167-v.jl.20.

ACTA N.o 6298. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Roberto Bruno Lorenzini, de Buenos Aires, solicita privilegio de invención por 15 años para "Un nuevo producto industrial constituído por una teja para techados", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-6145-v.jl.19.

ACTA N.o 6300. — Montevideo Julio 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y composición para tratamiento de maderas para inhibir los cambios dimensionales de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.6-6086-v.jl.17.

ACTA N.o 6301. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para unir adhesivamente maderas y los artículos así tratados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.6-6087-v.jl.17.

ACTA N.o 6299. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para endurecer y reforzar artículos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

[illegible] Jl.[illegible]-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un tanque de hormigón armado en la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.16-21839-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones y conservación del edificio Cárcel Central de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.14-21814-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección rural de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.14-21816-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 120

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 60 al aire libre, de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21795-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 121

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de una báscula para 20000 kilos máximo, destinada a los servicios de cocinas Hospital Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21796-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 122

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 57, de Paso Ancho (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21797-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 119

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Cárcel de Rivera (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.12-21791-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en la Dirección General de Impuestos Directos (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.11-21783-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 118

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del Pabellón de T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.11-21775-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para el suministro de durmientes y tablones destinados a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, los días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la misma Dirección el día 15 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-21815-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 483
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de curupay paraguayo, destinado a la reparación de muelles de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-21773-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 485

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de un muro de atraque en el puerto Concordia (Departamento de Colonia).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día lunes 23 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos), correspondiente al valor de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-21772-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación y suministro de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento del camión Ford modelo AA, 1928, del Servicio Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

El referido camión se encuentra en el local de la Proveeduría y depósito de la misma, calle Millán número 2305 (Capital) donde podrá ser examinado dentro del siguiente horario: lunes a vienes, de 14 a 17 horas; sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres correspondientes, redactadas de acuerdo con el formulario-propuesta que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 31 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.13-21801-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 10.000 (diez mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 16 de Julio de 1945.

La apertura de propuestas se realizará el 6 de Agosto del corriente año ante el escribano de esta oficina. — Montevideo, Julio de 1945. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.16-21835-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Sarandí y accesos camino Minas a K. 128 de ruta número 9, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-21798-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1338. — Propiedad de Gregorio Aquilino Legelén. Padrón número 5656. Area: 2 Hs. 1205 ms.2 9755.

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1449. — Propiedad de Eleodoro Fleitas. Padrón número 4451. Area: 1557 ms.2 58.

Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1467. — Propiedad de Próspero Maraboto. Padrón número 870. Area: 6 Hs. 8919 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1427. — Propiedad de Juan Gregorio Umpiérrez. Padrón N.o 7084. Area: 4 Hs. 7082 ms.2 7861.

Número 1428. — Propiedad de Pascasio González. Padrón número 7085. Area: 9 Hs. 9460 ms.2.

Número 1478. — Propiedad de Héctor Cohas. Padrón número 2262. Area: 962 ms.2 3525.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Adolfo Loustau. Agrimensor.

(Cuenta corriente) Jl.10-21769-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-21799-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios y repuestos para autos y camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-21800-v.jl.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios destinados a garaje y oficinas de la Sección Higiene de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-21841-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Servicio de Necropsias, de acuerdo con los planos, memorias y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 30 de Julio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.14-21823-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a ejecutarse, destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras número 1, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esta Dirección, en presencia de los interesados, el día 27 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.9-21758-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de una nueva instalación de cañerías de aguas corrientes a realizarse en el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 6.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección el día 20 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-21701-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 19 de Aceras" de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 23 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Julio 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.11-21777-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleña Espinosa, Virginia Balleña Espinosa de Bancalari, Renée Balleña Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleña Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEÑA e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bo, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molina, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalina Julia de Torres, Romeo Masí y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para

trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945. — La Jefatura

$72.00 My 16-4179-v.set.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 5 de 1945 — La Jefatura.

$93.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$64.00 Ab.8-2588-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo Fidalgo, María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. ... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ... tículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 16 de 1945.

5.a Sección

CARLOS VILLARNOBO ARRUE, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1209, e ISABEL MUÑOZ VERACIERTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1209.

8.a Sección

EDISON MISTRAL CONDINS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Venezuela 1393, y MATILDE ALFAYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1975.

15.a Sección

JOSE GONZALEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1181, y CORINA BEGUE NOGUES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1181.

GERARDO ACOSTA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1228, y MARGARITA RUFINO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1228.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO GALBIATI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazangano 785, y MARIE NASSOUR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 785.

$2.00 Plp.-v.jl.17.

Montevideo, Julio 14 de 1945

2.a Sección

MANUEL ABELENDA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 593, y ANGELICA ENCARNACION VERA, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 593.

6.a Sección

FRANCISCO MASCI, 29 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1312, y ELIDA RENEE CASSANELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1312.

7.a Sección

JESUS GALINDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1258, y ROSA GARABELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 918.

JOSE PEDRO DEBALI, 23 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1674, e HILDA MARY ALONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1674

PEDRO JOSE GANEM, 53 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Minas 1370, y JULIETA ELIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1370.

FELIX YANNOTTI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1520, y VICTORIA MARGARITA BARBERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1520.

9.a Sección

BENITO BUSCHIAZZO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 5710, y NELLY PETRONA OXACELHAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peyrano 30.

GILBERTO DODERA GUILLEN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos A. López 91, y LADY ANA CIRIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 7497.

10.a Sección

ALBERTO TIZZI, 35 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado República 1875, y ELIDA FERNANDEZ, 37 años, modista, oriental, domiciliada República 1875.

22.a Sección

DARIO PIZZANELLI, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Santa Ana 4005, y CLARA ANTONIA MARIA FERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4005.

ELBIO JOSE ACOSTA ABELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3570, y ELENA TUDURI MARENCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1428.

$2.00 Plp.-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MINNIE ELLINGE DE WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.16-6353-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.13-6273-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RECOUSO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-6262-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PASCUA ERCOLANO DE CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-6247-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña GREGORIA AIELLO DE BRANDARIZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Brandariz y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Juan Carlos Brandariz, pues donde en ellas figura su nombre como "Gregoria González debe decir "Gregoria Aiello", además donde en ella figura el padre de la esposa, en la primera y el abuelo materno en las otras, como "desconocido" o "se ignora", debe decir "Carmelo Aiello", por ser esto lo verdadero, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$15.00 Jl.11-6235-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AROCENA DE ZUMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.11-6226-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LOUTEGUI o LOUTEGUY o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6227-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ODDO DE CORTEGOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6228-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DOTTA RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6229-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CANTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6230-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JORGELINA PEREZ RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6231-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o JUAN ADOLFO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6232-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6233-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.11-6234-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.9-6092-v.jl.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SOFIA MARGOT COQUARD, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 511, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de escribano, para lo cual ofrezco la de los testigos doña Sultani Abú Arab y doña Gladys Stratta, a quienes se les interrogará sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, solicito del señor Juez que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones legales, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Otrosí digo: Que siendo urgente la obtención del título, solicito la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. — Margot Coquard" A sus efectos y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.00 Jl.9-6177-v.jl.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO OLAONDO, domiciliado en Sarandí 835, al señor Juez digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presentaré a los señores Luis Rodríguez Villamil y Roberto Larghero, que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, para lo que solicito la habilitación de la feria menor, y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — Luis A. Olaondo". A sus efectos y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.9-6178-v.jl.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLADYS STRATTA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 511, al señor Juez se presenta y expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos doña Margot Coguard y don Manuel Díaz Filliat, sobre el concepto que les merecen su honradez y costumbres morales. Por lo tanto solicita del señor Juez que aprobada la información ofrecida, se le expida testimonio. Otrosí: Solicita la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. — Gladys Stratta" A sus efectos y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.7-6156-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA ADELA PAULINA PONS TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.7-6150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANCHEZ CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.7-6161-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORLANDO J. ABELAR, con domicilio en Cuareim 1437, al señor Juez dice: Que viene a hacer la información previa al ejercicio de la profesión de escribano público, solicitando a esos efectos se tome declaración sobre su vida y costumbres a los testigos Manuel Díaz Filliat y Rafael Renau. Otrosí digo: Que a los efectos de esta información se le habilite la feria menor. — O. J. Abelar" A sus efectos y habiéndose habilitado la feria se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$10.00 Jl.6-6122-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o SEBASTIANA MASSAFERRO o MASAFERRO o MASSAFERRO o MAZZAFERRO DE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6094-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RUFINA SILVA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6095-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN YANICELLI o YANNICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6093-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6096-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO o SIXTO DEMETRIO ZAMANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6097-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS BORROMEO BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6108-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BIELLE DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6109-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS IRIBARNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6110-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6111-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE OLIVERI DE GUMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6112-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE o CARLOS E. CRISTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6113-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA FRAGA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6114-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VICENTE o JULIO VICENTE HECTOR BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6115-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD ERASUN DE BLENGIO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.6-6116-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA IZQUIERDO SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-6081-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTILIA TABAREZ, que aparece "Otilio" y del "sexo masculino", como asimismo que se ha omitido el nombre del padre natural, por lo que debe decir, respectivamente: Otilia, del sexo femenino e hija natural de Plaexdes Tabarez y de Justa Pereyra, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.10-6201-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARAVELLO DE NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.10-5874-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OMAR NELSON SOSA GRIECO, en la que aparecen el segundo nombre del peticionante y el apellido materno "Juvenil" y "Grecco" debiendo decir, respectivamente, Nelson y Grieco, por ser como corresponde, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.9-6176-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "LLANTADA DE SCANAVINO MARIA INES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jl.9-6135-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-6193-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Soffa Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6295-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o EVARISTO o EVARISTO ENRIQUE o ERNESTO FERRARO o FERRARI LUPE o LUPO o LUPPO o LUPI o LUPPI o LUPRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.12-6245-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez Buela, Roberto Andrews Crompton o Cropton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Aimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lunsdaine, Catalina Fea de Sloane, Domingo Elizalde, Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 819 hect. 3241 ms. 49 dms. existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos, tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste, el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Ameglio Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último, registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 3 de Abril último, se halla integrado por las fracciones "dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7703 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno; al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 340 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 48 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane, y al Noroeste, recta de 4112 ms. 35 cms., con los Sres. Ameglio Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Jl.3-5888-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Olivera de Espíndola María Celia. Solicita auxiliatoria de pobreza para gestionar la declaratoria de ausencia de su esposo OSMIN ESPINDOLA", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Celia Olivera de Espíndola, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Osmín Espíndola. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma, así como para el emplazamiento, se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.60 Jl.16-6328-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUKS JOSE ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Chil Fuks solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Enrique, pues donde el inscripto figura con el nombre de "José" debe decir José Enrique y donde dice "Enrique Furks" debe decir Chil Fuks, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — José Tomás Pereira.

(Auxil.) $8.40 Jl.9-6163-v.jl.26.

Segunda copia de escrituras

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "TABAREZ, LINDOLFO. Expedición de segunda copia de escrituras" (Lo. 32 Fo. 574), se hace público que por escrito de fecha 12 del actual mes de Junio, se presentó ante este Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican a continuación: A) De compraventa autorizada por el escribano, señor José S. González, el trece de Abril del año mil ochocientos setenta y siete, por la cual el señor Thibaud Holveg, casado con doña Rosa Saint Bois, compró a la Sociedad Belgrano Hermanos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio que en él existe, cuyo terreno se compone de 10 metros 72 centímetros de frente a la calle Mercedes, donde tenía de roturación el N.o 434, por el Este, mide 20 metros cuatro centímetros, linderos con los señores don Ambrosio Paganini y don Carlos Saporiti, por el Oeste, tiene 21 metros 30 centímetros, lindantes con don Carlos M. Escalada, por el Norte mide diez metros 50 centímetros, linderos con don Juan B. Bidegain y por el Sur, es el frente de la nombrada calle Merce-

des, formando un área superficial de doscientos veintidós metros, cuarenta y dos decímetros cincuenta y cuatro centímetros, y B) De compraventa autorizada por el escribano don Venancio Ruiz, el 27 de Julio de 1886, por la cual la señora Rosa Saint Bois de Holveg, de estado viuda de don Thibaud Holveg, compró a don Ramón Barens, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y los cercos de material construídos sobre el mismo, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle De la Piedad de esta ciudad por 21 metros 655 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Felipa Rodríguez, por el Norte, con don Pedro Iribarne y don Juan Etchegaray, y por el Sur, con don Joaquín B. Belgrano, encerrando el todo un área superficial de 340 varas cuadradas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Belgrano Hermanos, a don Ramón Barens y sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término señalado, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria menor próxima, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 Jl.5-6085-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIGMUND DONAT o DONATH o DONAT HOLTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Elsa Fischer, residente en la ciudad de Viena (Austria), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.4-6013-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945, habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.60 Jn.23-5657-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-6314-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROETTI DE DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.6-6124-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha presentado don VICTORIO ARRIONDO solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 64.666, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Punta Gorda), designado con el N.o 1 de la fracción B del plano del Agr. Miguel L. Costa, del 27 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de 900 metros, que linda: al Norte, sucesión Juan Pérez Fuentes; al Sur, el solar N.o 2; al Este, el solar N.o 21 y al Oeste, calle Priano. El citado boleto fué expedido por "La Industrial", de Francisco Piria, el 14 de Setiembre de 1923. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del mismo, habiéndose habilitado el feriado menor próximo. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$14.00 Jl.10-6191-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el N.o 24178 Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el actual feriado, a los señores SANTIAGO y LUIS CASARETTO, MARGARITA SCHIVO DE CASARETTO y ENRIQUETA ALDAO DE BARU y a los herederos y sucesores de dichas personas a cualquier título, así como cualesquiera otra persona que pueda tener interés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que puedan considerarse asistidos respecto del inmueble situado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras en él existentes, empadronada con el número 24178, y situada en la manzana N.o 17 de esta villa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana y por el Oeste, con José Regueiro y las siguientes rectificaciones: el área total es de 476 ms. 210 dms. y tiene de frente a la calle Portugal 10 ms. 97 cms.: 11 metros en la línea paralela del fondo y 42 ms. 95 en cada una de sus líneas laterales, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava N.o 1733, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, habilitándose el actual feriado. — Cerro, Junio 22 de 1945. — Armando Ibarlucea.
$72.00 Jl.7-6155-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jl.14-6297-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos "MARTIN LISTUR y otros. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bentancur, Francisco Placeres, Lucía Reyes, Juan Placeres, Bernardino Placeres, Antonia Placeres y Juan B. Rossi, todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere asistida de derecho sobre el siguiente bien inmueble, padrón 7698, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones de Progreso, la que, según plano inscripto del agrimensor Luis A. Ibiñete, de mensura y amojonamiento efectuados en Febrero de 1943, tiene un área total de 5 hectáreas, 9342 ms. 20 dms. cuadrados, integradas por tres parcelas que se describen así: A) Fracción A, de 4 hectáreas, 5469 metros 75 decímetros cuadrados, lindando por plano: al Noreste, en 424 metros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 66 metros cuarenta y cinco centímetros, con camino nacional (carretera Montevideo - Canelones); Suroeste, en 481 ms. 90 centímetros, con Andrés Lobo, y al Noroeste, en 163 metros 20 centímetros, con Fausta Rodríguez; B) Fracción B, de 1282 metros con 51 centímetros, lindando por plano: al Noreste, en 41 ms. 80 centímetros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 40 metros con 60 centímetros, vías del Ferrocarril Central del Uruguay; al Suroeste, en 29 metros con 95 centímetros, con Wáshington Rosso, y al Oeste, en 55 metros 10 centímetros, con camino nacional (carretera de Montevideo a Canelones); C) Fracción C, de 1 hectárea, 2589 metros, 94 decímetros, lindando por plano: al Noreste, en 610 metros 90 centímetros, con sucesores de Elías Gutiérrez; al Sudeste, servidumbre encallada de 6 metros de ancho por medio, en 24 metros con 80 centímetros, con Alfonso Eduardo Sicca; al Sudoeste, servidumbre encallada de 8 metros de ancho, por medio, en 595 metros 10 centímetros, con Luis Céspedes y sucesores de Elías Gutiérrez, y por el Oeste, en 20 metros con 40 centímetros, con camino público: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$96.00 Jn.30-5887-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Alcalá Ulla Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pírez Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla y Flores Alcoba Bonilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Jn.27-5790-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BARTOLOME REVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-6317-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LALANE ELBIO I. y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, con todo en ella edificado, ubicado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 692, compuesto, el primero, de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Andes (actualmente 25 de Mayo), por 42 ms. 96 cms. de fondo y linda: por el Sud, con Ciriaco Martínez; por el Este, con Julián Ciganda (antes Pedro Cado) y por el Oeste, con Eugenio Rodríguez; en particular a los cónyuges Miguel Manito y Rosa Melogno y a todos los sucesores a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda que se interpone y llenar los requisitos de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, exhibiendo la planilla respectiva, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$42.00 Jl.4-6010-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 30 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Riachuelo, que lo separa de propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y al Oeste, en 578 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P. de Bertinat y Aída P. de Geymonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PROSPERO BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcelina Brígida, Elma Alida y Brígido Blanco López o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 29 de 1945. — Gustavo Aznárez Benek, Juez de Paz.
$24.00 Jl.7-6140-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PION DE OREJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Jl.11-6219-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial próxima. — Durazno, Junio 30 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.11-6220-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OLVEIRA o HECTOR DEMETRIO OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial próxima. — Durazno, Junio 30 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.11-6221-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PIREZ o CELESTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 29 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jl.7-6139-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO ESPUEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.16-6355-v.jl.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PUCHET y de PETRONA ERGUI DE PUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.7-6153-v.jl.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.7-6154-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO LEIVANO o TORIBIO LIBANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.6-6126-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAIMUNDO VIDART o RAMON VIDART o RAMON BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.6-6127-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIMENEZ DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuahrio.
$6.00 Jl.6-6128-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA HERNANDEZ DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.6-6129-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TELLECHEA o TELECHEA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.6-6132-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO BENIGNO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.6-6130-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGRIPIN BAUBETA o AGRIPIN JUAN BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 27 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.6-6131-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos y sucesores de don SANTIAGO CAMPODONICO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del Código de P. Civil se hace la presente publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.12-6237-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RECCIOPPI o RACIOPPI o RECCIOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.12-6253-v.jl.24.

Rectificación de partida
Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PROTESTATO SOUZA solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece el apellido de su padre y, por consecuencia, el suyo, como Sosa en lugar de Souza, que es el verdadero y el que le corresponde. A sus efectos se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Jl.10-6199-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CEFERINA FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.6-6134-v.jl.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANZO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.6-6133-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVARISTO LABORES y GERONIMO LABORES AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el presente feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$6.00 Jl.13-6280-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de correr la publicación ha sido habilitada la feria menor — Tacuarembó, Junio 28 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.11-6225-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EPIFANIO GARCIA ALVAREZ y LEOPOLDA LANGORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria menor

al solo efecto del emplazamiento. — Paso de los Toros, Junio 25 de 1945. — R. René Montfalcon, Juez de Paz.
$6.00 Jl.9-6182-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Paso de los Toros, Junio 25 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$6.00 Jl.9-6183-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "CARLOS ALONSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Dicho bien consiste en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 973, con una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, setecientos siete metros y treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con Casilda Medina de Avila y Sucesión de Tolentino Gorosito; por el Sur, con la Sucesión Perinetti; por el Este y Sudeste, la cañada de los Membrillos, más conocida por cañada de las Piedras, que separa campos de Tomás G. Jefferies y Salomón Méndez, y por el Oeste, partiendo del límite Sur del campo, el camino departamental en una línea de 770 metros 10 centímetros y otra de 134 metros 80 centímetros, corriendo ambas líneas en dirección Sur a Norte, siguen otra línea de 76 metros 90 centímetros y otra de 385 metros en dirección Oeste a Este, que separan campos del Estado; continúa otra de 144 metros en Dirección Sur a Norte, que también separa campo del Estado; dos más en dirección Sudeste a Noroeste, que miden: la una, 128 metros 20 centímetros, y 327 metros 20 centímetros la otra, dividiendo ambas terreno del Estado, y continúa en dirección Sur a Nordeste otra de 568 metros 60 centímetros, otra de 169 metros 20 centímetros y otra de 434 metros, lindando por estas tres líneas con el camino departamental, con lo que queda terminado el límite Oeste. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$78.00 Jl.13-6282-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.13-6281-v.jl.25.

REMATES JUDICIALES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL
Martillero: Alberto Fraga Orzábal

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 23 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran cantidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate de mercaderías nobles, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén: Azúcar, avellanas, pimienta, cigarrillos, cigarros.

Tienda: Ropa blanca nueva y usada, bufandas.

Barraca: Chapas de hierro, hierro en barras, caños de bronce, postes, alambre, palas, pulpa de papel, bolsas de papel.

Bazar: Juegos de loza y cristal, copas, platos, etc. sueltos.

Electricidad: Aparatos eléctricos varios.

Frutos del país: Astas, huesos, colas, etc.

Ferretería: Balanzas, latones, planchas, cubiertos, máquinas cortar fiambre, máquinas de coser, aceites minerales, barniz, bicicletas, etc.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 19 y 20 de Julio de las 9 a 11 y de 14 a 17 horas y el día 21 de 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión de rematador: 6 o|o a cargo del comprador.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, son también de cargo del adquirente de las mercaderías.
$20.00 Jl.10-6194-v.jl.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Remataré todas las existencias del almacén y bar sito en la calle Jaime Zudáñez N.o 2750, esq. Pedro F. Berro, el 28 de Julio y días siguientes a las 14 horas. Venderé al mejor postor: vinos del país y extranjeros, conservas en tarros, legumbres, carnes y frutas, cera para pisos, zapatos y zapatillas y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista, 1 cortador de fiambre, 1 balanza, caja registradora y una báscula, mostradores, estanterías, etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra". La casa podrá visitarse los días 26 y 27, de 2 a 5 y 30 p. m. Todo comprador dejará el 20 o|o de seña y abonará el 6 o|o de comisión. Informes: 25 de Mayo 477 (3 er piso).
$8.00 Jl.16-6356-v.jl.27.

TOMAS GOMEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Chulia Héctor y Atanasiu Constantino (hoy Atanasiu Romeo) contra ANDRES SENLLE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 32 Fo. 192), se hace público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.307.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le comprendan, situada en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la Estación Colón, empadronada con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete (N.o 45.387), señalada con el N.o 8 de la manzana letra "K" en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly, en Febrero de 1914 y según el cual se compone de una superficie de 594 metros (quinientos noventa y cuatro metros), que se deslindan así: once metros al Nordoeste, con frente a la calle Juan Buffoot, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1864, entre las calles Hudson y Daniel Zorrilla, distando el punto medio de dicho frente treinta y cuatro metros veintiséis centímetros a la esquina formada con la penúltima calle nombrada, por cincuenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 7; por el Sudeste, con el solar N.o 19, y por el Sudoeste, con los solares N.os 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que el bien descripto reconoce un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1089 serie "X", Andrés José Senlle y otra); y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en el referido Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Jl.10-6189-v.jl.27.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias de la carnicería calle Coruña y San Antonio. El viernes 20 de Julio a las 15 y 30 horas remataré: 1 heladera eléctrica con cámara, 1 sierra eléctrica, marca "Mac Eachen", 1 picadora de carne con motor Marelli 1 H. P., 1 balanza Dayton, 2 mostradores de mármol, ganchera, chairas, etc. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz 17.a sección autos "Pedro Oyenard con JOSE M. GONZALEZ. Cobro de pesos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

Nota. — Se hace saber que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de publicaciones y remate.
$8.00 Jl.7-6149-v.jl.19.

ANTONIO FUXA ALVAREZ
REMATE

Venta de una fracción de campo en Rivera

El 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador don Antonio Fuxá Alvarez, a la venta sobre la base de $ 70.000, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4.707 hs. 5.536 ms. 3.959 cms. El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán estudiarse los títulos respectivos (serie L N.o 24 Rural), ascendiendo el saldo adeudado al 30 de Marzo de 1945, a $ 32.987.93. La venta ha sido autorizada por auto de 25 de este mes, dictado con el N.o 9086 por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Sucesión de Francisco Piria.
$42.00 Jl.3-5997-v.ag.13.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO. Sucesión. Lo. 40. Fo. 310", se hace saber: Que el día 24 de Julio entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de $ 6.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 56814, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. N. Chanuy de Abril de 1926, con una superficie de 451 ms. 2.186 cms., así deslindados: Al Noroeste, 11 ms. 15 cms., lindando con M. Izquierdo y María Raveca de Giribaldi, al Suroeste, 41 ms. lindando con Suc. Seré, al Sureste, 9 ms. 82 cms. de frente a la calle Capurro, y al Noreste, tres rectas, formada la primera que arranca de su frente, de 5 ms. 28 cms., la segunda en dirección al Oeste, de 1 m. 32 cms., y la tercera rumbo al Norte de 35 ms. 98 cms. lindando con el resto de la propiedad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, donde podrán ser examinados. C) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$36.00 Jl.2-5890-v.jl.19.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "REGO CASIANO FRANCISCO y RAUL o RAUL M. Sucesiones" (libro 40 folio 369), se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base de dos pesos el metro cuadrado o sea en total veintisiete mil setecientos setenta y nueve pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo de mil novecientos nueve y compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste al camino nacional; ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros al Noroeste, con propiedad del señor Barrere; ochenta y un metros setenta y cinco centímetros al Noreste, con el mismo Barrere, y ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste, con los solares "uno" y "cinco" a "dieciséis" del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que el inmueble se vende con pavimento y colector pagados; 3.o) Que la comisión del rematador es de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso; 5.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Júnio 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Jl.6-6101-v.jl.20.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO DE PEREYRA. Sucesión", se hace público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 5.333.35, equivalente a las dos terceras partes del valor de aforo para el pago de la C. Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N. 96.922, que según plano del agrimensor L. Lavagnino, del 19 de Diciembre de 1930, anotado el mismo día en la Dirección de Topografía, se compone de una superficie de ciento cuarenta metros, cuarenta y dos decímetros, y linda: al Norte, en ocho metros, cincuenta centímetros, de frente a la avenida Sarmiento, al Este, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros, que por formar esquina son también de frente a la calle Luis de la Torre; al Sur, en ocho metros cincuenta centímetros, con Josefa B. de Amodeo, y al Oeste, en dieciséis metros, cincuenta y dos centímetros, con Quintín Alfonsín. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño colector, arrimos, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl.6-6123-v.jl.24.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c. MENDIONDO y CIA. Ejecución hipotecaria. Libro 29. Folio 645", se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José L. Garavagno de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cinco fracciones de terreno de chacra, situadas en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronadas en conjunto con los N.os 92.105 y 92.116, señaladas con los N.os 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado en Setiembre de 1899 por el agrimensor Carmelo Cabrera, compuestas las 4 primeras fracciones, de una superficie en conjunto de 27 hectáreas 2.967 metros y 50 decímetros, lindando al Oeste, con el camino nacional de la Cuchilla Grande; al Norte, camino público, denominado hoy General Osvaldo Rodríguez; por el Este, con las fracciones N.os 5 y 6 y por el Sur, con calle pública, y la fracción N.o 5 compuesta de una superficie de 7 hectáreas 7.990 metros y 70 decímetros, linda: al Norte, con calle de diez metros y cincuenta centímetros de ancho por medio con José Berriol; al Sur, la fracción N.o 6 del doctor Arturo Berro; por el Este, calle Particular de veinte metros, y por el Oeste, con la fracción N.o 4. Dichas fracciones fueron subdivididas por el agrimensor Romeo D. Ferreira, según planos de fecha 26 de Noviembre de 1923, cuyas copias quedaron archivadas en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de Febrero de 1929, habiendo sido aprobada esa división con fecha 2 del mismo mes de Febrero en los expedientes N.os 21.355 y 22.672; y según ambos planos, el fraccionamiento comprende una superficie de 28 hectáreas 8.838 metros y 60 decímetros, ocupadas por los solares o fracciones N.os 1 al 69 inclusives, y las letras A, B, C, E, F, H, J, L, M, N, P, R, S y X, y 4 hectáreas 2.473 metros ocupadas por calles y plaza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo también de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que estando prometidos en venta algunos de los solares, los interesados pueden requerir informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 4.o) Que la superficie originariamente hipotecada, ha quedado reducida por sucesivas cancelaciones parciales. 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o a disposición de los interesados. Y 6.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos consiguientes. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.30-5923-v.jl.17.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Campos y terrenos en las 6.a y 7.a secciones de Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión. Libro 28. Folio 178" y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Libro 29. Folio 49" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, y en las puertas del Juzgado de la 6.a sección de Cerro Largo Frayle Muerto, se procederá por el martillero don Emilio dos Santos, presidida por el señor Juez de dicho Juzgado, a la venta de los siguientes bienes sobre las bases que se expresarán: A) Una fracción de campo situada en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 4273, con una superficie de 266 hectáreas, sobre la base de $ 74.538 la hectárea. B) Otra fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 3791, con una superficie de 19 hectáreas 2378 metros y 86 decímetros, sobre la base de $ 176.181 la hectárea. C) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6095, con una superficie de 9 hectáreas 5299 metros y 50 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea. D) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6094, con una superficie de 128 hectáreas 1436 metros y 24 decímetros, sobre la base de $ 81.314 la hectárea. E) Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje. Padrón N.o 4151, con una superficie de 128 hectáreas 6800 metros y 40 decímetros, sobre la base de $ 81.314 la hectárea. F) Fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en Cerro de las Cuencas, 7.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 270, con una superficie de 69 hectáreas 1270 centiáreas sobre la base de $ 74.537 la hectárea. G) Dos solares de terreno, ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del mismo Departamento, los que forman parte del padrón de mayor área N.o 3793, con una superficie de 750 metros cada uno, sobre la base de $ 0.10 el metro cuadrado. H) 14 solares de terreno, ubicados en el referido pueblo Frayle Muerto, padrón (en conjunto) N.o 3793, con una superficie en conjunto de 8 646 metros, sobre la base de $ 0.10 el metro, e I) 66 solares de terreno ubicados en el citado pueblo, padrón (en conjunto) N.o 4062 con una superficie en conjunto de 4 hectáreas 4380 metros 10 decímetros, sobre la base de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o) Que el señor rematador podrá efectuar la venta en conjunto o lote de solares que formará en el número y modo que conceptúe más ventajoso. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 4273, 3791 y 6095, están arrendados por contratos vencidos a los señores José P. Bentancur, Manuel Mariño y Ramón Garau respectivamente, y los empadronados con los N.os 6094 y 4151, están arrendados en igual forma a don José María Dos Santos. Y 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Jn.27-5771-v.ag.2

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 31 de Julio a la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien: solar de terreno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms. 8.410 cms. cuadrados con frente a la calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 C. P. C.). Habilitándose a estos efectos la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jl.7-6151-v.jl.25.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la primera sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "JOSE MARIA BELZARENA. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Julio entrante, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate, con la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los inmuebles siguientes: Manzana N.o 151, Padrón 1440, Dividido en cuatro solares, según plano del agrimensor Nunes, agregado a los autos: Solar 1: Forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto, superficie 646 metros, 2840 centímetros cuadrados, tasado en $ 151 20. Solar 2: Calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados tasados en $ 84 60. Solar N.o 3: Calle 25 de Agosto, superficie 428 metros cuadrados, tasado en $ 84 52. Solar 4: Compuesto de 422 metros 20 centímetros cuadrados, frente a la calle 25 de Agosto, tasado en $ 84.44. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quien desee examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren por cuenta del comprador. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Artigas, 29 de Junio de 1945. —José V. Damasco, Juez de Paz.

$30.00 Jl.5-6059-v.jl.23.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "La Suc. de MARTINEZ HORACIO. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero señor Agustín Malnero, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, las cantidades de $ 2.800.00 para la empadronada con el N.o 309 y de $ 4.200.00 para la del N.o 310, de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la citada Suc.: A) Una fracción de terreno situada en la villa Juan Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, que lleva el N.o 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.889 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; por el Sureste, con la calle Constitución; por el Noroeste, con la calle Soriano y por el Sudoeste, con la calle Trinidad y empadronada con el N.o 309; y B) Otra fracción de terreno ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior, llevando el N.o 43 del plano oficial mencionado, de la misma superficie que el anterior, empadronado con el N.o 310, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; por el Noroeste, con la calle Constitución y por el Sudoeste, con la calle Trinidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Ha sido habilitado el presente feriado, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.12-6255-v.jl.30.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles pertenecientes de la Sucesión de Barale de González Ana María o María: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadro-

nada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros, y linda al Norte, con frente a la calle Buenos Aires, al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina, al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará. B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros, y linda con propiedad de Ana María Barale de González, al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con sucesión Criado Pérez. C) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros y 44 decímetros, que linda al Este, con calle Las Flores, por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina, por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y, que ha sido habilitado la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$56.00 Jl.11-6222-v.jl.28.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos caratulados "FLORES DE PEREZ JUSTINA o JUSTINANA y otros. Venta judicial de bienes", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o Dos solares de terreno y sus construcciones, sitos en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 101 (antes N.o 20), padrón 855, compuestos de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña; Nordeste, solar 38, y Sudoeste, solar 8. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 2.o Dos solares de terreno en la manzana N.o 107 (antes N.o 19), de la misma villa, padrón 862, compuestos de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordoeste, solar 11; Nordeste, solar 3, y Sudoeste, calle Cataluña. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 3.o Dos solares de terreno sitos en la manzana N.o 102 (antes 21), de aquella villa, padrón 890, con una superficie de ochocientos metros, lindando: al Nordoeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña, y Sudoeste y Sudeste, con los solares 18 y 41. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 4.o Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón 1401, señalada con el número 4 de la chacra 56 de la Colonia Cosmopolita, compuesto según título, de tres hectáreas siete mil quinientos metros y, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto con el número 33, en la Oficina Departamental de Catastro, el 12 de Marzo último, tiene tres hectáreas ocho mil quinientos quince metros y sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte Juan Frascarelli; al Sur, José Jorcin; al Este, calle, y al Oeste, Manuel Domenech. Base: un mil quinientos pesos. 5.o Un lote de terreno y sus mejoras, sito en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 29 (antes H), formando parte del padrón N.o 172, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Abril de este año, con una superficie de 634 metros 2191 centímetros, lindando: al Nordeste, con el lote 2 del mismo plano; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, con la avenida Rosario, y al Sudeste, con la sucesión de Arturo Romero. Base: siete mil pesos. 6.o Otro lote de terreno y sus mejoras en la misma villa y manzana N.o 20 (antes H), formando parte del padrón 172, señalado con el N.o 2 en el plano antes citado del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478, con una superficie de 445 metros 7775 centímetros, lindando: al Nordeste, con Ramona Gabbiani; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, parte con el lote 1 del mismo plano y parte con la Sucesión Romero, y al Sudeste, con el padrón 175. Base: tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escrituras, certificados e impuestos que gravan esas transmisiones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 30 de 1945. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$84.00 Jl.10-6198-v.jl.27.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 24, Fo. 581) se hace saber al público que el día 26 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 666.67, un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad empadronado con el N.o 2762, compuesto de diez metros 0.975 centímetros de frente al Norte con calle Gallinal; por igual extensión al Sur, con N. Regalado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con calle Coronel Freire y Oeste, Antolín Clemente Castro. Area total de 537 ms. 1.330 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría, y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$28.00 Jl.10-6210-v.jl.26.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Devita Juan Antonio contra Sucesores de FRANCISCO LAZARO CUSARRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25, Fo. 363), se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Polanco del Yí, octava sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2617, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, 8182 metros y 89 decímetros, que linda: al Norte, río Yí y el arroyo del Sauce Solo; Este, María P. Lázaro; Sur, Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y Oeste, Alfredo Lázaro. Base de venta: diez mil cuatrocientos veintinueve pesos ocho centésimos; B) Otra fracción de campo y mejoras situada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el N.o 2614, compuesta de setenta y cinco hectáreas quinientos cincuenta y nueve metros, que linda: al Norte, María Esther Lázaro y Francisco P. Lázaro; Este, Alicia Lázaro; Sur, Dominga Amibassoro de Lázaro, y Oeste, María Esther Lázaro. Base de venta: cuatro mil quinientos tres pesos treinta y cinco centésimos; C) La sexta parte de una fracción de terreno ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el N.o 856, compuesta de mil trescientos veintiocho metros 1858 centímetros, que linda: al Norte, calle Veinticinco de Mayo; Sur, Nereo Arismendi; Este, Filomena Lalinde de Britos, y Oeste, calle Antolín Urioste. Base de venta: quinientos noventa pesos y treinta centésimos: D) La sexta parte de un terreno solar situado en la manzana ochenta y tres de esta localidad, empadronado con el N.o 1281, compuesto de cuatrocientos cinco metros y 676 centímetros, que linda: al Norte, Pedro Vicente (hoy José Trigo; Este, Sociedad Cosmopolita (hoy Laurenze Cabral); Oeste, José Gallotti, y al Sur, calle Alejandro Gallinal. Base de venta: ciento ochenta pesos y treinta centésimos; E) La sexta parte de una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la manzana ochenta y cuatro de esta ciudad, empadronada con el N.o 1283, compuesta de mil cinco metros y veinte centímetros, que linda: al Norte, calle Alejandro Gallinal; Sur, Carlos B. Lázaro y N. Alzatti; Este, José R. Tubino, y Oeste, calle General Rivera. Base de venta: mil dos pesos con setenta y siete centésimos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2) Que los bienes se rematarán en el orden establecido en este edicto; 3) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca rural N.o 153 serie Q); 4) Que el expediente y antecedentes relativos se exhiben en la Oficina Actuaria; 5) Que a los efectos de las publicaciones de este remate se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor; 6) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 30 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$88.00 Jl.16-6954-v.ag.2.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|. ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber, que el día seis de Agosto próximo a las quince horas, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Plácido F. Costa, en presencia del subscripto Juez de Paz asistido del Actuario ad-hoc, y en las puertas de este Juzgado, de un inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 21, empadronado con el N.o 134, con un área empadronada, según lo informado por la oficina Departamental de Catastro, de mil ochocientos veinticinco metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Emiliano Adrados, Sur, calle Montevideo, Este, calle Rincón y Oeste, con Marcos M. y Román Gutiérrez. Dicho inmueble, ha sido tasado a los efectos de este remate, en la cantidad de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o, de su oferta en el acto, de serle aceptada. 2.o) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del valor de la tasación pre indicada. 3.o) Que los antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de escrituración definitiva, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.13-21806-v.jl.31.

LEOPOLO M. LARZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno en autos: "SUCESION CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario", se hace saber que el martes 31 de Julio de 1945 a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el rematador Leopoldo M. Larzabal, asistido del subscripto escribano-actuario, a la venta por precio que supere los 2|3 de las tasaciones de los siguientes bienes: A) Fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la ciudad de Paysandú, padrón 1564, compuesta aproximadamente de 863 ms. 3062 que se deslindan: 21.70 al Norte, frente a calle Charrúas, 44.95 al Este con C. Copello, 11.05 al Sur con FF. CC. Midland, 11 ms. al Oeste y 11.40 al Sud formando martillo con fracción vendida a A. Laviano, 34.08 al Oeste con A. Caeiro. B) Los muebles detallados a fojas 82 vuelto con las bases allí establecidas. Se previene: A) La tasación del inmueble es de tres mil setecientos dos pesos, por lo tanto la oferta tendrá que superar los dos tercios o sea dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 2.468.00). B) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) El comprador deberá depositar como garantía el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. D) Los títulos y demás antecedentes están a disposición en la Oficina Actuaria. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Jl.5-6053-v.jl.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VANZINI FELIPE CONSTANTE. Incapacidad", se hace saber que el sábado 28 de Julio de 1945 a las 10 horas en las puertas del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil, asistido del subscripto, a la venta de las siguientes fracciones de chacra y sus mejoras situadas en Paysandú: 1) Padrón 3307 en la 1.a sección judicial, superficie 10 hectáreas 3118 centiáreas, lindando: 429.50 al Norte, con calle Veintitrés, 260.25 al Este, con calle "K", 431.40 al Sud, con calle C. General de Las Palmas, 219.90 al Oeste, con calle "J". 2) Padrón 4630 en la 2.a sección judicial superficie 8 hectáreas 1352 centiáreas, lindando: 431.40 al Norte, C. General de Las Palmas, 169.25 al Este, con calle "K", 429.50 al Sur, con R. Brien, 209 al Oeste, con calle "J". 3) Padrón 3009, en la 1.a sección judicial, superficie 6 hectáreas 3340 centiáreas, lindando; 429.50 al Norte, con terreno fiscal, 147.47 al Este, con calle "L", 429.50 al Sur, con calle Veintitrés, 147.47 al Oeste, con calle "K". 4) Padrón 3308, en la 1.a sección

judicial superficie: 12 hectáreas 1130 centiáreas, lindando: 459.50, al Norte, con calle Veintitrés, 302,20 al Este, con calle "L", 431,40 al Sur, con C. General de Las Palmas, 261,85 al Oeste, con calle "K". Se previene. A) La base conjunta de las cuatro fracciones es de doce mil pesos ($ 12.000). B) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referente a las escrituras. D) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Fué habilitada la feria menor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Jl 5-6952-v.jl.23.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día treinta de Julio, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno con frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, con 18 ms. 50 dms. entre las de Piedras y Eliseo Marsol; al Noroeste, linda con José Cortés; al Noreste, Anastasio A. Romero, y al Sureste, con José Cortés, comprendido en la manzana N.o 21 de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 584 y antes con el N.o 216 y compuesto de un área de 646 ms.2. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en $ 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la corriente feria judicial menor a estos efectos. — Rocha, Julio 2 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21733-v.jl.24.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Manuel Alberto Cardoso, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar, empadronado con el N.o 3697 y antes con el N.o 2846, ubicado en la manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, lindando: al N. E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez, en 16 ms. 90; al S. E., con frente a la calle pública, en 31 ms. 51; al S. O., con predio de Ventura Huttón de Silva, en 16 ms. 80, P. N.o 3698, y al N. O., con P. N.o 3696, de Jacinta Z. Cardoso, en 31 metros 51. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en ciento sesenta y cinco pesos, y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados en el Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y que a esos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 27 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21690-v.jl.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado hoy con el N.o 1735 y antes con el N.o 619, compuesto de un área de 485 ms.2 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en mil ciento cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los autos y planos están a disposición de los interesados en este Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que a estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 27 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21691-v.jl.20.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que el día 21 de Julio entrante y días siguientes, dando comienzo a las 15 horas, en la casa de la calle Agraciada esq. Santos Errandonea, el martillero don Carlos M. Ochoa, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 35 a fojas 40 del expediente caratulado: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste, deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Y que dicho remate ha sido ordenado en los mencionados autos. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.7-6180-v.jl.19.

JUAN A. ERRANDONEA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Isabel Derregibus de Díaz y otros contra JUAN GOMEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección judicial de Salto, compuesta de 154 hectáreas 6.213 metros 7.120 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 15 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto con el N.o 97, y linda: al Norte y Este, José Lima; al Sur, camino de Salto a Rivera, y Oeste, Serapio Pérez y sucesión Sinforosa Ferreira de Díaz. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo al Art. 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; Y que fué habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jl.7-6179-v.jl.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|HERMINDO BORDAGORRY. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el subscripto, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por pregonero, asistido del subscripto, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en este pueblo, 13.a sección de Soriano, empadronado en mayor superficie con los N.os 467 y 168, el solar designado con la letra C en el plano subscripto en Setiembre del año 1937, por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, con una superficie de 300 ms., que linda: al Oeste, en 15 ms. de frente, a la calle Tomás Gómez y en igual medida al Oeste, con el solar D del mismo plano; 20 ms. mide por sus otros dos vientos, siendo la línea del Sur, por ser esquina el terreno, de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, y al Norte linda con la fracción B. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. — Cardona, Junio 14 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$27.00 Jl.4-6017-v.jl.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 88, venta con hipoteca, a cargo de don MARIO IFER y doña MARIA DI MATTEO DE IFER, el 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil quinientos treinta y seis pesos ($ 12.536.00), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 29.568, N.o 1 en el plano del Agr. Jaime A. Botet, de Abril de 1920, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 19 ms. 92 cms. de frente al Noroeste, a la calle Paván, edificio N.o 2952; 12 ms. 59 cms. al Sudoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Gabriel A. Pereira, edificio N.os 3091 y 3095; 19 ms. 92 cms. al Sudeste con propiedad de Ricardo A. Ruiz, y 12 ms. 46 cms. al Noreste, con el solar 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 12.225.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, con deducción del saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo al día del remate asciende a pesos 6.476.02, deducida la deuda consolidada; G) El bien fué vendido a Ubaldo Ifer y éste lo vendió a Héctor Mario Ifer, Lucía Zulema Ifer e Iris María Ifer, casada con Jaime Haward Douse, según escrituras que se encuentran agregadas al título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.14-21817-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 485 serie "26" a cargo de JUAN GONZALEZ, el 31 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Macció venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ($ 1.479.00) un terreno y mejoras en la manzana letra "Q" del pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cinco mil ciento veinte centímetros, que se deslindan así: 21 ms. 47 cms. de frente al Oeste, a la calle Montevideo, por 29 ms. 60 cms. de fondo al Este, por donde linda con el solar 8; al Sur, da frente a la calle Treinta y Tres, y al Norte el solar 2 de José Ponti; empadronado con el N.o 167. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.178 82, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta $ 710.14, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco eje-

cutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia del Banco en la ciudad de Canelones. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.11-21774-v.jl.21.

COMERCIALES

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2 Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3 Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 16 del corriente a las diecisiete horas. — Montevideo. Julio 5 de 1945.

$16.80 Jl.5-6021-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Mantegani promete vender a MANTEGANI y CIA. libre de pasivo, su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1105, Montevideo. A los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de Américo Mantegani deberán presentarse con sus cuentas en la calle Comercio 1489 de las horas 9 a 10 — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Américo Mantegani. — Mantegani y Cía

$10.20 Jn 29-5861-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALFREDO y ALICIA BONIFACINO, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles ubicada en esta ciudad calle Rivera N.o 2152. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Junio 11 de 1945. — Francisco Signorelli.

$6.80 Jn.29-5853-v.jl.19.

A V I S O

Hacemos saber que hemos clausurado el comercio que en los ramos de barraca, mueblería, carpintería y ferretería giraba en la vecina ciudad de Pando bajo la razón social "PRADERIO HERMANOS". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en nuestro domicilio particular en Pando o en el estudio del doctor Eustaquio Tomé, calle Uruguay N.o 1009 (3.er piso), en la Capital de la República. — Pando, Junio 23 de 1945. — Carlos A. Praderio. — Héctor A. Praderio.

$10.20 Jn 28-5835-v jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LORENZO PIEDRA la fábrica de pastas alimenticias frescas situada en la calle General Flores 2276. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Ciufferdi.

$6.40 Jn.30-5892-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Orestes J. Ballestrino, he comprado la parte que, en el comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Félix y Japur, tenía el socio don ELIAS JOSE JAPUR, quedando éste desvinculado completamente de la firma que girará a mi solo nombre. Hago presente que el activo y pasivo queda a mi cargo. — Artigas, 26 de Junio de 1945. — Felipe Félix. — Elías José Japur.

$16.00 Jl 2-5950-v jl 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí a NELIDA TROISE ERRO, empresa ómnibus Carmelo-Martín Chico. Informes: Zorrilla de San Martín N.o 409 de esta ciudad. — Carmelo, Junio 27 de 1945 — Valentín Barrios.

$3.20 Jl.4-6008-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Sanguinetti, Florida 1476, disolución de sociedad, LAMBERTI y ALVAREZ, cantina, Eduardo Acevedo 901 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 9 de 1945. — José Sentaje Alvarez. — Zelmira B. de Lamberti.

$3.20 Jl.12-6260-v.jl.31.

VENTA DE CINE "STAR PALACE"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Máximo Iursevitz venderá a "Schaffner y Compañía" la sala de cine "Star Palace", situada en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz 3406, incluso máquinas, muebles y enseres. Los acreedores y los que tengan algo que reaclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo conforme a la ley al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Máximo Iursevitz. — Schaffner y Cía.

$10.20 Jl.16-6357-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanelli" Uruguay 1802; resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa panadería, Hocquart 1800 haciéndose cargo nuevamente JOSE Ma. MOREIRA. (Ley 26 de Setiembre 1904). Presentar justificativos de sus créditos a "Liga de D. Comercial". — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Costas y Baldomir.

$6.80 Jl.16-6329-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Internacional" en la calle Carmelo N.o 1506, al Sr. PONCIO SUAREZ, quien seguirá con Lorenzo Couto, retirándose José Couto. Presentarse al Esc. Tancredi 25 Mayo 555 (1 piso N), dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 1945. — (Firmado:) José Couto.

$6.80 Jl.16-6324-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Cantarini y la Sra. Eloisa Sánchez Pereira de Salgueiro, comunicamos, que hemos resuelto amistosamente, en disolver parcialmente la sociedad "DONDERO CANTARINI y CIA.", retirándose de la firma la Sra. Sánchez Pereira de Salgueiro. A sus efectos, sírvanse los interesados ocurrir a la escribanía Arias Sarandí 444, en la forma de estilo. — Montevieo, Julio 11 de 1945. — Alfredo Cantarini. — Eloisa S. de Salgueiro.

$10.20 Jl.16-6322-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto transferir la casa de comercio que en el ramo de cambio, agencia de quinielas, papel sellado y timbres y anexos tengo establecida en la calle Andes 1391, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá bajo la razón social de "RICARDO C. VITOLA y COMPAÑIA LIMITADA". Los acreedores podrán presentar sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$13.60 Jl.16-6345-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Agosto de 1945, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1945, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Directorio.

$16.00 Jl.16-6321-v.jl.27.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente a la hora 10 y 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o Elección de tres titulares para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección de Síndico. 4.o Asuntos varios

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$6.00 Jl.16-6318-v.jl.23.

"CASA BIGORRA LIMITADA"

Por escritura que el 12 de Julio de 1945 autorizó el Esco. Eduardo Tamon, inscrita el 14 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de 2.o turno (tomo 4.o N.o 36. Fo. 162 v.), se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte; razón social: "Casa Bigorra, Limitada"; Objeto: Explotación de la industria de la madera en general, su importación, su industrialización, su comercialización. Plazo: 5 años a contar del 1.o corriente, prorrogables por períodos de 2 años; Capital: $ 60.000, aportados así por los socios: Ernesto Prang: $ 10.000 en efectivo; Antonio Fernández Couceiro y Francisco Deus Varela, c/u.: pesos 6.550 en efectivo y $ 8.450 en máquinas y herramientas; Luis Fernández Lladó: pesos 20.000 en efectivo. Aportados todos en el momento de la escritura. Administradores: todos los socios; uso de la firma social dos cualquiera, obrando conjuntamente. — Directorio formado por todos los socios.

$10.00 Jl.16-6350-v.jl.27.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. y resoluciones pertinentes. 2.o Elección del nuevo Directorio y suplentes para el período 1945-49, y de Síndico titular y suplentes para el ejercicio 1945-46, y 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 28 de Julio corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas.

Se expedirán dos boletas, una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las cuales le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — El Secretario.

$9.60 Jl.16-6323-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión lechería, V. de pan calle Melo N.o 2411 a MORITZ PRAGER. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio de 1945. — Gerardo Mato.

$3.40 Jl.16-6330-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mercurio S. C. a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hace saber que el socio don Ovidio Barcenilla Zeballos ha quedado desvinculado de esa sociedad por escritura pública realizada en Buenos Aires de 19 de Junio de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo don JOSE MARIA REDONDAS. Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1445 Esc. 3.

$6.40 Jl.12-6248-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MODESTO RIAL QUINTAS, mi comercio de carnicería, de Acevedo Díaz 1251. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Florencio Torres. — Modesto Rial Quintas. — Montevideo, Junio 28 de 1945.

$6.80 Jl.2-5947-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido constituir con el señor LUIS PEDRO LUVIZIO SALVATO sociedad colectiva para continuar los negocios del establecimiento que éste posee situado en esta ciudad casa N.o 1439 de la calle Lima, con la denominación de "Compañía Nacional Farmacéutica" y firma "Luvizio y Co.". El capital de la nueva entidad será: El de dicho señor, el activo y pasivo del aludido establecimiento, y el del subscripto igual suma en efectivo que aquél. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores del citado establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado local en días y horas hábiles durante el término legal. — Montevideo, Julio de 1945. — Isabelino Héctor Echave Suberbielle.

$16.00 Jl.7-6049-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hector Dolinsky avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, avenida San Martín número 2628, a los señores RODRIGUEZ y HNO. Informes R. M. Freiria, Sierra 2016 — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Héctor Dolinsky. — Alejandro Rodríguez. — Carlos Rodríguez.

$6.40 Jn.30-5918-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo B. RAJNSZTAJN y A. DULMAN, con fábrica de carteras denominada "El Modelo", en la calle Durazno N.o 1472. El activo y pasivo de la sociedad quedan a cargo del señor Bension Rajnsztajn. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

$6.40 Jl.14-6306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, que he vendido al señor RAFAEL PALUMBO, mi casa de comercio, tienda 25 de Mayo 258. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Jacobo Kuriel.

$6.40 Jl.14-6307-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE ADOLFO CAMBON, el almacén de comestibles y verduras establecido en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Jaime Goiffeld.

$6.40 Jl.14-6301-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HECTOR DUHART, el bar, fiambrería, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Dante 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Juan Siekavicapana.

$6.40 Jl.14-6302-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. PAIVA, el almacén y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Jesús González Lorenzo.

$6.40 Jl.14-6303-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARQUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — José Romero Ricoy.

$6.40 Jl.14-6304-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en Dante 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Carlos F. y Víctor Gómez Gómez.

$6.40 Jl.14-6305-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pérez y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Avda. 18 de Julio 2002, a los Sres. FRAMIL y VALIÑAS. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — José Pérez. — José López. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$6.40 Jl.14-6308-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 8 de Julio de 1945, se disolvió la sociedad de esta plaza "L. PEREZ y COMPAÑIA" integrada por: Leopoldo Pérez, Marcelino Pérez Alonso, Marcelino Pérez, José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Antonio Bacelar, Jesús M. Fernández y José Fernández, con sede en la calle Isla de Gorriti número 1984 de esta ciudad. Ramo: depósito y venta de quesos al por mayor. — Leopoldo Pérez. — Montevideo, Julio 12 de 1945.

$9.60 Jl.14-6316-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que, bajo la razón social de "Sedería París, Sociedad en Comandita" gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, y se halla establecida en la calle Sarandí N.os 657 y 671; y que hemos prometido transferir el activo y Pasivo de la misma a "SEDERIA PARIS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Sr. Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 295, 3.er piso. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Francisco Díaz Medina. — Ubaldo Seré (hijo).

$12.80 Jl.13-7276-v.ag.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 23 de Junio de 1945, autorizó el escribano Silverio Dinardi, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRALECO". Socios: Jorge Haroldo Díaz Pereira Machado y Juan Gheltrito. Capital $ 62.000, aportado por partes iguales. Objeto: transporte de leche a la Conaprole. Plazo: 5 años a contar del 1.o del corriente. Sede: Montevideo, Constituyente 1436. Gerente Jorge H. Díaz Pereira Machado, para Montevideo, y Gheltrito para el resto de la República. Uso de la firma: por ambos socios en esa forma. Fondo de reserva: el 50 o|o, el resto repartido anualmente entre ambos socios. Reuniones mensuales. Asambleas anuales. Registrada la copia en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 64 al F.o 143 v. al 147 del L. de Contratos Sociales. — Jorge H. Díaz Pereira Machado. — Juan Gheltrito.

$12.00 Jl.14-6312-v.jl.26.

"ESLIBE URUGUAYA LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Sabino Machado el 27 de Junio ppdo., inscripta el 4 del corriente con el N.o 73 del folio 166 al 169 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno; los señores Rodolfo Estefanell, Roberto Liard y Franco Berutti, constituyeron esta sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguiente bases: 1.o Objeto: explotación del comercio de fábrica de tejidos y sus derivados. 2.o Denominación: "ESLIBE URUGUAYA LIMITADA". 3.o Domicilio: Montevideo ó cualquier otro punto del país. 4.o Capital: doce mil pesos aportando 4.000 pesos cada socio. 5.o Administración: a cargo de los tres socios y del Sr. José Antonio Berutti que se designa en calidad de Administrador técnico. 6.o Uso de firma: conjuntamente a dos de las siguientes personas: los socios Estefanell y Liard y el Administrador José Antonio Berutti. 7.o Plazo: un año, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos sucesivos de un año. 8.o Asambleas: una vez cada trimestre o en cualquier momento a solicitud de dos de los socios. 9.o Disolución: se convocará una asamblea si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, en la cual se establecerá la forma en que se realizará la liquidación. 10. Balances: se practicarán el 30 de Junio de cada año. 11. Ganancias y Pérdidas: 5 o|o para el Administrador José A. Berutti y del remanente, 50 o|o para fondo de reserva y 50 o|o para los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los tres socios. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

$22.00 Jl.14-6311-v.jl.26.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida el día 29 de Julio actual, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal.

Nota. — Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 3 de 1945. — A. Silva y Acosta, Pte. — Alcides B. dos Santos, Secret.

$17.00 Jl.7-6152-v.jl.27.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la ley de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don RAYMUNDO MONTIVERO, domiciliado en Saint Bois N.o 18, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle en el solar N.o 1 de la manzana 55 del plano del agrimensor Francisco Lasala de fecha Enero de 1927, padrón 75329, sección judicial 11.a de Montevideo, con frente a la calle Francisco Echagoyen entre las de Gronardo y José Ma. Guerra. — Julio de 1945.

$12.00 Jl.13-6266-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. WASHINGTON BORGES, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.os 1833|43. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Gumersindo López.

$9.60 Jl.13-6275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a OSCAR LUEIRO MAZZA el café y restaurant sito en la calle Paysandú 801. Los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Pardiñas y Bianchi. — Heriberto Pardiñas.

$6.40 Jl.4-6091-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores MARIO y FROILAN ARBELO, la panadería "La Activa" que tengo instalada en boulevard Artigas N.o 3423. Los acreedores deben presentarse: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Francisco F. Fiorito. — Froilán Arbelo. — Mario Arbelo.

$6.40 Jl.4-6025-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ANTONIO OSCAR BENITEZ, compra el comercio de almacén, sito en la calle Avda. Italia 3147. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Luis Alberto Rossi. — Antonio Oscar Benítez.

$6.40 Jl.5-6055-v.jl.24.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender provisión comest. calle Nicaragua N.o 1761 a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Antonio Cancela.

$3.20 Jl.5-6041-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERRERO y GENINAZZA mi despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Burgues N.o 3301: Los acreedores pueden presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Néstor H. Barrios.

$6.40 Jl.5-6039-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que se ha rescindido el compromiso de venta del negocio en el ramo de comestibles, ubicado en la calle Canelones N.o 1799, haciéndose cargo nuevamente el señor ALBERTO ALONSO. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Juana B de Balmaceda. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jl.5-6071-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que don JUAN ANTONIO STELLA, propietario de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Juan A. Stella", con domicilio en la calle Cerro Largo N.o 1127, pasó a integrar con el activo de su negocio (a excepción del rubro cuentas al cobro), la nueva sociedad anónima denominada "Hidráulica Stella S. A." Los interesados que hubieren, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio preindicado. — Juan A. Stella.

$12.80 Jl.5-6069-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Hermida avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. 18 de Julio 1441, a los Sres. GERARDO y JOSE GERMAN FARIÑA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Manuel Hermida. — Gerardo Fariña. — José Germán Fariña.

$6.40 Jl.5-6065-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Zacarías e Isaac Poplawski, han prometido vender al señor IRIO JOSMAN, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería, zapatería, bazar y mueblería, tienen instalado en el pueblo de Fray Marcos, Dpto. de Florida, que gira a nombre de Zacarías Poplawski y es de la firma "Poplawski Hnos." Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Irio Josman — Poplawski Hnos.

$12.80 Jl.5-6053-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EULOGIO CHOCA y GILBERTO CARBAJAL nuestra casa de comercio que en ramos generales gira bajo la firma "Menéndez Costa y Cía.". Acreedores en la misma. Ley 26 Set. 1904. — Menéndez y Cía.

$8.60 Jl.5-6058-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. INOCENCIO ANTONIO BRITO, la provisión sita en Galicia 1182. Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán al Banco Uruguayo, Sarandí 450 Planta baja. — Leonor E. Zola de Rattaro.

$6.40 Jl.5-6062-v.jl.24.

SOCIEDAD "RAFAEL SUAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 11 de Junio del corriente año autorizó el escribano Amado Prego, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32 al folio 135 y siguiente del tomo 5.o de contratos, se constituyó la Sociedad "Rafael Suárez y Compañía Limitada". Consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada, se denominará "Talleres Metalúrgicos Rasul" y girará bajo la razón social "Rafael Suárez y Compañía Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Rafael Suárez Zás, Hugo Rafael Suárez Conti y Agustín José Esperón; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto la explotación del ramo industrial para la fabricación de artículos de hierro galvanizado y hojalata en general, juguetería, herrajes, creaciones en hierro forjado; C) El capital social es la suma de $ 23.242.90, aportados así: $ 11.242.90 por mitades entre los señores Suárez, estando representado ese aporte por $ 2.842.90 importe de la casa de comercio situada en la calle Porongos N.o 2985, y $ 8.400.00 importe de dos inmuebles, ubicados en esta Capital en la calle Pirineos N.o 2773 y en la calle Porongos N.o 2985; cuyo tres bienes se aportarán a la sociedad; y $ 12.000.00 aportados en efectivo por el señor Agustín José Esperón; D) El plazo es de un año a contar de la fecha de la escritura con opción a una prórroga de un año más siguiente y consecutivo; E) La firma social debe ser utilizada por los tres socios Rafael Suárez, Hugo Rafael Suárez y Agustín José Esperón. — Montevideo, 10 de 1945.

$24.00 Jl.13-6273-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIO FEIPE, mi comercio de fábrica de pastas casa "Artigas" calle Daniel Muñoz N.o 2151 Esq. J. Requena. Acreedores presentarse en Canelones 2065, de 9 a 11 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis.

$6.40 Jl.6-6090-v.jl.25.

RESCISION

Se rescindió el compromiso de venta de la carnicería en Punta del Este de José Elías Corbo a LUCIANO ORGAZ.

$2.00 Jl.7-6147-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Graziel" y la razón social López, Heider y Compañía, en el ramo de bombonería y cualquier otro anexo así como la exportación e importación de materias primas o elaboradas comprendidas en el giro expresado; tomando a su cargo el activo y pasivo el socio EDUARDO HEIDER quien continuará con el expresado comercio y donde concurrirán los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Eduardo Heider. — Julio López Rico. — Eugenio López Quintela.

$12.80 Jl.7-6160-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a JORGE ROBERTO PEREZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de "Blanco y Cía.", con sede en la calle Montevideo N.o 875, reservándonos el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 2 de 1945. — José Blanco. — Alcides Soto. — Domingo Carpinelli.

$12.00 Jl.13-6267-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a FERNANDO LOPEZ la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre 2704 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Domingo Pacce.

$6.40 Jl.7-6158-v.jl.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS
Duplicados de Certificados de Inscripción

Habiendo cumplido los señores Liuzzi Hnos. propietarios de la cabaña "El Timbó" en el Departamento de Paysandú, con la primera parte del Art. 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de Duplicados, se hace saber que se hará entrega del nuevo Certificado de Inscripción a dichos señores, dentro del término de 30 días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dicho certificado de inscripción es el siguiente: Raza Romney Marsh. Flock Book Uruguayo N.o 23565. Sexo macho. Tatuaje 56. Nacido el 27 de Julio de 1942.

$8.00 Jl.14-6300-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores ENRIQUE ESTEBAN REISCH y GILBERTO RODRIGUEZ, el comercio que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira a mi nombre en esta localidad, calle Lucerna esquina Montevideo, con la denominación "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Depto. de Colonia, Julio 5 de 1945. — Manuel R. Pérez. — Enrique Esteban Reisch. — Gilberto Rodríguez.

$12.80 Jl.12-6212-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MANALVINA PEREIRA DAS NEVES DE MORAES la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en esta ciudad, calle Rivera N.o 2513. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Manalvina Pereira Das Neves de Moraes. — Laureano Cavada.

$6.40 Jl.12-6236-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor OSIRIS REYES la tienda y mercería sita en la avenida General Flores N.o 2966. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Félix Insausti. — Osiris Reyes.

$6.40 Jl.12-6254-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, prometí vender a la Sr.a ADELA DELIA B. CORRADO DE MAZZA, el negocio de almacén y lechería sito en Hocquart 1652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina Almeida, Colonia 1907 casi Sierra. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — José Ragnone.

$6.40 Jl.12-6261-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Comercial, calle Leandro Gómez esq. 33 Orientales, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Elección de nueva Comisión Directiva.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1945. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$18.00 Jl.12-6249-v.jl.30.

LA INDUSTRIAL AGRARIA LIMITADA "INAGRA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el 29 de Mayo último el escribano Enrique Escardó de la Torre, inscripta con el N.o 10 del tomo 5.o de contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Comercio en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad "La Industrial Agraria Limitada": 1.o) Socios: María Adela Lamaison de González Montes, Carmelo R. González, Sociedad Colectiva "Sardá y Quesada" y Compañía de Fertilizantes y Mejoras Agrícolas Limitada" 2.o) Domicilio: Montevideo. 3.o Denominación: "La Industrial Agraria Limitada" Sigla: Inagra. 4.o) Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 5.o) Objeto: Industrialización de productos del agro, elaboración de productos químicos derivados, y demás operaciones civiles y comerciales. 6.o) Plazo: 10 años con prórrogas automáticas en períodos de cinco años. 7.o) Capital: $ 32.000.00 Aportado por partes iguales entre los socios: Integrado totalmente; 8.o) Dirección y administración: Un Directorio. 9.o) Uso de la firma Presidente o Vicepresidente conjuntamente con Secretario. 10) Asambleas: Anuales. 11) Balances: al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Junio 10 de 1945. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

$14.00 Jl.12-6244-v.Jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor LUIS ALBERTO LUCAS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, en la calle Washington Beltrán sin número, quedando el activo y pasivo a cargo de Pedro Pablo Sabarrós, debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Salto, Junio 20 de 1945. — Pedro Pablo Sabarrós. — Luis Alberto Lucas.

$8.00Jl.12-6258-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Francisco Zavazki ha prometido vender al señor ROGELIO MARIA DURAN, el comercio de tambo y lechería denominado "Vaquería Carrasco" sita en la calle Lancasteriana N.o 2270. Concurrir dentro plazo 30 días, Sarandí 444. Escribanía Arias. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Francisco Zavazki.

$6.40 Jn.30-5878-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: Eleodoro Echave, ha prometido vender a JUAN FRASCISCO ECHAVE, la casa de comercio que en ramos generales, tiene instalada en esta ciudad. El pasivo queda a cargo del comprador y las cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Brasil N.o 811, de esta ciudad. — Salto, Junio 23 de 1945. — Eleodoro Echave. — Juan Francisco Echave.

$9.60 Jn.30-5870-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIX OBES POLLERI, la oficina comercial denominada "Montevideo Mercantil". Representaciones, calle Misiones N.o 1548. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la escribanía de Carlos M. Garat, calle Treinta y Tres N.o 1356 (2.o piso). — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Julio César Ruiz.

$19.20 Jn.29-5866-v.jl.19.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Juan José Lagomarsino Pollo. Comprador: Julio González, solar N.o 42, padrón 113232, boleto N.o 9274 de fecha 4 de Marzo de 1940, inscripto con el N.o 337 al folio 78 del Lo. 24. Vendedor: Alfonso Sánchez, Suc. y Eduardo Martínez. Comprador: Basilisio Fructuoso Pogarín, solar 8, manzana 87 C. Padrón 141531, boleto N.o 9126 de fecha 28 de Julio de 1939, inscripto con el N.o 1466 al folio 314 del libro 21. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

$15.00 Jn.30-5891-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA mi almacén calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse Florida 1483 (esc. 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Salvador Rossano.

$3.40 Jn.28-5819-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. WATFE CHABEU CHEIN, compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Itapúa 2330. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa B. de Ibanier. — Watfe Chabeu Chein.

$7.20 Jn.27-5740-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he liquidado la fábrica de tejidos de mi propiedad denominada "La Argentina", que tengo establecida en la calle Caazapá N.o 4848. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Andes 1217 (5.o piso apto. 21), estudio del esc. Jacinto Zabalza. — Arturo Bertolotto.

$7.20 Jn.27-5721-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROSA ALJADEFF ROSALES, vende a JUAN FABRICIO PRESTES, su lechería sita en Colón N.o 1324. Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$3.60 Jn.27-5729-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — CARLOS ALBERTO ANTELO compra el comercio de carnicería sito en la calle Industria 3561. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Juan Antonio C. Antelo. — Carlos Alberto Antelo.

$6.80 Jn.28-5824-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KWEKSILBER y SCOTTI", en el ramo de fabricación y venta de carteras, guantes, cinturones y artículos de cuero en general, establecido en la calle Clemente César N.o 2275, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Jacobo Kweksilber. — Graciano Scotti.

$10.20 Jn.28-5837-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la farmacia "Farmacia Sarandí", calle Avda. Agraciada N.o 3073 a ARCAUZ y VILLA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1945. — Mauricio Villevani.

$3.20 Jl.4-6000-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería, mueblería y anexos giraba en Cardona bajo la razón social de "Naiman y Liss". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por la que se previene a los interesados que deben presentarse en nuestra casa dentro del término legal o al escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en esta misma localidad. — Cardona, Junio 9 de 1945. — David Naiman. — Isaac Liss.

$12.80 Jl.6-6137-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De Vida y Mariño avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender la tercera parte de su café, bar y fiambrería, Agraciada N.o 3897, al Sr. JULIO OSCAR DEBITONTO, constituyendo con dicho señor la sociedad "De Vida y Cía.". Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño. — Julio Oscar Debitonto.

$10.20 Jl.10-6200-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ELSA FERREIRA DE DA ROSA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Petrarca N.o 1700, de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Prudencio de León.

$6.80 Jl.10-6192-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "RAUSCHERT y AGUERRE" tenía por objeto principal la explotación del negocio de barraca en general dentro de la República, con domicilio en esta ciudad, casa número 940 de la calle Olivos. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán comparecer en la dicha barraca, de 9 a 11 horas, a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 1945. — Rauschert y Aguerre. — Eduardo J. Aguerre. — Jaime Rauschert.

$13.60 Jl.10-6190-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén, bebidas y billar calle Carretera San Jacinto kil. 29-500 a JOSE ARGES ALSINA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Lorenzo Vezzoso.

$6.40 Jl.10-6099-v.jl.30.

AVISO

Se hace saber a RAUL AREVALO, promitente comprador del solar 14 de la manzana 96 de la fracción B. del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Jl.10-6196-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor JOSE TURNES ha vendido a los señores RAUL PENA y JOSE MANUEL BARREIRO, la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant, posee en esta ciudad, con frente a la calle Cuareim N.o 1798 esquina Nueva York. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus corespondientes documentos. —José Turnes. — Raúl Pena. — Manuel Barreiro.

$10.20 Jl.2-5941-v.jl 21.

A V I S O

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, "VOGEL y PEREZ", retirándose de la misma el Sr. Cristian Vogel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adoración Pérez. El que se considere a derecho se presente en la calle Guerra 7352. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Adoración Pérez. — Cristian Vogel.

$6.80 Jl.10-6197-v.jl.30.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, para el viernes 20 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio ppdo., acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas. Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría, hasta un día antes de la reunión.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en el Banco o en su defecto el certificado de la institución bancaria en que ellas se encuentran depositadas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Gerente.

$12.80 Jl.11-6215-v.jl.20.

COMPAÑIA SUECO - URUGUAYA DE REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado, subscripto el 26 de Mayo de 1945, se ha constituído la Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 20 de Junio de 1945 con el número 19 al folio 85 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Extracto del contrato: Socios: José Pérez Junco y Sten Lundberg. Objeto: Representaciones de fábricas productoras de artículos de ferretería y negocios afines a dichas actividades. Plazo: cincuenta años, prorrogables. Capital: Cinco mil pesos, aportados $ 4.500.00 por el socio señor Sten Lundberg y $ 500.00 por el socio señor José Pérez Junco. Domicilio legal de la Sociedad: Calle Ituzaingó N.o 1462. Administración y gobierno: José Pérez Junco o Sten Lundberg, con uso indistinto de la firma social. Ejercicio social: Año civil.

$12.00 Jl.9-6186-v.jl.20.

V E N T A

Manuel Bas ha prometido vender a los Sres. GENEROSO BARREIRO y JOSE BALSA la confitería y venta de pan denominada "La Deliciosa", sita en Maldonado 1907. Acreedores en la escribanía Isetta Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Miguel Bas. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$8.00 Jl.9-6175-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la firma Dubourg y Cía., J. C. Gómez 1445, hemos vendido a los señores FRANCISCO ITZAINA y MARIO PEREYRA MONTES nuestro comercio de café y bar denominado "Bar Palermo", de la calle Maldonado 1352. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Triunfo Hnos.

$9.60 Jl.11-6216-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolverá la sociedad que tenemos constituída para explotar el ramo de panadería con domicilio en esta ciudad, Carlos Reyles 951 - 953, continuando en el giro del negocio, solo, JULIO IGLESIAS. Acreedores presentarse en dicho domicilio. Ley 26 Setiembre 1904. — San Carlos, Junio 15 de 1945. — Arturo Iglesias. — Julio Iglesias.

$8.00 Jl.11-6213-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL SILVA, el establecimiento que en el ramo de hotel, café y confitería tengo establecido en esta ciudad de Rosario, Departamento de Colonia y que gira bajo la denominación de "Hotel Vicuña". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mencionado establecimiento. — Rosario, Junio 15 de 1945. — Graciosa A. de Vicuña. — Raúl Silva.

$16.00 Jn.30-5902-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió totalmente la sociedad "MUÑOZ, GOLDMAN, FROCHT", con domicilio en Av. General Flores N.o 3668-70, ramo: fabricación de azulejos. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1 piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1945. — (Firmado): Nicolás R. Muñoz. — Salomón Goldman. — Félix Frocht.

$6.40 Jn.30-5899-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE y MANUEL CABRIL VERES la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Yí 1800, Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Julio Rodríguez Soza.

$6.40 Jl.4-6024-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JOSE MARIA COTDEMIEY y JUAN PABLO BARISONE el hotel que gira en el local N.o 343, calle Zarrilla de San Martín esq. Treinta y Tres, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Junio 27 de 1945. — Artemio Arbeleche.

$6.40 Jl.4-6009-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi parte en el comercio que en los ramos de juguetería, bazar y anexos funciona en la casa N.o 1363 de la avenida 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención N.o 1619. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Purificación Perayre de Pinto.

$9.60 Jl.6-6121-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor Romeo Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la confitería y venta de pan, calle 8 de Octubre N.o 2347 a EDMUNDO y HECTOR INTROINI. (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo, Junio de 1945. — Eleuterio S. Rojas.

$6.40 Jl.4-5999-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor DANTE S. MIGLIACCIO, mi casa de comercio que en el ramo de cambio, loterías, cigarrería y anexos tengo instalada en la calle Andes N.o 1487 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, en la escribanía Durán Mullin, calle Colonia N.o 842 (5.o piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Domingo Castro.

$9.60 Jl.5-6082-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA" (manufactura y venta de tabacos y cigarrillos) con asiento en calle Sarandí N.o 820 de la ciudad de Rivera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio o en la escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó N.o 1393 de esta Capital. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Enrique Barsantini. — Jacobo Guahnon Barcesa. — Alvaro Felipe Gil.

$9.60 Jl.6-6089-v.jl.25.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales, y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Sres. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5458-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904; se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de almacén de comestibles en la calle Inca 2023, de esta ciudad, bajo el nombre de MARTINEZ y GUERRERO, desligándose el socio Camilo Martínez y comprando su parte el Sr. José Guerrero. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$10.20 Jl.9-6184-v.jl.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente a la hora 10 en el local de dicha Sociedad Avda. Rondeau N.o 1420 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Informe del Directorio y memoria anual. 3.o Elección de dos miembros del Directorio, que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, cesan en sus mandatos. 4.o Elección de tres accionistas para formar la Comisión de Cuentas que actuarán durante el ejercicio 1945-1946 de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, así como el nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en las oficinas de esta sociedad o en su defecto los certificados de depósitos de las mismas expedidos por una institución bancaria, con tres días de anticipación al día señalado para la asamblea, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 13 de Julio de 1943. — Julio Ayala, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$7.20 Jl.16-6283-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que con fecha 24 de Noviembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de empresa constructora e impermeabilización de azoteas, bajo la razón "B. GARCIA y A. QUARTINO". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Baldomero García. — Ambrosio Quartino.

$2.40 Jl.16-6358-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de pisos, revestimientos, antepechos y zócalos de mármol para el edificio de la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y croquis números 1040, 1041, 1042 y 1210, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 31 de Julio de 1945, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.17-21845-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2246

Tirantillos y tirantes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 26 de Julio de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 300 ms.l de tirantillos de 75 mms. de espesor, 100 mms. de ancho en largos de 5 ms. 50 y 1.000 ms.l de tirantes de 100 mms. de espesor, 125 mms. de ancho, en largos de 4 ms. 50 a 5 ms. 50, de pino sprus, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.17-21846-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN IDIARTE BORDA, ENRIQUE VOLPE y LUIS A. DURAN BURGUEÑO, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1253 (apartamento 2, piso 2.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum de pintar 2 de Setiembre, denominado "Retocolor" y la figura representando un gallo al lado de un reloj, de los que se declaran autores y de los que han depositado en esta oficina los ejemplares duplicados de cada uno, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jl.17-6359-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44864. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERENOX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-6367-v.jl.28.

ACTA N.o 44863. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Andrés W. B. Musso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-6368-v.jl.28.

ACTA N.o 44838. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIGORTONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.17-6299-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 127

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 65, de Paso del Colorado (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21848-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 126

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela en el barrio Tanco (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21849-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 481

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de derrocamiento en los Saltos Grande y Chico de Cololó, en el río Negro (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00, valor de los mismos. — Montevideo, Julio 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.17-21847-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma, trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K. 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.17-21850-v.jl.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Julio 17 de 1945

3.a Sección

RAFAEL GANON, 82 años, viudo, comercio, turco, domiciliado Pérez Castellano 1336 (apto. 5), y LORA MAICH, 25 años, soltera, turca, domiciliada Pérez Castellano 1336 (apto. 5).

JORGE BERNARDO, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ituzaingó 1309, y DELFINA PIAZZA, 41 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1309.

10.a Sección

RAUL NELSON GANDOLFO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3690, y LILIAN NELLY MORRISON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

FEDERICO TEODORO NARIO, 30 años, soltero, comercio oriental, domiciliado F. Cardozo 2002, y CARMEN ERCILIA DOPICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4031.

OSVALDO RINALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4300, y MIREYA ESTHER SOMMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4300.

ANGEL TINTO, 60 años, divorciado, italiano, domiciliado Veracierto 1835, y JULIA STANGHI, 61 años, viuda, italiana, domiciliada Veracierto 1835. —Matrimonio contraído "in extremis".

12.a Sección

ROGELIO ADOLFO TORIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2217, y OLGA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2867.

LINCOLN CLAY BAUBETA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carabela 2919, y LUISA IRMA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3020.

23.a Sección

GERMAN CARDEZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 569, y ZULMA ESTHER FABREGAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2785.

PEDRO CIRILO BOTTARO, 40 años, soltero, citricultor, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767 bis (apto 2), y MARIA ESTHER ROBAYNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767 bis (apto. 2).

24.a Sección

ISMAEL ANGEL PERNAS, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3564, y MELIDA JULIETA TORT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio 3585.

IGNACIO MANUEL AEMILIUS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1960, y MARIA MARGARITA PIOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1960.

$2.00 Pp.-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a esos efectos. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-6411-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de don PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.17-6413-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (L. 27. F. 363. especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador Sr. Oderico Antúnez y de la Dra. Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio José Silveira, María José Silveira y Dorotea Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Jl.17-6366-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIDAL, citándose a los demás herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Melo, Julio 10 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-6362-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don FERNANDO LUCHINETTI el comercio que bajo la razón social de "Carlos y Alberto García" y en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta plaza, en el local de la calle Gral. Mitre esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, estableciendo como domicilio, a los efectos de lo dispuesto por dicha ley, en el propio comercio. — Santa Lucía, Julio 6 de 1945. — Carlos F. García. — Alberto L. García.

$13.60 Jl.17-6412-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Ciocca (Sucesión) hace saber que prometió vender a PESCE y Cía. el comercio fábrica de cochecitos sito en Nueva Palmira N.o 2178 (Montevideo). Acreedores, a efectos ley de 26 de Setiembre 1904, deben presentar cuentas en Yaguarón N.o 1587 (escribanía Alburquerque). — Julio 9|945. — Por E. Ciocca (Sucesión), B. Ciocca. — Pesce y Cía.

$6.80 Jl.17-6364-v.ag.6.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Vidrierías Unidas, S. A., ha resuelto emitir 560 acciones por valor total de cincuenta y seis mil pesos (pesos 56.000.00), elevando el capital integrado a la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), como lo establece el art. 6.o de los estatutos sociales. Los socios iniciadores gozarán de la preferencia que les acuerda ese artículo sexto y a prorrata de las acciones que posean, después de lo cual, si hubiera excedente, se distribuirá entre los demás accionistas registrados.

Los interesados deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad, calle Dante N.o 2240, entre las horas 9 a 11 y 14 a 16, hasta el día 24 del corriente mes. — Montevideo, Julio de 1945. — El Directorio.

$6.00 Jl.17-6369-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Helena Lewy de Raphael y Heriberto Raphael hemos prometido vender a la señora HILDEGARD H. DE ALTMANN el negocio que en el ramo de tienda y mercería "Roxy" tenemos instalado en la avenida 18 de Julio 2121. Los acreedores concurrirán al negocio los días hábiles (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1945.

$6.80 Jl.17-6365-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO VARELA el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en las calles Sarandí y Rivera, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del negocio prometido en venta. — Paso de los Toros, Julio 11 de 1945. — Antonio García.

$10.20 Jl.17-6410-v.ag.6.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación del Directorio: elección de 5 titulares y 5 suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Julio de 1945. — El Directorio.

$3.00 Jl.17-6414-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 61.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas (acciones ordinarias y preferidas), que desde el día de la fecha, en las oficinas del Banco y en las horas hábiles pueden cobrar el dividendo provisional acordado, correspondiente al 61.o ejercicio en curso. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Gerencia.

$2.40 Jl.17-6360-v.jl.20.

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 2 de Agosto a las 21 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93. Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas; B) Elección de dos titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Caja Popular de Rocha o en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. El registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Julio a las 17 horas. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$14.00 Jl.17-6361-v.jl.28.

COOPERATIVA JUBILATORIA DE CREDITO Y CONSUMO S. A.

ASAMBLEA GENERAL

2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A. para la asamblea general a realizarse el día 26 de Julio de 1945 a las 18 horas, en el local de la calle Sierra N.o 1780, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para fiscalizar la asistencia. 2.o Considerar la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 3.o Designación de Síndico y suplente. 4.o Autorizar al Directorio para realizar las operaciones contenidas en el apartado B) y concordantes del apartado C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 5.o Designación de veintiún suplentes para integrar el Directorio. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 35. Para tomar parte de las asambleas deben recabar los accionistas, con tres días de anticipación, un certificado de la Secretaría que los habilite para intervenir en las deliberaciones. Deberán asimismo, firmar el correspondiente libro de entradas.

Nota. — Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren.

$9.60 Jl.17-6418-v.jl.20.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

13.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 56 inc. D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009 esq. Santa Ana, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario Art. 33). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Art. 25). 3.o Elección de tres Directores y sus suplentes. (Art. 44). 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Art. 74). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal. (Art. 76).

Nota. — Artículo 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio de 1945. — El Secretario.

$20.00 Jl.17-6420-v.jl.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras"

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1944

Saldos deudores—

Caja	$	5.805.80
Stock de boletos	"	6.606.02
Obras y mejoras	"	116.144.34
Muebles y útiles oficina	"	818.50
Muebles y útiles Hipódromo	"	4.900.00
Terrenos	"	50.636.60
Utiles e impresos	"	2.756.05
Bancos	"	4.668.50
Varias cuentas deudoras	"	196.766.80
	$	389.102.61

Saldos acreedores—

Reserva especial	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	4.578.56
Obligaciones a pagar	"	12.000.00
Capital	"	150.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	202.524.05
	$	389.102.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5021.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2915 AL 2920

Solicitudes despachadas el día 25 de Junio de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23007, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 1.632.
9|22932, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Mandriles para máquinas y gastos, 469.
9|23148, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra sinfín y gastos, 59.
9|22925, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para máquinas inds., 158.
9|23058, Queirolo y Bigoni, Estados Unidos de América, A, Reps. para rayar dibujos en máquinas de calcetines, 198.
9|23098, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas centrífuga, 749.
9|23154, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de bronce para u|ind., 166.
9|23170, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre desnudo, 350.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23146, Octavio C. Assunçao (Unión Fabril del Corcho), Portugal, A, Corcho, 4.000.
9|23115, Boris Spstein, Suiza, A, Relojes pulsera de metal y enchapados, 2.755.
9|22017, Juan Goldfarb, Suiza, C, Bijoutería de metal, dorado, 93.
9|21907, Salvador J. Pinnejas, Suiza, C, Festones, 83.
9|22066, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 44.
9|22064, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 150.
9|22005, Danero y Pisano, Portugal, C, Arts. de filigrana, 88.
9|21826, Antonio Buzio S. C., Portugal, C, Cadenas y broches de plata, 220.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|20670, Andrés Fornio y Cía., Suecia, C, Asentadores de cuero para navajas de afeitar, 72.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|22022, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vino de mesa, 500.
9|22962, José Liquornik, Suiza, A, Cristales en bruto para relojes, 796.
9|23080, Ulises Tolck, Suiza, A, Vidrios para relojes, 505.
9|22949, Nieto y Cía., Suiza, C, Tejidos de algodón bordado, 767.
9|23253, Boris Epstein, Suiza, A, Relojes pulsera de metal y enchapados (gastos), 105.
9|22596, Tapié y Cía., Suiza, A, Carpetas alg. y seda artif. y carpetas de algodón, 965.
9|22381, Cía. Swift de Montevideo S. A., Indias Occidentales Holandesas, A, Lingotes de estaño 8.449.
9|22429, Elías Meierovich, Suiza, C, Piedras sintéticas, 233.
9|22475 Ruvertoni Hnos., Portugal, C, Escarbadientes, 200.
9|22510, Juan U. Porta, Portugal, C, Bijoutería de plata, 100.
9|23166, Oliveri Hermanos, Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 594.
9|23181, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, C, Bananas frescas, 7.000.

PLANILLAS N.os 2921 AL 2934

Solicitudes despachadas el día 25 de Junio de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|20848, Armando Guastavino, Argentina, A, Alfombras de lana y algodón usadas, 100.
9|22955, Francisco Del Río, Argentina, A, Muestras de pzas. de bazar, 19.
9|22173, Conrado Maggiorini, Argentina, C, Caballo y potrillos de carrera y gastos, 251.
9|21981, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Folletos de propaganda, 52.
9|21936, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Resistencias eléctricas, etc., 277.
9|21934, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Transformadores eléctricos, 1.095.
9|21932, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Equipo para ensayo de aceite, 261.
9|21938, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Instrumentos eléctricos y accs., 1.629.
9|22901, Embajada de los Est. U. de América, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Discos grabados, 90.
9|23154, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Inyector de acero para motores y gastos, 204.
9|22873, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, C, Noticiarios cinematográficos, 96.
9|22964, Ceretta y Cía., Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 4.735.
9|22888, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 535.
9|22896, Satragno y Bracco, Brasil, A, Madera de pino (flete), 1.661.
9|22830, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 5.263.
9|22741, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja s|elaborar, 7.210.
9|21191, Noli Hermanos S. A., Brasil, A, Muestras de esp. anti-sifilíticos, 750.
9|21949, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Cajones desarmados de madera de pino Brasil, 16.865.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|22264, Ford Motor Company, Inglaterra, A, Reps. para tractor y gastos, 560.
9|23266, Ford Motor Company, Inglaterra, A, Reps. para autos ingleses y gastos, 1.479.
9|23333, Campiglia y Sommaschini, Inglaterra, A, Amidol (producto químico) (aj. valor), 4.
9|23153, Regusci y Voulminot (Ing.), Inglaterra, A, Pintura preparada para fondos de buques, 895.
9|23194, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 169.
9|23295, Benjamín B. Larralde, Inglaterra, A, Hilados de seda artif., 762.
9|23208, Instituto Científico Uruguayo (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Gasa, 586.
9|23320, David Rossi, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 1.280.
9|23268, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, A, Sierras de mano para cortar metales, 200.
9|23210, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Llaves de presión, 187.
9|23330, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones y ómnibus, X, 3.616.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23275, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado de algodón cardado crudo y gastos, 1.327.
9|23277, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado de algodón cardado y gastos, 8.227.
9|23293, Benjamín B. Larralde, Brasil, A, Hilado de algodón cardado crudo, 1.424.
9|23274, Yahía Zeinal, Brasil, A, Entretela de alg. y lana, 1.980.
9|23276, Yahía Zeinal, Brasil, A, Entretela de algodón, 340.
9|23286, Pedro Schafel, Brasil, A, Hilado de algodón peinado no mercerizdo, 2.225.
9|23302, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja s|elaborar, 5.453.
9|23312, Jerusalmi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.286.
9|23232, Natalio Soriano, Brasil, A, Hilados de algodón peinados, 2.297.
9|23234, Barclay y Co., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.340.
9|23236, Castro, Larghero y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 960.
9|23188, Francisco Casabó Ltda., Brasil, C, Tabaco en hoja, 1.128.
9|23186, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera de pino Brasil, 9.500.
9|23326, Francisco Casabó Ltda., Brasil, C, Tabaco en hoja, 2.031.
9|23184, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 1.903.
9|23222, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 1.192.
9|23279, Rafael Melgarejo y Cía., Chile, A, Ají pimentón triturado, 952.
9|23331, Felipe Mauss, Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.547.
9|23278, B. Hazan y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón, 5.547.
9|23318, Queirolo y Bigoni, Méjico, A, Hilados de algodón crudo peinado sin mercerizar, 1.884.
9|23316, Marcos Nahoum, Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.187.
9|23300, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja s|elaborar, 16.453.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23289, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Tabletas Sulfadiazina y gastos, 504.
9|22885, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Amériia, A, Potasa cáustica, 28.
9|22881, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Líquido para uso de laboratorio, 9.